



Reglamento interno y Manual de
Convivencia Escolar

“Construyendo juntos lo que eres capaz de ser”

Colegio Hispano-Británico
Iquique
2026

Redactado por	Revisado por	Aprobado por	Oficializado ante
Consejo Directivo	Dirección Consejo Directivo Directorio	Directorio Consejo Directivo Dirección	Comunidad Educativa Superintendencia de Educación Ministerio de Educación.

ÍNDICE	
PRESENTACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026 COLEGIO HISPANO BRITÁNICO	3
OBJETIVOS GENERALES DEL PRESENTE MANUAL Y REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:	4
TÍTULO PRELIMINAR: PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES	5
PRINCIPIOS INHERENTES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	5
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS ACTORES DE LA COMNIDAD EDUCATIVA HISPANO-BRITÀNICO	12
DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	12
DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	13
DE LOS DERECHOS DE PADRES Y APODERADOS	16
DE LOS DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS	17
DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE	24
DE LOS DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE	25
DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN	27
DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN	28
DE LOS DERECHOS DEL DIRECTOR Y DEL EQUIPO DIRECTIVO	29
DE LOS DEBERES DEL DIRECTOR Y DEL EQUIPO DIRECTIVO	29
SON DERECHOS DEL DIRECTORIO DEL ESTABLECIMIENTO	32
SON DEBERES DEL CUERPO SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO	32
TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS TENDIENTES A FAVORECER EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO	33
DE LAS COMUNICACIONES INSTITUCIONALES ENTRE FAMILIA Y COLEGIO	33
DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PERMISOS DE SALIDA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	35
DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	38
DEL COMPORTAMIENTO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	40
DEL CUIDADO DE LA ECOLOGÍA E INFRAESTRUCTURA	43
DE LAS ACCIONES ANTE LA PRESENTACIÓN DE UN RECLAMO DE UN APODERADO HACIA UN DOCENTE O DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO	44
TÍTULO TERCERO: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS TENDIENTES A FAVORECER Y GARANTIZAR EL PROCESO ACADÉMICO-EDUCATIVO	44
DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN SU PROCESO EDUCATIVO.	53
DEL COMPORTAMIENTO Y RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS EN LA LABOR ACADÉMICA	56
DE LA DERIVACIÓN A ESPECIALISTA	57
TÍTULO CUARTO: CONVIVENCIA ESCOLAR	59
DE LAS MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA	59
DE LA ALTERACIÓN A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	61
DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS	66
DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN A LAS SANCIONES POR FALTAS AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	67
TÍTULO QUINTO: DE LAS NORMAS, FALTAS AL REGLAMENTO, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	67
DEL ENFOQUE FORMATIVO	67
DEL TIPO Y GRADUALIDAD DE LAS FALTAS	68
DE LAS MEDIDAS	73
DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS	74
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	76
DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN	83
DE LOS CRITERIOS ANTE LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA	84
ACERCA DEL CONSEJO DE PROFESORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA DISCIPLINA	85

DE LAS ACCIONES A REALIZAR ANTE SITUACIONES DE ÍNDOLE SEXUAL	86
TÍTULO SEXTO: DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MANUAL Y REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	87
TÍTULO SÉPTIMO: DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO	88
TÍTULO OCTAVO: ARTÍCULOS VARIOS Y DISPOSICIONES FINALES	89
TÍTULO NOVENO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	91
DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR	91
PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO EN EL MARCO DE ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO (CAMPEONATOS, GIRAS DE ESTUDIOS, CONVIVENCIAS, ETC.) SE INCLUYE TODA SITUACIÓN DONDE LOS ALUMNOS VISTAN EL UNIFORME DEL COLEGIO.	93
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO.	95
TÍTULO DÉCIMO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS.	98
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DEL RESPETO A LA ORIENTACIÓN SEXUAL, AFECTIVIDAD, IDENTIDAD DE GÉNERO Y CULTURA DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN	102
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE	105
MARCO TEÓRICO	106
DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS	106
PROTOCOLO DE ACCIÓN	109
TÍTULO DÉCIMO TERCERO: PROTOCOLO SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA, INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO	110
PROTOCOLO IDEACIÓN SUICIDA	113
PROTOCOLO INTENTO DE SUICIDIO	115
PROTOCOLO SUICIDIO	118
TÍTULO DÉCIMO CUARTO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	119
PRIMERO: PROTOCOLO DE ACCIÓN: MALTRATO ESCOLAR ENTRE PARES	121
SEGUNDO: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A MALTRATO, VIOLENCIA O ABUSO DE ADULTO-NIÑO	127
TERCERO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	134
CUARTO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO	141
ACCIONES GENERALES DE DERIVACIÓN Y DENUNCIA APLICABLES A LOS CUATRO PROTOCOLOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE SOBRE SITUACIONES DE VIOLENCIA, AGRESIONES O MALTRATO.	144
TÍTULO DÉCIMO QUINTO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES QUE AFECTEN A ESTUDIANTES DEL COLEGIO	146
TÍTULO DÉCIMO SEXTO: PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL (DEC) DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.	166
TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: PROTOCOLO DE RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR	170
TÍTULO DÉCIMO OCTAVO: PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS O ACTIVIDADES DE ESTUDIO EN TERRENO	172
TÍTULO DÉCIMO NOVENO: PROTOCOLO PARA CAMBIO DE AMBIENTE PEDAGÓGICO INTERNO SOLICITADO POR EL APODERADO	174
TÍTULO VIGÉSIMO: PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	176
TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	177
ANTECEDENTES GENERALES	179
PROCEDIMIENTO	183
EMERGENCIA SISMO	188
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES DURANTE LA JORNADA DE CLASES	194
TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PROCESO DE POSTULACIÓN Y MATRÍCULA ALUMNOS NUEVOS	205

PRESENTACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026 COLEGIO HISPANO BRITÁNICO IQUIQUE

El Colegio Hispano Británico, Rol Base de datos N° 12.669-1, es un Establecimiento Educacional perteneciente a la Sociedad Educacional HB SpA, su modalidad de financiamiento es particular privado.

Se encuentra ubicado en la Avenida Salvador Allende Gossens N° 3925 en la comuna de Iquique, en la Región de Tarapacá.

Nuestro establecimiento imparte Educación Básica por Resolución Exenta Número 416 del 04 de junio de 1986 y Enseñanza Media mediante la Resolución Exenta número 145 del 05 de febrero del año 2003, ambas del Ministerio de Educación.

El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Colegio Hispano Británico, aborda las directrices oficiales como marcos referenciales haciéndolas congruentes en todo momento con los elementos fundamentales de su Proyecto Educativo: Misión, Visión y Valores Institucionales.

Visión: Ser la mejor alternativa educativa para que los estudiantes desarrollen sus competencias en un ambiente de alta exigencia académica y deportiva, contribuyendo a formar personas dispuestas a ser felices, íntegras, respetuosas y preparadas para liderar en la construcción de un mundo mejor.

Misión: Que la organización educativa HB sea un partícipe activo de la comunidad, formadora de personas con cualidades intelectuales y valóricas que les permitirán enfrentar de manera exitosa los desafíos de una sociedad en constante movimiento; para ello cuenta con un modelo educativo centrado en las competencias sus estudiantes en que son protagonistas de su aprendizaje. Contamos con un equipo docente con competencias y de alta exigencia académica que les permiten actuar de mediador y facilitador de la educación y de la formación valórica de sus estudiantes, apoyados por medios tecnológicos en constante desarrollo, asimismo, la organización educativa HB procura tener un ambiente grato y de excelentes relaciones interpersonales con toda su comunidad educativa.

Las actuales modificaciones en las Políticas de Educación a nivel nacional, con ello la entrada en vigencia de la Ley 20.845, conocida como la Ley de Inclusión Escolar, así también como las modificaciones que puedan provenir en la normativa con la entrada en vigencia de esta Ley, a saber, el Decreto con Fuerza de Ley número 2 del año 2009, la Ley 20.536 (ley sobre Violencia Escolar), y la Ley 20.370 (ley general de Educación), como comunidad, nos presenta un cuerpo regulatorio necesario para establecer una normativa Institucional acorde a las declaraciones de Valores, Visión y Misión Institucional de nuestra Comunidad Educativa.

El presente Manual es un componente del Reglamento Interno del Establecimiento y es el producto de la reflexión y participación de todos los actores de la comunidad. Contiene disposiciones explícitas que buscan construir en nuestra Comunidad Educativa un clima de sana convivencia que promueva relaciones fraternas, respetuosas y solidarias, en donde los y las estudiantes conscientes de sus derechos y deberes evidencian en su actuar los principios que sustentan el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Hispano Británico.

Las normas contenidas en el Manual de convivencia se han establecido de acuerdo a la normativa chilena vigente y a los instrumentos internacionales de derechos humanos basados en los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley 20.370 (Ley General de Educación)
- Modificación ley 20.536 del 2011 (Sobre la violencia escolar)
- Ley 20.609 (ley contra la discriminación)
- Declaración de los Derechos del Niño — O. N U. 1990.
- Declaración Universal de los DDHH.
- Ley N° 19.688 sobre el derecho de las estudiantes que se encuentren embarazadas o que sean madres lactantes de acceder a los establecimientos educacionales
- Reglamento de las estudiantes madres y embarazadas Ley N° 19.979 de 2004
- Ley N°20.084 de 2007 Responsabilidad Penal Adolescente,
- Decreto N° 57 de 2002 — Reglamenta uso de Uniforme Escolar,
- Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- Decreto N° 524 de 1990— Reglamento de Centros de estudiantes.
- Ley N° 21.801 prohíbe el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles de comunicación personal.
- Ley N° 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas.
- Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Como institución formadora, el Colegio Hispano Británico, entiende y acepta que, en esencia, la convivencia consiste en aprender a compartir: tiempos y espacios, logros y dificultades, proyectos y sueños. El aprendizaje de valores y habilidades sociales, así como buenas prácticas de convivencia, son el pilar del futuro ciudadano en una cultura de país animada por la construcción de proyectos comunes, aprendizaje que ocurre en la experiencia escolar cotidiana.

El Manual de Convivencia Escolar es el documento en el que se contemplan los principios fundamentales que rigen normativamente los procesos de la organización y socialización de una comunidad. Como tal, es producto del consenso de todos los miembros de la institución y fomenta la armonía, la ética, el respeto y la excelencia humana individual y colectiva, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

OBJETIVOS GENERALES DEL PRESENTE MANUAL Y REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia y agresión.

Establecer disposiciones, normativas, medidas y sanciones que normen los deberes que existen en cada uno de los integrantes de la comunidad escolar y por consiguiente, velar por los derechos de todos los miembros de la comunidad Hispano-Británico.

Permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes de todas las personas integrantes de la comunidad educativa, integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

TÍTULO PRELIMINAR: PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES

Artículo 1º: Al matricular a sus hijos en el Colegio Hispano Británico, los padres declaran, en dicho acto, conocer el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y aceptarlo y acatarlo en todas sus partes, en especial las reglas que regulan a nuestra comunidad educativa.

Artículo 2º: Las normativas que se enuncian a continuación rigen para toda la comunidad escolar del Establecimiento, entendiendo como tal a directorio, Directivos, Profesores, Estudiantes, Personal Profesional, Administrativo y de Servicio, Padres, Madres y Apoderados, sin perjuicio de las normativas específicas que cada estamento posea y siendo complementario a ellos en los aspectos que sus reglamentos específicos no aborden. La aplicación de estas normativas se efectúa tanto dentro del establecimiento como fuera de él, cuando se le representa en salidas o actividades deportivas o pedagógicas, y en las plataformas educativas de educación a distancia institucionales, o cuando la infracción de las normas altere o afecte la buena convivencia escolar.

Artículo 3º: Siendo partícipe de los principios de integridad que toda Institución escolar debe mantener, el presente Reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar, tendrá connotación de documento público al ser socializado en la página web de la Institución y al formar parte del Contrato de Prestación de Servicios Educativos que cada apoderado firma al inscribir a su hijo o pupilo como estudiante del Establecimiento.

Artículo 4º: En el mismo sentido, el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, como sus modificaciones, es informado al Comité de Buena Convivencia Educativa de la Institución cuyo objetivo es aumentar y mejorar la participación de toda la comunidad educativa y promover una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer escolar de manera que todos puedan informarse, participar y opinar sobre temas relevantes para el Establecimiento.

PRINCIPIOS INHERENTES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 5º: El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, manifiesta como principios reguladores de esta normativa a los Derechos Humanos y los Derechos Internacionales de la Infancia, suscritos por nuestro país en convenciones y acuerdos internacionales.

Artículo 6º: La normativa de Convivencia Escolar, del presente Manual y Reglamento, protege las garantías consagradas en la Constitución de la República de Chile, garantizando:

- 1) Derecho de Igualdad ante la Ley y de la no discriminación arbitraria entre los y las estudiantes de nuestra comunidad educativa.
- 2) El respeto y protección a la vida privada y a la honra de las personas y su familia.
- 3) La libertad de conciencia.
- 4) El derecho a la protección de la Salud.

- 5) El derecho de libre asociación.
- 6) La protección de la dignidad de las personas.
- 7) La libertad de culto.
- 8) El derecho a la educación, con el objeto de dar el pleno desarrollo de la persona en sus distintas etapas de vida.

Artículo 7º: El mejoramiento de la calidad educativa se potencia al promover entornos escolares que fomentan la convivencia basada en el buen trato. Estos entornos respetan la multiplicidad de perspectivas y características individuales, fomentando el intercambio fluido, el trabajo en equipo, la colaboración y la construcción colectiva de conocimientos. El actual Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar se fundamenta en este principio, estableciendo normativas que contribuyen al fortalecimiento de la convivencia escolar.

Artículo 8º: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a desarrollar sus aprendizajes en entornos de buen trato, realizar sus actividades pedagógicas y de esparcimiento en espacios físicos propicios, contar con profesores idóneos y, en general, tener las condiciones adecuadas para alcanzar su máximo potencial. Todos los adultos integrantes de la comunidad escolar Hispano Británico, asumirán por lo tanto, el papel de garantes de este derecho.

Artículo 9º: Las normas de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y las medidas de índoles pedagógicas, relacionales, formativas y disciplinarias, se entienden como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad escolar, a fin de construir espacios armónicos, seguros y respetuosos donde todos los miembros puedan desarrollarse plenamente.

Artículo 10º: Las disposiciones del presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar se ajustan a los principios de proporcionalidad, gradualidad, no discriminación arbitraria y el debido proceso.

Artículo 11º: Se entiende por discriminación arbitraria, a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. Sin embargo, las categorías anteriores no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias al presente Manual y Reglamento de Convivencia Escolar y la legislación nacional vigente.

Artículo 12º: El principio del debido proceso, implica que existen un conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su madre, padre o apoderado, u otro miembro de la comunidad educativa, al momento de iniciarse un proceso sancionatorio en su contra, ello se traduce principalmente en:

- a. Conocer los hechos que originan el procedimiento sancionatorio.
- b. Ser escuchado para poder efectuar descargos o dar su versión de los hechos.
- c. Presentar y/o solicitar pruebas para fundamentar su visión de los hechos

- d. Conocer los motivos y fundamentos de la medida formativa y/o disciplinaria adoptada.
- e. Solicitar apelación o reconsideración de la medida adoptada, cuando corresponda.

Artículo 13º El Colegio Hispano Británico, velará por el cumplimiento y protección al principio del interés superior del niño, que tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes, que se traduce en conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna. Las niñas y los niños tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos.

Artículo 14º: El Colegio Hispano Británico, actuará de conformidad a lo establecido en la normativa educacional vigente, y a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, especialmente en lo que dice relación con las medidas disciplinarias que pudiera aplicar y los procedimientos establecidos para ello.

Artículo 15º: En concordancia con el Decreto con Fuerza de Ley número 2 del año 2009 del Ministerio de Educación y con la ley 20.536, se entenderá por buena convivencia educativa, la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva.

Complementariamente, la Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, explicada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa ajustándose en todo momento a los parámetros de una convivencia nutritiva y no tóxica que en todo momento proteja los derechos de los niños y adolescentes en su quehacer escolar.

Artículo 16º: De conformidad a lo establecido en el Artículo 16 A de la Ley General de Educación, se entenderá por **buen trato** aquel que se proporciona con atención a los principios, derechos y garantías consagradas en la Constitución Política de la República y en el Título II de la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (autonomía progresiva, igualdad ante la ley, no discriminación, perspectiva de género); que fomenta, a su vez, el desarrollo de cuidados, afectos y protección; y que hace visibles las necesidades y particularidades de los niños, niñas y adolescentes, con garantía de la dignidad de todas las personas que integran la comunidad educativa y en consideración a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

Los estudiantes, así como los padres, madres y los apoderados, deberán mantener siempre un buen trato con todo el personal que se desempeñe dentro del establecimiento educacional, canalizarán sus inquietudes y opiniones por los conductos formales establecidos, con respeto de su dignidad y en consideración al interés superior de niños, niñas y adolescentes ante todo evento.

Artículo 17°: La buena convivencia educativa y el buen trato, es un derecho y a su vez un deber de todos los miembros de la comunidad Hispano Británico, su fundamento principal es la dignidad de todos los integrantes y el respeto mutuo.

Artículo 18°: La buena convivencia educativa debe ser protegida, resguardada y promovida por todos los integrantes de la comunidad Hispano Británico.

Artículo 19°: Son objetivos de la buena convivencia educativa:

1. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y situarse como uno de los componentes centrales de la gestión institucional.
2. Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los ejes valóricos del Proyecto Educativo Institucional, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la convivencia escolar.
3. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como uno de los componentes centrales, la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
4. Promover una comprensión formativa de la convivencia educativa en las estrategias y acciones preventivas que implementa el departamento de Convivencia Escolar u otros departamentos en la comunidad educativa.
5. Fomentar en todos los actores sociales y de la comunidad educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso escolar (también conocido como bullying) y las conductas de adicción, desde una perspectiva formativa.
6. La prevención entre los integrantes de la comunidad educativa todo tipo de actos u omisiones que constituyan acoso, violencia o discriminación, sea que ocurran dentro del establecimiento o fuera de éste y por cualquier medio.
7. Fomentar interacciones armónicas, participativas, constructivas y respetuosas de los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad.

Artículo 20°: La convivencia educativa se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otras personas; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vistas de los demás, por lo que cada uno de los actores de la comunidad escolar, reconoce al resto de los actores como sujetos de derechos, y con responsabilidades que asumir en favor del bien común.

Artículo 21°: La convivencia educativa tiene en su base al estudiante como sujeto de derechos y al Colegio Hispano Británico como garante de los derechos de los y las estudiantes pertenecientes a esta comunidad escolar.

Artículo 22°: La convivencia educativa es un proceso de co-construcción dinámico de todos los integrantes de la comunidad educativa. Con la finalidad de promover la participación, y fijar como horizonte el desarrollo y la formación integral de los y las estudiantes, el Colegio Hispano Británico , reconoce a los siguientes estamentos y actores que tiene atribuciones en torno a la convivencia Escolar:

1. Director
2. Comité de Buena Convivencia Educativa
3. Consejo de Profesores
4. Coordinador de Convivencia Educativa
5. Consejo Directivo

Los estamentos y actores mencionados tienen atribuciones y características que se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 23°: El Director es la máxima autoridad pedagógica del Colegio, es la persona encargada de conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional y por consiguiente es el responsable de implementar las políticas del directorio de la organización, en los aspectos pedagógicos y convivenciales.

Artículo 24°: El Director, como responsable del funcionamiento del colegio debe ser consultado e informado acerca de cualquier situación de convivencia escolar. Por la naturaleza de su cargo, el Director tiene plena facultad para tomar decisiones autónomas en situaciones de Convivencia Escolar, velando siempre por la integridad de cada uno de sus miembros.

Artículo 25°: Las funciones del Director están estipuladas en los manuales de descriptor de cargos, así también como en las normativas nacionales vigentes, que indican los roles y funciones del Director. Los roles y funciones que pudieran estar en el presente reglamento, en ningún caso reduce o contradice los roles y funciones del Director indicados en las normativas nacionales vigentes.

Artículo 26°: El Comité de Buena Convivencia Educativa desempeña un papel fundamental al ser representativo de la comunidad educativa. Su responsabilidad principal radica en estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia y el buen trato, y las demás áreas que estén dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 27°: El Comité de Buena Convivencia Educativa, es integrado por el Director del Establecimiento, un representante del Sostenedor, un representante de los Padres y apoderados, un representante del Centro de Estudiantes, el Coordinador de Convivencia Educativa, un representante de los docentes de Enseñanza Básica, un representante de los docentes de Enseñanza Media, el/los profesor/es Asesor/es del Centro de Estudiantes, un representante de los Asistentes de la Educación y uno o más representantes del equipo directivo determinado por Dirección.

Los cargos de los integrantes del Comité de Buena Convivencia Educativa tendrán una duración de un año escolar. La selección de estos cargos será llevada a cabo por sus pares en reuniones especialmente convocadas con este propósito.

La duración de un año para los cargos del Comité de Buena Convivencia Educativa, junto con la selección por pares en reuniones específicas, se justifica en principios de rotación, inclusividad, adaptabilidad y fomento de la responsabilidad. Esta estructura promueve la renovación de liderazgo, permite una respuesta ágil a las necesidades cambiantes y fortalece el compromiso y la responsabilidad de los miembros del comité en la promoción de un ambiente escolar armonioso y seguro.

Artículo 28º: El Comité de Buena Convivencia Educativa, tendrá atribuciones de carácter consultivo. No obstante lo anterior, podrá conocer y generar proposiciones en torno a los siguientes aspectos:

1. La elaboración y las modificaciones al presente Reglamento y Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento, en los plazos determinados por la institución para ello.
2. Podrá sugerir a Dirección y a Coordinador de Convivencia Educativa, acciones que tengan como objetivo la mejora de la convivencia educativa.
3. Realizar propuestas de medidas para la creación o actualización del Plan de Gestión de Convivencia Educativa que considere los lineamientos de la Política Nacional de Convivencia Educativa.
4. Informarse y reflexionar en torno a la legislación vigente, en tema de convivencia educativa.
5. Es atribución del Comité de Buena Convivencia Educativa, recibir y derivar según corresponda, los problemas necesidades y aspiraciones de los actores de la comunidad a los que representa en el Consejo.
6. Participar en los procesos participativos para la actualización del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y del reglamento interno, al menos cada cuatro años, por curso, nivel o ciclo.

Artículo 29º: El Consejo de Profesores, es la instancia que convoca a todos los docentes para el análisis y todo el quehacer Técnico-Pedagógico del colegio, además de situaciones de Convivencia Escolar. Es la orgánica que discute y sugiere directrices para la toma de decisiones que fomentan y promueven el mejoramiento, tanto del proceso educativo institucional como de la convivencia escolar del Establecimiento. Se encuentra integrado por los docentes que imparten enseñanza en el Establecimiento. El presente Manual y Reglamento de Convivencia Escolar permite distinguir la existencia de dos consejos de profesores, estos son: por nivel. El consejo de profesores de enseñanza básica que engloba a los docentes que cumplen funciones desde primer año a sexto año de enseñanza básica; y el consejo de profesores de enseñanza media que engloba a los docentes que cumplen funciones desde séptimo año básico a cuarto año de enseñanza media.

Artículo 30º: Las funciones y atribuciones del consejo de profesores, se encuentran en los reglamentos y funciones presentes en la orgánica del Establecimiento y las normativas vigentes, y en ningún caso los artículos que refieren en el presente Manual y Reglamento de Convivencia Escolar al consejo de profesores y las finalidades por las que se reúne,

contradicen o reducen las atribuciones o roles que se describen en dichos reglamentos y orgánicas.

Artículo 31º: El Coordinador de Convivencia Educativa es el responsable de coordinar y liderar estratégicamente la gestión integral del ambiente educativo, promoviendo una convivencia saludable y respetuosa entre todos los miembros de la comunidad escolar. También será el responsable de la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa del establecimiento y las demás materias relacionadas que determine el equipo directivo. Asimismo, tendrá a su cargo asesorar y formular recomendaciones al director y al Consejo Escolar o al Comité de Buena Convivencia Educativa, según corresponda, durante el proceso de modificación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

Artículo 32º: Las funciones del Coordinador de Convivencia Educativa, son:

1. Coordinar y liderar el Equipo de Convivencia Educativa.
2. Coordinar y monitorear el diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia Educativa
3. La revisión y actualización del Reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar.
4. Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
5. Informar de las actividades del Plan de gestión de Convivencia Educativa e incorporar las medidas propuestas por éste.
6. Fortalecer y desarrollar estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
7. Promover e informar los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI).
8. Promover la participación de los distintos actores de la comunidad en la convivencia educativa
9. Promover estrategias preventivas y de resolución colaborativa de conflictos.
10. Participar de reuniones de trabajo y coordinación equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de gestión de Convivencia Educativa con el resto de la gestión institucional.
11. Atender estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
12. Junto al Plan de gestión de Convivencia Educativa desarrolla actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
13. Asistir a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Educativa para articular y complementar el trabajo del colegio con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE Aula de Bienestar, otros).
14. Coordinar e investigar las denuncias por posible acoso escolar, y otras faltas a la buena convivencia educativa.
15. Registra las acciones realizadas por el Equipo de Convivencia Educativa y sus integrantes (actas, evidencias, otros).
16. Definir las medidas pedagógicas y formativas, y aquellas necesarias para abordar los factores de riesgo que incidan en conductas que contravengan el reglamento interno.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS ACTORES DE LA COMNIDAD EDUCATIVA
 HISPANO-BRITÀNICO

DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

- Artículo 33º:** Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a ser tratados con respeto, comprensión y justicia, sin consideración o prejuicios respecto de su etnia, género, religión, edad, estrato socio-económico, situación académica-disciplinaria, orientación sexual o de minorías.
- Artículo 34º:** Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a ser escuchados por los miembros de la comunidad educativa, en un ambiente de paz, respeto, solidaridad y justicia.
- Artículo 35º:** Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a tener dentro del ámbito escolar, las condiciones para recrearse en un ambiente de buen trato, de acuerdo a los recursos existentes.
- Artículo 36º:** Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a que se dé cumplimiento a los Programas y Planes de Estudio, correspondientes a los distintos niveles y sectores de aprendizaje, debidamente otorgados o autorizados por el Ministerio de Educación.
- Artículo 37º:** Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a ser atendidos por funcionarios del colegio, Asistentes de la Educación, profesores, coordinador extraescolar, orientador, psicólogo, coordinador académico, inspector de nivel, inspector general, Coordinador de Convivencia Educativa o Director, en caso de algún planteamiento personal o representativo, respetando los niveles jerárquicos y conductos regulares que corresponda al caso.
- Artículo 38º:** Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a ser reconocidos y destacados por sus profesores y directivos cuando este demuestra tener un comportamiento que beneficia la sana convivencia escolar con y entre sus pares.
- Artículo 39º:** Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a desarrollar sus aptitudes intelectuales, físicas y espirituales, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Artículo 40º:** Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a participar del proceso de aprendizaje dentro de un positivo ambiente moral y psicológico que garantice su seguridad y formación integral.
- Artículo 41º:** Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico tienen derecho a participar responsablemente en Academias y/o Talleres, manifestando libremente su

elección de acuerdo a sus intereses y a los recursos que el colegio disponga y proporcione.

Artículo 42°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a conformar y participar en la elección de los representantes del CEAL de acuerdo con la reglamentación vigente.

Artículo 43°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a requerir cuando las clases se desarrollen de manera presencial, que todas las dependencias que utiliza estén en buenas condiciones.

Artículo 44°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a conocer las observaciones escritas en Lirmi, tanto negativas como positivas, a través de la aplicación que posee su apoderado.

Artículo 45°: La estudiante embarazada y/o aquella madre menor de edad, tendrá derecho a adaptar el uniforme a su condición y a solicitar al colegio las instancias reglamentarias que brinden facilidades para que durante el embarazo y luego como madre cumpla, tanto como alumna con las exigencias académicas y así también cumpla su rol de madre durante el período de lactancia.

Artículo 46°: En caso de Urgencia o Emergencia, los y las estudiantes pueden solicitar, en Secretaría, una llamada telefónica a su apoderado y/o familiar directo.

Artículo 47°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a recibir una educación de manera presencial, virtual o mixta, que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral y a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.

Artículo 48°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

Artículo 49°: a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.

DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 50°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de contribuir a la generación de una buena convivencia educativa, procurando mantener una actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos.

Artículo 51°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de conocer totalmente y en cada una de sus partes, –entendiendo los diferentes niveles de madurez de cada niño(a)- el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio, suscribiendo las exigencias de carácter disciplinario del Establecimiento, reconociendo su función formativa en el carácter, personalidad y convivencia de los y las estudiantes.

Artículo 52°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de practicar lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional, cumpliendo y respetando completamente las normas de convivencia como estudiante de este Colegio, acatando con responsabilidad las sanciones aplicadas derivadas de las faltas tipificadas en este Manual y Reglamento de Convivencia.

Artículo 53°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de mantener invariablemente una actitud de respeto y colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa, tales como Directivos, docentes, Asistentes de la Educación y apoderados de la comunidad escolar.

Artículo 54°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de asumir las sanciones y medidas impuestas por el colegio, ante faltas debidamente comprobadas en el contexto del debido proceso, por el cual cada estudiante ha debido participar en su derecho de defender, argumentar y exponer su postura en particular.

Artículo 55°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de expresar dignamente su condición de estudiante regular del Colegio, cuidando su presentación personal, comportamiento cotidiano del lenguaje verbal y gestual, -dentro y fuera del establecimiento- según los principios valóricos implícitos y explícitos en el presente Reglamento de Convivencia.

Artículo 56°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de mantener una actitud de respeto, deferencia y solidaridad con sus compañeros de curso, profesores, apoderados, y en general ante cualquier persona que les rodee, sea o no miembro de la comunidad educativa. El deber del estudiante debe ser cumplido, dentro del Colegio, como en las clases en que participe como estudiante en modalidad presencial y online, y también en cualquier actividad que participe el colegio y en la cual el alumno represente al mismo y/o vista de uniforme escolar.

Artículo 57°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de cuidar las dependencias, así también como el mobiliario, recursos educativos e implementación deportiva. También es deber de cuidar del aseo y ornamentación del Establecimiento.

Artículo 58°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de asistir regular y puntualmente a todas aquellas actividades, tanto de orden académico, extraprogramático y/o deportivo-recreativo, como también a compromisos personales contraídos con el Establecimiento.

Artículo 59°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de mantener, en todo momento, una actitud de respeto frente a los símbolos de significado

social (símbolos patrios, símbolos religiosos, símbolos culturales de Pueblos Originarios, etc.), aun cuando estos símbolos no sean representativos de su pensamiento.

Artículo 60°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de cumplir sus actividades escolares en forma oportuna (tareas, preparación de pruebas, estudio, trabajos de investigación, material solicitado, etc.), de acuerdo al curso, nivel y/o sector de aprendizaje.

Artículo 61°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de cuidar y moderar las acciones y juegos, a fin de cautelar su integridad y la de sus compañeros, respetando los espacios comunes.

Artículo 62°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de usar un lenguaje y vocabulario correcto, dentro y fuera del establecimiento educacional, y también cuando las clases que efectúen de manera remota o virtual, evitando expresiones o gestos inadecuados, tales como: groserías, obscenidades, insultos o provocaciones.

Artículo 63°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de mantener una actitud receptiva, responsable y de escucha activa frente a su proceso escolar de aprendizaje.

Artículo 64°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de ser responsables de sus útiles personales y escolares, asumiendo un auto cuidado y responsabilidad, tanto fuera como dentro de la sala de clases.

Artículo 65°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de acoger y respetar la presencia del docente en el aula y/o en la plataforma digital, o de quien ocasionalmente le sustituya, no perturbando ni entorpeciendo el desarrollo normal de las clases.

Artículo 66°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de actuar con honradez en todas sus acciones dentro y fuera del Colegio como en las actividades en que participe como estudiante y/o vista el uniforme.

Artículo 67°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de asistir puntualmente a clases, sean estas presenciales o virtuales.

Artículo 68°: Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de respetar todas las normas, generales y particulares, consignadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia, así como todos sus anexos, protocolos y acuerdos que adopte la Comunidad Escolar, debidamente informados y publicados.

Artículo 69° : Los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

DE LOS DERECHOS DE PADRES Y APODERADOS

Artículo 70°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el derecho a ser escuchados y a participar en el proceso educativo, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del Establecimiento.

Artículo 71°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el derecho a ser atendidos por el personal del Establecimiento: Administrativos, Asistentes de la Educación, docentes y Directivos en los horarios establecidos para tal fin, o en agenda previamente acordada entre las partes, siguiendo siempre los conductos regulares señalados.

Artículo 72°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el derecho a recibir un trato deferente y digno por parte de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 73°: Los padres y madres de los y las estudiantes del Colegio Hispano Británico, tienen el derecho a recibir información sobre la educación de su hijo(a), aunque no sean apoderados y no tengan el cuidado personal de su hijo(a), a menos que exista una resolución judicial en la cual se establezcan medidas cautelares a favor del alumno(a), como una orden de no acercamiento, o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre o madre, respecto del alumno o alumna en el ámbito escolar. La resolución judicial sólo será reconocida si es remitida vía canales oficiales del poder Judicial hacia el Establecimiento Educacional, o si dicho documento tiene firma electrónica avanzada que permita su verificación de autenticidad.

Artículo 74°: Sólo siendo apoderado de un estudiante del CHB, se tendrá derecho a formar parte y participar del subcentro de Padres, Madres y Apoderados de su curso, así como del Centro General de Padres, Madres y Apoderados del colegio.

Artículo 75°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el derecho a asociarse y participar libremente en el Centro General De Padres y Apoderados, y circunscribirse al reglamento que los regula como miembros de esta organización.

Artículo 76°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el derecho a utilizar, de modo apropiado, los siguientes conductos regulares jerárquicos de solución de conflictos que afecten a su pupilo(a) en el ámbito académico:

- Profesor de Asignatura (primera Instancia)
- Profesor Jefe (Segunda Instancia)
- Jefe de UTP (tercera Instancia)
- Director (última instancia)

Artículo 77°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el derecho a utilizar, de modo apropiado, los siguientes conductos regulares jerárquicos de solución de conflictos que afecten a su pupilo(a) en el ámbito de la Convivencia Escolar:

- Profesor Jefe (primera Instancia)
- Inspector General y/u Orientador (Segunda Instancia)
- Coordinador de Convivencia Educativa (tercera Instancia)
- Director (última instancia)

Artículo 78°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el derecho a participar en las diferentes actividades programadas para ellos.

Artículo 79°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el derecho a recibir información sobre los avances o rendimientos académicos de su pupilo(a), así como de los aspectos conductuales o convivencia, así como del funcionamiento del establecimiento.

Artículo 80°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el derecho a adquirir los útiles escolares solicitados por el colegio, de la marca que el apoderado considere más conveniente.

DE LOS DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 81°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de informarse, respetar y contribuir al cumplimiento al proyecto educativo del Colegio, a las normas de convivencia y a las normas de funcionamiento del Establecimiento, establecidas en el presente reglamento, y en la declaración del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 82°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de acatar las resoluciones internas del Establecimiento una vez finalizado el debido proceso, una muestra de este cumplimiento es la firma del apoderado en los acuerdos y condicionalidades. Por otra parte, los Padres, Madres y Apoderados tienen el deber de cumplir con los compromisos asumidos y firmados con el establecimiento.

Artículo 83°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de acatar y obedecer las resoluciones o actos emitidos por la autoridad, ya sea el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Superintendencia de Educación o cualquier otra institución del Estado, especialmente (pero no únicamente), en lo que diga relación con la suspensión de clases (presenciales, virtuales o mixtas), cambios de fecha del calendario escolar, cambios curriculares, etc.

Artículo 84°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de firmar las notificaciones que alguno de los estamentos del Colegio le está informando, la negativa a cumplir con este deber de notificarse, faculta al Establecimiento a iniciar diferentes acciones que van desde enviar notificación por carta

certificada, correo electrónico, hasta informar de la negativa del apoderado a la Superintendencia de Educación, entre otras.

Artículo 85°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de responsabilizarse y responder ante el colegio por el comportamiento de su pupilo(a), según el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar u ordenanzas ministeriales.

Artículo 86°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico tienen el deber de brindar un trato deferente y respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción. Esto implica actuar con cortesía y consideración en cada interacción, ya sea con docentes, estudiantes, directivos, asistentes de la educación u otros apoderados. Ejemplos de trato deferente incluyen el uso de un lenguaje amable y respetuoso en reuniones, comunicaciones escritas y conversaciones presenciales o virtuales; saludar y dirigirse de manera cordial a los integrantes de la comunidad escolar; escuchar activamente las opiniones de otros y manifestar desacuerdos desde el diálogo constructivo; así como valorar el esfuerzo de los profesionales del colegio al manifestar inquietudes, manteniendo siempre un enfoque positivo. Por el contrario, deben evitarse comportamientos que constituyen trato irrespetuoso, como gritar, interrumpir o utilizar un lenguaje ofensivo o descalificador; emitir comentarios discriminatorios, peyorativos o sarcásticos; enviar mensajes electrónicos o utilizar redes sociales para criticar de forma pública o agresiva a cualquier integrante del colegio; y realizar acusaciones sin fundamento que puedan afectar el clima de convivencia escolar. Este deber busca fomentar un ambiente armónico y de colaboración mutua, contribuyendo al desarrollo de una convivencia escolar basada en el respeto y el buen trato, pilares fundamentales del Proyecto Educativo del Colegio Hispano Británico.

Artículo 87°: En el mismo tenor, el padre, madre y/o apoderado del Colegio Hispano-Británico, en el marco de una convivencia respetuosa con su entorno, tiene el deber de respetar los espacios de estacionamientos en las dependencias del colegio, evitando interferir y tapar las salidas del colegio, así como las de otros vehículos que ya están estacionados en el lugar.

Artículo 88°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico tienen el deber de abstenerse de llamar la atención, reprender o dirigir comentarios a cualquier estudiante que no sea su propio(a) hijo(a). Ante la identificación de un problema, desencuentro o situación que involucre a otros estudiantes o miembros de la comunidad escolar, es su responsabilidad acudir directamente al profesor jefe, inspección o al Coordinador de Convivencia Educativa para reportar la situación de manera formal.

La transgresión de esta norma será considerada una falta al Reglamento Interno y podrá ser motivo para la activación del protocolo por maltrato de adulto hacia menor, en conformidad con lo establecido en la normativa vigente del establecimiento. Por tanto, es imprescindible que los apoderados canalicen sus inquietudes a través de los procedimientos establecidos, permitiendo que los profesionales designados actúen de manera imparcial, respetuosa y formativa, fortaleciendo un ambiente de confianza y

colaboración mutua dentro de la comunidad educativa.

Artículo 89°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de conocer y respetar rigurosamente el horario de ingreso y salida dispuestos en los medios de comunicación oficiales del Establecimiento, adoptando todas las medidas necesarias para evitar los atrasos reiterados y ausencias prolongadas, aspectos que perjudican los aprendizajes del estudiante.

Artículo 90°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de dejar y retirar a sus hijos, en forma puntual, en las dependencias del colegio cuando las clases o actividades se realicen de manera presencial. Asimismo, tienen el deber de contribuir a la puntualidad de sus pupilos, cuando las clases se desarrollen de manera remota o virtual.

Artículo 91°: Los apoderados no pueden ingresar a las dependencias del establecimiento educacional, ni a las clases virtuales si no está autorizado expresamente, esto aplica incluso para las actividades extraescolares. Ningún apoderado debe pasear dentro del establecimiento, ingresar a servicios higiénicos de los y las estudiantes y menos interrumpir clases (presenciales o virtuales) si no ha sido expresamente autorizado y acompañado por un Directivo del establecimiento. De manera habitual, se permite a los apoderados, ingresar hasta el Hall Central donde pueden hacer sus solicitudes o en algunos casos, esperar a sus hijos.

Artículo 92°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de conocer y respetar los horarios de las clases y de las actividades establecidas y programadas por el colegio para sus hijos y/o pupilos, cuando estas se deban realizar de manera remota u online, a través de plataformas digitales y/o recursos puestos a disposición por el establecimiento educacional, y en consecuencia tienen el deber de cautelar su buen uso y funcionamiento. En consecuencia, si los y las estudiantes ingresan y/o utilizan de manera inapropiada, perjudicial, fuera de los horarios establecidos, o para fines que no sean académicos, las herramientas digitales puestas a disposición por el Colegio, será de responsabilidad de sus padres y apoderados, sin perjuicio de las atribuciones que tiene el establecimiento educacional para investigar y sancionar a los y las estudiantes que realicen dichas acciones, cuando las mismas alteren o perjudiquen la buena convivencia escolar, o cuando las mismas sean constitutivas de delito.

Artículo 93°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.

Artículo 94°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de comunicar oportunamente al Establecimiento Educacional, situaciones resueltas y/o acordadas sobre cuidado personal de sus hijos y/o mandatos legales respecto a las responsabilidades, limitaciones de alguno de los padres y su relación legal con el colegio y el estudiante(a), presentando en documento físico las resoluciones judiciales vigentes que correspondan.

Artículo 95°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de actualizar domicilio y números de teléfonos, cuando estos hayan cambiado, información de suma importancia frente a urgencias y/o accidentes escolares del o la estudiante. La actualización de datos deberá realizarse en la primera reunión de apoderados y/o a través de correo electrónico enviado directamente al Inspector del Nivel al que pertenezca el alumno. El colegio no se responsabilizará de las consecuencias por incumplimiento de esta obligación.

Artículo 96°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de proveer a su pupilo(a), los útiles escolares que solicita el colegio durante el período escolar.

Artículo 97°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de asistir obligatoriamente a todas las reuniones de apoderados, ordinarias y extraordinarias, convocadas por el Colegio y participar e integrarse a las actividades educativas que el colegio invita, como forma de apoyo integral hacia su pupilo(a).

Artículo 98°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de asistir a entrevistas y/o citaciones del Colegio, motivadas por un interés y necesidad de apoyar el proceso de formación académica y valórica de su pupilo(a).

Artículo 99°: La ausencia no justificada de los padres a las entrevistas coordinadas representa una falta grave, dado que estas instancias están destinadas a apoyar el proceso formativo, tanto académico como valórico de nuestros estudiantes. La participación activa y comprometida de los padres, madres y apoderados es fundamental para el éxito educativo y personal del estudiante. Esta inasistencia no solo afecta la comunicación entre la institución educativa y la familia, sino que también limita la posibilidad de establecer estrategias conjuntas para el desarrollo integral del pupilo(a).

Artículo 100°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de entrevistarse una vez al mes con profesores jefe, de asignatura, orientación, psicología y/o inspección, si su hijo(a) está condicionado por disciplina.

Artículo 101°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de colaborar y controlar que su pupilo(a) tenga un positivo comportamiento que favorezca la convivencia escolar, acorde con los objetivos del Colegio, ya sea dentro o fuera de éste, en especial cuando represente y vista el uniforme del Establecimiento en una actividad especial y/o en la vía pública.

Artículo 102°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de velar que la asistencia a clases de su pupilo(a) (presenciales y/o virtuales) sea diaria y puntual, de tal forma que logre un porcentaje igual o superior al 85% en la modalidad presencial.

Artículo 103°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de justificar todas las inasistencias de su pupilo en el caso de clases presenciales y/o

virtuales a través de la plataforma Lirmi. Para el caso de Enseñanza Básica, el apoderado además deberá, ante ausencia a evaluación, reprogramar las evaluaciones con la Coordinación Académica, presentando documentos oficiales que avalen tal ausencia.

Artículo 104°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de responsabilizarse que su pupilo(a) asista al colegio sin portar materiales y/o elementos que son ajenos al quehacer educativo, cuya posesión y uso están prohibidos dentro del Establecimiento y de los cuales el colegio no se responsabiliza por su daño o pérdida, reservándose el derecho a retenerlos en la inspección hasta que sean retirados por los padres y/o apoderados.

Artículo 105°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de velar porque su pupilo(a) mantenga un buen rendimiento en todas las asignaturas del plan de estudio, y supervisar a diario sus obligaciones con el colegio. Para ello, debe proveerlo a tiempo con los materiales solicitados.

Artículo 106°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de cuidar que las condiciones de alimentación y salud de su pupilo(a) sean las adecuadas a las necesidades de un estudiante(a) en etapa escolar, siendo responsabilidad del apoderado informar al Establecimiento cuando el estudiante requiera algún cuidado especial.

Artículo 107°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de velar por el adecuado y óptimo cumplimiento de las indicaciones del médico tratante, en el caso que su pupilo se encuentre en tratamiento farmacológico, manteniendo las evidencias del tratamiento (recetas médicas, boletas de fármacos, diagnósticos, etc.) A disposición en caso de ser consultado.

Artículo 108°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de acudir al colegio y/o al centro de salud, cada vez que se requiera de su presencia para acompañar o retirar a él o la estudiante enfermo y/o lesionado producto de un accidente escolar.

Artículo 109°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico tienen el deber de acudir al colegio de manera inmediata cuando el Establecimiento se lo solicite, a causa o con ocasión de un evento crítico en el cual su pupilo(a) haya sido protagonista. Este deber incluye no solo situaciones de disrupción grave, sino también aquellas originadas por desregulación emocional, especialmente cuando el estudiante no logra calmarse, su comportamiento altera el normal desarrollo de las clases, o pone en riesgo su propia integridad o la de otros miembros de la comunidad educativa.

En este tipo de situaciones, no se permitirá que otro adulto sustituya al apoderado, salvo que se trate del apoderado suplente previamente designado y autorizado por el colegio mediante un documento oficial. Esta presencia es indispensable para garantizar una intervención adecuada, tanto en términos de contención inmediata como en la planificación de medidas correctivas y preventivas.

La desregulación emocional y los episodios de conducta disruptiva no solo afectan el aprendizaje del estudiante involucrado, sino que también tienen un impacto significativo en sus compañeros, docentes y el clima escolar en general. La asistencia oportuna del apoderado permite actuar de manera efectiva para estabilizar la situación, resguardar la seguridad de todos y coordinar estrategias que fomenten la autorregulación y la resolución del conflicto.

Artículo 110°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de reponer, pagar o reparar, según corresponda, cualquier material o elemento del colegio o de algún integrante de la comunidad educativa que su pupilo(a) rompa, dañe, destruya o extravíe. Este deber garantiza el respeto por los bienes comunes y personales, además de fomentar en los estudiantes la responsabilidad y el sentido de pertenencia dentro de la comunidad escolar. Ante un incidente de esta naturaleza, el procedimiento a seguir comienza con la detección y documentación del daño por parte del personal del colegio, quien notificará al apoderado mediante una comunicación oficial describiendo el incidente, el bien afectado y, si es posible, el valor o magnitud del daño. Si corresponde, se llevará a cabo una reunión con el apoderado, el estudiante y un representante del colegio para analizar las circunstancias y determinar las responsabilidades. Dependiendo de la situación, se definirá si el apoderado deberá reponer el objeto, pagar el costo del bien afectado o coordinar su reparación, asegurando que quede en condiciones similares a las originales. El colegio establecerá un plazo razonable para que el apoderado cumpla con la acción correctiva, y una vez realizada, verificará que esta haya sido adecuada, dejando constancia escrita de la resolución del caso.

Artículo 111°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de designar oficialmente un adulto responsable para retirar al estudiante en caso de emergencia, quedando el registro de ello en la plataforma de Lirmi.

Artículo 112°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de, en caso de emergencias (sismo, tsunamis, etc.), respetar y seguir las indicaciones recibidas por el colegio y contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar que se encuentra en el sitio web del Establecimiento.

Artículo 113°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de conocer que el establecimiento entrega a sus alumnos(as) desde 1° a 6° Básico por el portón de J. Manuel Balmaceda a los apoderados o persona determinada por él, a través de inspección o profesor que corresponda según horario de clases. En el caso de los alumnos(as) de 5° y 6°, podrán retirarse solos si existe una autorización escrita por parte del apoderado, eximiendo al colegio de cualquier tipo de responsabilidad. Esta autorización debe ser enviada a inspección de Educación Básica a principios de año. Se debe señalar que a comienzo de año se les da a conocer a los apoderados el horario de salida de sus hijos. Los y las estudiantes de los niveles de 4° - 5° - y 6° básicos podrán

ingresar y retirarse por la puerta principal (Avda. Salvador Allende) los días que según horario les corresponde la asignatura de Artes musicales, siempre y cuando asistan con teclado o guitarra.

Artículo 114°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de ser puntuales para recoger a sus hijos al término de la jornada escolar.

Artículo 115°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de informar oportunamente, sobre los cambios que el apoderado haga respecto a las personas que autorice para hacer retiros en casos de emergencias.

Artículo 116°: Los Padres, Madres y Apoderados de la Enseñanza Básica del Colegio Hispano Británico, tienen el deber revisar y de acusar recibo, oportunamente y mediante firma, de los comunicados enviados por el profesor o el Establecimiento, en la libreta de comunicaciones del colegio.

Artículo 117°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de devolver inmediatamente al Colegio cualquier material, aun siendo insignificante, que no perteneciendo al estudiante éste lleve a su hogar.

Artículo 118°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de pagar oportunamente el costo de matrícula y arancel anual (dividido en colegiaturas, en algunos casos) a los que se han comprometido, al suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales.

En el evento de garantizarse por el apoderado el pago del arancel anual o colegiaturas a través de cheques o pagaré, la mora o simple retardo en el pago de una o más de las colegiaturas en las fechas acordadas, la sociedad Educacional HB SpA, podrá hacer exigible el total del saldo adeudado como si la obligación fuere de plazo vencido y se devengará en su favor el interés máximo corriente para operaciones no reajustables, entre la fecha de mora o simple retardo y la fecha de pago efectivo. En caso de incumplimiento el colegio está facultado para recurrir a los mecanismos legales de cobro de lo adeudado y no renovar la matrícula del año siguiente.

Es deber del apoderado si se atrasó en los pagos, justificar e informar al colegio los motivos, y acordar con Finanzas si es procedente las condiciones en que se pondrán al día en ellos.

Artículo 119°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de supervisar diariamente el aseo personal, la presentación y limpieza del uniforme de su pupilo(a), cuidando que el uso del uniforme corresponda al declarado oficialmente por el colegio; así mismo, impidiendo el uso de accesorios y otros elementos que no correspondan a lo señalado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 120°: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de marcar toda la implementación escolar de sus estudiantes, considerando su uniforme diario, buzo institucional y/o útiles escolares.

Artículo 121º: Los Padres, Madres y Apoderados del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de permitir que los distintos agentes educativos del colegio: profesor, orientador, inspector general, Coordinador de Convivencia Educativa, coordinador extraescolar, coordinador académico y /o Director, se entreviste con su hijo(a) con fines educativos, formativos, de convivencia, académicos, sociales y emocionales, con el objetivo de clarificar, normar, pesquisar, investigar o intervenir ante situaciones que se amerite.

Artículo 122º: El incumplimiento de los deberes impuestos en este Reglamento, faculta al Establecimiento para exigir el cambio de apoderado, así como cualquier otra acción u omisión que atente contra el rol de apoderado en forma adecuada a los intereses de las partes. Se le notificará por escrito tal decisión al apoderado, una vez agotadas las conversaciones previas realizadas para superar el problema.

Artículo 123º: Ante situaciones donde el apoderado haya agredido verbal o físicamente a algún funcionario y se opone a entrevistarse y/o mediar con el funcionario, el apoderado puede ser inmediatamente cambiado por el establecimiento, también en casos donde haya inasistencia reiterada e injustificada a reuniones de apoderados y no exista por parte del apoderado ánimo e intención de entrevistarse con el docente para actualizarse en los acuerdos e informaciones de las reuniones a las que no ha asistido.

DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 124º: Los docentes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a trabajar en ambientes seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su autoridad pedagógica y se resguarde su integridad física, psicológica y moral.

Artículo 125º: Los docentes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica, emocional y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos y físicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Es debido a esto, que se manifiesta explícitamente, que el docente tiene pleno derecho de realizar una denuncia, ya sea de manera conjunta o separada, a cualquier autoridad ya sea del Establecimiento como civil o judicial, en el caso que el profesional se sienta vulnerado en los derechos enunciados precedentemente y de seguir las acciones judiciales de manera externa al Establecimiento, a fin de investigar y esclarecer la situación denunciada.

Artículo 126º: Los docentes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a ser atendidos oportunamente por Directivos y personal administrativo, siguiendo el conducto regular destinado para ello. Además, tienen el derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Artículo 127º: Los docentes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.

Artículo 128º: Los docentes del Colegio Hispano Británico tienen derecho a participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.

Artículo 129º: Los docentes del Colegio Hispano Británico tienen derecho a ser escuchados, siguiendo el debido proceso, hacer los descargos correspondientes ante situaciones donde su presencia se vea implicada en temas de convivencia escolar.

Artículo 130º: Los docentes del Colegio Hispano Británico tienen derecho a recibir información y asesoría individual para mejorar su labor pedagógica.

Artículo 131º: Los docentes del Colegio Hispano Británico tienen derecho a ser evaluados con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.

Artículo 132º: Los docentes del Colegio Hispano Británico tienen derecho a conocer toda la normativa de la Institución Educativa.

Artículo 133º: Los docentes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a adoptar medidas administrativas y disciplinarias, con enfoque formativo, para imponer el orden en la sala, y podrán disponer el retiro de alumnos y la citación del apoderado.

Artículo 134º: Los docentes del Colegio Hispano Británico, tienen derecho a recibir de la sostenedora, apoyo y orientación para el ejercicio y protección de sus derechos, al menos, hasta la presentación de la denuncia, en el caso de que el docente sea afectado por hechos constitutivos de delitos, ejercidos por terceros, sean éstos estudiantes, padres, apoderados u otros.

DE LOS DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 135º: Los docentes deben desempeñar su labor con idoneidad y responsabilidad, garantizando estándares pedagógicos que promuevan el aprendizaje significativo y el respeto a las normativas institucionales.

Artículo 136º: Los docentes del Colegio Hispano Británico tienen el deber de respetar tanto las normas del Establecimiento como también los derechos de los y las estudiantes.

Artículo 137º: Los docentes del Colegio Hispano Británico tienen el deber de propiciar un clima educativo que promueva la buena convivencia y el buen trato, con el objeto de prevenir entre los integrantes de la comunidad educativa todo tipo de actos u omisiones que constituyan acoso, violencia o discriminación, sea que ocurran dentro del establecimiento o fuera de éste y por cualquier medio.

Artículo 138°: Los docentes del Colegio Hispano Británico tienen el deber de tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 139°: Los docentes del Colegio Hispano Británico tienen el deber de entregar a los padres y madres (que no se encuentren excluidos como tales por disposición judicial o con medida cautelar del juzgado respectivo que prohíba a uno de ellos o a ambos acercarse al colegio), y/o al apoderado titular exclusivamente, información académica y de convivencia, así como aclarar dudas o realizar sugerencias pertinentes, siguiendo los conductos regulares del colegio.

Artículo 140°: Los docentes del Colegio Hispano Británico tienen el deber de promover activamente la colaboración de Padres, Madres y Apoderados en el desarrollo de la responsabilidad y respeto de sus hijos hacia la comunidad educativa.

Artículo 141°: Los docentes del Colegio Hispano Británico tienen el deber de escuchar activamente las necesidades de los estudiantes y apoderados a fin de entregar respuestas asertivas y eficientes.

Artículo 142°: Los docentes del Colegio Hispano Británico tienen el deber de citar a los padres y/o apoderados a reuniones generales del Colegio, de curso o entrevistas individuales, en concordancia con la disponibilidad de atención y horario establecido para cada profesor. Se dejará constancia en la carpeta del alumno, aquellas citaciones en las cuales el apoderado no asiste.

Artículo 143°: Los docentes del Colegio Hispano Británico tienen el deber de informar periódicamente a los apoderados, de los aspectos académicos, de convivencia escolar y psicosociales de los y las estudiantes, mediante comunicaciones escritas o entrevistas presenciales.

Artículo 144°: Los docentes del Colegio Hispano Británico tienen el deber de mantener una actitud respetuosa frente a la diversidad de pensamientos y opiniones.

Artículo 145°: Los docentes del Colegio Hispano Británico tienen el deber de actuar con diligencia ante situaciones que afecten la sana convivencia escolar dentro de la comunidad educativa. Deben de participar como agentes de apoyo en la resolución de conflictos, respetando los conductos regulares establecidos y activando los protocolos de convivencia adecuados según la gravedad de la falta, con el objetivo de mantener un entorno armónico y seguro para todos los integrantes de la comunidad.

Artículo 146°: Los docentes del Colegio Hispano Británico tienen el deber de incentivar, promover y motivar la resolución pacífica de conflictos mediante diálogo, respetando cada punto de vista expuesto por los y las estudiantes, mediante los conductos regulares de resolución de conflictos.

Artículo 147°: Los docentes del Colegio Hispano Británico tienen el deber de denunciar, dentro de los plazos establecidos, a las autoridades pertinentes, sospechas de vulneración

de derechos de los y las estudiantes que provengan de: violencia intrafamiliar, delitos sexuales, maltratos, negligencia parental, etc., para canalizar las alternativas de solución del conflicto y protección de derechos de los y las estudiantes afectados. A su vez, tienen el deber de reportar al equipo directivo o a quien corresponda, toda información de la cual hayan tomado conocimiento sobre hechos que puedan constituir actos de acoso, violencia o discriminación contra cualquier integrante de la comunidad y, en general, cualquier acto que contravenga la buena convivencia.

Artículo 148°: Los docentes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de colaborar en mantener el normal funcionamiento del Establecimiento, el orden y limpieza del aula y espacios de enseñanza, en la oportunidad de realizar y finalizar su actividad educativa diaria.

Artículo 149° : Los docentes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de llevar a cabo el ejercicio docente por el cual están contratado, de manera presencial, virtual o mixta, cuando la autoridad del colegio u otra superior lo determine así.

Artículo 150°: Los docentes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de escuchar, respetar y tomar en cuenta las distintas opiniones, acotaciones y miradas que el estudiantado proporcione.

Artículo 151°: Los docentes del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de mantener un trato cordial, respetuoso, no discriminatorio respecto a la orientación sexual e identidad de género de sus estudiantes.

DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

Artículo 152°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Británico tiene derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, del mismo modo, tienen derecho a trabajar en ambientes seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su autoridad pedagógica y se resguarde su integridad física, psicológica y moral.

Artículo 153°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Británico tiene derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

Artículo 154°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Británico tiene derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 155°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Británico tiene derecho a proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo 156°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Británico, tiene derecho a recibir de la sostenedora, apoyo y orientación para el ejercicio y protección de sus derechos, al menos, hasta la presentación de la denuncia, en el caso de que el docente sea afectado por hechos constitutivos de delitos, ejercidos por terceros, sean éstos estudiantes, padres, apoderados u otros.

DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

Artículo 157°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Británico, tiene el deber de mantener un trato cordial, respetuoso y no discriminatorio con todos los actores de la comunidad educativa, reconociendo y valorando la diversidad en todas sus formas, incluyendo la orientación sexual e identidad de género.

Artículo 158°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Británico tiene el deber de escuchar empáticamente las necesidades de los y las estudiantes a fin de informar oportunamente al docente encargado del curso.

Artículo 159°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Británico tiene el deber de propiciar un clima educativo que promueva la buena convivencia y el buen trato, con el objeto de prevenir entre los integrantes de la comunidad educativa todo tipo de actos u omisiones que constituyan acoso, violencia o discriminación, sea que ocurran dentro del establecimiento o fuera de éste y por cualquier medio.

Artículo 160°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Británico tienen el deber de mantener una actitud respetuosa frente a la diversidad de pensamientos y opiniones.

Artículo 161°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Británico tiene el deber de promover y motivar la resolución de conflictos mediante diálogo constructivo.

Artículo 162°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Británico tiene el deber de respetar los conductos regulares de resolución de conflictos, en función, de la gravedad de la falta.

Artículo 163°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Británico tiene el deber de denunciar, ante el profesor(a) del curso, docente directivo o funcionarios de la unidad de convivencia escolar, sospechas de vulneración de derechos de los y las estudiantes que provengan de: violencia intrafamiliar, delitos sexuales, maltrato, negligencia parental, etc., para canalizar las alternativas de solución del conflicto, y protección de derechos del estudiante afectado. Asimismo, tienen el deber de reportar al equipo directivo o al Coordinador de convivencia educativa, toda información de la cual hayan tomado conocimiento sobre hechos que puedan constituir actos de acoso, violencia o discriminación contra cualquier integrante de la comunidad y, en general, cualquier acto que contravenga la buena convivencia.

Artículo 164°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Británico tiene el deber de actuar con diligencia en las situaciones que afecten la sana convivencia escolar de los integrantes de la comunidad educativa, a fin de actuar siempre como un agente de apoyo a la resolución del conflicto.

Artículo 165°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Británico tiene el deber de colaborar a mantener el orden, la limpieza y normal funcionamiento de las aulas y del Establecimiento en general.

DE LOS DERECHOS DEL DIRECTOR Y DEL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 166°: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del Establecimiento.

Artículo 167°: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, del mismo modo, tienen derecho a trabajar en ambientes seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su autoridad pedagógica.

Artículo 168°: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica, emocional y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 169°: El Director del Colegio Hispano Británico, tiene derecho a que los representantes del Centro de Alumnos, Centro General de Padres y Apoderados, informen las fechas previstas para la elección de sus directivas y sobre las etapas que se encuentren establecidas en sus respectivos reglamentos, con el objeto de que sean incorporadas al calendario escolar o instrumento de planificación anual y que su realización no impida el normal funcionamiento del establecimiento educacional.

DE LOS DEBERES DEL DIRECTOR Y DEL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 170°: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de revisar y elaborar, anual y conjuntamente con los integrantes de la comunidad educativa, el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento.

Artículo 171°: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de difundir, promover y aplicar el Reglamento y Manual de Convivencia Escolar, como un instrumento de enseñanza formativa, que fomenta el respeto, la no discriminación, el diálogo, la armonía, la no violencia, el trato digno, la conciliación, y los valores universales, de modo que sea internalizado en la cultura del colegio, quedando a disposición de la comunidad educativa para su consulta permanente.

Artículo 172°: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de generar e implementar políticas institucionales tendientes a motivar la realización, reconocimiento y participación en actividades a favor de la convivencia escolar de la comunidad educativa.

Artículo 173°: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de reforzar positivamente a los estudiantes que se destaquen en su trayectoria escolar.

Artículo 174°: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de velar por la orientación de cada uno de los (las) estudiantes(as) y a sus Padres, Madres y Apoderados en aquellos aspectos que guarden relación con su desarrollo personal y/o necesidades del proceso educativo a que está afecto el estudiante.

Artículo 175°: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de velar por el cumplimiento de los procedimientos a seguir que señala la normativa legal, toda vez que un funcionario del colegio tome conocimiento y/o sea testigo de acoso, maltrato del estudiante, en el establecimiento, en el hogar u otro lugar, como así también en aquellos casos que él o la menor se vea afectado de algún tipo de delito y toda acción que ponga en riesgo su bienestar físico, psicológico y emocional del o la estudiante.

Artículo 176°: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de disponer de funcionarios que actúen en forma amable, respetuosa y con voluntad de brindar un diálogo conciliador con los y las estudiantes involucrados en conflictos de convivencia escolar, hasta lograr en ellos el cambio de conducta que se espera.

Artículo 177°: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de investigar, de conformidad a la normativa interna del Establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas en informes acerca de los casos de violencia escolar y ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de Convivencia Escolar.

Artículo 178°: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de garantizar que al aplicar sanciones disciplinarias, ellas estén previamente establecidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y sean adecuadas a la gravedad de la falta, y se basen en criterios objetivos.

Artículo 179°: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de cuidar y garantizar que no se apliquen sanciones que arriesguen la seguridad e integridad física de los niños, y/o que dañen su dignidad, autoestima y equilibrio psicológico.

Artículo 180°: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de propiciar, favorablemente, las instancias reglamentarias para que la estudiante embarazada y luego madre cumpla, tanto como alumna con las exigencias académicas y así también como mamá atienda a su bebé durante el período de lactancia. Además,

disponer para la estudiante, el apoyo del Departamento de Orientación cuando se considere necesario.

Artículo 181º: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de establecer procedimientos orientados a reconocer y destacar regularmente las actitudes, rendimientos y conductas positivas del o la estudiante.

Artículo 182º: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de incentivar en el alumnado las características propuestas en nuestro proyecto educativo institucional, con el fin de trascender sus aprendizajes al ámbito familiar y a la sociedad en general.

Artículo 183º: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de velar por la entrega, exclusivamente, a los padres del estudiante así como al apoderado titular y/o apoderado suplente, información académica, de convivencia escolar y disciplina, aclarar dudas, manifestar discrepancias o realizar sugerencias pertinentes, siguiendo los conductos regulares del colegio.

Artículo 184º: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de velar por la entrega de información a los Padres, Madres y Apoderados del colegio, sobre las actividades del establecimiento.

Artículo 185º: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de velar por la citación a los padres y/o apoderados a reuniones generales del colegio, de curso o entrevistas individuales, en concordancia con la disponibilidad de atención y horario establecido.

Artículo 186º: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de cautelar por una infraestructura institucional segura.

Artículo 187º: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de disponer de un Plan Integral de Seguridad del Colegio que vele por la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 188º: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de escuchar, respetar y tomar en cuenta las distintas opiniones, acotaciones y miradas que él o los y las estudiantes expongan.

Artículo 189º: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico tienen el deber de aceptar y respetar las orientaciones sexuales e identidad de género de sus estudiantes.

Artículo 190º: El Director y el equipo directivo del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de promover la participación de todas las personas de la comunidad educativa, especialmente, por la vía de facilitar los medios físicos o tecnológicos que tengan a disposición, para la conformación del Centro de Alumnas y Alumnos o de Estudiantes, del Centro de Padres y Apoderados, del Consejo de Profesores, del Comité de Buena Convivencia Educativa.

SON DERECHOS DEL DIRECTORIO DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 191°: El directorio del Colegio Hispano Británico, tienen el derecho a establecer y ejercer la declaración del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo a la autonomía que garantiza la legislación vigente.

Artículo 192°: El Directorio del Colegio Hispano Británico, tienen el derecho a establecer planes y programas de estudio propios en conformidad a la ley.

Artículo 193°: El Directorio del Colegio Hispano Británico, tienen el derecho a que se respete su integridad física, psicológica, emocional y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 194°: El Directorio del Colegio Hispano Británico, tienen el derecho, en base a la autonomía que le otorga la legislación vigente, a cambiar, mantener y modificar el Proyecto Educativo Institucional, su continuidad y las modalidades de financiamiento.

SON DEBERES DEL CUERPO SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 195°: El Directorio del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de velar por una educación de calidad en un ambiente pedagógico que propicie un permanente desarrollo valórico, espiritual, intelectual y físico, resguardando la igualdad de oportunidades para los educandos.

Artículo 196°: El Directorio del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de velar por los recursos profesionales, técnicos, humanos, materiales y económicos, necesarios para que los funcionarios del colegio realicen eficientemente sus respectivas labores en beneficio del desarrollo integral de los y las estudiantes; así como los apoyos necesarios a los estamentos representativos de los Padres y Apoderados, en beneficio del cumplimiento de sus roles y de acuerdo a las condiciones económicas y financieras.

Artículo 197°: El Directorio del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de cautelar que la inversión proyectada anualmente, sea proporcional a las necesidades profesionales, técnicas, humanas y materiales, plasmadas en la Planificación Estratégica Anual, y/o en los Planes de Mejora Educativa. De acuerdo a los requerimientos del Establecimiento para lograr sus propósitos y metas institucionales.

Artículo 198°: El Directorio del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de respetar y velar por el cumplimiento de los deberes y derechos basados en las normativas legales e institucionales que rigen a los miembros de la comunidad educativa, así como controlar el uso de las buenas prácticas de inclusión social.

Artículo 199° : El Directorio del Colegio Hispano Británico, tienen el deber de acatar y obedecer las resoluciones o actos emitidos por la autoridad, ya sea el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Superintendencia de Educación o cualquier otra institución del Estado, especialmente (pero no únicamente), en lo que diga relación con la suspensión de clases presenciales, cambios de fecha del calendario escolar, cambios curriculares, etc.

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS TENDIENTES A FAVORECER EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO

DE LAS COMUNICACIONES INSTITUCIONALES ENTRE FAMILIA Y COLEGIO

Artículo 200°: Definición de Comunicación Institucional Familia–Colegio
Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por comunicación institucional entre familia y escuela el proceso bidireccional, sistemático y formal mediante el cual el establecimiento educacional y los padres, madres y/o apoderados intercambian información relevante para el desarrollo académico, formativo y socioemocional de los estudiantes.
Dicha comunicación se fundamenta en los principios de respeto mutuo, colaboración, responsabilidad compartida y confianza, constituyéndose como un elemento esencial para el fortalecimiento de la convivencia escolar y el logro de los objetivos educativos institucionales.

Artículo 201°: Principios de la Comunicación Institucional
La comunicación entre los miembros de la comunidad educativa se regirá por los siguientes principios:

- a) Respeto y buen trato.
- b) Formalidad y uso de canales oficiales.
- c) Responsabilidad compartida.
- d) Conducto regular.
- e) Confidencialidad de la información.
- f) Carácter formativo de la comunicación.

Artículo 202°: Canales Formales de Comunicación. Corresponden a los medios oficiales a través de los cuales el colegio envía información a los apoderados, garantizando que estos tengan la posibilidad de emitir una respuesta.
El establecimiento dispondrá de los siguientes canales oficiales de comunicación:
Correos electrónicos institucionales definidos por la institución (info@chb.cl, notificaciones@chb.cl - Respuesta sanciones disciplinarias, justificaciones.basica@chb.cl, justificaciones.media@chb.cl y otros correos que se informarán en ciertos periodos del año escolar)
Libreta de comunicaciones (en educación básica).
Entrevistas presenciales o virtuales previamente coordinadas.
Reuniones de apoderados.
Reuniones con organizaciones que componen la comunidad educativa: CGPMA, CEE, Comité de la Buena Convivencia Escolar, Consejo Escolar.
Entrevistas presenciales o virtuales previamente coordinadas.

Artículo 203°: Canales Formales de Información. Corresponden a los medios oficiales mediante los cuales el colegio envía comunicados a los apoderados. Estos canales tienen un carácter estrictamente informativo (unidireccional), por lo que no admiten opción de respuesta.

El establecimiento dispondrá de los siguientes canales oficiales de información:

Plataforma institucional LIRMI

Aplicación Lirmi familia.

Correos electrónicos institucionales (@chb.cl)

Página web del establecimiento.

Teléfono institucional

Artículo 204°: Exclusión de Canales Informales

Las comunicaciones efectuadas a través de, aplicaciones de mensajería instantánea u otros medios no institucionales no serán consideradas válidas ni oficiales para efectos del presente Reglamento.

Artículo 205°: De la Comunicación entre los Actores de la Comunidad Educativa

Toda comunicación entre los integrantes de la comunidad educativa deberá desarrollarse en un marco de respeto, lenguaje adecuado y orientación constructiva, promoviendo el diálogo y la resolución pacífica de conflictos.

Se prohíbe la difusión total o parcial de información institucional, conflictos o situaciones internas a través de medios informales o públicos.

Artículo 206°: Comunicación del Colegio hacia los Apoderados

El establecimiento mantendrá comunicación permanente con los apoderados a través de los canales formales definidos, informando oportunamente sobre:

- a) Actividades académicas y formativas.
- b) Situaciones relevantes del estudiante.
- c) Citaciones a entrevistas.
- d) Aplicación de protocolos y medidas.
- e) Información institucional general.

Artículo 207°: Comunicación de los Apoderados hacia el Colegio

La comunicación de los apoderados hacia el establecimiento deberá realizarse exclusivamente a través de los canales formales definidos, priorizando el uso de plataformas institucionales.

El establecimiento podrá disponer de sistemas digitales de gestión de solicitudes, los cuales permitirán:

- a) Solicitar entrevistas.
- b) Realizar consultas.
- c) Informar situaciones relevantes.
- d) Hacer seguimiento de requerimientos mediante registro formal.

Artículo 208°: Conducto Regular de Comunicación

Para la resolución de situaciones, los apoderados deberán respetar el siguiente conducto regular:

- a) Ámbito académico:

Profesor de asignatura.

Profesor jefe.

Unidad Técnica Pedagógica.

Dirección.

b) Ámbito de convivencia escolar:

Profesor jefe.

Inspección General y/u Orientación.

Encargado de Convivencia Escolar.

Dirección.

El incumplimiento del conducto regular podrá implicar la no tramitación de la solicitud.

Artículo 209°: Escalamiento de Solicitudes

Solo se podrá avanzar a la siguiente instancia del conducto regular cuando:

a) No exista respuesta en un plazo establecido (5 días hábiles), o

b) La naturaleza de la situación lo amerite.

Artículo 210°: Situaciones de Urgencia

En casos que impliquen riesgo para la integridad física o psicológica de un estudiante, los apoderados podrán comunicarse directamente con el establecimiento sin necesidad de respetar el conducto regular, debiendo el colegio activar los protocolos correspondientes.

Artículo 211°: Normas de Comunicación y Buen Trato de los Apoderados

Los padres, madres y/o apoderados deberán:

a) Utilizar lenguaje respetuoso y formal.

b) Evitar gestos o expresiones ofensivas, amenazas o descalificaciones.

c) Abstenerse de utilizar o difundir información institucional en medios no oficiales.

d) Canalizar sus inquietudes a través de los conductos formales.

El incumplimiento de estas disposiciones constituirá una falta al presente Reglamento.

Artículo 212°: Registro de las Comunicaciones

Toda comunicación formal relevante deberá quedar registrada en los sistemas institucionales, pudiendo ser utilizada como respaldo en procesos administrativos, formativos o disciplinarios.

Artículo 213°: Responsabilidad del Establecimiento

El establecimiento, a través de su equipo directivo, deberá:

a) Garantizar canales de comunicación eficientes.

b) Responder dentro de los plazos establecidos.

c) Facilitar el acceso a la información relevante.

d) Promover una cultura de comunicación respetuosa y colaborativa.

DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PERMISOS DE SALIDA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 214°: La asistencia a clases es obligatoria desde el primer y hasta el último día de clases, conforme a la programación del colegio, calendario escolar y lo establecido por la autoridad, los y las estudiantes deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido en el Reglamento de Promoción y Evaluación, que equivale al 85% de asistencia (presencial y/o remota). De no cumplir con este porcentaje, el estudiante no será promovido al curso siguiente. Por lo tanto, los apoderados deben formar a sus hijos el hábito de no faltar a clases y abstenerse de solicitar permisos especiales y cierres anticipados de períodos escolares. Situaciones frente a las cuales el colegio será rigurosamente estricto. No obstante, es facultad de Dirección, reconsiderar este requisito de promoción, para lo cual tomará en consideración la opinión del Consejo de Profesores, el rendimiento del estudiante y las causales de inasistencia.

Artículo 215°: Los Certificados Médicos sólo certifican la causal de la inasistencia a clases, pero no la borran debido a que sigue siendo una inasistencia porque el estudiante no estuvo presente para recibir los contenidos, y es por ello, que entran dentro de la contabilización del 85% señalado en el artículo precedente.

Artículo 216°: El establecimiento no autorizará cierres anticipados, ni de semestre ni de año escolar.

Artículo 217°: No obstante, el establecimiento autoriza sólo por Intercambio Estudiantil o períodos de estudios en el extranjero el cierre de semestre o año escolar respectivo. Para ello, el Colegio determina los tipos de intercambio a los que se puede acoger el estudiante, según el artículo número 23 del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del colegio.

Artículo 218°: A pesar que el establecimiento no autoriza cierres anticipados de año ni de semestre ni de año escolar, el establecimiento dispone de una instancia de apelación con Dirección, para evaluar cierres anticipados la que resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

Artículo 219°: La inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado en la plataforma Lirmi y vía correo electrónico, en un plazo de 48 horas para motivos médicos y de 24 horas para otras causales de fuerza mayor. Se debe considerar que no se aceptan justificaciones por teléfono.

Artículo 220° : Se entenderán causales de fuerza mayor las siguientes causales:

- Fallecimiento de familiares cercanos directos.
- Accidentes de familiares cercanos
- Desastres naturales
- Caso fortuito como incendio, robos, accidentes vehiculares.
- Participación deportiva en torneos federados.
- Otros hechos o sucesos que revistan las características de imprevisibilidad e irresistibilidad.

Artículo 221°: En relación a la asistencia a actividades programadas por el colegio con carácter voluntario, el estudiante en representación del establecimiento, debe comportarse a la altura de ésta, por lo que debe abstenerse de usar groserías, insultos y uso incorrecto del uniforme. Por otra parte, los y las estudiantes que se presenten en este tipo de actividades, podrá solicitar al coordinador de la actividad, que registre en su hoja de vida, una observación positiva por su correcta participación.

Artículo 222°: Ningún estudiante podrá salir del colegio durante las horas de clases, a menos que para ello cuente con la autorización de Inspectoría General, de producirse el ausentismo de un estudiante sin la autorización correspondiente, se informará a su apoderado, el que deberá concurrir con el estudiante, donde se analizará la falta cometida y se aplicarán las medidas formativas, disciplinarias y pedagógicas correspondientes.

Artículo 223°: Dentro de las actividades normales del colegio, los y las estudiantes realizan diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las que serán oportunamente avisadas, debiendo el apoderado firmar la autorización respectiva y costear los gastos que implique su salida por concepto de movilización y alimentación entre otros. El establecimiento da a conocer en comunicación al apoderado, el punto de encuentro en caso de emergencia cuando hay actividad de terreno. En caso de que el estudiante no cuente con la autorización correspondiente, deberá permanecer en el Establecimiento.

Artículo 224°: El retiro de los estudiantes durante la jornada escolar, es un proceso que se tramita en la oficina de secretaría del colegio, de manera presencial por el apoderado titular o suplente, siguiendo el protocolo de retiros establecido en el presente manual. Es importante destacar que los retiros únicamente se realizan durante el horario de clases.

Artículo 225°: El colegio lleva una estadística de retiros por estudiante, si se determinase que el estudiante tiene un índice de retiros frecuentes, se citará al apoderado para averiguar los motivos. Si los motivos no fueran atendibles y/o se realizan cuando el estudiante debe rendir evaluaciones, o bien es reiterativo en una asignatura en particular, se efectuará un compromiso de responsabilidad académica.

Artículo 226°: Los estudiantes del colegio deberán ingresar puntualmente a sus respectivas clases presenciales o virtuales, según el horario establecido por el colegio.

Artículo 227°: Los estudiantes que lleguen atrasados podrán ingresar a clases hasta 10 minutos después de iniciada la jornada, con pase de Inspectoría. Los estudiantes que lleguen con más de 10 minutos de atraso deben ser justificados personalmente por su apoderado en secretaría; los atrasos serán registrados en forma acumulativa durante el mes. Se le aplicarán acciones formativas en forma mensual.

Artículo 228°: Las Acciones Formativas por acumulación de atrasos mensuales, según número de atrasos son:

- 3 atrasos: Comunicación Apoderados
- 5 atrasos: Observación en hoja de vida. Profesor jefe cita al apoderado para entrevista formativa.
- 8 atrasos: Citación Apoderados por Unidad de Inspectoría.

Si los atrasos al inicio de la jornada escolar continúan durante el año, a pesar de la aplicación de las acciones formativas mensuales nombradas anteriormente, el establecimiento se encuentra obligado a denunciar a las autoridades competentes sobre la presunta vulneración de derechos del estudiante, por negligencia parental.

Artículo 229°: El atraso por enfermedad u otra circunstancia especial, deberá justificar de manera presencial, plataforma Lirmi o correo electrónico.

Artículo 230°: El colegio entrega a sus alumnos(as) desde 1° a 4° Básico por el portón de J. Manuel Balmaceda, mientras que a los estudiantes de 5° y 6° Básico por el portón de Salvador Allende (puerta de Ed. media) a los apoderados o persona determinada por el apoderado, a través de inspectoría o profesor que corresponda según horario de clases.

En el caso de los alumnos(as) de 5° y 6°, podrán retirarse solos si existe una autorización escrita por parte del apoderado, eximiendo al colegio de cualquier tipo de responsabilidad. Esta autorización debe ser enviada a Inspectoría General a principios de año. Se debe señalar que a comienzo de año se les da a conocer a los apoderados el horario de salida de sus hijos. Los apoderados deben ser puntuales para recoger a sus hijos al término de la jornada.

Artículo 231°: El establecimiento permite que, los estudiantes de séptimo básico a cuarto año medio puedan retirarse de manera independiente, únicamente en los horarios establecidos como término de la jornada escolar, los cuales son informados a los apoderados por medio del horario. En consecuencia, para llevar a cabo este proceso, el estudiante debe asegurarse de abandonar las instalaciones oportunamente del colegio a la hora establecida como término de la jornada. (Documento autorización firmado)

Artículo 232°: El colegio no devuelve a estudiantes a su hogar por motivo de atrasos, el colegio sigue las acciones formativas establecidas.

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 233°: El uniforme del alumno/a es lo que lo/a identifica como estudiante del Colegio Hispano Británico ante la sociedad en general, constituyéndose en uno de los principales símbolos de identidad con nuestra organización. Nuestro colegio ha acordado el uso del uniforme de carácter obligatorio. Según acuerdo de Comité de Buena Convivencia Educativa, todos los y las estudiantes deben asistir al Colegio correctamente uniformados, según las siguientes disposiciones:

Uniforme Oficial:

1. Blusa / camisa blanca del Colegio.
2. Corbata verde del Colegio
3. Insignia de Colegio
4. Polera blanca piqué (verano marzo – abril)
5. Chaleco verde sin mangas.
6. Chaleco verde manga larga.
7. Polar verde del Colegio (invierno).
8. Falda cuadrillé según modelo del colegio (4 cm sobre la rodilla).
9. Calcetas verdes y/o panties verdes.
10. Pantalón gris con largo de tiro normal, (nunca pantalones tipo caídos y skinny).
11. Calcetines grises
12. Zapatos negros (no zapatillas negras)
13. Delantal Blanco

Uniforme Cotidiano:

- Polera blanca piqué.
- Polar verde del colegio.
- Falda cuadrillé según modelo del colegio (4 cm sobre la rodilla).
- Calcetas verdes y/o panties verdes.
- Pantalón gris con largo de tiro normal, (nunca pantalones tipo caídos y skinny).
- Calcetines grises.
- Zapatos negros (no zapatillas negras).
- Delantal Blanco.

Uniforme de educación física:

Este uniforme sólo se utilizará el día que el estudiante tenga clases de Educación Física.

- Poleras de educación física del colegio.
- Short o calzas azules (calza no inferior a cuatro dedos sobre la rodilla).
- Calcetas blancas sobre el tobillo.
- Zapatillas deportivas (en lo posible de running), aptas para el ejercicio físico general.
- Buzo de educación física del colegio.
- El polerón tipo canguro (opcional).

Uniforme para Licenciaturas y/o representaciones oficiales:

Para las licenciaturas, se deberá utilizar la tenida formal del colegio. A excepción del chaleco, para este caso:

- Estola prestada por el colegio (8° color burdeo y 4° Medio de color azul).
- Birrete, a costo del apoderado, según modelo del colegio (8° color burdeo, y 4° Medio de color azul).

Disposiciones específicas de presentación personal:

1. La falda cuadrillé y/o pantalón deberá ser de la talla correspondiente a la estudiante, con un largo de falda que va desde la rodilla hasta 4 cm sobre la rodilla.
2. Los pantalones deberán ser de la talla correspondiente al estudiante sin apitillar.
3. Blusa / camisa limpia, abotonada, dentro de la falda y pantalón.
4. Pelo largo debidamente tomado (todo el pelo) con cole. El pelo que no pueda ser tomado con cole deberá llevar cintillos y/o trabas.
5. Los estudiantes que usan pelo largo deberán mantenerlo ordenado, limpio y tomado con amarra discreta en moño y despejado de la cara.
6. Los estudiantes podrán usar aro de tamaño discreto pegado al lóbulo.

Artículo 234°: El uniforme debe ser supervisado a diario por el apoderado para asegurarse que el estudiante asista al Colegio correctamente presentado.

Artículo 235°: Las situaciones especiales de uso de uniforme y presentación personal como embarazo adolescente, indicaciones médicas excepcionales se resolverán – previa

solicitud escrita del apoderado a Dirección.

Artículo 236°: Las Acciones Formativas, por no cumplimiento del uniforme institucional, según número de faltas, son:

- 3 incumplimientos: Comunicación Apoderados
- 5 incumplimientos: Observación en hoja de vida. Profesor jefe cita al apoderado para entrevista formativa.
- 8 incumplimientos: Citación Apoderados por Unidad de Inspectoría para suscribir compromiso de cumplimiento de la normativa de uso obligatorio de uniforme escolar.

DEL COMPORTAMIENTO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 237°: Para alcanzar sus metas educativas, el colegio requiere el respaldo activo y la participación efectiva de los padres y/o apoderados. La colaboración de los padres es fundamental. Es crucial que los apoderados asuman como prioritarios los compromisos vinculados a la educación de sus hijos.

Artículo 238°: Con los derechos antes consagrados por la normativa vigente, las responsabilidades asociadas a los Padres, Madres y Apoderados de los y las estudiantes son:

1. Educar a sus hijos y apoyar los procesos formativos. De este principio se desprende toda la normativa del presente reglamento de convivencia que se relacione con las atenciones de caso, derivaciones a especialistas y los compromisos académicos de apoderados.
2. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las normas de funcionamiento del Establecimiento, establecidas en el presente manual y reglamento y en los otros reglamentos existentes en el Colegio.
3. Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educacional.
4. Respetar la normativa interna del Establecimiento y brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 239°: En los casos en que corresponda, en especial los relacionados con las normas de buena convivencia, buen trato y respeto del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, se podrán establecer medidas tendientes a resolver estas situaciones, reservándose el Establecimiento el derecho a imponer sanciones a apoderados, respecto de los responsables que han cometido faltas a las normas de buena convivencia escolar, las que siempre se deberán aplicar de conformidad a los criterios de gradualidad y del debido proceso.

Artículo 240°: Dentro del colegio y/o clase virtual ningún apoderado tiene derecho de llamar la atención a estudiantes a menos que sea su propio hijo, en este último caso

además debe hacerse con moderación, no se permitirán golpes ni adjetivos insultantes, en caso de ocurrir, el colegio podrá aplicar sanciones a apoderados, pudiendo llegar inclusive al cambio de apoderado y la consecuente denuncia a los organismos correspondientes.

Artículo 241°: Los apoderados deben pagar oportunamente los montos de matrícula y arancel anual a los que se han comprometido en el contrato de prestación de servicios educacionales. En caso de incumplimiento, el Colegio está facultado para recurrir a los mecanismos legales de cobro de lo adeudado y para no renovar la matrícula del año siguiente.

Artículo 242°: El apoderado del Colegio Hispano Británico, se comprometerá en el cumplimiento de las indicaciones entregadas por el Equipo de Convivencia Educativa, Orientación, Inspectoría, Coordinación Académica y/o Dirección, cuando se considera necesaria la intervención de especialistas (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, psiquiatra u otros), también el cumplir con la provisión a sus pupilos de los materiales y textos que el colegio solicita para su labor educativa.

Artículo 243°: No obstante el artículo anterior, es responsabilidad del apoderado enterarse del avance del proceso educacional de su hijo. Especialmente en el caso de estudiantes condicionados por disciplina y con compromiso por bajo rendimiento escolar, es responsabilidad del apoderado entrevistarse a lo menos una vez al mes con el profesional del colegio respectivo.

Artículo 244°: El Colegio acoge y busca solución a los problemas e inquietudes debidamente expuestos y en términos apropiados por sus apoderados. Para esto es aconsejable que los padres soliciten entrevistas para aclarar sus dudas frente a aspectos del proceso educativo, siguiendo el conducto regular:

- a) Profesor Jefe o de Asignatura.
- b) Orientador/a de nivel, Jefe de unidad técnica de nivel, Coordinador de Convivencia Educativa o Inspector.
- c) Dirección.

Como última instancia ante la eventualidad de que el apoderado no sea atendido por ningunos de los encargados anteriormente especificados, el Colegio recepcionará reclamos debidamente identificados y justificados realizados ante autoridades competentes. El Colegio exige y fomenta en sus apoderados la confianza por su quehacer, la rectitud y espíritu constructivo para solucionar los problemas que pudiesen surgir en el desarrollo del proceso educativo.

Artículo 245°: Los apoderados tienen derecho a ser informados periódicamente de la situación de sus hijos en el colegio, para esto se ha puesto a su servicio la plataforma Lirmi donde el apoderado puede ingresar con su clave y recibir información de las calificaciones y comportamiento de su pupilo(a).

Además, cuando lo soliciten, tienen derecho a ser recibidos y escuchados por los Directivos y profesores, siempre que procedan siguiendo el debido conducto regular, en términos respetuosos y convenientes.

Artículo 246°: Es deber y obligación del apoderado, concurrir a toda citación especial o reunión programada por los profesores o Directivos del Colegio.

Artículo 247°: Los Padres, Madres y Apoderados no están autorizados a ingresar a patios o salas durante la jornada. Deben dejar y retirar a sus hijos, en forma puntual, en la puerta de calle Manuel Balmaceda y/o Salvador Allende según indicaciones del Establecimiento, y retirarlos, en las puertas de calle Salvador Allende y/o Manuel Balmaceda, según corresponda. Personal del colegio estará supervisando el normal ingreso de los y las estudiantes. Los y las estudiantes que están con jornada escolar completa, deben traer sus colaciones al ingresar al colegio, dentro del colegio ellos cuentan con los servicios y dependencias del casino y con microondas en caso de que deban calentar alimentos traídos desde su hogar.

Artículo 248°: Por precauciones que tienen que ver con la seguridad de los y las estudiantes y el cuidado del ingreso de personas ajenas al Establecimiento, lo anterior también rige para las actividades extraescolares: Los apoderados sólo pueden ingresar hasta el Hall Central donde pueden esperar a sus pupilos.

Artículo 249°: Los apoderados deben respetar el normal desarrollo de clases y de todo tipo de actividad docente, por lo cual deben evitar al máximo las ausencias y los atrasos, abstenerse de retirar a su pupilo fuera de horario. El apoderado debe también abstenerse de solicitar ser atendido por los profesores durante la jornada, respetando para esto último, los horarios de atención de apoderados.

Artículo 250°: El apoderado de 7° básico a IV° medio deberá informar por escrito a inspección, si desea que su pupilo, al término de la jornada, espere en inspección hasta ser retirado por la persona autorizada, en caso contrario se considerará que el estudiante puede esperar a la salida del colegio o irse solo, quedando de este modo, fuera de la tuición del Colegio.

Artículo 251°: Es responsabilidad del apoderado que la presentación personal de su hijo(a), sea acorde a lo establecido en este Manual y Reglamento Interno, por lo cual, en caso de incumplimientos reiterados en esta materia, se le citará en Inspección, donde deberá establecerse un compromiso tendiente a modificar las observaciones que dicho documento deje constancia.

Artículo 252°: Por razones de convivencia dentro del Establecimiento escolar, el colegio no se hará partícipe de los conflictos surgidos dentro del grupo de apoderados o por interacción de un grupo de apoderados fuera de la institución.

Artículo 253°: Si algún Padre, Madre o Apoderado del Colegio le falta el respeto a algún integrante de la comunidad escolar, la persona afectada puede hacer un reclamo por escrito dirigido a Dirección para decidir las acciones a seguir, las que pueden ir desde una

medida formativa, o sanciones disciplinarias desde la amonestación verbal, la exigencia de solicitar el cambio de apoderado para el o los y las estudiantes a su cargo, y en casos graves, incluso la prohibición de ingreso al establecimiento educacional.

Artículo 254°: En caso de emergencias (sismo, tsunamis, etc.) el apoderado debe respetar y seguir las indicaciones recibidas por el Colegio y contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar que se encuentra en el sitio web del Establecimiento. Los apoderados deben tener la seguridad de que sus hijos/as estarán seguros y bien protegidos, por lo tanto, se les pide actuar con tranquilidad y si es necesario que se presenten en el Colegio, se les pide que lo hagan con suma calma.

DEL CUIDADO DE LA ECOLOGÍA E INFRAESTRUCTURA

Artículo 255°: Los Padres, Madres y Apoderados deben informarse a través de este Manual y Reglamento de Convivencia Escolar de la existencia de las medidas formativas tendientes a desarrollar la conciencia Ecológica, y es por ello que se solicita a los Padres, Madres y Apoderados colaborar desde casa fomentando el hábito reciclador.

Artículo 256°: Nuestro colegio fomenta la conciencia ecológica y cuidado del medio ambiente, incentivando el reciclaje a través de distintos depósitos destinados para ello dentro del colegio, identificados de la siguiente manera:

1. Tetra pack
2. Plásticos (polipropilenos) y latas
3. Desechos orgánicos

Artículo 257°: El colegio dispone de puntos limpios distribuidos en sectores claves dentro de las instalaciones en dónde se separan los desechos para ser reciclados. Asimismo, se ha implementado la campaña "HispanoRecicla" que fomenta la cultura del reciclaje en el hogar de nuestros estudiantes, reconociendo el reciclaje con un registro en el libro de clases, distinción en nuestras redes sociales institucionales y una felicitación pública de parte del profesor jefe en representación del colegio, a las familias recicladoras.

Artículo 258°: Cada estudiante de enseñanza media debe ser responsable del cuidado e higiene del casillero o locker asignado.

Artículo 259°: El orden y el aseo del recinto del colegio es una parte integral para el desarrollo del proceso educativo. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados y personal del Colegio) deben responsabilizarse del cuidado de nuestro Colegio.

Artículo 260°: Todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Hispano Británico cuidarán del mobiliario y todos los recursos proporcionados como apoyo a la docencia, así como también toda dependencia del Establecimiento, absteniéndose de rayar y dañar bancos, mesas, paredes, diarios murales, baños, textos de estudio de las clases, etc.

Artículo 261°: Todo daño material causado por algún integrante de la comunidad educativa, deberá ser asumido por el causante, previa valoración económica del Gerente de la Unidad de Operaciones y el análisis de los hechos por parte de la Inspectoría General. Si el causante fuera un estudiante, entonces, el apoderado dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, deberá cancelar el importe de los daños ocasionados, recibiendo el comprobante de pago respectivo, sin perjuicio de que el estudiante pueda realizar actividades formativas según lo determine la Inspectoría, para lo cual queda facultada por este manual y reglamento.

Que además el daño ocasionado al mobiliario y al establecimiento educacional, se encuentra tipificado como falta, pudiendo aplicarse las sanciones que correspondan de acuerdo a la gravedad del hecho.

DE LAS ACCIONES ANTE LA PRESENTACIÓN DE UN RECLAMO DE UN APODERADO HACIA UN DOCENTE O DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 262°: Las quejas o denuncias contra un profesional de la educación, deberán ser formuladas por escrito, o en su defecto, escrituradas por el funcionario que las reciba, con la firma de quien emite el reclamo en señal de reconocimiento de su queja, para que sean admitidas a tramitación por Directivos y/o el Director.

Artículo 263°: El apoderado puede presentar el reclamo ante el profesor jefe, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica o Director si es de índole pedagógico, si la queja es de índole disciplinaria o de convivencia escolar, la queja se puede presentar en Inspectoría, Orientación o Convivencia Educativa.

Artículo 264 °: El Director posterior a las gestiones del artículo precedente, cita y recibe al apoderado para comunicarle los resultados de la gestión realizada. Es facultad del Director agendar entrevista con el docente o directivo y el apoderado, si él lo evalúa necesario o si una de las partes lo solicita. Se registrarán compromisos de ambas partes para contribuir a la solución del problema. El Director con el mérito de los antecedentes que obren en su poder, desestimará la queja o denuncia o en su defecto la presentará a la Gerencia del Colegio.

TÍTULO TERCERO: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS TENDIENTES A FAVORECER Y GARANTIZAR EL PROCESO ACADÉMICO-EDUCATIVO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA PROHIBICIÓN Y USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN PERSONAL.

Artículo 265°: El presente capítulo tiene por objeto regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar en el Colegio Hispano Británico, resguardando el bienestar integral, la convivencia escolar, la salud mental y las condiciones óptimas para el aprendizaje de los estudiantes, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Manual y Reglamento de Convivencia Escolar y la modificación a la Ley General de Educación N° 20.370.

Artículo 266°: Definición de dispositivo móvil. Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.

Artículo 267°: Prohibición general de uso.

Se establece como norma general y obligatoria que los estudiantes del Colegio Hispano Británico, desde primero básico hasta cuarto año medio, tienen prohibido el uso de dispositivos electrónicos móviles de comunicación personal, durante toda la jornada escolar, comprendida desde el ingreso al establecimiento hasta la salida oficial.

Esta prohibición rige para todos los espacios institucionales, incluyendo salas de clases, patios, recreos, pasillos, biblioteca, comedor, canchas, talleres, actos, actividades formativas, salidas pedagógicas y actividades extracurriculares organizadas por el establecimiento educacional.

Para efectos de la presente normativa, se entenderá por "uso de dispositivo móvil" no solo la interacción activa con el aparato (llamadas, mensajes, aplicaciones u otros), sino también el hecho de mantenerlo fuera de la mochila, bolsillo o lugar de resguardo personal durante la jornada escolar.

En consecuencia, el solo hecho de que el dispositivo se encuentre visible, en la mano, sobre la mesa, en el pupitre o en cualquier otro espacio distinto a su resguardo dentro de la mochila o bolso del estudiante, será considerado como uso no autorizado, independiente de si el estudiante declara no estar utilizándolo activamente.

Se establece como conducta esperada que el dispositivo móvil permanezca apagado y guardado dentro de la mochila o bolso personal durante toda la jornada escolar, salvo en las excepciones expresamente autorizadas por el establecimiento.

Artículo 268°: Fundamento pedagógico y formativo.

La prohibición del uso de dispositivos móviles se sustenta en la evidencia científica y en el marco normativo vigente, que reconoce que el uso no regulado de pantallas afecta negativamente la atención, el aprendizaje, la convivencia escolar y el bienestar socioemocional de niños, niñas y adolescentes.

El Colegio Hispano Británico asume un enfoque preventivo, protector y formativo, orientado a resguardar espacios educativos libres de interferencias digitales y a promover la interacción social directa, el juego, la actividad física y el vínculo pedagógico.

Artículo 269°: Excepciones legales al uso

De manera excepcional y estrictamente regulada, el establecimiento podrá autorizar el uso de dispositivos móviles únicamente en los casos expresamente contemplados en el artículo 10 bis de la Ley General de Educación:

- a) Cuando el estudiante presente Necesidades Educativas Especiales y el dispositivo constituya una ayuda técnica indispensable para su aprendizaje o comunicación, debidamente acreditada.
- b) Cuando el estudiante presente una condición de salud diagnosticada que requiera monitoreo periódico mediante un dispositivo móvil, acreditada mediante certificado médico.
- c) En situaciones de emergencia, desastre o catástrofe que impliquen riesgo real e inmediato para la comunidad educativa.
- d) Cuando el uso del dispositivo sea estrictamente necesario para una actividad pedagógica curricular o extracurricular debidamente planificada.
- e) Cuando exista una solicitud fundada y temporal del padre, madre o apoderado por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Artículo 270°: Procedimiento de autorización de uso excepcional

Con excepción de situaciones de emergencia, toda excepcionalidad deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Dirección del establecimiento, la que establecerá finalidad, duración, condiciones de uso, espacios autorizados y mecanismos de supervisión.

La sola presentación de certificados o solicitudes no constituye autorización automática. No se otorgarán autorizaciones permanentes ni generalizadas.

Artículo 271°: Excepción de uso como ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE):

Si el estudiante presenta alguna necesidad educativa especial y precisa de ayuda y/o recurso adicional para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, se podrá solicitar el uso excepcional de dispositivos móviles en el establecimiento educacional, cuya utilización adecuada sea considerada como una ayuda técnica.

La ayuda técnica comprende cualquier dispositivo, equipo, instrumento, o programa informático destinado a promover la autonomía y la inclusión de los estudiantes que lo requieran en contexto educativo.

Para solicitar el uso excepcional, el apoderado del estudiante con NEE debe cumplir con el siguiente conducto regular:

- a) Enviar solicitud a dirección del establecimiento educacional mediante carta escrita o vía correo electrónico a jtellez@chb.cl adjuntando de manera física o digital los siguientes documentos, el certificado o informe que acredite el diagnóstico del estudiante y el certificado o informe que acredite el uso adecuado del dispositivo tiene como propósito conducir o facilitar el aprendizaje del estudiante NEE. Ambos deben ser emitidos por el profesional competente externo, cuya idoneidad dependerá de la necesidad educativa de que se trate conforme los parámetros del artículo 16 del Decreto Supremo N°170 del Ministerio de Educación. La solicitud debe contener los datos completos del estudiante, y del apoderado, incluido correo electrónico para notificar la resolución.
- b) Dirección del establecimiento, una vez recibida la solicitud y antecedentes fundantes, tendrá un plazo de 5 días hábiles para resolver la solicitud, y dar una respuesta al apoderado que lo solicita. La resolución de dirección deberá ser fundada, y deberá señalar el plazo o duración de la autorización. La resolución será notificada al apoderado vía correo electrónico.
- c) En caso que la madre, padre o apoderado no esté conforme con la respuesta de dirección a su solicitud, tendrá derecho de apelación dentro de 2 días hábiles mediante carta escrita o vía correo electrónico mencionado anteriormente.
- d) Dirección tendrá 5 días hábiles para dar respuesta de la apelación al apoderado, y notificar vía correo electrónico.

Artículo 272°: Excepción de uso como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud de un estudiante.

Si el estudiante tiene diagnosticada alguna enfermedad o una condición de salud física o mental, que requiera el uso de un dispositivo móvil para el monitoreo de esa enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, el padre, madre o apoderado, podrá presentar la solicitud de uso excepcional, cumpliendo con el siguiente conducto regular:

- a) Enviar solicitud a dirección del establecimiento educacional mediante carta escrita o vía correo electrónico a jtellez@chb.cl adjuntando de manera física o digital los siguientes documentos, el certificado que acredite el diagnóstico del estudiante y el certificado o informe que acredite la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periódico dentro del contexto educativo. Ambos deben ser del médico externo tratante del estudiante. La solicitud debe contener además los datos completos del estudiante y del apoderado, y señalar correo electrónico para ser notificados.
- b) Dirección del establecimiento tendrá plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibe la solicitud, para emitir una resolución y dar una respuesta al apoderado que lo

solicita. La resolución de dirección deberá ser fundada, y deberá señalar el plazo o duración de la autorización. La resolución será notificada al apoderado vía correo electrónico.

c) En caso que la madre, padre o apoderado no esté conforme con la respuesta de dirección a su solicitud, tendrá derecho de apelación dentro de 2 días hábiles mediante carta escrita o vía correo electrónico mencionado anteriormente.

d) Dirección tendrá 5 días hábiles para dar la respuesta de la apelación al apoderado, y notificarlo vía correo electrónico.

Artículo 273º: Excepción de uso ante una situación de emergencias, desastre y/o catástrofes:

Se entiende por catástrofe a un evento grave, inesperado o de gran impacto que afecta la seguridad del establecimiento o de la comunidad educativa.

Ejemplos de catástrofe: terremotos o sismos de gran magnitud, incendios dentro o cerca del establecimiento, emanación de gas dentro o cerca del establecimiento, inundaciones, aluviones, accidentes graves dentro del colegio y/o situaciones de riesgo para la seguridad pública.

En caso de alguna situación de catástrofe y/o emergencia sanitaria, se dará el aviso previo a los estudiantes y toda la comunidad educativa para hacer uso de los celulares con la única finalidad de comunicarse con las familias.

Emergencia familiar externa al establecimiento educacional: en caso de alguna situación puntual ocurrida en la familia de algún estudiante, el apoderado podrá comunicarse a los teléfonos oficiales del colegio solicitando que su hijo haga uso del celular. Y en caso de alguna situación que trascorra en el tiempo, el apoderado deberá solicitar autorización a dirección mediante correo o carta para que su pupilo(a) haga uso del celular o dispositivo móvil.

Artículo 274º: Excepción de uso del dispositivo electrónico útil para a enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular.

Los docentes y la Unidad Técnico Pedagógica, pueden definir o establecer los recursos necesarios para el aprendizaje, entre los cuales, puede incluir recursos digitales o medios tecnológicos.

La excepción aplica solo cuando se utilizaran dispositivos electrónicos móviles personales, ya que, si son de propiedad o entregados por el colegio, pueden usarse libremente para fines pedagógicos conforme a las planificaciones pedagógicas.

Se permitirá el uso del dispositivo electrónico móvil, de la siguiente manera:

- El Director es quien debe autorizar las solicitudes de uso en actividades curriculares. Por lo tanto, los docentes o UTP, deben solicitar por escrito la autorización a dirección con a lo menos tres días hábiles de anticipación, de forma general para un curso, ciclo o nivel.
- En caso del uso en actividades extracurriculares, será el docente a cargo de la asignatura, quien podrá otorgar la autorización expresamente.
- El uso deberá formar parte de una actividad pedagógica planificada, y el uso deberá tener una utilidad de enseñanza.
- Se utiliza como herramienta educativa (investigación, calculadora, registro audiovisual académico, uso de apps educativas, etc.).

El uso debe ser puntual, supervisado y con objetivos claros.

Artículo 275º : Excepción de uso solicitado por la madre, padre o apoderado por razones de seguridad personal.

El padre, madre o apoderado, podrá solicitar por razones de seguridad personal o familiar del estudiante, el uso de un dispositivo móvil electrónico en el establecimiento educacional durante la jornada escolar.

Esta excepción se puede conceder como una medida de resguardo ante amenazas que comprometan la integridad física o bienestar emocional del estudiante.

El padre, madre o apoderado, podrá presentar la solicitud de uso excepcional, cumpliendo con el siguiente conducto regular:

- a) Enviar solicitud a dirección del establecimiento educacional mediante carta escrita o vía correo electrónico a jtellez@chb.cl, indicando de manera fundada la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo como herramienta de telecomunicación o medida de seguridad, señalando la duración o tiempo por el cual se solicita la autorización, debiendo acompañar, si existiera, la resolución judicial que la justifica. La solicitud debe contener además los datos completos del estudiante y del apoderado, y señalar correo electrónico para ser notificados.
- b) Dirección del establecimiento tendrá plazo de 3 días hábiles, contados desde que recibe la solicitud, para emitir una resolución y dar una respuesta al apoderado que lo solicita. La resolución de dirección deberá ser fundada, y deberá señalar el plazo o duración de la autorización. La resolución será notificada al apoderado vía correo electrónico. Dirección podrá rechazar la autorización, si la comunicación oficial que dispone el colegio es suficiente para garantizar el resguardo.
- c) En caso que la madre, padre o apoderado no esté conforme con la respuesta de dirección a su solicitud, tendrá derecho de apelación dentro de 2 días hábiles mediante carta escrita o vía correo electrónico mencionado anteriormente.
- d) Dirección tendrá 3 días hábiles para darle la respuesta de la apelación al apoderado, siendo esta una decisión tomada en conjunto al equipo directivo. De la resolución el apoderado será notificado vía correo electrónico.

La autorización no es una habilitación de libre uso, tiene un carácter restrictivo y único que permite la comunicación de emergencia durante la jornada escolar.

El colegio, debido a los motivos que se expongan en la solicitud, podrá ponderar la pertinencia de activar protocolos de actuación para el resguardo del estudiante, especialmente, cuando pudiera estar en una situación de vulneración de sus derechos fundamentales.

La tramitación de la solicitud, así como su resolución serán confidenciales, debiendo procurar el resguardo de la información, y que solo tomen conocimiento de la misma, las personas que sean estrictamente necesarias, para su cumplimiento.

Artículo 276°: Normas comunes a todas las excepciones.

- 1.- El establecimiento educación deberá registrar y conservar las solicitudes y documentos fundantes de las mismas en un registro especial, que será resguardado por la Unidad de Convivencia Escolar o Inspectoría General.
- 2.- Todas las autorizaciones deben estar firmadas por el Director, y notificadas al apoderado solicitante.
- 3.- La autorización de uso excepcional de dispositivo electrónico móvil personal, debe ser registrada en la hoja de vida del estudiante.
- 4.- Los documentos, informes, certificados, resoluciones que se acompañen en las solicitudes, deben ser tratados con la debida reserva y confidencialidad.

Artículo 277°: Responsabilidades de la comunidad educativa

Los estudiantes deberán respetar la prohibición uso de dispositivos móviles y acatar las instrucciones del personal del establecimiento.

Los docentes deberán supervisar el cumplimiento del presente protocolo dentro del aula, solicitando el cese del uso del dispositivo cuando detecten una infracción y derivando de inmediato la situación a Inspectoría General, sin efectuar retiro físico del dispositivo.

Los docentes no tendrán responsabilidad en el retiro, custodia, traslado ni entrega de dispositivos móviles, limitando su rol a la observación, supervisión, solicitud de apoyo y registro pedagógico del hecho.

Los padres, madres y apoderados deberán colaborar activamente, reforzando el cumplimiento de la normativa y asumiendo su deber de supervisión del uso de tecnologías fuera del horario escolar.

Para efectos del presente protocolo, se establece que Inspectoría será la única instancia autorizada para realizar el retiro de dispositivos móviles, su custodia, registro y comunicación con la familia.

Artículo 278°: Resguardo de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos durante evaluaciones en Educación Media

Con el propósito de resguardar la integridad, transparencia y adecuada realización de los procesos evaluativos, así como de prevenir situaciones que puedan afectar la concentración de los estudiantes o constituir un uso no autorizado de dispositivos electrónicos, se establece la siguiente medida aplicable a los estudiantes de Educación Media.

1. Facultad del docente durante las evaluaciones

Sin perjuicio de las disposiciones generales del presente Reglamento respecto de la prohibición o restricción del uso de teléfonos celulares durante la jornada escolar, el docente que aplique una prueba, examen u otra instancia evaluativa podrá disponer, como medida preventiva y complementaria de control, que todos los estudiantes del curso depositen sus teléfonos celulares, relojes inteligentes u otros dispositivos electrónicos con capacidad de comunicación, registro o acceso a información en el organizador colgante para celulares, habilitada para estos efectos dentro de la sala de clases.

La aplicación de esta medida será determinada por el docente responsable de la evaluación, atendiendo a las características de esta y a la necesidad de resguardar condiciones adecuadas para su desarrollo.

2. Carácter obligatorio de la instrucción

Cuando el docente determine la aplicación de esta medida y comunique expresamente la instrucción al curso, su cumplimiento será obligatorio para todos los estudiantes que porten alguno de los dispositivos señalados.

Antes del inicio de la evaluación, los estudiantes deberán depositar sus dispositivos en el lugar indicado por el docente y mantenerlos allí durante todo el desarrollo de la actividad evaluativa.

El hecho de que el Reglamento permita portar determinados dispositivos dentro del establecimiento no implica autorización para mantenerlos consigo durante una evaluación cuando el docente haya dispuesto expresamente su resguardo temporal.

3. Condiciones de resguardo

Los dispositivos deberán permanecer apagados, en silencio o sin notificaciones audibles, alarmas, vibraciones u otras funciones que puedan generar distracciones o interferir con el normal desarrollo de la evaluación.

El estudiante será responsable de adoptar estas medidas antes de depositar el dispositivo en el espacio dispuesto para ello.

Al finalizar el bloque correspondiente y una vez autorizado por el docente, cada estudiante deberá retirar su dispositivo y guardarlo inmediatamente en su mochila, manteniéndose vigente la normativa general del establecimiento respecto de su uso durante la jornada escolar.

4. Incumplimiento de la instrucción

Si, habiéndose impartido expresamente la instrucción de depositar los dispositivos en el lugar habilitado, un estudiante:

mantiene consigo un teléfono celular u otro dispositivo electrónico;

lo mantiene oculto entre sus pertenencias personales, vestimenta, mesa o puesto de trabajo;

retira el dispositivo antes de que el docente autorice su devolución; o

utiliza o manipula un dispositivo durante la evaluación,

se entenderá que existe un incumplimiento de una instrucción directa del docente y de las normas establecidas para el adecuado desarrollo de la evaluación, constituyendo una falta grave conforme a la tipificación y gradualidad establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En estos casos, el docente podrá solicitar la entrega temporal del dispositivo y proceder de acuerdo con el procedimiento establecido en el RICE para estas situaciones.

5. Relación con el Reglamento de Evaluación

Cuando, además del incumplimiento de la instrucción, existan antecedentes que permitan presumir o acreditar que el dispositivo fue utilizado para obtener, almacenar, consultar, transmitir, recibir, fotografiar, registrar o compartir información relacionada con la evaluación, la situación será abordada adicionalmente conforme a las disposiciones del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, particularmente aquellas referidas a copia, entrega o recepción de información no autorizada u otras conductas que afecten la integridad del proceso evaluativo.

La sola circunstancia de mantener el dispositivo consigo, contraviniendo la instrucción expresa del docente, será abordada conforme al RICE; mientras que su utilización o la existencia de antecedentes asociados a una eventual ventaja indebida durante la evaluación podrá generar, además, las consecuencias académicas establecidas en el Reglamento de Evaluación.

6. Carácter preventivo de la medida

Esta disposición tiene un carácter principalmente preventivo y formativo, orientado a generar condiciones equitativas para todos los estudiantes, disminuir elementos distractores, prevenir conflictos asociados al uso de dispositivos electrónicos y resguardar la confiabilidad de los procesos evaluativos.

La medida no constituye por sí misma una sanción, sino una estrategia de organización y resguardo del ambiente evaluativo que el docente podrá implementar cuando lo estime pertinente. Sin embargo, una vez comunicada al curso, su cumplimiento será obligatorio.

7. Comunicación previa

El docente deberá informar la aplicación de esta medida antes del inicio de la evaluación, otorgando a los estudiantes el tiempo necesario para apagar o silenciar sus dispositivos y depositarlos en el espacio habilitado.

La instrucción deberá aplicarse de manera general al curso o grupo que rinde la evaluación, procurando condiciones de igualdad, claridad y trato respetuoso para todos los estudiantes.

Artículo 279°: Procedimiento ante incumplimiento

El uso no autorizado de un dispositivo móvil constituirá una infracción al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Detectada la infracción dentro de la sala de clases, el docente solicitará exclusivamente el cese del uso del dispositivo y solicitará apoyo inmediato de Inspectoría General, quien ingresará al aula para realizar el retiro del dispositivo como medida operativa, con el fin de hacer cesar el uso indebido.

La estabilización conductual del estudiante, el retiro del dispositivo, la custodia, el registro formal y la comunicación con el apoderado serán responsabilidad exclusiva de Inspectoría General, conforme a los procedimientos institucionales vigentes.

El dispositivo será entregado exclusivamente al apoderado(a) académico (Padre o Madre) registrado en libro de matrícula, dejando constancia escrita de la medida adoptada, de acuerdo a la gravedad de la falta y reiteración de la conducta.

Artículo 280° : Principios del procedimiento sancionatorio

Toda actuación se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, enfoque formativo, interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso y no arbitrariedad, conforme a la Ley General de Educación y la normativa de la Superintendencia de Educación.

Artículo 281° : Tipificación de las infracciones

Las infracciones se sancionarán conforme al Reglamento Interno del Colegio Hispano Británico:

1. Faltas leves

-Mantener el dispositivo electrónico encendido o con notificaciones audibles durante clases, recreos u otras actividades pedagógicas.

2. Falta grave

- Usar un dispositivo móvil durante la jornada escolar sin autorización.
 - Incumplir instrucciones directas respecto al cese del uso del dispositivo.
 - Negarse a entregar el dispositivo móvil a Inspectoría General, una vez instruido su retiro, aún cuando dicha negativa se manifieste sin conductas irrespetuosas explícitas.

3. Falta gravísima

- Reiterar la conducta tras la aplicación de una medida formativa.
 - Uso disruptivo o irrespetuoso que afecte gravemente la convivencia.
 - Difusión de contenido violento, discriminatorio, ofensivo o constitutivo de acoso.
 - Fraude académico.
 - Grabación, fotografía o registro de audio o video sin consentimiento.
 - Negarse a entregar el dispositivo móvil de manera irrespetuosa, desafiante o agresiva a Inspectoría General, incluyendo desobediencia reiterada, lenguaje ofensivo, gestos intimidantes, burlas, amenazas o cualquier acción que menoscabe la autoridad educativa y el clima de convivencia escolar.

Artículo 282° : Reiteración y protección del bienestar

La reiteración sistemática uso no autorizado del dispositivo, pese a medidas formativas y comunicaciones formales, podrá ser considerada un indicio de incumplimiento del deber de supervisión familiar.

Prevía evaluación del Equipo Directivo y de Convivencia Escolar, el establecimiento podrá activar medidas de resguardo, derivaciones a redes de apoyo psicosocial o comunicaciones a organismos competentes, con un enfoque preventivo y protector.

Artículo 283°: Inclusión de dispositivos portables y accesorios tecnológicos

La prohibición comprende teléfonos celulares, relojes inteligentes (smartwatch), tablets, audífonos inteligentes, lentes con cámara u otros dispositivos con capacidad de conectividad, grabación, almacenamiento o transmisión de datos.

Artículo 284° : Derecho a ser oído y debido proceso

Ante la aplicación de cualquier medida derivada del incumplimiento del presente protocolo, el estudiante tendrá derecho a ser escuchado y a presentar sus descargos al momento de ser entrevistado o por escrito en un plazo máximo de 1 día hábil, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 285° : Procedimiento de Retiro.

A. Activación del procedimiento

Cuando un docente detecte que un estudiante utiliza o porta un dispositivo móvil sin autorización, solicitará el cese del uso y pedirá apoyo a Inspectoría, sin efectuar retiro del dispositivo.

B. Retiro y custodia por Inspectoría.

Inspectoría General ingresará al aula, solicitará la entrega del dispositivo, verificará que se encuentre apagado, lo registrará y lo resguardará en un lugar seguro. El establecimiento no accederá al contenido del dispositivo.

C. Registro formal

Inspectoría realizará el registro institucional correspondiente. El docente dejará constancia objetiva de la observación del incumplimiento en el libro de clases.

D. Comunicación y entrega al apoderado.

Inspectoría citará al apoderado, informará la normativa infringida y entregará el dispositivo dejando constancia escrita.

La manifestación de molestia, descontrol o conducta desafiante por parte del estudiante durante el procedimiento será considerada agravante de la falta, conforme a la tipificación vigente.

Artículo 286° : Prohibición de uso para funcionarios, apoderados y terceros

Se establece que la prohibición de uso de dispositivos electrónicos móviles de comunicación personal se extiende, en el contexto de la jornada escolar, a todos los funcionarios del establecimiento, así como a padres, madres, apoderados y toda persona externa que ingrese al recinto educacional.

Dicha restricción tiene por finalidad resguardar el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas, la convivencia escolar, la protección de la privacidad de los integrantes de la comunidad educativa y el uso responsable de la información. (Profundizar lo relacionado con actos ceremonias etc.)

Artículo 287°: Uso de dispositivos por parte de funcionarios

Se prohíbe expresamente:

El uso de dispositivos móviles con fines personales durante el desarrollo de clases o actividades formativas.

La grabación, registro o difusión de imágenes, audios o videos de estudiantes o funcionarios sin autorización institucional.

El uso de dispositivos que interfiera con el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 288° : Uso de dispositivos por parte de apoderados y visitas

Los padres, madres, apoderados y visitas que ingresen al establecimiento deberán abstenerse de utilizar dispositivos móviles para registrar imágenes, audios o videos dentro del recinto escolar, salvo autorización expresa de la Dirección.

Asimismo:

Toda comunicación con estudiantes durante la jornada escolar deberá realizarse exclusivamente a través de los canales oficiales del establecimiento.

No se permitirá la difusión de información no oficial relacionada con situaciones internas del colegio.

Artículo 289°: Procedimiento ante incumplimiento por parte de adultos

El incumplimiento de las disposiciones anteriores por parte de funcionarios, apoderados o terceros podrá dar lugar a una o más de las siguientes medidas:

- Solicitud inmediata de cese de la conducta.
- Registro de la situación por parte del establecimiento y amonestación por escrito.
- Activación del procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en el caso de los funcionarios del colegio.
- En caso de reiteración de la conducta por el apoderado, se podrán aplicar sanciones disciplinarias como suspensión temporal o definitiva de la calidad de apoderado.
- Derivación a las instancias correspondientes, si los hechos pudieran constituir vulneración de derechos o infracción a la normativa vigente.

DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN SU PROCESO EDUCATIVO.

Artículo 290°: Todos los y las estudiantes del Colegio, incluyendo aquellos que están en situaciones especiales y/o en “Estudio de Caso” no sólo deben cumplir las normas o conductas contenidas o reguladas por este manual y reglamento, sino que además, todas aquellas que correspondan a la calidad de estudiantes de un Establecimiento educacional, las exigibles conforme a normas morales, de trato social, de orden público y en general todas aquellas que las buenas costumbres hagan aplicables a las relaciones personales y sociales, todo ello, orientado al desarrollo personal de los y las estudiantes.

Artículo 291°: Para formar a los estudiantes con la necesaria autonomía en la resolución de sus problemas académicos y/o de convivencia escolar, desde 7° año básico en adelante, deberán ser los mismos estudiantes quienes en primeras instancias busquen solución a sus problemas, siguiendo el conducto regular establecido. Si el estudiante no encuentra atención y/o solución a su problema, recién se estima procedente que sea su apoderado quien concurra al colegio.

Artículo 292°: El estudiante del colegio, debe acoger y respetar la presencia del docente o de quien ocasionalmente le sustituya, no perturbando o entorpeciendo el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje, en el aula, terreno, o cuando las clases se efectúen de manera remota o virtual.

Artículo 293°: Dentro de las actividades normales del colegio, los y las estudiantes realizarán cuando las circunstancias lo permitan diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las que serán oportunamente avisadas debiendo el apoderado firmar la autorización respectiva y costear los gastos que implique su salida por concepto de movilización y alimentación. En caso de que el estudiante no cuente con la autorización de su apoderado, éste permanecerá en el Colegio desarrollando actividades afines.

Artículo 294°: Los estudiantes del Colegio Hispano Británico tienen el deber de asumir y respetar la prohibición de no traer materiales ajenos al quehacer educativo, ya que el colegio no se responsabiliza por su daño o pérdida y se reserva el derecho de retenerlos en Inspectoría, hasta que sean retirados por los apoderados (Joyas, juguetes, teléfonos celulares, parlantes bluetooth, consolas de juegos, etc.).

Artículo 295°: Los estudiantes del Colegio Hispano Británico deben abstenerse de demostraciones excesivas de afecto en las instalaciones escolares y durante cualquier actividad donde representen al colegio y/o vistan su uniforme.

Es importante considerar que entre los estudiantes hay quienes son más jóvenes y están en proceso de formación, siendo influenciados por el comportamiento de sus compañeros mayores. Por esta razón, se pide a los estudiantes que se abstengan de manifestaciones inapropiadas o extremas de afecto, no acordes a un contexto escolar, tanto en el colegio como en eventos donde representen a la institución, tales como:

1. Besos prolongados y/o apasionados.
2. Mantener posturas íntimas, contacto físico inapropiado.

3. Reunirse, en sectores aislados del colegio fuera del control docente, ya sea en horarios de estudio, extraprogramáticos, y/o eventos complementarios a las actividades propias del establecimiento.

El Colegio reconoce la importancia de expresar sentimientos, pero hace hincapié en la necesidad de hacerlo de manera consciente, considerando la diversidad de edades y comprensión dentro de la comunidad escolar.

Artículo 296°: Los estudiantes del Colegio Hispano Británico, deben cuidar y mantener la limpieza de la sala de clases, el patio, baños, el Establecimiento y entorno en general, así como el mobiliario e implementos de asignaturas como educación física, talleres, laboratorios, bibliotecas, sala audiovisuales, comedores, entre otros.

Artículo 297: En el caso que la autoridad sanitaria determine medidas especiales para los centros educativos, éstas deberán ser respetadas por los estudiantes y comunidad educativa en general.

Artículo 298°: Los estudiantes deben mantener, tanto dentro del colegio como en toda actividad en las que participen en representación de la institución, una actitud de respeto frente a las simbologías culturales, llámese emblemas patrios, emblemas religiosos de cualquier índole, figuras patrimoniales o símbolos de pueblos originarios, aun cuando éstos no sean representativos de sus creencias y pensamientos.

Artículo 299°: Los estudiantes del colegio, con la finalidad de favorecer el clima de aula y del curso al que pertenecen, deben participar y cumplir con las obligaciones y deberes contraídos voluntariamente, en las actividades del curso y del colegio.

Artículo 300°: Los estudiantes del colegio deben actuar con honradez y sinceridad en todas sus acciones tanto dentro del colegio como en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme.

Artículo 301°: Los estudiantes del colegio deben mantener una actitud positiva en clases y en toda actividad en que participe como estudiante, estar atento, receptivo y participativo.

Artículo 302°: Los estudiantes del colegio deben cumplir sus deberes escolares en las fechas establecidas, (tareas, preparación de pruebas, estudios, trabajos de investigación, traer materiales solicitados etc.) respetando las instrucciones dadas por el profesor.

Artículo 303°: Responsabilidad en el porte de útiles y materiales escolares

Los estudiantes deberán ingresar al establecimiento con los útiles, materiales, implementos y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo de su jornada escolar, de acuerdo con su horario y con las solicitudes realizadas previamente por sus profesores.

El Establecimiento no recibirá durante la jornada escolar útiles, materiales, trabajos, implementos u otros elementos olvidados por los estudiantes, aun cuando estos sean

entregados por padres, madres, apoderados u otras personas autorizadas. Esta disposición tiene por finalidad resguardar el normal desarrollo de la jornada escolar, evitando interrupciones en las clases y en las funciones habituales del personal encargado de la recepción, traslado y entrega de dichos elementos.

En consecuencia, las familias deberán abstenerse de concurrir al establecimiento para entregar materiales olvidados, procurando revisar, preferentemente el día anterior, el horario, las actividades y los implementos requeridos para la jornada siguiente.

En los niveles de Enseñanza Básica, la preparación de los materiales escolares será entendida como una responsabilidad compartida entre el estudiante y su familia, considerando su edad, nivel de desarrollo y grado de autonomía. A medida que el estudiante avance en su trayectoria escolar, y especialmente en Enseñanza Media, esta responsabilidad deberá ser asumida progresivamente por el propio estudiante, en concordancia con el principio de autonomía progresiva y con el propósito de promover hábitos de organización, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes escolares.

El olvido de materiales no generará para el establecimiento la obligación de recibirlos ni de hacerlos llegar al estudiante. Estas situaciones serán abordadas desde una perspectiva formativa, procurando favorecer el desarrollo progresivo de la autonomía, la organización y la responsabilidad personal.

Artículo Transitorio: Entrada en vigencia del artículo 303°

La disposición establecida en el artículo 303°, relativa a la responsabilidad en el porte de útiles y materiales escolares y a la no recepción durante la jornada escolar de elementos olvidados por los estudiantes, entrará en vigencia a contar del inicio del año escolar 2027.

Con anterioridad a su entrada en vigencia, el establecimiento informará oportunamente esta disposición a la comunidad educativa a través de sus canales institucionales de comunicación.

Asimismo, a contar del inicio del año escolar 2027, se dispondrá en el sector de recepción del establecimiento señalética visible que informe a las familias y apoderados que no se recibirán útiles, materiales, trabajos, implementos u otros elementos olvidados por los estudiantes durante la jornada escolar.

Artículo 304°: Los estudiantes podrán solicitar libros en biblioteca, acercándose a dicho lugar personalmente, entregando los datos solicitados por el encargado de biblioteca y respetar las fechas de entrega.

Artículo 305°: Los estudiantes del colegio deben responsabilizarse por estudiar y alcanzar el rendimiento académico mínimo de promoción, según lo señalado en el reglamento interno de Evaluación y Promoción Escolar.

Artículo 306°: El orden y el aseo del recinto del colegio es una parte integral para el desarrollo del proceso educativo. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad

educativa (estudiantes, apoderados, docentes, administrativos y auxiliares) deben responsabilizarse del cuidado de nuestro colegio.

Artículo 307°: Los estudiantes y/o Profesores son responsables de iniciar y terminar cada hora de clase con su sala limpia y bancos en su lugar, para que la siguiente clase se inicie con normalidad. La misma actividad de orden y limpieza se debe fomentar y guardar en todos los recintos del colegio.

Artículo 308°: Todos los actores educativos (apoderados, estudiantes, Asistentes de la Educación, profesores y Directivos) deben cuidar el mobiliario y aseo escolar, materiales, instrumental didáctico y todas las dependencias del Establecimiento Educacional, respondiendo por los deterioros causados, aunque fuesen involuntarios.

Artículo 309°: El colegio brindará facilidades a las estudiantes en situación de embarazo de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente.

Artículo 310°: Los y las estudiantes que se destacan positivamente por su responsabilidad escolar y comportamiento, son merecedores de anotaciones positivas por parte de sus profesores.

Artículo 311°: A su vez, una vez al año el Establecimiento destaca al “Estudiante Integral” de cada curso, el cual se selecciona por su responsabilidad, compañerismo y buen rendimiento. Estos estudiantes son destacados en las principales ceremonias de recuento de año (Premiación y Licenciatura).

Artículo 312°: Las bases para la elección de los estudiantes destacados serán entregadas por las unidades correspondientes.

DEL COMPORTAMIENTO Y RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS EN LA LABOR ACADÉMICA

Artículo 313°: El apoderado debe presentar en secretaría, una solicitud con los documentos de los especialistas que corresponda, para la diversificación curricular de su pupilo en la asignatura de Educación Física.

Artículo 314° Los apoderados tienen la responsabilidad de comprometerse y cumplir con las indicaciones derivadas de especialistas internos en caso de problemas de aprendizaje u otra necesidad. En el caso de que el orientador, psicólogo o jefe de Unidad Técnica del colegio recomienden evaluaciones o tratamientos especializados para los estudiantes, se requiere que los apoderados se comprometan y cumplan con estas recomendaciones de manera diligente.

Asimismo, es obligatorio que los informes emitidos por el especialista tratante sean entregados en los plazos acordados. Esta colaboración es esencial para garantizar el

bienestar y progreso académico de los estudiantes, asegurando que reciban el apoyo necesario en su desarrollo educativo.

Artículo 315°: El colegio todos los años entrega a los apoderados las listas de materiales escolares para adquirir para el año académico siguiente. El colegio en estas listas de materiales no exigirá marcas determinadas de útiles escolares.

Artículo 316°: De acuerdo al Decreto Supremo N° 565, los Centros de Padres, Madres y Apoderados orientarán sus acciones con una observancia de las atribuciones, sin embargo, estas atribuciones técnico-pedagógicas, competen exclusivamente al Establecimiento.

DE LA DERIVACIÓN A ESPECIALISTA

Artículo 317°: Atención de Necesidades Educativas Transitorias Relacionadas con Dificultades Conductuales

Cuando se identifiquen necesidades educativas transitorias relacionadas con dificultades conductuales que puedan afectar la convivencia diaria en el colegio, se seguirá el siguiente protocolo:

1. Identificación y Derivación por el Colegio

A. Detección inicial:

La detección de dificultades conductuales será responsabilidad del equipo psicológico y del personal de apoyo pedagógico. Este equipo evaluará el caso y determinará si es necesaria la derivación a un especialista externo.

Ejemplos de situaciones conductuales asociadas:

- Dificultades para regular emociones, como episodios frecuentes de ira, llanto incontrolable o conductas de oposición severa.
- Agresividad física o verbal hacia compañeros o docentes.
- Hiperactividad severa que interrumpa el desarrollo normal de las clases.
- Ansiedad o aislamiento prolongado.
- Impulsividad descontrolada que ponga en riesgo la integridad del estudiante o de terceros.
- Dificultades en la interacción social que generen conflictos reiterados.

B. Derivación a especialistas externos:

El apoderado deberá consultar con un especialista médico (neurólogo o psiquiatra) para obtener un diagnóstico y plan de intervención.

C. Evaluación de recomendaciones externas:

- Solo se aceptarán recomendaciones emitidas por especialistas médicos en áreas neurológicas y psiquiátricas.
- El equipo de Convivencia Escolar- UTP evaluará la viabilidad de implementación de dichas recomendaciones en el contexto educativo.

D. Plan de acción y monitoreo:

- Las recomendaciones aprobadas se comunicarán al equipo docente mediante reuniones de coordinación.
- Se realizará un monitoreo semestral y retroalimentación al apoderado.
- El profesor jefe entrevistará al apoderado al finalizar cada semestre para evaluar los avances.

2. Presentación de Necesidades por el Apoderado.**A. Requisitos del apoderado:**

El apoderado deberá presentar un certificado médico emitido por un neurólogo o psiquiatra, el cual debe incluir:

- Diagnóstico del estudiante.
- Recomendaciones específicas para abordar las dificultades conductuales.

B. Evaluación de recomendaciones:

El equipo de Apoyo Pedagógico y UTP evaluará la viabilidad de las recomendaciones médicas en el contexto escolar.

C. Limitaciones:

Las recomendaciones de carácter psicológico no serán implementadas directamente por el colegio y deberán trabajarse de forma externa, siendo responsabilidad del apoderado.

3. Consideraciones Generales**Confidencialidad:**

Toda la información sobre el estudiante será tratada con estricta confidencialidad, respetando la normativa vigente y los derechos del estudiante.

TÍTULO CUARTO: CONVIVENCIA ESCOLAR

DE LAS MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 318°: El fin de la buena convivencia educativa es el desarrollo y la formación integral de todos los estudiantes del Colegio Hispano Británico en pos de una convivencia nutritiva y no tóxica de acuerdo a los lineamientos emanados del Ministerio de Educación.

Artículo 319°: Son objetivos generales de la Buena Convivencia educativa:

1. Aprender a vivir juntos, desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia, realizar proyectos comunes y prepararse para tratar los conflictos respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.
2. Aprender a ser, para que florezca mejor la propia personalidad y se esté en condiciones de obrar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad personal y social.

Artículo 320°: Se entenderán como una de las medidas de resguardo de la buena Convivencia Educativa, el reconocimiento de los derechos y deberes de cada uno de los actores de la comunidad educativa Hispano Británico, por lo que es deber del Establecimiento hacer disponible este reglamento y tomar las medidas que permitan conocer el presente documento en la comunidad escolar. La socialización y actualización del presente Reglamento, se detalla en artículos posteriores.

Artículo 321°: Todos los integrantes de la comunidad escolar tienen el deber de mantener tanto dentro del colegio como en las clases o actividades que se desarrollen vía online, y en general en cualquier actividad en que participe como representante del Establecimiento, una actitud de respeto, deferencia, empatía y solidaridad frente a todas las personas que le rodean, sean éstos adultos o compañeros, así como también debe mantener un lenguaje y vocabulario correcto acorde a las normas sociales y a la calidad de integrante de esta comunidad educativa.

Artículo 322°: Los juegos deben desarrollarse sólo en los patios y canchas del colegio, destinados específicamente para este tipo de actividad, no en pasillos ni en sectores de actividades de esparcimiento tranquilo. En todo momento se debe mantener una actitud de juego moderado, ya sea durante los recreos como en actividades fuera del colegio en que se vista de uniforme o se asista por el Establecimiento, de manera que no se atente contra la propia integridad o la de sus compañeros.

Artículo 323°: Todos los integrantes de la comunidad educativa deben contribuir a la generación de una buena convivencia educativa y buen trato, procurando mantener una actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos.

Artículo 324°: Las conductas de todos los integrantes de la comunidad educativa reflejarán en todo momento mesura, buenas costumbres y respeto a los derechos de los demás. Un sano clima de convivencia escolar permite el desarrollo de habilidades,

destrezas y competencias personales para insertarse responsable y productivamente en la sociedad.

Artículo 325°: Todos los integrantes de la Comunidad Educativa, deben evitar en todo momento dar mal ejemplo a sus compañeros menores con actitudes indebidas (manifestaciones extremas de pololeo, garabatos, insultos, agresiones, etc.).

Artículo 326°: El Reglamento Interno y Manual de Convivencia protege la convivencia entre los y las estudiantes y entre toda la comunidad educativa, promueve valores universales y asegura un clima adecuado para que el colegio desarrolle su función académica y formativa, y logre sus objetivos.

Artículo 327°: Quien cumpla con las disposiciones reglamentarias, reforzando con su ejemplo la acción formativa del colegio, será merecedor de reconocimiento de parte del Colegio, recibiendo constancias de su distinción a través de documentación específicamente elaborada para este efecto y reconocido públicamente en las ceremonias que el colegio programa para destacar los logros positivos de sus estudiantes y de sus profesores.

Artículo 328°: Por contraparte al artículo anterior, quien falte a un aspecto del Manual y Reglamento de Convivencia Escolar, atenta contra la sana convivencia y atenta contra los derechos de los demás, se hace merecedor (a) de una medida formativa o disciplinaria.

Artículo 329°: El Colegio Hispano Británico en su proyecto educativo institucional, contempla las siguientes acciones que buscan abordar desde un enfoque preventivo el trabajo en el área de buena convivencia escolar:

1. Actividades a nivel de grupo curso en relación al trabajo de las emociones y autoconocimiento.
2. Talleres para los cursos que presentan dificultades a nivel de relaciones interpersonales.
3. Realización de proyectos solidarios de los y las estudiantes por parte del departamento de Orientación y Religión.
4. Jornadas masivas de reflexión por parte de la comunidad educativa.
5. Actividades formativas y/o recreativas que involucren a los apoderados del establecimiento.
6. Entrevistas de estudiantes con profesores con el fin de evaluar su nivel de adaptación al colegio.
7. Talleres de capacitación sobre buen trato, sana convivencia educativa, resolución pacífica de conflictos, prevención del acoso escolar, etc., y de desarrollo personal para los funcionarios del colegio.

Artículo 330°: El Colegio reconoce que los conflictos son inherentes a la condición humana, pero a su vez promueve y solicita a todos los miembros de la comunidad educativa abordar sus conflictos de manera colaborativa, comprendiendo que todas las personas son una individualidad y que el diálogo es el camino para el entendimiento.

Artículo 331°: Son medidas de resguardo de la convivencia escolar entre estudiantes las denominadas técnicas de resolución pacífica de conflictos:

Estas pueden ser implementadas por el Equipo de Convivencia Educativa, Orientación, Inspectoría y/o por profesores jefes o de asignatura, siempre y cuando el conflicto no involucre situaciones de violencia entre las partes. Esto se llevará a cabo respetando los principios fundamentales de voluntariedad de las partes implicadas.

Estas técnicas de resolución pacífica de conflictos incluyen:

- **Negociación:** Se realiza directamente entre las partes en conflicto, sin intervención de terceros. Busca establecer una comunicación que permita encontrar una solución aceptable a sus diferencias, plasmada en un compromiso mutuo.
- **Arbitraje:** Este procedimiento es guiado por un adulto, con la colaboración de las partes involucradas, buscando una solución que fomente el aprendizaje y la reflexión crítica sobre la experiencia vivida en el conflicto.
- **Mediación Escolar:** En este proceso, una persona o grupo ajeno al conflicto asiste a las partes para llegar a un acuerdo o resolver el problema, sin imponer sanciones ni culpas, sino buscando un entendimiento que restaure la relación y, si es necesario, promueva la reparación.

Estas herramientas tienen como objetivo principal promover la resolución constructiva de los conflictos en el entorno escolar, fomentando el diálogo y la restauración de relaciones para mantener un ambiente propicio para el aprendizaje y la convivencia.

Artículo 332°: Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia educativa que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa debe ser presentado en forma escrita ante cualquier autoridad del colegio, la que debe dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 1 día hábil, a fin de que se dé inicio al debido procedimiento.

Artículo 333°: Las acciones y resoluciones que emanen de estos procedimientos, se registran por escrito mediante actas de entrevistas en archivos confidenciales.

Artículo 334°: Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se velará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto de su dignidad y honra.

DE LA ALTERACIÓN A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 335°: En caso de que la buena convivencia no se cumpla o se vea afectada, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato escolar entre cualquiera de

los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 336°: Se reconoce como formas de alteración a la buena convivencia escolar, la agresión que es proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sobre todo entre compañeros, dentro de la agresión se considera, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa; violentar verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 337°: Se reconoce como formas de alteración a la buena convivencia educativa, la discriminación que es segregar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia; de forma directa o indirectamente.

Artículo 338°: Son otras formas de alteración a la buena convivencia escolar, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, directa o indirectamente, a través de *chats, blogs, redes sociales*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar; realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito; Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo 339°: El acoso escolar, también conocido como Bullying, es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición.

El acoso escolar, comprende cualquier acción intencional u omisión llevada a cabo por uno o más estudiantes dentro de la comunidad educativa, dirigida hacia otros estudiantes, aprovechando una situación de superioridad, poder o indefensión de la(s) víctima(s). Esta forma de abuso puede adoptar manifestaciones físicas, verbales, psicológicas, relacionales o cibernéticas, afectando a cualquier miembro de la comunidad educativa, independientemente del lugar donde ocurra. Este comportamiento puede:

1. Victimizar, generando un temor razonable de sufrir daños significativos en la integridad física o psicológica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales del estudiante acosado.
2. Perdurar en el tiempo de manera recurrente, creando así un ambiente escolar hostil, intimidante, humillante o abusivo, lo que impacta en el entorno educativo.
3. Establecer una dinámica de poder o disparidad por parte de los acosadores sobre los acosados, lo que puede obstaculizar el adecuado desarrollo académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico de las víctimas.

Artículo 340° El Acoso Escolar, también conocido como Bullying, puede manifestarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos como mensajes de texto, llamadas amenazantes o mediante plataformas de redes sociales en internet. Este comportamiento tiene cuatro rasgos distintivos que lo diferencian de otras formas de violencia:

1. Suele ocurrir mayormente entre compañeros, aunque no está exento de involucrar a adultos dentro de la comunidad educativa. En estas interacciones, se observa una disparidad de poder entre los que acosan y los acosados.
2. Los afectados suelen experimentar una sensación de indefensión o la percepción de que no pueden defenderse ni escapar de esa relación abusiva por sus propios medios, lo que se define como victimización.
3. El patrón de comportamiento se manifiesta de manera repetida a lo largo de un período indeterminado, descartando así eventos aislados o incidentes puntuales.
4. Existe una intencionalidad por parte del acosador para causar daño, miedo o incomodidad a la víctima.

El bullying, al tener estas características distintivas, establece un ambiente perjudicial y sostenido que puede tener efectos negativos profundos en las víctimas, y es crucial abordarlo con medidas preventivas y de intervención adecuadas en entornos educativos.

Artículo 341°: Todas las formas de alteración de la convivencia educativa descritas anteriormente, son constitutivas de violencia escolar, las que son reconocidas como faltas al presente Manual y Reglamento de Convivencia Escolar. La graduación de la gravedad de las faltas se dispondrá de párrafos posteriores.

Artículo 342°: Se sospechará de presencia de acoso escolar cada que vez se identifique la presencia de:

- a) Disparidad de Poder
- b) Recurrencia en el tiempo
- c) Victimización del acosado
- d) Intencionalidad.

El protocolo de actuación frente a denuncias de Acoso Escolar o Bullying, se activará cada vez que:

1.-Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa, observe una dinámica entre dos o más estudiantes que pueda implicar o sospecharse de comportamientos abusivos.

2.-Si la Unidad de Inspectoría ha llevado a cabo investigaciones previas, arbitrajes o aplicado medidas disciplinarias o formativas en situaciones similares (con registro detallado de las acciones tomadas, participantes del conflicto y las instrucciones para su resolución). En caso de sospecha de reincidencia, Inspectoría remitirá el caso a Convivencia Educativa para investigar posibles conductas de acoso.

3.-Cuando haya una denuncia verbal realizada por un funcionario o estudiante, se mantendrá en confidencialidad la identidad del denunciante, pero se dejará constancia escrita de la denuncia de manera confidencial. No se aceptarán denuncias verbales de apoderados o especialistas externos.

4.-En caso de una denuncia por escrito, si el denunciante es un apoderado se aceptará un acta de entrevista, mientras que si es un especialista externo se aceptará un informe.

5.-Si en entrevistas realizadas por Orientación se identifica algún grado de afectación, victimización o daño emocional en estudiantes a causa de su relación con compañeros o funcionarios del establecimiento.

El protocolo de investigación por posible acoso escolar, será activado a más tardar dentro de 2 día hábil, contados desde la denuncia o recepcionado el antecedente de sospecha de acoso escolar.

Artículo 343°: La investigación por posible Acoso Escolar o Bullying, es efectuada por el Coordinador de Convivencia Educativa o personal del Equipo de Convivencia Educativa, quien una vez se haya notificado de la denuncia, entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), al (a los) presunto(s) victimario(s) y a estudiantes observadores que pudiesen informar aspectos asociados a la presunta relación de Acoso Escolar. En el caso que la posible víctima sea un estudiante de primer o segundo año básico, la primera entrevista se realiza a los apoderados quienes deberán autorizar por escrito. En el evento de que el apoderado se niegue a dar su autorización, la investigación continuará sin la versión de los hechos por parte del estudiante, por negativa del apoderado, de lo que se dejará constancia en la carpeta de la investigación.

Cuando la presunta relación de acoso se da entre estudiantes desde tercer año básico a cuarto medio, son los y las estudiantes quienes serán entrevistados primero, una vez obtenidas las conclusiones se procederá a informar a los apoderados de los y las estudiantes involucrados.

Artículo 344°: Si en el primer avance de entrevistas, el Coordinador de Convivencia Educativa determina que la situación tiene riesgo inminente de verse afectada la integridad física o psíquica de la presunta víctima, se deberán tomar medidas de resguardo de dicha integridad, que pueden ser, la prohibición de acercamiento del presunto acosador a la presunta víctima en el colegio y/o en clases, separación de puestos en la sala de clases, cambio de horarios o puertas de ingreso o salida al colegio,

separación o cambios de actividades, supervisión de un tercero en el aula o patio, mientras dure la investigación. Esta suspensión preventiva no es constitutiva de sanción. Las medidas de resguardo de este artículo son facultativas del Coordinador de Convivencia Educativa. No obstante, deberán contar con un adecuado fundamento y garantizar las medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial al presunto acosador.

En casos graves, como conductas de violencia física y sexual, se podrá aplicar en contra del estudiante denunciado la medida preventiva de suspensión de clases por un período máximo de 15 días hábiles. Esta medida solo procederá cuando no sea posible resguardar a la persona afectada mediante otra medida. El establecimiento deberá realizar un monitoreo pedagógico del estudiante suspendido y disponer medidas para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa.

Artículo 345°: El Coordinador de Convivencia Educativa en la investigación, en post de un debido proceso, deberá entrevistar al posible victimario para que narre su versión de los hechos, de igual manera, entrevistará a todos los y las estudiantes que se necesiten para obtener un juicio acertado acerca de la situación denunciada, al igual que los testigos propuestos por el denunciante como el denunciado. La investigación de acoso escolar, deberá efectuarse en un plazo máximo de 20 días hábiles.

Artículo 346°: Una vez concluida la investigación, el responsable de Convivencia Escolar, emitirá un informe de investigación, y determinará la presencia de Acoso Escolar o Bullying cuando se reúnan las siguientes condiciones:

- Vulnerabilidad de la Víctima: El bullying suele dirigirse hacia individuos con dificultades para defenderse, ya sean de índole física, emocional, social u otra. Esta incapacidad para protegerse puede surgir de una desigualdad de poder con el agresor.
- Persistente y Sistemática: El acoso no se limita a un evento aislado, sino que se manifiesta repetidamente a lo largo del tiempo. Puede extenderse más allá del entorno escolar, convirtiéndose en un patrón de conducta del agresor hacia la víctima.
- Victimización Continua: El bullying provoca un sufrimiento prolongado en la víctima, generando angustia emocional, psicológica o física que persiste en el tiempo y conlleva el temor constante a futuros ataques.
- Desigualdad de Poder: Las interacciones entre agresor y víctima se caracterizan por una disparidad de poder. El agresor suele tener una ventaja en fuerza, estatus social o recursos, permitiéndole dominar, intimidar o controlar a la víctima.
- Enfoque en un Individuo Específico: El bullying se dirige específicamente a una persona, no a un grupo. No necesariamente surge como respuesta a provocaciones previas por parte de la víctima, lo que lo distingue de otros conflictos comunes entre compañeros.

Las condicionantes deben ser copulativas para que la situación constituya Bullying o acoso escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas conductas de violencia que, sin ser acoso escolar, constituyan una agresión que atente contra la integridad física o psíquica de una o un estudiante, requerirán, igualmente, la activación del protocolo de maltrato entre pares, y la adopción oportuna por parte del establecimiento de medidas formativas o disciplinarias proporcionales con la falta, con el objeto de prevenir la sistematicidad de dichas agresiones u hostigamientos.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

Artículo 347°: La Dirección, los profesores/as, inspectores/as y equipo directivo del Establecimiento Educacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, denunciarán ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales de Justicia competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Manual y Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 348°: Los docentes y Asistentes de la Educación del Establecimiento tienen la obligación de comunicar a la Dirección del Establecimiento, cualquier acción u omisión que pueda revestir carácter de delito, para que aquella realice la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho, en especial:

1. Situaciones de maltrato a niños (as) o adolescentes en el hogar u otro lugar (Ley 19.698, tribunales de Familia)
2. Robos o hurtos en el colegio (no desapariciones o pérdidas de objetos).
3. Tráfico de drogas o de cualquier sustancia ilícita en el colegio.
4. Situaciones de connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a los y las estudiantes o que hubieran tenido lugar en el Establecimiento.
5. Delitos cometidos por estudiantes con responsabilidad penal (desde los 14 años, Ley Penal Adolescente).

Artículo 349°: En el caso de que el docente o asistente de la educación, sea afectado por hechos constitutivos de delitos, ejercidos por terceros, sean éstos estudiantes, padres, apoderados u otros, el sostenedor del establecimiento deberá proporcionarle apoyo y orientación para el ejercicio y protección de sus derechos, al menos, hasta la presentación de la denuncia. Asimismo, a través del director del establecimiento, deberá siempre denunciar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Su obligación no se entenderá satisfecha por acciones ejercidas por terceros.

DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN A LAS SANCIONES POR FALTAS AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 350°: Apelación. Para los y las estudiantes, que han sido sancionados por faltas al reglamento de Convivencia escolar, el padre, la madre o el apoderado según sea el caso, podrá presentar por escrito una apelación a la medida disciplinaria, presentando los motivos que lo llevan a pedirla, proponiendo medidas alternativas a la sanción (participación a actividades solidarias, realizar medidas relacionales o formativas a cambio de la sanción etc.) y/o compromisos de mejora tanto de los apoderados como del estudiante.

Esta solicitud se presenta al Coordinador de Convivencia Educativa, en un plazo no superior a dos (2) días corridos contados desde la notificación de la sanción. El Coordinador de Convivencia Educativa, consultará a Inspectoría general, Jefatura de Curso y/o Dirección y emitirá en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles un informe con resolución fundada. Este recurso de apelación es procedente para todas las sanciones aplicadas por faltas leves, graves y gravísimas como suspensión, cambio de ambiente pedagógico interno, condicionalidad de matrícula, etc., exceptuando las medidas disciplinarias de no renovación de matrícula para el año siguiente y expulsión inmediata, cuyo recurso de reconsideración es distinto en sus plazos y resolución.

TÍTULO QUINTO: DE LAS NORMAS, FALTAS AL REGLAMENTO, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

DEL ENFOQUE FORMATIVO

Artículo 351°: Los procedimientos disciplinarios y formativos comprenden las acciones que los adultos responsables pueden implementar como estrategias pedagógicas para fomentar la reflexión, la adopción de perspectivas, asumir responsabilidades y las consecuencias lógicas de las acciones de los estudiantes, así como la reparación de cualquier daño causado. Estos procedimientos no persiguen un objetivo punitivo, sino formativo, con el propósito de impulsar el desarrollo moral y cultivar hábitos para una convivencia positiva. Dentro de estas acciones, se incluyen reflexiones para la internalización y desarrollo de valores, entrevistas entre profesores y estudiantes para comprender inquietudes e intereses, reuniones entre profesores y apoderados para abordar temas relacionados con los estudiantes, jornadas padre-hijo, entre otras.

Artículo 352°: Toda falta o conducta que contravenga la buena convivencia escolar se clasifica según su gravedad como una tipificación específica de falta, con consecuencias y procesos disciplinarios-formativos determinados. Estas medidas disciplinarias son graduales y se aplican conforme a lo estipulado en el reglamento, tras el debido proceso en el que se analizan los respaldos y evidencias.

Artículo 353°: La responsabilidad de preservar un ambiente escolar armonioso recae en todos los participantes del proceso educativo, incluyendo profesores jefes, profesores de asignatura, profesores de actividades extracurriculares, directivos, asistentes de la educación, personal de convivencia escolar, entre otros.

Artículo 354°: En cuanto a las faltas, se establece una descripción de las acciones u omisiones que serán consideradas como tales, graduadas de menor a mayor gravedad. El colegio tiene la responsabilidad de salvaguardar la buena convivencia escolar para cumplir con su misión, prohibiendo cualquier conducta que menoscabe dicha convivencia.

DEL TIPO Y GRADUALIDAD DE LAS FALTAS

Artículo 355°: Como se menciona previamente, se consideran faltas aquellas conductas que transgreden o alteran el valor o propósito que fundamenta una norma, manifestándose como actitudes y comportamientos que de diversas maneras obstaculizan el objetivo educativo de fomentar una convivencia positiva en el Colegio.

Artículo 356°: Las faltas se clasifican en niveles de leve, grave y gravísima, según la relevancia del valor que se ve afectado por la conducta en cuestión. Es esencial destacar que la clasificación de la falta tiene como objetivo realizar una evaluación en relación con la naturaleza de las conductas, sin hacer juicios sobre las personas que las llevan a cabo.

Artículo 357°: Se entiende por faltas leves aquellas conductas que alteran la convivencia escolar, interfieren negativamente en el normal funcionamiento de la actividad escolar o que implican el incumplimiento de las responsabilidades o hábitos esperados en el estudiante, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa, ni tampoco daño al mobiliario o infraestructura del colegio, ni a bienes de terceros.

Son leves todas aquellas faltas al reglamento que cumplen con las características mencionadas en el apartado precedente, dentro de las que se destacan:

1. Molestar a sus compañeros provocando indisciplina grupal.
2. No acatar la entrada a la sala de clases en el horario que corresponde.
3. Asistir a clases sin la Libreta de Comunicaciones, no mostrar comunicaciones al apoderado, o no traer firmadas las pruebas por el apoderado cuando el profesor lo estime necesario.
4. Incurrir en 5 atrasos sin justificación al inicio de la jornada escolar.
5. Llegar atrasado después de recreos y cambios de hora (se exceptúan los y las estudiantes con pase especial).
6. Permanecer en la sala de clases durante los recreos sin autorización.

7. No tener las tareas o materiales requeridos por el profesor para las clases o actividades escolares, o la mantención en mal estado o desorden de cuadernos al día y materiales, guías o apuntes de clases
8. Interrumpir la clase presencial o virtual, ya sea conversando así también como parándose en clases, sin permiso.
9. No trabajar en clases, promoviendo conductas disruptivas durante la realización de clases, actos, ceremonias y/o formaciones (jugar, pasearse, comer chicle, reírse, comer, conversar, etc.)
10. Hacer mal uso de los bienes que pertenecen a la comunidad como son: luz, agua, jabón, papel, etc.
11. Tirar papeles o desperdicios al piso o desecharlos en cualquier parte que no sea un basurero o contenedor de reciclaje.
12. Botar, lanzar o estropear comida y/o alimentos.
13. Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo del estudiante, o de cualquier instalación del Colegio.
14. Devolver fuera de plazo materiales o libros de propiedad del colegio facilitados por la unidad de biblioteca.
15. Ingerir alimentos en clases o en biblioteca.
16. No cumplimiento con la fecha de entrega de trabajos de investigación y/o tareas asignadas, en cualquier asignatura.
17. Asistir a clases sin útiles escolares esenciales de trabajo diario, solicitados para los distintos sectores.
18. No guardar debida compostura durante actos cívicos y/o ceremonias

Artículo 358°: Se entiende por faltas graves a actitudes y comportamientos que atentan contra la convivencia, el clima de aprendizaje y aquellas que alteran la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común.

Son graves todas aquellas faltas al reglamento que cumplen con las características mencionadas, dentro de las que se destacan:

1. Desobedecer, mostrar una actitud irreverente o negarse ante las indicaciones impartidas, constituyendo una falta de respeto hacia un funcionario del Colegio.
2. Interrumpir al profesor en clases sin motivos justificados u otras situaciones equivalentes de perturbación de la tranquilidad de la clase (gritos, conducta tumultuosa u ofensiva, amenazas, desafíos o provocaciones, pataletas, etc.)
3. Lanzar objetos durante del desarrollo de la clase; ya sea molestando a sus compañeros o interfiriendo en la dinámica normal de la propia clase.
4. Estar injustificadamente ausente de las actividades que corresponda participar durante la jornada escolar y/o actividades extraprogramáticas, encontrándose presente en el Colegio.
5. Salir de manera intespectiva de la locación de la actividad lectiva (sala, taller, laboratorio, etc.) durante el horario de clase o en los cambios de hora.
6. Esconder intencionalmente pertenencias de compañeros con riesgo de daño o pérdidas.

7. Falta de honradez en su trabajo escolar, al presentar como propio el trabajo de otra persona copiar o permitir la copia en pruebas escritas u orales, sustracción o cambio de pruebas, fotografiar y transmitir pruebas a través de celulares.
8. Emplear lenguaje grosero, provocativo y/o indecoroso en el trato con los compañeros(as) y con el resto de la comunidad, tanto en el proceso de enseñanza presencial como en el proceso virtual.
9. Falsificar firma del apoderado.
10. Escribir, dibujar, hacer citas, símbolos o cualquier elemento con connotaciones ofensivas en el desarrollo de una prueba o evaluación, en sus propios materiales escolares o en los materiales de un compañero.
11. Asistir a clases sin el uniforme escolar correspondiente, o contravenir las normas relativas a la presentación personal e higiene contenidas en este reglamento, sin un justificativo por parte del apoderado.
12. Causar, intencionalmente, daño leve a moderado a materiales, útiles, libros, equipos, mobiliario, instrumental y/o dependencias del Colegio, sean propios o bienes de terceros.
13. Faltas de respeto, trato despectivo a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Realizar juegos violentos con golpes, zancadillas, empujones u otros que ponen en riesgo a otros y/o afectan su dignidad.
15. Agresiones físicas, participar de peleas dentro del Establecimiento o fuera de esté portando el uniforme o buzo del colegio.
16. Utilizar y mantener encendido un teléfono celular propio o ajeno durante el desarrollo de la clase para hablar, realizar mensajería o jugar.
17. Utilizar y mantener encendido parlantes Bluetooth en sala y patio siendo esta acción una que perturba la normalidad y continuidad del proceso educativo para otros niveles.
18. Hacer uso de un lenguaje agresivo, discriminador, grosero o soez al referirse a las creencias religiosas, culturales, étnicas, valóricas, de orientación sexual, trato a la mujer, condición socioeconómica, y de símbolos de significado de otros miembros de la comunidad escolar.
19. Discusiones con gritos o insultos.
20. Manifestaciones excesivas de “pololeo” o demostraciones de afecto inapropiadas en un contexto escolar.
21. Omitir o tergiversar información solicitada, y/o mentir al comunicar situaciones, conductas o hechos relativos a la comisión de faltas.
22. Vender, comprar, permutar o realizar cualquier transacción de productos al interior del Colegio.
23. Vender o comercializar alimentos al interior del establecimiento, sin la debida autorización, considerando lo dispuesto en la Ley de Alimentos.
24. Ser testigo de maltrato físico y/o psicológico de cualquier integrante de la comunidad escolar, ya sea presencialmente o por cualquier medio electrónico o virtual o en redes sociales; sin informar o dar aviso a su Profesor Jefe, coordinador de convivencia o algún adulto de la comunidad escolar.
25. No cumplir parcialmente las medidas formativas, reparadoras y/o disciplinarias que se le hayan impuesto al alumno por la comisión de falta(s) reglamentaria(s).

26. Incurrir en faltas de honestidad en pruebas y/o evaluaciones, "copiando", "soplando", usando "torpedos", o ejecutando cualquier otra acción que altere los resultados de la evaluación propia y/o de terceros.

Artículo 359°: Se entiende por falta gravísima aquellas actitudes y comportamientos que son consecuencia de un hecho consciente y deliberado de los estudiantes, provocando daño contra la integridad física y psicológica contra sí mismo o a otros miembros de la comunidad educativa, ambas en donde exista reiteración de la conducta, afectando gravemente la convivencia escolar y con efectos negativos en la comunidad escolar, como aquellas que perjudiquen la normalidad del proceso educativo del establecimiento y las conductas que pudieran, en algunos casos determinados, ser incluso constitutivas de delito.

También son faltas gravísimas todas aquellas acciones, involuntarias o premeditadas, que transgreden la normativa legal y/o constitucional, dentro de las que se destacan:

1. Cometer hechos constitutivos de ilícitos, entendido como toda acción u omisión voluntaria que penalice la ley.
2. Sustraer objetos en el colegio o en actividades (robo-hurto), así como la apropiación de un bien por hallazgo, sin devolverlo al dueño o a la Inspectoría (hurto por hallazgo).
3. Abandonar el Colegio sin la debida autorización, fugarse o promover la fuga del Colegio durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio fuera del recinto escolar.
4. Cubrirse el rostro con el fin de ocultar su identidad, provocando algún acto de indisciplina, dentro o fuera del establecimiento.
5. Ausentarse del Colegio sin justificación y conocimiento de sus padres (cimarra) o llegar a la puerta del Colegio y no ingresar a clases.
6. Proferir insultos, gestos groseros, agresiones físicas a docentes, Directivos o Asistentes de la Educación.
7. Registrar –fotografiar, grabar- y/o difundir sin autorización, por cualquier medio, presencial o virtual, informaciones privadas de otra(s) persona(s) o entidades, vulnerando su intimidad y que atentan contra su dignidad o seguridad personal.
8. Traer, compartir, reproducir y/o traspasar en el colegio o en actividades escolares o académicas material pornográfico y/o sexualizado. Como así también los contenidos de violencia física (castigos físicos, tortura, tratos inhumanos o degradantes)
9. Delitos de Informática, tipificados en la Ley 19.223, amenazar, atacar, insultar, menoscabar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, plataformas de clases digitales, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, así como exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
10. Amedrentar, amenazar, chantajear, coaccionar, insultar y mofarse de las características físicas de un miembro de la comunidad escolar.
11. Realizar cualquier conducta agresiva, que involucre descontrol total y que produzca en cualquier miembro de la comunidad un temor por su integridad física y psicológica.

12. Arrojar objetos que pudieran provocar una lesión de gravedad a cualquier integrante de la comunidad escolar. También se incluye arrojar objetos hacia el exterior, siendo una acción de riesgo que puede dañar a transeúntes o propiedad ajena.
13. Maltratar física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, en forma puntual o sistemática, ya sea presencialmente o por cualquier medio electrónico o virtual o en redes sociales (amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar) (por ejemplo bullying, cyberbullying, sexting, grooming).
14. Actos de Hostigamiento Escolar, acoso, matonaje o Bullying, ello incluye CyberBullying.
15. Mantener una reiterativa actitud y comportamiento discriminador, apartando del vínculo social a una persona por su condición social, situación socioeconómica, creencias religiosas, pensamiento político y filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
16. Cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificación de firmas, revestirá de especial gravedad la falsificación de firmas de algún funcionario del Establecimiento, borrar, colocar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales,
17. Fumar dentro del colegio, o fuera de éste portando el uniforme oficial o buzo del colegio. Incluye cigarrillos y vaporizadores.
18. Distribuir, comprar, vender o publicitar tabaco, cigarros y/o cigarros electrónicos en el establecimiento o en sus cercanías, ya sea en actividades organizadas por Colegio o en las en que éste participe.
19. Asistir al Establecimiento o presentarse a clases en estado de intemperancia o en manifiesto estado de ingesta de drogas, o con hálito alcohólico.
20. Rayar, romper, dañar o quemar bienes del colegio, de funcionarios o estudiantes. En este punto se incluye el rayado malicioso de murallas de salas, baños, canchas, camarines y automóviles de profesores estacionados en las inmediaciones del colegio.
21. Realizar acciones indebidas –tales como daño a la propiedad pública o privada, riñas callejeras, uso de lenguaje grosero y obsceno- vistiendo el uniforme del Colegio.
22. Participación individual o colectiva en actos pendencieros o agresiones físicas y/o verbales contra la identidad, religión, origen étnico, nacionalidad, género o creencias culturales de otro miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio, sean estos circunstanciales o sistemáticos.
23. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
24. Calumniar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del colegio y su comunidad educativa a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrita.
26. Editar, publicar y/o difundir cualquier material impreso o virtual –dentro o fuera del Colegio– cuyo contenido resulte ofensivo y afecte la honra de algún miembro de la comunidad educativa.
27. Participar de manera individual o colectiva en acciones que perturben la normalidad y continuidad del proceso educativo, ya sea entorpeciendo,

dificultando o interrumpiendo las clases y el desarrollo educativo del establecimiento, por ejemplo, tomas, fugas internas, manifestaciones no autorizadas.

28. Porte y tenencia de armas, tipificadas en la Ley 17.798 y posteriores, que incluye: armas con cañón recortado, armas largas, artefactos de gases asfixiantes, artefactos incendiarios, cartuchos y municiones, armas cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
29. El microtráfico, la posesión o tenencia, así como la introducción, comercialización y/o consumo de sustancias psicotrópicas o drogas (narcóticos, alucinógenos, estupefacientes, etc.) dentro del Establecimiento o en cualquier actividad fuera de él pero bajo la tuición del Colegio.
30. Conductas Prohibidas tipificadas en el artículo 350° asociadas a consumo de alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional.
31. Efectuar denuncias infundadas o difamar, afectando la honra y la integridad moral de algún integrante de la comunidad educativa a través de cualquier medio.
32. Acceder de forma ilegal a un sistema de computación o a una red privada o institucional –el Colegio en nuestro caso– viralizando o difundiendo de forma multitudinaria vía web contenidos privados de la institución con fines ilícitos (alteración de calificaciones, contenidos de pruebas, correos de docentes, entre otras faltas gravísimas).
33. Crear o difundir en páginas web o publicaciones en aplicaciones, contenido o material que menoscabe o afecte la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
34. Poner en riesgo la vida o seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa por uso de fuego, sustancias peligrosas, mal uso del laboratorio, de elementos de seguridad entre otros, dentro del establecimiento educacional, o en actividades educacionales.
35. No cumplir en su totalidad las medidas formativas, reparadoras y/o disciplinarias que se le hayan impuesto a un alumno por la comisión de falta(s) reglamentaria(s).
36. Realizar actos con intencionalidad constitutivos de vandalismo (graffitis, romper ventanas, daños a mobiliario, rociar pintura, entre otros) en las dependencias del colegio o que afecten a un integrante de la comunidad escolar.

DE LAS MEDIDAS

Artículo 360°: Ante la identificación de una falta, el Colegio, en coherencia con su compromiso de preservar un entorno escolar positivo, activará el debido proceso y, al concluirlo, implementará las medidas correspondientes, destacando que todas las medidas contempladas en este Reglamento tienen un enfoque formativo, buscando respaldar integralmente el aprendizaje de nuestros estudiantes.

Dichas medidas pueden ser:

- Formativas
- Disciplinarias (sanciones)
- Reparatorias

Artículo 361°: En la aplicación de sanciones, se debe tener en cuenta el nivel educativo del estudiante (Básica o Media). Del mismo modo, la sanción debe ajustarse a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de las personas y procurando la protección y reparación máxima para el afectado. Al mismo tiempo, se busca la formación del responsable, reconociendo que su falta puede ser una oportunidad de crecimiento y maduración personal. No obstante, la sanción se debe asumir y cumplir con todas sus condiciones.

DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS

Artículo 362°: Las medidas formativas son acciones que posibilitan a los estudiantes tomar conciencia de las repercusiones de sus acciones, como así de sus consecuencias y aprendan a asumir responsabilidad por ellas y desarrollen compromisos auténticos para reparar el daño, promover el crecimiento personal o abordar las variables que motivaron la conducta desde la resolución. Es crucial destacar que estas medidas no constituyen sanciones, sino que son acordadas en colaboración con los estudiantes a los que se le aplican. Debe existir un registro del compromiso asumido, así como de la manera y el plazo en que se verificará su cumplimiento.

Estas medidas incluyen, entre otras:

1. Diálogo formativo: Conversación entre el estudiante y adultos responsables para comprender las causas de las faltas y tomar conciencia de sus consecuencias.
2. Acuerdos escritos con Profesor jefe: Se establecen estrategias de reformulación en conjunto con el Profesor Jefe y el Coordinador de Convivencia Educativa, cuando las conductas perturbadoras son recurrentes.
3. Entrevistas de apoderado: Reflexiones conjuntas entre Madre, Padres, Estudiante y profesionales educativos para abordar conductas que afectan la convivencia.
4. Reflexión Mediada: Instrumento aplicado para faltas graves, con el objetivo de motivar la reflexión y el compromiso, dependiendo del caso, se verá la manera de reparar la falta, reformulando la forma de enfrentar la situación en el futuro. Compromiso firmado por padres y archivado en la carpeta del alumno.
5. Derivación Interna a Equipo de Apoyo: Los profesores jefes derivan a profesionales del equipo de apoyo de los ciclos para un acompañamiento específico y orientación a profesores y familias.

6. Derivaciones a Instancias Especializadas: Después de medidas pedagógicas, el Colegio puede sugerir apoyo externo, como refuerzo psicopedagógico o terapias, según las necesidades y circunstancias.
 7. Servicio Comunitario: Como medida formativa, se contempla la realización de actividades beneficiosas para la comunidad educativa, especialmente en casos de faltas que afecten el ambiente de aprendizaje, acordado previamente con el alumno y el apoderado.
- Algunos de los servicios que se podrá acordar son los siguientes:
- Recolectar o elaborar material para alumnos de cursos inferiores al suyo.
 - Ser ayudante de un docente en la realización de una o más clases, según sus habilidades.
 - Clasificar textos en biblioteca según su contenido y/o apoyar a alumnos menores en sus tareas escolares.
 - Ayudar en la organización de una actividad de convivencia escolar.
 - Apoyo en proyecto de reciclaje del colegio.
 - Apoyo en campañas sociales que responden a distintas contingencias.
 - Apoyo trabajo en el huerto y vivero del Colegio.
 - Clasificación y selección de ropa perdida.
 - Otros.
8. Instancia de Reflexión: Se trata de una reunión individual o grupal entre el o los estudiantes y funcionarios de la Unidad de Convivencia Escolar. El propósito es reflexionar sobre el incidente, analizar sus consecuencias y explorar maneras de prevenirlo. La discusión se centra en la adopción o recuperación de un modo de relación basado en los valores y principios institucionales.

Artículo 363°: Son medidas de apoyo psicosocial, aquellas en que el Establecimiento proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

El Colegio brindará todas las acciones de las medidas de apoyo psicosocial que se consideren pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y social a los estudiantes, en el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales. Son medidas de apoyo psicosocial:

- Derivación a psicólogo del Colegio
- Derivación otros profesionales externos.
- Activación de redes, tales como:
 - Familiares
 - Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD),
 - Centros de Salud Familiar (CESFAM),
 - Programas de alcohol y/o drogas, programas y talleres internos o externos,
 - Derivación de caso a la Oficina Local de la Niñez

- Plan de acompañamiento o seguimiento desde Orientación o Convivencia Educativa.
- La realización de talleres por parte de convivencia escolar, charlas o intervenciones a grupos determinados de alumnos o cursos en general, relacionados a buen trato, sana convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos.
- Otros.

Siempre se informará a los padres y apoderados de las medidas ejecutadas y se dejará registro en la carpeta del alumno. En caso de rechazo de alguna medida psicosocial propuesta, el apoderado deberá comunicarlo al establecimiento educacional y se deberá dejar constancia de la negativa.

Artículo 364°: Son medidas de apoyo pedagógico, aquellas en que el Establecimiento proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte su rendimiento académico o de convivencia escolar. Entre ellas son las siguientes:

- Entrega o envío de material pedagógico, guías u otros, al apoderado(a) del estudiante, en caso de que sea necesario con el fin de evitar un retroceso pedagógico.
- Trabajo Académico, son acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura.
- Cambio de curso o de ambiente pedagógico.
- Recalendarización de pruebas o evaluaciones
- Derivación a especialistas o profesionales externos, del área psico-pedagógica.
- Otras

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 365°: Ante la comisión de una falta detallada en los artículos anteriores de este Reglamento, el Colegio tiene la facultad de llevar a cabo acciones formativas y, en situaciones pertinentes, adoptar medidas sancionadoras. Además de lo expuesto, se pueden implementar intervenciones psicosociales como complemento para abordar adecuadamente la situación.

Artículo 366°: La gradualidad de las medidas contempla las medidas pedagógicas formativas, las disciplinarias y las reparatorias que se aplican a los alumnos de Primero Básico a Cuarto Medio.

Artículo 367°: Respecto de la gradualidad de las faltas y las medidas asociadas:

• Faltas leves:

Medidas Formativas	1. Diálogo formativo 2. Acuerdo verbal o escrito del alumno con profesor 3. Entrevista de Reflexión
Medidas Disciplinarias	1. Llamado de atención. 2. Observación negativa. 3. Compromiso escolar Prof. Jefe 4. Compromiso conductual con Inspectoría Gral.
Medidas reparatorias	1. Presentación formal de disculpas privadas.

• Faltas graves:

Medidas Formativas	1. Entrevista de Reflexión 2. Instrumento para reflexión y compromiso 3. Derivación apoyo especializado 4. Servicio comunitario 5. Instancia de reflexión
Medidas Disciplinarias	1. Observación negativa 2. Amonestación escrita 3. Compromiso conductual con Inspectoría Gral. 4. Otras medidas: a) suspensión (1 a 5 días) b) Inasistencia a actividades. 5. Condicionalidad de matrícula. 6. Cambio de ambiente pedagógico interno.
Medidas reparatorias	1. Presentación formal de disculpas privadas. 2. Restitución de objetos o bienes 3. Acciones de apoyo víctima maltrato escolar
Medidas de Apoyo psicosocial	1. Derivación a psicólogo u otros profesionales externos. 2. Activación de redes: - Familiares. - Sociales y gubernamentales. - Otros.

• Faltas gravísimas:

Medidas Formativas	1. Entrevista de Reflexión 2. Instrumento para reflexión y compromiso 3. Derivación apoyo especializado 4. Servicio comunitario 5. Instancia de reflexión
--------------------	---

Medidas Disciplinarias	1. Observación negativa 2. Suspensión externa inmediata de clases por cinco días, prorrogables hasta por cinco días más (hábiles). 3. Condicionalidad 4. Cambio de ambiente pedagógico interno. 5. Cancelación de matrícula 6. Expulsión inmediata 7. Otras medidas a) Inasistencia a actividades, c) Suspensión de actividades internas, tales como: la graduación, campanazo, etc.
Medidas reparatorias	1. Presentación formal de disculpas privadas. 2. Restitución de objetos o bienes
Medidas de Apoyo psicosocial	1. Derivación psicólogo del colegio u otros profesionales externos. 2. Activación de redes: - Familiares. - Sociales y gubernamentales. - Otros.

Artículo 368°: De las medidas sancionatorias:

1. **Llamado de Atención:** Corrección verbal inmediata por parte del educador que presencié o tomó conocimiento de la falta. Este llamado de atención debe ser registrado en el libro de clases digital.
2. **Observación Negativa:** Registro de la falta en el libro de clases digital por el Profesor Jefe, el de asignatura o la Unidad de Inspectoría.
3. **Compromiso Escolar con Profesor Jefe:** Acuerdo escrito para mejorar comportamiento y responsabilidad, renovable mensualmente, aplicado ante faltas leves persistentes, según sea el cambio en la conducta o actitud del alumno, de acuerdo con los registros. Se aplicará cuando el alumno tenga más de una falta leve y persista en una actitud de desorden y/o irresponsabilidad. Previo a la implementación de la medida será citado el apoderado para informarle sobre tal situación. Tanto la aplicación como el levantamiento de la medida deberán quedar registrados en el libro de clases.
4. **Compromiso conductual con Inspectoría General:** Medida aplicada en cualquier etapa del año lectivo desde Primero Básico a Cuarto Medio con el objetivo de anticiparse a situaciones escolares que puedan afectar el proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes. Puede aplicarse ante faltas leves, graves o gravísimas, en este último caso se aplicará como una instancia previa a la condicionalidad. Tendrá una duración de dos meses no renovables. Incluye entrevistas y seguimiento para evaluar avances. El compromiso se establece previa citación del apoderado por parte del Profesor Jefe, en una entrevista formal, acompañado por el alumno. Finalizado el plazo de la medida, el Inspector se

entrevistará con el estudiante para el cierre y se informará por escrito al apoderado. Si es necesario, para una mejor resolución, el Inspector General podrá consultar previamente con el consejo de profesores de ciclo y/o Coordinador de Convivencia Educativa.

5. **Suspensión de clases:** La medida disciplinaria de suspensión de clases se refiere a una sanción impuesta a un estudiante que consiste en la exclusión temporal de su participación en las actividades académicas regulares, la misma puede ser de 1 a 5 días hábiles, sin perjuicio que, de manera excepcional, y de manera fundada se pueda prorrogar una vez por igual período.

Esta acción se toma en respuesta a conductas que se consideran graves o gravísimas, con el objetivo de corregir el comportamiento del estudiante y mantener un ambiente educativo seguro y ordenado para todos.

6. **Condicionalidad de la Matrícula:** Aplicada por el Director, con consulta previa al consejo de ciclo al que pertenezca el estudiante, afectando a quienes no cumplen amonestaciones o compromisos conductual, o puede ser aplicada en caso de haber incurrido el estudiante en una falta grave o gravísima, según el nivel de escolaridad. Se aplicará por una duración mínima de tres meses lectivos, revisada al final de cada semestre, y notificarse su levantamiento o prórroga para el semestre siguiente de no comprobarse cumplimiento de compromisos pactados. Previo a su aplicación, el Inspector General o Coordinador de Convivencia Escolar, citará al apoderado para informar la medida. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

Cada vez que se aplique la sanción de condicionalidad de matrícula, se deberá crear y entregar al apoderado el plan acompañamiento elaborado por el colegio, que deberá incluir medidas formativas, de apoyo psicosocial y pedagógico, de acuerdo a las necesidades o problemáticas a mejorar en la conducta del estudiante.

7. **Cambio de ambiente pedagógico interno:** se refiere a una medida disciplinaria o preventiva aplicada dentro del colegio en la cual un estudiante es transferido de su curso actual a otro diferente de su mismo nivel educativo, debido a una investigación en curso por quiebre de la convivencia escolar o por la comisión de una falta grave o gravísima conforme al reglamento de convivencia escolar. Esta medida se adopta para abordar comportamientos que han perturbado significativamente el ambiente educativo y para ofrecer al estudiante una oportunidad de corregir su conducta en un nuevo entorno o como una medida para resguardar la integridad física o psicológica de otro estudiante o la propia.
8. **No renovación de matrícula:** Esta medida consiste en no renovar la matrícula de un alumno para el año lectivo siguiente, por lo que el alumno deberá retirarse del Colegio al concluir el año escolar. Esta medida se aplica a estudiantes que cometen faltas graves o gravísimas, o conductas que afectan gravemente la convivencia escolar según sea el caso, o que no cumplen el plan de trabajo de la condicionalidad.

9. **Expulsión inmediata:** Esta medida consiste en la separación inmediata del estudiante del Colegio, el cual deja de ser estudiante regular del establecimiento una vez finalizado el debido proceso, según corresponda. Se aplica a estudiantes que cometen faltas gravísimas, o cuando la falta cometida afecte gravemente la convivencia escolar.

10. **Otras Medidas excepcionales:** Si existe peligro para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, o con el fin de asegurar el éxito de la investigación, se podrán aplicar algunas de las siguientes medidas de cuidado o preventivas, por el bien de los integrantes de la Comunidad y/o del propio alumno:

a) Suspensión de Graduación: Consiste en la pérdida de participar y asistir como estudiante regular a la ceremonia de graduación junto con su curso al final del año lectivo. Esta medida se aplica exclusivamente frente a faltas gravísimas.

b) Reducción de jornada y/o separación temporal de actividades pedagógicas, cambio temporal de curso del mismo nivel: El procedimiento de medidas disciplinarias y/o pedagógicas excepcionales, destinadas a proteger el interés superior del estudiante, contempla acciones como la reducción de la jornada escolar, separación temporal de actividades pedagógicas, cambio temporal del curso del mismo nivel y asistencia exclusiva para evaluaciones y entrega de trabajos. Estas medidas se aplican excepcionalmente en caso de peligro real para la integridad física o psicológica de la comunidad educativa, afectando gravemente la convivencia escolar. Pueden solicitarlas el profesor jefe, consejo de profesores, UTP, inspectoría general o apoderados con evidencia médica. La dirección del colegio es responsable de decidir y ejecutar la medida, entrevistándose con los padres y firmando un compromiso.

c) Sanción Compuesta: Se entenderá por sanción compuesta a todas las medidas simultáneas que se apliquen a un estudiante producto de una o más faltas al reglamento de convivencia escolar. En una sanción compuesta, el estudiante puede recibir más de una medida aplicable para una misma falta, como por ejemplo una anotación negativa y una suspensión; o una medida formativa más otra pedagógica. El fin es desincentivar con una serie de acciones la nueva comisión de la falta, procurando observar el principio de proporcionalidad de la sanción en todo momento.

Artículo 369º: Procedimiento de aplicación de sanciones de cancelación de matrícula o expulsión inmediata. Las medidas de No renovación o cancelación de matrícula para el año siguiente y Expulsión inmediata, sólo podrán ser adoptadas por el Director del colegio, no obstante para que la Dirección pueda aplicar estas medidas, es necesario tener cumplidas las siguientes condiciones previas:

1. Previo al inicio del procedimiento de expulsión y/o no renovación de matrícula para el año escolar siguiente, el Director del Establecimiento debió haber representado a los padres y apoderados, las inconveniencias de las conductas del estudiante, advirtiéndolo la posible aplicación de las referidas sanciones.

2. El Establecimiento educacional debió haber implementado a favor del estudiante afectado, medidas formativas y medidas de apoyo pedagógico y psicosocial, que estén expresamente establecidas en el reglamento interno, las que en todo caso deberán ser

pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

3. Los padres y/o apoderado del estudiante sujeto al procedimiento sancionatorio deberán ser notificados por un directivo del colegio (preferentemente por el Coordinador de Convivencia o por Inspectoría General) acerca del inicio del proceso de evaluación de aplicación de las referidas medidas e indicando a los mismos que pueden presentar en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, por escrito sus descargos, que deben contener la versión de los hechos ocurridos que fueron detonantes del procedimiento, las atenuantes que pudieran configurarse, consideraciones especiales, acompañar y/o solicitar pruebas con documentación de especialista si es que lo hubiese.

4. Los descargos serán entregados a la Dirección quien decidirá en un plazo de 5 días hábiles la medida disciplinaria a aplicar, dicha resolución y sus fundamentos será notificada por escrito mediante acta de entrevista o vía correo electrónico al apoderado del o la estudiante.

Los requisitos o condiciones número 1 y 2 no serán aplicables cuando se trate de una conducta repentina y sin historial similar previo en donde se atentó directa y gravemente la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, o haya vulnerado el derecho a la educación de alguno de los miembros de la comunidad escolar, o transgredió la normativa legal y/o constitucional constituyendo un delito.

5.- El padre, madre o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula, dentro de 15 días corridos de su notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito dentro de 3 días hábiles, debiendo tener a la vista, la solicitud de reconsideración, el o los informes pertinentes y que se encuentren disponibles. En caso de reconsideración, Dirección resolverá en un plazo de 3 días hábiles contados desde que recibió la sugerencia del Consejo de Profesores.

6.- El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de la sanción impuesta a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

7.- El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar además dentro del mismo plazo de 5 días hábiles, de la sanción impuesta a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva del Ministerio de Educación, a fin de que ésta pueda velar por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión o cancelación de matrícula a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

Artículo 370:. Suspensión como medida cautelar. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio por falta gravísima, conforme lo señala la ley de aula segura, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna

de las faltas gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar. La suspensión como medida cautelar, se aplicará especialmente ante las siguientes faltas: a) agresiones de carácter sexual; b) agresiones físicas que produzcan lesiones; c) uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, d) así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Para suspender como medida cautelar, el director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. La notificación podrá ser efectuada personalmente dejando constancia escrita a través de acta de entrevista; o por carta certificada o por correo electrónico.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En estos casos el procedimiento será el siguiente:

- 1.- Los padres y/o apoderado del estudiante sujeto al procedimiento sancionatorio deberán ser notificados por un directivo del colegio (preferentemente por el Coordinador de Convivencia Educativa o por el Inspector General) acerca del inicio del proceso de investigación y evaluación de aplicación de las referidas medidas e indicando a los mismos que pueden presentar en un plazo no superior a 2 días hábiles, por escrito sus descargos, que deben contener la versión de los hechos ocurridos que fueron detonantes del procedimiento, las atenuantes que pudieran configurarse, consideraciones especiales, acompañar y/o solicitar pruebas con documentación de especialista si es que lo hubiese.
- 2.- Dirección teniendo a la vista el Informe de investigación y los descargos y/o versión de los hechos de la familia del o la estudiante, decidirá en un plazo de 3 días hábiles la medida disciplinaria a aplicar, dicha resolución y sus fundamentos será notificada por escrito mediante acta de entrevista, y/o por carta certificada y/o vía correo electrónico al apoderado del o la estudiante.
- 3.- Contra la resolución que imponga la sanción de expulsión inmediata y/o cancelación se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito dentro de 2 días hábiles. Dirección deberá resolver el recurso de reconsideración en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la sugerencia del Consejo de Profesores. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión preventiva del alumno hasta culminar su tramitación. La resolución del referido recurso, será inapelable.
- 4.- El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de la sanción impuesta a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento. A su vez, también informará dentro del mismo plazo de 5 días hábiles, de la sanción impuesta a la Secretaría Ministerial

de Educación respectiva del Ministerio de Educación, a fin de que ésta pueda velar por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

Artículo 371: La Suspensión Preventiva, indicada en el artículo anterior, se utiliza para dar tiempo en la investigación de situaciones de alteración a la buena convivencia escolar. Esta suspensión, no reviste carácter de sanción, puesto que es una medida que se toma en torno a la investigación y se aplica cuando la situación de convivencia, permite suponer la duda razonable de que el estudiante involucrado durante la investigación, pueda alterar la buena convivencia escolar. La imposición de la medida cautelar de suspensión como se indicó, no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 372: En el caso de que un(a) estudiante sea sancionado disciplinariamente con la medida de cancelación de matrícula o de expulsión inmediata, dicha medida tiene efectos de carácter definitivo, es decir, el o la estudiante no podrá ser matriculado nuevamente en el Colegio Hispano Británico, los años posteriores que resten para terminar su enseñanza básica o media.

DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN

Artículo 373°: Las medidas de reparación son acciones llevadas a cabo por la persona que ha cometido una falta, orientadas a restituir el perjuicio causado a la persona o al proceso institucional afectado. Para todos los efectos que corresponda, estas medidas, por su condición esencialmente formativa, no constituyen una sanción. Las medidas reparatoras deben ser acordadas con los involucrados en estas, bajo el acompañamiento del equipo de convivencia escolar, elaborando un plan de reparación, el cual debe contener acciones programadas y ejecutadas en un plazo determinado.

Este plan, sujeto a la aceptación del Colegio y de los afectados, se supervisa para verificar su cumplimiento a través del Profesor Jefe y el psicólogo de convivencia escolar del nivel.

El plan incluye medidas como:

- Presentación formal de disculpas: Pueden ser privadas, orales o escritas, así como públicas.
- Restitución de bienes u objetos: En casos donde la falta haya afectado pertenencias.
- Apoyo académico: Especialmente si la falta impacta negativamente en el proceso educativo, incluyendo ayuda en tareas o apoyo en el aprendizaje de contenidos específicos.
- Acompañamiento social: Dirigido a víctimas de maltrato escolar para mitigar las consecuencias en su participación social, involucrando actividades como

integrarlas en grupos de trabajo o estudio y apoyar el desarrollo de habilidades sociales.

Estas medidas, tanto administrativas como pedagógico-formativas, se aplican según la gravedad de la falta cometida.

DE LOS CRITERIOS ANTE LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA

Artículo 374º: La aplicación debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Los criterios que se tendrán en cuenta al determinar una medida, en especial si fuera disciplinaria, serán conforme a la gravedad de la conducta y la medida será impuesta respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Se considerará el nivel educativo (Básico o Medio), tomando en cuenta edad, etapa de desarrollo y la extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

Artículo 375º: Atenuantes de una falta:

- Intachable o irreproachable conducta anterior en convivencia durante el año escolar.
- Reconocimiento explícito y aceptación de las consecuencias.
- Manifestación de arrepentimiento y disculpas oportunas.
- Iniciativa propia para acciones reparadoras.
- Actuación bajo provocación, coerción o manipulación externa.
- Actuación en legítima defensa propia o de otros.

Artículo 376º: Agravantes de una falta:

- Reiteración de la falta.
- Acción con premeditación y alevosía.
- Inducción o incitación a otros.
- Abuso de superioridad física, moral o cognitiva.
- Aprovechamiento de la vulnerabilidad del afectado.
- Obstaculización del proceso de indagación.
- Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo.
- Ausencia de arrepentimiento.
- antecedentes disciplinarios.
- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar.

Artículo 377°: Otros Criterios para determinar la medida a aplicar.

- **Ámbito transgredido:** diferenciación entre faltas que afectan la funcionalidad del colegio y las que transgreden valores universales.
- **Reiteración:** si la conducta se da por primera vez o se torna recurrente (dos o más veces).
- **Gravedad y materia del daño:** tipo y magnitud del daño que infringe la conducta. La naturaleza, intensidad y extensión del daño.
- **Grado de perturbación de la comunidad:** el grado en que la conducta, por su naturaleza o gravedad, afecta a la comunidad escolar general.
- **Edad del estudiante:** se debiese considerar que el desarrollo moral, el grado de conciencia y la capacidad reflexiva varían según la etapa del desarrollo.

ACERCA DEL CONSEJO DE PROFESORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA DISCIPLINA

Artículo 378°: Las condicionalidades de matrícula, no renovaciones de matrícula para el año siguiente y las expulsiones inmediatas son medidas que se pueden aplicar bajo dos modalidades:

1. De manera inmediata al ser un estudiante encontrado responsable de cometer una falta grave o gravísima al Manual y Reglamento de Convivencia Escolar o que afecte gravemente la convivencia escolar.
2. A través del período sistematizado de revisión conductual realizado preferentemente en los meses de junio y noviembre de cada año.

En cualquiera de las dos condiciones, los y las estudiantes son evaluados en su progreso de comportamiento, esta evaluación se hace en el Consejo de Profesores para la evaluación de la Disciplina.

Artículo 379°: Es la unidad de Inspectoría General del Nivel la que está a cargo de llevar adelante el consejo de profesores para la evaluación de Disciplina. Este Consejo tiene como propósito, evaluar y sugerir a Inspectoría General, las medidas frente al avance de estudiantes, con matrícula condicionada o no, y evaluar a estudiantes que hayan tenido problemas de Disciplina recurrentes durante el periodo.

Artículo 380°: Los alcances en cuanto a sanciones por parte de Inspectoría General comprenden las medidas reparatorias, formativas y disciplinarias previamente, con excepción de Sancionar Asistencia sólo a rendir Evaluaciones, No renovación de matrícula para el año escolar siguiente y Expulsión Inmediata del Establecimiento, estas sanciones solo son aplicadas por Dirección del establecimiento con apoyo del equipo directivo.

Artículo 381°: Son objetivos del Consejo de Profesores para la Evaluación de la Disciplina:

1. Estimular, mediante la labor conjunta del colegio y la familia, el cambio positivo del estudiante con acumulación de observaciones conductuales.

2. Velar porque los y las estudiantes y apoderados afectos a matrícula condicional, cumplan con los compromisos contraídos al momento de aceptar la condicionalidad de la matrícula de su pupilo.
3. Velar y hacer cumplir cada una de las etapas del proceso de condicionalidad.
4. Realizar una revisión del proceso de condicionalidad del o la estudiante.

Artículo 382°: El Procedimiento condicionalidad por Consejo de Profesores para la Evaluación de la Disciplina se realiza preferentemente en Junio y Noviembre de cada año, y se evalúa el comportamiento y cumplimiento de compromisos de los y las estudiantes y alumnas.

Este consejo de profesores sesiona a partir de la documentación que Inspectoría entrega a cada profesor con el set de informes correspondiente a sus estudiantes.

1. Se da un plazo para que el profesor complete sus informes y concluye indicando la medida que estima que se debe tomar en relación a cada caso, la cual puede ser: No condicionar, Levantar condicionalidad, condicionar, No renovar contrato de Matrícula o expulsión inmediata.
2. El Inspector General, recibe de los profesores de su nivel los informes y los reordena esta vez por estudiante y procede a tabular las conclusiones de los profesores.
3. El consejo de directivos sesiona para decidir la situación final en casos complicados o donde el Consejo de Profesores haya recomendado una expulsión o una no renovación de matrícula o una expulsión inmediata, esta reunión y la convocatoria de ella es facultativa de inspectoría.
4. Se asigna para cada caso un entrevistador. En el caso de las resoluciones de no renovación de matrícula o expulsión inmediata, el entrevistador debe ser Dirección.

Artículo 383°: En caso en que la tabulación de las conclusiones de los profesores, rinda cuenta de un empate, es el Consejo Directivo del nivel el organismo que dirime este empate y resuelve la medida final a aplicar.

DE LAS ACCIONES A REALIZAR ANTE SITUACIONES DE ÍNDOLE SEXUAL

Artículo 384°: En torno al abuso sexual, Las principales responsabilidades del Director, equipo directivo y comunidad educativa son:

1. Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual.
2. Orientación y apoyo a la familia.

Artículo 385°: Los equipos de los colegios deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

Artículo 386°: Si algún miembro de la Comunidad Escolar sospecha que algún Estudiante/a está siendo Víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

1. Cuando un niño, niña o adolescente abra relato sobre un abuso o hecho de connotación sexual del cual esté o haya sido víctima, el profesional del colegio debe seguir las siguientes orientaciones: Generar un clima de acogida y confianza, Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a, Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación, Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando, No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora, Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga, No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato, Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle, No sugerir respuestas.
2. Debe informar inmediatamente al Director/a del Establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).
3. Pedir apoyo a los profesionales del área social del Establecimiento, al psicólogo/a. Es muy importante evitar -en todo momento-contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde a abuso la situación denunciada.

Artículo 387° El Establecimiento dispone de un protocolo de actuación ante casos de índole sexual que se encuentra dentro de los manuales de procedimientos, los artículos siguientes, que en ningún caso reducen o contradicen los alcances de dicho protocolo de actuación.

**TÍTULO SEXTO: DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MANUAL Y
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Artículo 388°: El Establecimiento revisa, y actualiza participativamente su Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. Este trabajo se inicia preferentemente en el mes de agosto entregando o enviando copias digitales a los siguientes estamentos para que las revisen y propongan sugerencias de cambio:

1. Centro de Estudiantes.
2. Centro de Padres, Madres y Apoderados.
3. Jefes de departamento
4. Equipo directivo
5. Coordinador de Convivencia Educativa.

Artículo 389°: En el mes de Julio preferentemente se reciben las sugerencias las cuales son analizadas por el equipo directivo del establecimiento para luego ser informadas en un Comité de Buena Convivencia Educativa.

Artículo 390°: Preferentemente en el mes de Septiembre de cada año se oficializa el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar que regirá para el año escolar siguiente.

Artículo 391°: La difusión y entrega del Manual y Reglamento de Convivencia, se realiza de la siguiente manera:

- A los padres y apoderados: en una instancia previa a la matrícula del siguiente período escolar, los Padres, Madres y Apoderados registran, bajo firma, el haber tomado conocimiento, recibido físicamente y aceptado el Reglamento Interno y Manual de convivencia del próximo año. Asimismo, se entrega una copia al centro de padres en Comité de Buena Convivencia Educativa.
- A los y las estudiantes a través del centro de estudiantes se les entrega una copia en Comité de Buena Convivencia Educativa del año anterior al que regirá el reglamento. Además, se les informa a los y las estudiantes vía correo masivo sobre el presente Reglamento y su link de descarga en el sitio web del establecimiento.
- A los funcionarios: mediante la plataforma computacional institucional, la Dirección del Establecimiento hace llegar a la totalidad de los funcionarios, el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar vigente.
- Finalmente, el Manual y Reglamento de Convivencia Escolar se indexa en la página web institucional para conocimiento de la comunidad educativa y público en general.

TÍTULO SÉPTIMO: DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 392°: El Establecimiento cuenta con un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, previamente establecido y conocido por todo el personal. Los artículos del presente Manual y Reglamento de Convivencia Escolar, están escritos en concordancia con dicho reglamento, y en ningún caso, reduce o contradice los alcances de dicho reglamento.

Artículo 393°: En el marco de las relaciones de convivencia, el tipo de docente que potencia el Establecimiento es aquel que crea en el aula un ambiente propicio para el aprendizaje, (Es capaz de generar un ambiente de confianza y respeto en su sala de clases, establece normas de disciplina conocidas, aceptadas y respetadas, es capaz de generar un ambiente de trabajo organizado y enriquecido, que invite a indagar, a compartir y aprender) y además posee buenas relaciones humanas con todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 394°: En lo referido a las relaciones de convivencia, son deberes del personal¹ del Establecimiento:

1. Dar cabal cumplimiento a la legalidad vigente y además lo estipulado en su contrato de trabajo.
2. Comprometerse con una buena convivencia educativa

¹ Entiéndase por personal del colegio a los Directivos, los docentes, y al personal Asistente de la Educación.

- 3. Mantener un comportamiento decoroso con sus estudiantes, abstenerse de comportarse con los y las estudiantes de una manera que genere malas interpretaciones
- 4. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa,
- 5. Respetar a los y las estudiantes y a los apoderados.

Artículo 395°: Si algún miembro del personal del colegio no cumple con estos deberes primordiales para mantener una buena convivencia, o comete alguna acción que va en contra de estos deberes, la situación será sujeta a estudio por parte de Dirección, quien comunicará sus conclusiones al Sostenedor quien finalmente decidirá las acciones a seguir, las que pueden ir desde una amonestación verbal hasta la desvinculación del Establecimiento.

Artículo 396°: El incumplimiento de los deberes esenciales para preservar la convivencia y la seguridad dentro del colegio por parte de cualquier miembro del personal será considerado una violación al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del Establecimiento.

En caso de que un miembro del personal cometa acciones contrarias a estos deberes, la Dirección llevará a cabo una investigación exhaustiva de la situación. Las conclusiones serán comunicadas a la Gerencia del colegio, quien tendrá la responsabilidad de determinar las acciones a tomar. Estas acciones pueden variar desde una amonestación verbal hasta la desvinculación del Establecimiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, asegurando así el cumplimiento de las normativas que garantizan un entorno seguro y armonioso para toda la comunidad educativa.

Artículo 397°: Mientras dure la investigación y aclaración de algún suceso contrario a la sana convivencia en la que algún funcionario haya sido presunta víctima, se le otorgará protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 398°: El personal del colegio se compromete a respetar y cumplir las disposiciones del presente Manual y Reglamento de Convivencia Escolar, desde el momento en que firma su contrato de trabajo en este colegio.

TÍTULO OCTAVO: ARTÍCULOS VARIOS Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 399°. El colegio, representado por todos sus funcionarios, tiene la función de ser garante en el Derecho a la Educación de los y las estudiantes matriculados en el colegio. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado debe aceptar que pueden producirse en el transcurso del año escolar situaciones de interrupción o dificultad en el proceso educativo, reguladas en la normativa educacional y ordenadas por la respectiva

autoridad ministerial o gubernamental, como lo es, la suspensión de clases, o modificación del calendario escolar.

Artículo 400°: Los estudiantes del colegio son niños, niñas y jóvenes sujetos de derecho.

Artículo 401°: Los estudiantes del colegio tienen el derecho de permanecer como estudiantes regulares durante el año escolar- cualquiera sea su situación socioeconómica y/o de rendimiento escolar.

Artículo 402°: El personal del Establecimiento está obligado a denunciar a los organismos competentes cualquier delito del cual sean testigos, en especial:

1. Situaciones de maltrato a niños (as) o adolescentes en el hogar u otro lugar (Ley 19.698, Tribunales de Familia)
2. Robos o hurtos en el colegio (no desapariciones o pérdida de objetos).
3. Consumo de drogas o cualquier sustancia ilícita en el colegio,
4. Situaciones de connotación sexual que afectaren a los y las estudiantes de las que tomaren conocimiento o que hubieran tenido lugar en el Establecimiento.
5. Delitos cometidos por estudiantes con discernimiento (Desde los 14 años, Ley de responsabilidad Penal Adolescente).

Artículo 403°: Para efectos de protección y seguridad, el Establecimiento posee cámaras de seguridad dentro y fuera del Establecimiento. Estas nunca se ubicarán dentro de áreas privadas como baños o áreas de descanso del personal.

Artículo 404°: Para estudiantes antiguos, es requisito para renovar su matrícula en el colegio:

1. Haber cumplido con lo establecido en el contrato de prestación de servicios educacionales.
2. Que el establecimiento educacional no haya dispuesto la no renovación del referido contrato.

Artículo 405°: Para estudiantes nuevos, es requisito para matricular en el colegio:

- Haber presentado en original el certificado de estudios del colegio de procedencia y el Certificado de Nacimiento.
- Haber cumplido con lo establecido con el procedimiento de postulación y admisión que se informa en el Instructivo de Estudiantes Nuevos que cada postulante recibe, y del cual el colegio guarda una recepción firmada.

Artículo 406°: El Centro General de Padres anualmente cobra una cuota a los apoderados, esta cuota debe ser voluntaria y no obligatoria para los apoderados.

Artículo 407°: Toda situación no prevista en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar será resuelta por la Dirección y el Consejo de directorio del Establecimiento, y de ser necesario, considerando las orientaciones de las autoridades educacionales de la región.

Artículo 408°: El apoderado y su pupilo se comprometen a conocer, respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, desde el momento en que el apoderado firma el contrato de matrícula con este Colegio.

TÍTULO NOVENO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Artículo 409°: En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, en relación al consumo de drogas y alcohol, nuestro colegio se hace eco de la necesidad de proveer a nuestro alumnado de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que tan nocivas y perjudiciales son para nuestra sociedad. La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención, sean conocidas y asumidas por todos.

Artículo 410°: Son conductas prohibidas y por ende el Colegio, entiende como falta gravísima las siguientes acciones:

- 1. Fumar dentro o fuera del colegio si está uniformado o en actividad representando al colegio.
- 2. Ser sorprendido consumiendo, ingresando, portando o incitando el uso de drogas o alcohol, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional en actos organizados, coordinados, patrocinados o supervisados por éste.
- 3. El tráfico o microtráfico de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, entendiéndose que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
- 4. Ingresar al Colegio en estado de intemperancia o hálito alcohólico, por el consumo de alcohol o drogas.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Artículo 411°: La Dirección del Colegio no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna sustancia o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica ilícitas, dentro del establecimiento educacional o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la ley 20.000².

² Artículo 12 de la Ley 20.000- Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho.
El tribunal podrá, además, imponer las medidas de clausura a que hace referencia el artículo 7º.

Artículo 412°: Además es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información que se posea o se tome conocimiento a Dirección o al Departamento de Orientación, acerca de consumo, tenencia o tráfico de sustancias o drogas ilícitas.

Artículo 413°: El artículo 175 del Código Procesal Penal, señala que están obligados a denunciar dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento de los hechos que revisten características de delito: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Artículo 414° : La Dirección del Colegio y/o a sugerencia del Equipo de Convivencia Educativa denunciará mediante correo electrónico, de manera presencial o vía online, cualquier situación de tráfico de drogas o cualquier otro hecho que revista características de delito, ocurridas dentro del establecimiento educacional o a los alumnos del mismo. Por lo tanto, podrá efectuar el requerimiento de protección al Tribunal de Familia respectivo y/o derivar el caso a la Oficina Local de la Niñez, si perjuicio de denunciar los hechos al Ministerio Público, Juzgado de Garantía, Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones cuando el hecho sea constitutivo de delito. La denuncia o derivación, es independiente de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 415°: La denuncia cuando los hechos revistan las características de delito, se podrá efectuar en o ante: Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones, o Fiscalía o Ministerio Público, o ante los Juzgados o Tribunales del país con competencia penal o criminal.

La denuncia podrá formularse vía online, correo electrónico, vía oficio o por cualquier medio idóneo y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

Artículo 416° : Las personas indicadas en el artículo 175 del Código Procesal Penal, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM. En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estamos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

Artículo 417° : Distinción por edades, respecto del posible victimario o denunciado: Si el alumno/a presunto victimario/a o denunciado/a, es menor de 14 años, significa que carece o no tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente o a través de la Oficina Local de la Niñez de la comuna o Región correspondiente. En este caso se deberá activar protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos.

Si el alumno/a presunto victimario o denunciado, es mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, la ley lo declara como responsable penalmente, por lo cual su conducta pudiera ser constitutiva de un delito penal y ello amerita una denuncia formal ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales con competencia criminal.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO EN EL MARCO DE ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO (CAMPEONATOS, GIRAS DE ESTUDIOS, CONVIVENCIAS, ETC.) SE INCLUYE TODA SITUACIÓN DONDE LOS ALUMNOS VISTAN EL UNIFORME DEL COLEGIO.

Artículo 418°: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, o bajo los efectos de las drogas, en las dependencias del establecimiento educacional y/o en alguna actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar inmediatamente a Inspectoría General y/o al Coordinador de Convivencia Educativa de la situación acontecida, dejando constancia por escrito de la denuncia. La comunicación se podrá efectuar presencialmente en el colegio, en virtud de la cual se levantará acta de entrevista; o vía correo electrónico a las siguientes casillas: maorellana@chb.cl y/o amilla@chb.cl
2. Que Inspectoría General y/o al Coordinador de Convivencia Educativa, a su vez, deberán informar dentro del plazo máximo de dos días hábiles, al Director del establecimiento educacional, para que ordene iniciar una investigación de los hechos. Esta información podrá ser mediante reunión levantándose acta de la misma, o por correo electrónico.
3. En el evento de que el alumno se encuentre en estado de ebriedad o notoriamente bajo los efectos de sustancias ilícitas, Dirección y/o el Coordinador de Convivencia Educativa comunicará inmediatamente al apoderado del alumno involucrado por la vía más expedita, de la situación ocurrida, para que pueda retirarlo del Colegio, dejando registro escrito, con una narración de los hechos, hora, día, lugar y firma del apoderado cuando efectúe el retiro. El alumno involucrado deberá permanecer en el Colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado; salvo en el caso de que presente síntomas de intoxicación u otros que requiera atención médica inmediata, en cuyo caso será trasladado al centro de salud familiar CESFAM SUR, o el Hospital Regional de Iquique, informando vía teléfono o correo electrónico a su apoderado, para que concurra a dicho centro de salud.
4. Si el hecho ocurre en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa o curricular, el apoderado deberá tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde este su pupilo y retirarlo de la actividad asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
5. El Coordinador de Convivencia Educativa, a más tardar dentro de 3° día hábil que tomo conocimiento de los hechos, iniciará una investigación que podrá durar hasta

- 6 días hábiles. En esta etapa el Coordinador de Convivencia Educativa llamará a él o los involucrados, a sus apoderados y demás personas que considere pertinente para el esclarecimiento de los hechos, dejando en cada procedimiento un registro por escrito, firmado por los intervinientes.
6. En esta etapa de igual manera el alumno investigado y/o su apoderado tendrán un plazo de 2 días hábiles para realizar sus descargos, desde que sea notificado a través de correo electrónico o personalmente, dirigido a su apoderado de que se dio inicio a la investigación.
 7. Siempre se cautelará en cualquier investigación la identidad de los participantes, para evitar juicios apresurados del resto de la comunidad educativa. A su vez, se informará a los participantes del procedimiento y de la investigación, de mantener estricta reserva de la información.
 8. Una vez finalizada la investigación, el Coordinador de Convivencia Educativa decretará el cierre de la misma, y deberá dentro de 2 días hábiles emitir un informe a Dirección, en el cual podrá:
 - a) Desestimar la denuncia.
 - b) Proponer a la Dirección sólo si corresponde una sanción formativa y/o disciplinaria por incumplimiento a las normas del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
 9. El informe contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado.
 10. Que Dirección una vez recibido el informe, con la desestimación de la denuncia, o la sugerencia de alguna medida formativa o disciplinaria, revisará la fundamentación y antecedentes de la misma, y en el evento de que su opinión sea en el mismo sentido, ordenará el archivo del caso. En caso contrario, Dirección podrá:
 - a) Desestimar la denuncia.
 - b) Aplicar alguna medida disciplinaria y/ o formativa distinta, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia.
 11. La Dirección notificará personalmente, o por correo electrónico o por carta certificada al apoderado del alumno/a investigado/a, quien tendrá un plazo de 2 días hábiles para deducir recurso de apelación a la medida, sugerir otra sanción, adquirir compromisos, etc., acompañado al efecto todos los antecedentes que permitiesen modificar la sanción; salvo que la sanción aplicada sea la expulsión inmediata o cancelación de matrícula, en cuyo caso el plazo para poder apelar será el establecido en dicho procedimiento de aplicación de sanción.
 12. Dirección deberá conocer y resolver la apelación que se hubiere presentado en un plazo máximo de 3 días hábiles, y notificará la decisión vía correo electrónico o por acta de entrevista al apoderado; salvo en el caso de sanciones de expulsión o cancelación de matrícula, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicho procedimiento.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Artículo 419°: El o los alumnos que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas al interior del establecimiento educacional serán llevados a la oficina de Inspectoría General o a la Oficina del Coordinador de Convivencia Educativa, con el objeto de la investigación se realice en un contexto privado y que garantice de la mejor manera posible, la protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieran aparecer involucrados en los hechos investigados.

1.-De la Oficina de Inspectoría General y/o el Coordinador de Convivencia Educativa, se deberá dar aviso inmediatamente a Dirección, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.

2.-La Dirección (u otro estamento a quien está delegue), deberá comunicar inmediatamente al apoderado del alumno, citándolo por teléfono o vía correo electrónico para que concurra a la brevedad al Colegio, a fin de informarle la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo establecido en la normativa legal chilena. Lo comunicado al padre y/o apoderado debe quedar registrado por escrito.

3.-En el evento de que el hecho revista el carácter de delito, se estará a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Una vez realizada la denuncia a Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Garantía o Ministerio Público, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o formativas establecidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

4.- En caso de delito flagrante, y comparezca Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile al establecimiento educacional, y se requiera efectuar alguna detención o declaración por la autoridad policial, se deberá comunicar al apoderado del estudiante para que concurra inmediatamente al colegio, y en caso de imposibilidad de contacto o de que asista el apoderado, deberá un funcionario del colegio acompañar al estudiante; y procurar resguardar la integridad física y psíquica del alumno en todo momento, ello sin entorpecer ni obstruir el procedimiento policial. Se debe evitar la exposición del alumno al resto de la comunidad educativa.

5.-En caso de sospecha de que el hecho reviste las características de un delito penal, se ordenara a Inspectoría que de forma inmediata cautele y cuide el lugar de comisión del delito, no dejando ingresar a ninguna persona al lugar (sala, baño, etc.) hasta que concurra Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Artículo 420°: El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención. Específicamente, se está aplicando en todos los niveles del colegio, desde 1° año básico a 4° año de enseñanza media, los textos y materiales correspondientes al Programa "Continuo Preventivo" de SENDA Previene (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol). Dicho programa se expresa en una serie de fascículos que han recibido alumnos y profesores, que permiten abordar el tema de la Prevención desde la más temprana edad y en forma sistemática.

- En esta línea, también se programan durante el año escolar, charlas con entidades o instituciones, asociadas e interesadas en el tema de la Prevención del consumo de drogas y alcohol, entre ellas, instituciones como Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.
- Capacitar durante el año escolar a los docentes, en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención. También sobre el presente protocolo de actuación, para que puedan denunciar y activarlo, cuando sea necesario.
- Una vez cada semestre, en una reunión de apoderados, el/la profesor/a jefe, informará a los apoderados sobre conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.

Artículo 421°: Procurando relevar el sentido formativo de la norma, y teniendo siempre presente el bienestar del estudiante y de los demás estudiantes que el colegio tiene a su cargo, se podrán aplicar medidas formativas que tengan relación con la falta cometida, facilitando que el estudiante se haga responsable de su infracción a través de su esfuerzo personal. Cada intervención deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante, y el detalle de cada instancia en la hoja de entrevista respectiva, ubicada en la ficha personal del alumno. Entre medidas formativas o de apoyo, que se podrán aplicar, se deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad, entre las medidas se pueden señalar:

- 1.- Entrevista del estudiante y/o apoderado con profesor/a jefe.
- 2.- Derivación del estudiante y su grupo familiar con profesionales internos del colegio (equipo de apoyo) para su seguimiento.
- 3.- Derivación del estudiante y/o su grupo familiar, a apoyo psicológico o psiquiátrico externo, en caso de sospecha de consumo. En caso de consumo problemático o conducta delictual, además se ingresará requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia correspondiente, o derivación a la Oficina Local de la Niñez, para la adopción de medidas de protección en favor del estudiante.
- 4.- Diálogo Formativo entre un docente, asistente de educación, inspector o directivo y el y los estudiantes que han cometido una acción considerada falta. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta.
- 5.- Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que benefician una parte o la totalidad de la comunidad escolar, que favorecen en el estudiante que ha cometido la falta la capacidad de responsabilizarse, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal en pos del bien común.
- 6.- De recuperación de estudios: una acción que le permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Por ejemplo, realizar una investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida.
- 7.- Medidas de apoyo pedagógicos a él o los alumnos(as) involucrados(as) en los hechos problemáticos de alcohol o drogas:

- Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del Profesor Jefe.
- Contención y seguimiento por parte del departamento de Orientación.
- Coordinación de aplicación de medidas recomendadas por profesional externo que trata al estudiante. (en caso que corresponda)
- Recalendarización de evaluaciones en caso de ser pertinente, o flexibilidad en su calendario académico.

- Flexibilización de asistencia de estudiante involucrado, según criterio de especialistas externos, equipo de apoyo, apoderados y coordinación académica.

- Reducción de jornada escolar de estudiante involucrado, según criterio de especialistas externos, equipo de apoyo, apoderados y coordinación académica.
- Derivación a especialista externo, según lo que pueda determinar el equipo de apoyo.
- Entrevistas periódicas con su apoderado, para un seguimiento y trabajo mancomunado.
- Activación de protocolo de vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, para que la Oficina Local de la Niñez respectiva, o el Juzgado de Familia competente, determine una medida de protección en favor del estudiante, y que aseguren el acceso del mismo a programas de rehabilitación, u otras intervenciones de salud. Esta medida se entenderá cumplida, ya sea a través de oficios del colegio ingresados a la oficina de partes de la institución; o enviados vía correos electrónicos, o ingresados en la plataforma del poder judicial por la oficina judicial virtual.

Artículo 422°:El equipo de convivencia educativa y del departamento de Orientación del Colegio, deberá colaborar con las instituciones externas, que participen o intervengan en la protección, cuidado, rehabilitación o apoyo de un estudiante; lo anterior, implica:

- 1.- Colaborar con el Tribunal de Familia respectivo, cada vez que el colegio sea oficiado para que remita información sobre el estudiante. El Colegio deberá registrar cada informe enviado en la carpeta del alumno.
- 2.- Colaborar con la Fiscalía, o juzgados de competencia penal, cada vez que les sea solicitada información respecto de una investigación por tráfico o microtráfico de drogas.
- 3.- Los funcionarios del colegio deberán estar dispuestos a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) u otras instituciones como la Oficina de Protección de Derechos, la Oficina Local de la Niñez, Defensoría de la Niñez, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.
- 4.- Colaborar mediante la entrega de información, asistencia a reuniones, triangulación de información, con el profesional curador del niño, niña o adolescente; o con las instituciones de protección de los derechos de los niños, especialmente cuando estos, estén a cargo de la rehabilitación o protección de los niños, en la medida de que dichos profesionales o instituciones acrediten su calidad y validez de actuación y representación.
- 5.- Se deberá concurrir en representación del colegio, cada vez que algún representante del mismo sea citado a audiencia de protección de algún estudiante con problemas de consumo de drogas o alcohol.
- 6.- Registrar y cumplir en la medida de lo posible y que sea competencia del colegio, con las recomendaciones que efectúen los profesionales externos; y que sean en beneficio de los alumnos. En ningún caso, el colegio limitará su potestad disciplinaria, en caso de acreditarse faltas graves o gravísimas a la normativa interna del colegio.

De todas las acciones descritas anteriormente, que se efectúen, se deberá dejar registro en las carpetas de los estudiantes involucrados.

TÍTULO DÉCIMO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS.

Artículo 423°: La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y al Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 424°: Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los siguientes derechos, indicados de manera meramente enunciativa y no limitativa:

1. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo
2. Derecho a la identidad
3. Derecho a vivir en familia
4. Derecho a la igualdad sustantiva
5. Derecho a no ser discriminado arbitrariamente
6. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
7. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
8. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social
9. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
10. Derecho a la educación
11. Derecho al descanso y al esparcimiento
12. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura
13. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información
14. Derecho de participación
15. Derecho a la intimidad
16. Derecho a la indemnidad sexual

Artículo 425°: Se conceptualizan los siguientes elementos:

- 1.- Buen Trato: "Relaciones e interacciones con uno mismo, los otros y el entorno, que promueven prácticas de mutuo reconocimiento y valoración y favorecen el desarrollo pleno de los involucrados, ya sean niños, niñas, trabajadores y familias."
- 2.- Prácticas inadecuadas: "Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales".
- 3.- Vulneración de Derechos: las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contra poniéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

4.- Maltrato: "cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo"

5.- Negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

Expresiones de negligencia son: Enfermedades reiteradas sin tratamiento, sin controles niño sano, escasa higiene y/o aseo, ropa sucia o inadecuada para el clima, atrasos reiterados en el retiro, ausencia injustificada a sus clases, Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar, Intoxicación por ingesta de productos tóxicos, Niño(a) circula solo por la calle, entre otras.

Artículo 426°: En el Colegio Hispano Británico, se considerará una vulneración derechos a los niños y niñas, cuando haya acciones u omisiones que puedan configurarse como maltrato, descuido o trato negligente de sus padres, apoderados, o terceros responsables de su cuidado, y con ello se vulneren sus derechos, especialmente cuando:

- 1.- Existe maltrato o abuso sexual, físico y/o psicológico al niño(a) o adolescente.
- 2.- No se atiendan las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda del niño(a) o adolescente.
- 3.- No se proporciona atención médica básica al niño(a) o adolescente.
- 4.- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro, o a presenciar episodios de violencia intrafamiliar.
- 5.- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales del niño (a) o adolescente.
- 6.- Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso o consumo de drogas.
- 7.- Incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo(a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes a sus clases, sin el justificativo correspondiente.
- 8.- Trabajo infantil.

Artículo 427°: El procedimiento a aplicar ante situaciones de vulneración de derechos es el siguiente:

- Si el equipo o personal del Colegio Hispano Británico (Director, docentes, Inspectoras, Orientadora, auxiliares, etc.), toma detecta y/o toma conocimiento de sospechas de negligencia parental, que pueda configurar una vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente del Colegio debe informar por escrito y a la brevedad a la Dirección o al Coordinador de Convivencia Educativa. Plazo máximo 1 día hábil.
- Dependiendo de la gravedad de la denuncia, el Director una vez que tome conocimiento de la posible vulneración de derechos, podrá:
- Citar al padre, madre y apoderado del alumno a una entrevista para conversar del tema, que debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 3 días hábiles. En dicha citación que se efectuará por teléfono o correo electrónico, se informará el motivo de la reunión y la importancia de su asistencia.

- Derivar la denuncia a Orientación de Ciclo correspondiente, quien deberá citar a una entrevista al padre, madre o tutor legal, para conversar del tema, que debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la notificación. La citación se efectuará por teléfono o por correo electrónico, y en la entrevista se informará el motivo de la reunión y la importancia de su asistencia. De las entrevistas se levantará acta escrita.
- Llegado el día de la entrevista, el Director y/ u Orientador(a) indagará en la o el tipo y causas de la negligencia, con el propósito también de que el padre, madre y/o apoderado adquiera compromisos de protección a los derechos de los niños.
- Si el padre, madre y/o apoderado no asiste a la entrevista sin causa justificada, o los compromisos adquiridos no son cumplidos, y el niño o niña nuevamente presenta señales de ser vulnerado en sus derechos por negligencia parental, el Colegio Hispano Británico pondrá la situación en conocimiento de la Oficina Local de la Niñez, o al Tribunal de Familia respectivo a más tardar en un plazo de 5 días hábiles a contar de la inasistencia injustificada o de ocurrida la nueva vulneración, sin más trámite.

Artículo 428°: Se entiende por maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual provoca a un niño, niña o adolescente, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. El maltrato puede ser de dos tipos:

- **Maltrato físico:** Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.
Algunas expresiones de maltrato físico son: empujar, golpear con manos, pies y/o con objetos, quemar, cortar, zamarrear, pellizcar, morder, amarrar, lanzar objetos al niño(a), tirar el pelo/orejas.
- **Maltrato psicológico:** Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida.
Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

Artículo 429°: Si un o una estudiante se presenta en el establecimiento educacional con lesiones físicas evidentes, como moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpes, etc., el Colegio procederá de la siguiente manera:

1. El profesional o funcionario que se percate de las condiciones físicas del alumno o alumna, se deberá comunicar por escrito de este hecho a Orientación del ciclo o convivencia escolar, quien deberá indagar en el origen de las lesiones, con la cautela necesaria, revisar si en la libreta de comunicaciones registra el origen de las lesiones y/o el padre presentó alguna explicación acerca de las mismas. Si no puede determinarse el origen de las lesiones, se deberá llevar al alumno a la constatación de lesiones en el Centro de Salud más cercano, comunicando vía teléfono o correo electrónico a sus padres y/o apoderados.

2. Si el hecho es constitutivo de delito, el establecimiento educacional interpondrá la denuncia respectiva en un plazo máximo de 24 horas, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, y/o Juzgado de Garantía, sin perjuicio de poner en conocimiento al padre, madre y/o apoderado en el menor plazo posible.
3. El Director o profesional encargado, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
4. El Director o profesional encargado debe estar dispuesto a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) u otras instituciones como la Oficina Local de la Niñez, durante el proceso de investigación, facilitando información, respuesta a los oficios pedidos, declarando como testigo, etc.

Artículo 430°: El Colegio realizará el proceso de Judicialización del caso, en dos tipos de situaciones:

1. En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros o Juzgado de Garantía) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentar la denuncia desde que se toma conocimiento de los hechos.
2. En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a). Ante la presencia de estos indicadores, el Colegio presentará oportunamente un requerimiento de medida de protección a favor del niño(a) en la Oficina Local de la Niñez o en el Tribunal de Familia correspondiente. La solicitud de una medida de protección puede generar que el Tribunal de Familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger al niño o niña, como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica a niño(a), derivación a evaluación de competencias parentales a padres o adultos responsables, derivación a programas para la reparación del daño, obligación de asistencia del niño o niña al establecimiento, obligatoriedad de tratamiento por consumo de alcohol o droga a los adultos responsables, alejar al presunto agresor(a) del niño(a), el ingreso a una casa de acogida para niños, entre otras.

Artículo 431°: Medidas preventivas, cautelares o de resguardo. Frente a las denuncias de vulneración de derechos efectuadas contra un adulto de la comunidad educativa, se instalarán medidas preventivas o de resguardo, durante el tiempo que dure la investigación hasta su resolución final:

- 1.- Prohibición de contacto del presunto agresor al niño o niña presuntamente afectado.
- 2.- Prohibición de ingreso o concurrencia a determinados lugares en el establecimiento educacional, ya sea totalmente o durante ciertos horarios o días.

- 3.- Separación provisoria del trabajo, para evitar contacto directo con niños y niñas. En este caso, se debe indicar que el establecimiento educacional no puede suspender totalmente de las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, y solo será apartado completamente de las funciones el supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva o prohibición de acercamiento por un Tribunal de Justicia.
- 4.- En caso de que el adulto investigado, sea apoderado, se determinará el cambio provisorio de apoderado mientras dure la investigación y hasta su resolución, con prohibición de asistir e ingresar al establecimiento educacional.
- 5.- Destinación o cambio de funciones del trabajador, de manera temporal y provisoria. Esta medida solo podrá aplicarse cuando la labor del trabajador pueda ser cumplida en otra unidad o departamento, donde no tenga contacto con el estudiante presuntamente afectado y cuando dicha labor sea similar o semejante a la función por la que fue contratado.
- 6.- Resguardo y confidencialidad de la identidad del niño, niña o adolescente presuntamente afectado.
- 7.- El colegio deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección o cautelares decretadas por resolución judicial, de las que fuera informado.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DEL RESPETO A LA ORIENTACIÓN SEXUAL, AFECTIVIDAD, IDENTIDAD DE GÉNERO Y CULTURA DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

Artículo 432°: El Colegio Hispano Británico atiende las necesidades y diversidades personales y colectivas de sus alumnos, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan su desarrollo integral. Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente capítulo se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile³.

- 1. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- 2. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- 3. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- 4. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

3

<http://participacionciudadana.mineduc.cl/wp-content/uploads/2018/02/Orientaciones-para-la-inclusi%C2%A6n-de-personas-LGBTI.pdf>

Artículo 433°: La comunidad educativa deberá tener siempre presente los siguientes principios orientadores de dignidad del Ser Humano, Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, No Discriminación Arbitraria, y buena Convivencia Escolar, respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los y las estudiantes trans⁴ en el Colegio Hispano Británico, tanto tales, como en cuanto niños, niñas y adolescentes.

Artículo 434°: En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Artículo 435°: Sin embargo, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

1. Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
2. Derecho al libre desarrollo de la persona.
3. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
4. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
5. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
1. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
2. Derecho a recibir una atención adecuada.
3. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
4. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
5. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en estas relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Artículo 436°: El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante mayor de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas

⁴ Toda persona cuya identidad de género difiere del sexo asignado al nacer.

de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante, para ello deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar por escrito una entrevista o reunión con el Director del establecimiento educacional, explicando el motivo a tratar en dicha reunión.
2. Una vez recibida la solicitud, el Director dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, fijando día y hora para la entrevista.
3. La entrevista o reunión deberá ser registrada por medio de un acta, que incluirá la fecha y lugar de celebración, los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros, además de las firmas de los comparecientes, y entregarse si así lo desea, copia a quien solicitó la reunión.
4. Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado (en caso de estudiantes menores de 14 años), velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.
- 5.

Artículo 437°: El Colegio una vez formalizada la solicitud indicada en el artículo precedente, deberá adoptar, si así le es requerido, las medidas básicas de apoyo que se indican:

1. Apoyar a la niña, niño o estudiante, y a su familia, velando porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o la orientadora; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
2. Promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal, en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o directamente por el o la estudiante mayor de 14 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento,

y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- 4. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente⁵. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
- 5. Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- 6. El Colegio dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

Artículo 438°: La comunidad educativa está obligada a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans. Cualquier acción u omisión atentatoria contra sus derechos o que constituya una forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; se entenderá como una infracción grave y el colegio iniciará el proceso sancionatorio correspondiente, conforme al protocolo establecido para faltas a la buena convivencia escolar.

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO
MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE**

Artículo 439° El embarazo, la maternidad y la paternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.

⁵ Ley 21.120.

Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 del 2004 del Ministerio de Educación que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, y la Circular de la Superintendencia de Educación sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, aprobada por Resolución Exenta N°193 de fecha 08 de marzo de 2018.

Que es deber del Estado cautelar que los establecimientos educacionales de cualquier nivel no cometan discriminaciones o actos arbitrarios en contra de las alumnas en situación de embarazo o maternidad.

MARCO TEÓRICO

Artículo 440°: Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

La protección a la maternidad encuentra su fuente legal en Artículo 11 de la ley General de Educación, que expresa: El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

Artículo 441° :1.- Derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad

La alumna tiene derecho a ingresar y permanecer en la educación básica y media.

La estudiante tiene derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial, tiene derecho a no ser cambiada de establecimiento educacional o ser expulsada, como sanción, ni tampoco podrá por el hecho de estar embarazada, ser sancionada con la medida de cancelación de matrícula, negación de matrícula, la suspensión u otra sanción.

La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento educacional.

La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas

La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

La alumna tiene derecho a no ser cambiada de jornada de clases o de curso por su embarazo o maternidad, a menos que sea la propia alumna quien lo solicite de manera fundada con un certificado otorgado por profesional competente.

La estudiante tiene derecho a que la Dirección del establecimiento educacional le otorgue las facilidades académicas necesarias para que pueda asistir regularmente a sus controles de salud, ya sea en el periodo prenatal como post parto, y los que con posterioridad requiera el lactante.

La alumna tiene derecho a asistir a clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluada en forma diferencial o ser eximida en los casos que por razones de salud así procediera.

La estudiante tiene derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

2.- Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad

La Estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición de embarazo.

La Estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

La Estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

La Estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

3.- Derechos del estudiante en condición de progenitor:

El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva)

El estudiante tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

4.- Deberes del estudiante en condición de progenitor:

El estudiante debe informar a las autoridades del colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe, Orientación y a la Dirección del colegio.

Para justificar la inasistencia y para la solicitud de permisos deberá presentar el documento de salud o certificado médico correspondiente.

5.- Derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad-paternidad

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clase.

6.- Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad-paternidad

El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante, si su pupilo(a) no lo ha informado.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

7.- Deberes del colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas:

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a.

Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

En caso necesario se considerará un porcentaje de asistencia menor al 85% para dar la promoción a los y las estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad, pudiendo incluso considerar sólo un semestre válido por todo el año en cuanto a asistencia y evaluaciones.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Artículo 442°El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes en condición de embarazo y maternidad o estudiantes en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final y de las especificaciones del Decreto N° 79 de marzo del 2004. A continuación se describen las fases del protocolo de acción del Colegio Hispano Británico, frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

Fase 1: Comunicación al colegio: La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la estudiante establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la estudiante, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del departamento de Orientación del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación: En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la estudiante en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante, dejándose constancia escrita de la entrevista.

En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe y/o el orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

Los acuerdos y compromisos que se adopten se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante: El Departamento de Orientación del establecimiento, la jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación. La Coordinación Académica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Fase 4. Monitoreo: Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la estudiante en condición de embarazo o maternidad por parte de Orientación del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la estudiante y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Departamento de Orientación y Profesor Jefe.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo: Elaboración de un informe final al finalizar el periodo establecido de embarazo y maternidad de la estudiante. El Responsable será el Coordinador de Convivencia Educativa, Orientador, o Profesor Jefe. Se deben registrar las actividades realizadas.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: PROTOCOLO SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA, INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO

Artículo 443°: Cuando nos enfrentamos a las ideas suicidas, los intentos y el suicidio mismo en personas de cualquier edad, se nos encoje el alma al pensar en el desarrollo de un desenlace que no debiera haber ocurrido si hubiésemos tenido en nuestras manos las herramientas necesarias, para darnos cuenta, averiguarlo o bien simplemente prevenirlo.

Es más, al ser educadores tenemos una gran responsabilidad con nuestros estudiantes, con su salud física y mental al ser guardadores de ellos durante gran parte de su día a día. Sin embargo, a pesar de ello, alguno de ellos con o sin nuestro conocimiento se encuentra en una disyuntiva psicosocial que lo martiriza y no lo deja vivir plenamente como la mayoría de sus pares. De ese conjunto de estudiantes, de diferentes edades, condiciones sociales y perspectiva de género, sólo algunos, no encuentra salida al problema por los cauces habituales y ve en la alternativa de eliminar su vida una forma adaptativa de acabar con aquello que lo martiriza.

Por las razones anteriores, debemos entonces como colegio, enfrentar el problema y determinar conductas o pasos a seguir en el caso que se produzcan dentro o fuera de él situaciones en que el estudiante comience a presentar ideas relativas al quitarse la vida, a

intentar suicidarse, pero sin consumir el hecho o simplemente con quitarse la vida. En cualquiera de las tres conductas nuestro deber es enfrentar el hecho, establecer lineamientos en relación a nuestra actuación tanto para salvaguardar a la persona afectada, como a sus cercanos y pares en el caso que el suicidio se haya consumado y en general a la comunidad educativa

CONCEPTOS PRINCIPALES (Minsal, 2013)

1. **Suicidabilidad:** un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
2. **Ideación Suicida:** pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método. Tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.
3. **Parasuicidio** (o Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
4. **Intento Suicida:** Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
5. **Suicidio Consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Enfrentados al tema debemos en primer lugar determinar el grado de riesgo posible de los y las estudiantes mediante la revisión de los distintos parámetros y estar atentos a las señales de alerta premonitorias en estas situaciones.

FACTORES DE RIESGO

Factores de riesgo suicida en la infancia

- Presencia de enfermedad mental en los padres.
- Clima emocional caótico en la familia.
- Presencia de conducta suicida en alguno de los progenitores.
- Maltrato infantil y abuso sexual de los padres hacia los hijos.
- Trastornos severos del control de impulsos en el niño/a.
- Niños/as con baja tolerancia a la frustración.
- Niños/as muy manipuladores, celosos, que asumen el papel de víctima.
- Niños/as excesivamente rígidos, meticulosos, perfeccionistas.
- Niños/as con extrema timidez, con pobre autoestima.
- Existencia de amigos que han hecho intentos de suicidio.

Factores de riesgo suicida en la adolescencia

- Intentos de suicidio previos.
- Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, que haya sido víctima de abuso sexual o violación.
- Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento habitual, fugas o deserción escolar, desajuste vocacional, dificultades en las

relaciones con docentes, violencia y bullying entre compañeros, inadaptación a determinados regímenes escolares.

- Compañeros de estudio con intento de suicidio.
- Dificultades socioeconómicas severas.
- Permisividad en el hogar ante conductas antisociales.
- Falta de apoyo social.
- Acceso a drogas y/o armas de fuego.
- Aparición de enfermedad mental especialmente trastorno del humor y esquizofrenia.
- Pertenecer a un grupo en riesgo; estudiantes LGTB, pueblos originarios.

SEÑALES DE ALERTA

Señales de alerta directa Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o suicidarse (o amenaza con herirse o suicidarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Busca modos para suicidarse:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

Señales de alerta indirecta:

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambio de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

PROTOCOLO IDEACIÓN SUICIDA

Artículo 444°El protocolo de ideación suicida comienza en el momento que familiares, profesores, compañeros y/o amigos detectan ideas suicidas en un/a estudiante.

A ellos se les recomienda lo siguiente:

- La persona que reciba la información debe mantener la calma tanto en su lenguaje verbal como corporal, mostrar una actitud contenedora y comprensiva, no enjuiciar ni sermonear al estudiante. Debe agradecer la confianza del/la estudiante, preguntarle si ha hablado con alguien más sobre el tema, y si se encuentra en tratamiento con especialista externo por algún motivo
- Además, se le debe decir al/la estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario solicitar ayuda de un especialista, por lo que se debe informar a la psicóloga del colegio para que brinde su apoyo y orientación o a un especialista externo si la estudiante se encuentra en su domicilio. **Si el/la estudiante solicita que se guarde el secreto, es necesario explicarle que no es posible porque hay que resguardar su seguridad.**
- La persona que recibe la información **debe poner** en conocimiento a la psicóloga y efectuar la derivación formal del/la estudiante **el mismo día** que recibe la información.
- La psicóloga entrevista al/la estudiante, le explica que el objetivo es apoyar y orientar para pensar en otras soluciones, y pedir la ayuda necesaria. La especialista debe indagar mediante diversas preguntas el grado de riesgo en el que se encuentra el/la estudiante.

El cuestionario que nos permite determinar el nivel de riesgo en que se encuentra el estudiante es el siguiente:



CARTILLA DE EVALUACIÓN Y MANEJO DE RIESGO SUICIDA

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SI	NO
• ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?. La entrevistada confirma las ideas planteadas en la pregunta		
• ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos respecto a la idea de matarse. Ha pensado pero no sabe como.		

SI LA RESPUESTA ES SI A LAS PREGUNTAS ANTERIORES CONTINUE CON LA 3 EN ADELANTE. SI ES NO SALTE A LA PREGUNTA 6		
• ¿Has pensado como llevarías a cabo esto? La estudiante confirma que ha pensado en suicidarse pero no ha pensado en un método y no tiene un plan específico		
• ¿Has tenido estas ideas y una cierta intención de llevarlas a cabo? Ideas suicidas activas con intencionalidad de llevarlas a cabo.		
• ¿Has elaborado o has pensado los detalles de como te suicidarías? La estudiante manifiesta o tiene un plan elaborado de como suicidarse		
• ¿Has hecho algo, comenzado a hacer algo para quitarte la vida? Por ej. ha juntado fármacos, ha tenido la intención de arrojarde de un piso alto, ha comprado un arma	Alguna vez en la vida	
	En los últimos tres meses	

Si las respuestas del/la estudiante apuntan a que está en **riesgo** se informará al apoderado de la situación y se le sugerirá consultar a un especialista externo (psicólogo o psiquiatra). Además, se le entregará una ficha de derivación para presentar al especialista, la cual detallará el motivo de la sugerencia. **Posteriormente, se realizará seguimiento de la situación comenzando por la verificación de que el apoderado ha cumplido con la indicación de consultar al especialista, se entrevistará nuevamente a la estudiante y se determinará que el psicólogo mantenga el seguimiento dentro del colegio en constante relación con el profesional tratante.**

Si las respuestas del/la estudiante apuntan a que está en **riesgo medio** se informará al apoderado el **mismo día**, y se les entrevistará lo antes posible para solicitar consulta con especialista externo (psicólogo y/o psiquiatra) con un **plazo de máximo de una semana**. Se les entregará la ficha de derivación para especialista, la cual detallará el motivo de la solicitud de atención. Además, se le recomendarán medidas de seguridad en caso de que la espera de atención incluya un fin de semana.

Posteriormente, se realizará seguimiento del caso asegurándose que el estudiante haya recibido la atención necesaria. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con el/la estudiante al interior de la comunidad a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará a especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen

Si las respuestas del estudiante apuntan a que está en **riesgo alto** se citará al apoderado el mismo día, y se le solicitará que concurran a especialista externo (psicólogo y/o psiquiatra) con el/la estudiante **el mismo día**. En caso de encontrarse fuera de atención el centro de salud, deben acercarse a un SAPU o servicio de urgencia más cercano. Se les entregará la ficha de derivación para especialista, la cual detallará el motivo de la solicitud de atención. Por su parte, el colegio y el apoderado deben tomar medidas de precaución en relación a no dejar nunca solo al/la estudiante, y eliminar medios letales del entorno. Posteriormente, se realizará seguimiento del caso asegurándose que el/la estudiante haya recibido la atención necesaria. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con el/la estudiante a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará a especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen convenientes para apoyar al/la estudiante. Se mantendrá contacto directo con los padres y el/la estudiante para evaluar su proceso.

Si los padres o el apoderado del o la estudiante, que presenta cualquiera de los tres factores de riesgo suicida no proporcionan a su hijo(a) o pupilo(a), el apoyo profesional externo necesario, el establecimiento educacional activará el protocolo de actuación por posible vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente, en el sentido que el estudiante no está recibiendo la ayuda médica respectiva.

PROTOCOLO INTENTO DE SUICIDIO

Artículo 445º: Estudiantes que presentan intentos de suicidio dentro del establecimiento escolar

- a) Intervención en crisis** La persona que detecte la situación de un/una estudiante intentando suicidarse debe quedarse con el/la estudiante, no dejarlo (a) solo (a), y debe enviar a otra persona a buscar a la psicóloga para que realice una intervención en crisis, dando aviso a Inspectoría General, o Dirección. Inspectoría General debe dar aviso al apoderado o algún familiar que pueda acudir al centro de traslado.

Se sugiere seguir las siguientes recomendaciones:

- No dejar al estudiante solo. Debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.

b) Traslado al centro asistencial paralelamente a la intervención en crisis.

Inspectoría General debe solicitar ayuda de forma inmediata al Sistema de Atención Médica de Urgencias (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. Por su parte, si el estudiante no presenta pulso, y se observa

pérdida total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar la llegada del SAMU. De la misma manera, si las condiciones de la persona afectada lo ameritan, el Colegio puede preguntar al padre o apoderado si desea que su pupilo(a) sea trasladado a un lugar distinto que un establecimiento público.

- c) Intervención grupal de contención en aula** Según lo sugerido por el MINEDUC (2019), y dependiendo de la situación particular y la necesidad de los demás estudiantes, la psicóloga del establecimiento podría realizar una intervención grupal con el curso del estudiante afectado. Esta intervención estaría enfocada en canalizar las emociones de los demás estudiantes y reflexionar sobre la temática, de este modo se podría generar una consciencia colectiva que podría servir de protección para el grupo y para crear una red de apoyo para el afectado. Es importante consultarle al/la estudiante afectado/a si quiere o no participar de esta instancia.

Intervención en crisis

La ayuda psicológica de emergencia **o intervención en crisis** se basa en el establecimiento de una comunicación franca, para lo cual es recomendable comenzar llamando por su nombre a la persona en riesgo, para recordarle su identidad sutilmente. Se debe develar el problema que generó la crisis, y ofrecerle ayuda para solucionarlo, tratando de adoptar una actitud positiva y recordándole que su familia y amigos se preocupan por él/ella.

Las crisis suicidas se caracterizan por ser breves, y se diferencian de los procesos que llevan a ellas, los que suelen arrastrarse por tiempos más largos. **Durante estas crisis es fundamental crear un espacio para el pensamiento y la verbalización de los sentimientos**, de forma que la persona en riesgo lo pueda utilizar como un modo de mediar entre la desesperación y la acción, permitiendo cuestionarse la posibilidad de encontrar otra salida.

Lo fundamental es mantener con vida a la persona en riesgo, hasta que pase la crisis, por ello es necesario que todas las personas sepan cómo ayudar a una persona en crisis suicida:

- En primer lugar, SIEMPRE hay que creerle a la persona que manifiesta la intención o ideación suicida. No se deben banalizar ni despreciar las amenazas suicidas. Tampoco pensar que lo que quiere es llamar la atención. El 80% de los pacientes que se han suicidado habían expresado sus ideas de suicidio previamente. Cualquier amenaza de suicidio debe ser tomada en serio.
- No dejarle sola e intentar llevarla a un centro de salud o a un médico general o psiquiatra, según en el riesgo en que se encuentre. Enfatizar a la persona la necesidad de recibir ayuda.
- Tomar medidas para disminuir los riesgos, alejando los objetos que puedan servir para realizar el acto suicida.
- Generar un espacio de confianza, de escucha y de contención.
- No ser críticos frente a la situación.
- Reforzar los recursos de la persona, su potencial de vida.
- Garantizar la seguridad personal.
- Buscar respuestas alternativas, ayudándole a encontrar opciones a la autodestrucción, pero teniendo especial cuidado con aquellas alternativas que

mencione la persona, pero que no pueda realizar inmediatamente (por ejemplo, "Voy a irme de la casa", sin tener otro lugar donde vivir; "Me voy a olvidar de él", como si la memoria fuera una pizarra, que se puede borrar en un momento y no quedar huellas de lo escrito; "Tengo que cambiar para que ella vuelva", a pesar de que ella no desea nada más con él y ya tiene un nuevo amor; etc.)

- Ayudar a que la persona exprese sus sentimientos. Explorar el motivo de la intención de autoeliminación.
- No emitir juicios de valor.
- Hablarle en forma tranquila y pausada. La clave en estas situaciones es escuchar atentamente a la persona en crisis y facilitar que se desahogue. Se deben usar frases cortas que hagan que la persona se sienta comprendida y tomada en serio (por ejemplo, "Me imagino", "Entiendo", "Es lógico", "Claro", "No es para menos", etc.). El objetivo de esta primera ayuda es conocer cómo se siente la persona aquí y ahora.

Generalmente, **las personas en crisis suicida se sienten muy solas**, sin nadie interesado en entenderlas. Suelen sumergirse en un profundo aislamiento, lo que acrecienta los sentimientos de soledad. Con frecuencia consideran que la vida no tiene sentido alguno, y piensan que las demás personas estarían mejor si dejaran de existir. Se sienten pesimistas, creen que nada les ha salido, les sale, ni les saldrá bien en sus vidas y que sus dificultades no tienen solución.

Durante la crisis suicida, los pensamientos e ideas sobre el suicidio se hacen más fuertes y convincentes, pero al mismo tiempo, coexisten los deseos de seguir viviendo si "las cosas mejoraran", si se les brindara un poco de ayuda. El escucharles, asistirles y acompañarles, es expresión de esa ayuda que están buscando.

Artículo 446º: ESTUDIANTES QUE PRESENTAN INTENTOS DE SUICIDIO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

a) Informe al establecimiento escolar El apoderado del/la estudiante debe dar aviso al establecimiento educacional lo antes posible sobre el intento de suicidio realizado por el/la estudiante. Se sugiere que en esa reunión esté presente Dirección, Coordinador de Convivencia Educativa, Inspectoría General y la Psicóloga. Si el/la estudiante no se encuentra en tratamiento externo, el establecimiento solicitará atención psiquiátrica y psicológica de manera inmediata. Además, se solicitarán documentos que acrediten dicho tratamiento y que se encuentra en condiciones psicológicas para incorporarse a clases.

b) Reincorporación del estudiante al establecimiento Cuando el/la estudiante se reincorpore, la psicóloga realizará seguimiento del caso asegurándose que el/la estudiante esté en tratamiento externo. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con él/ella a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará a especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen convenientes para apoyar al/la estudiante. Se mantendrá contacto directo con los padres y el/la estudiante para evaluar su proceso.

En el evento de que el estudiante no esté recibiendo tratamiento profesional psicológico o psiquiátrico externo se activará protocolo de actuación por posible vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente.

c) Intervención grupal de contención en aula Según lo sugerido por el MINEDUC (2019), y dependiendo de la situación particular y la necesidad de los demás estudiantes, la psicóloga del establecimiento podría realizar una intervención grupal con el curso del estudiante afectado.

Esta intervención estaría enfocada en canalizar las emociones de los demás estudiantes y reflexionar sobre la temática, de este modo se podría generar una conciencia colectiva que podría servir de protección para el grupo. Es importante consultarle al/la estudiante afectado/a si quiere o no participar de esta instancia. Los Padres, Madres y Apoderados deben seguir indicaciones otorgadas por el especialista del colegio y directivos, así como cumplir con tratamientos, sesiones, medicamentos, etc. que determine el médico tratante (especialista externo). Todo estudiante que presente riesgo suicida, independiente del grado, debe, al momento de incorporarse a clases, asistir con el documento de especialista externo que indique expresamente que se encuentra en condiciones para incorporarse.

PROTOCOLO SUICIDIO

Artículo 447° EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN ESTUDIANTE EN UN ACTO SUICIDA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Protocolo de acción Dentro del establecimiento, se deberá resguardar lo siguiente:

- Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
- Llamar a Emergencias del Centro de Salud más cercano, a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones
- Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros y familiares.
- Cubrir el cuerpo.
- Esperar que el Servicio Médico Legal levante el cuerpo y realice su traslado a la entidad correspondiente.

La Dirección deberá informar telefónicamente a ambos padres o apoderados del estudiante fallecido. Deberá informar a la comunidad escolar

Personal de la Sala de Primeros Auxilio deberá:

- Determinar el fallecimiento.
- Proveer lo necesario para resguardar la privacidad del cuerpo.
- Proveer lo necesario para que el cuerpo no sea trasladado.
- Informar a Dirección.
- Llamar al Servicio Médico de Emergencias al 131, a Carabineros o Policía de Investigaciones

- Dirección deberá:
 - Informar al Inspector General y/o la encargada de prevención.
 - Informar a la brevedad a la comunidad escolar.

Si el hecho sucede, en actividades escolares fuera del establecimiento, se deberá resguardar

- Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
- Desalojar y aislar el lugar
- Cubrir el cuerpo.
- El profesor a cargo de la actividad deberá:
 - Llamar en forma inmediata al servicio de urgencias y Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
 - Esperar al Servicio Médico Legal para el levantamiento del cuerpo.
 - Proveer lo necesario para resguardar la privacidad del cuerpo.
 - Proveer lo necesario para que el cuerpo no sea trasladado.
 - Informar a Dirección.
- La Dirección deberá informar telefónicamente a ambos apoderados del estudiante fallecido.
- Informar a la brevedad a la comunidad escolar.

El psicólogo deberá realizar intervención grupal de contención en aula en el curso al que pertenecía el estudiante.

Según lo sugerido por el MINEDUC (2019), y dependiendo de la situación particular y la necesidad de los demás estudiantes, la psicóloga del establecimiento podría realizar una intervención grupal con el curso del estudiante afectado. Esta intervención estaría enfocada en canalizar las emociones de los demás estudiantes y reflexionar sobre la temática, de este modo se podría generar una consciencia colectiva que podría servir de protección para el grupo.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 448°: Conceptos generales: Para la mejor comprensión de los conceptos contenidos en el presente protocolo se proporcionan algunas definiciones y precisiones fundamentales:

- **Buena convivencia educativa:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y

adolescentes, respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva."

- **Comunidad educativa:** es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y el directorio.
- **Violencia escolar:** situaciones de agresividad que revelan una forma peculiar de expresarse y hacer justicia, para abordar los conflictos.
- **Conflicto:** diferencias de criterio, de intereses o de posición personal frente a temas, situaciones o puntos de vista. Son inherentes a las interacciones humanas, y es posible abordarlos a través del diálogo y la negociación, representando una oportunidad de crecimiento para quienes se ven involucrados en él.
- **Violencia incidental:** situación de agresión ocurrida de manera ocasional, que no se dirige a una persona en particular de modo persistente.
- **Acoso escolar:** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición.

La presencia de hechos de esta naturaleza, determinan de la institución la presencia de protocolos de acción que determinen procedimientos precisos y acotados agrupados en categorías diferentes:

PRIMERO: PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR ENTRE PARES

SEGUNDO: PROTOCOLOS DE MALTRATO ESCOLAR ADULTO /ESTUDIANTE

TERCERO: PROTOCOLOS DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CUARTO: PROTOCOLO DE MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO.

PRIMERO: PROTOCOLO DE ACCIÓN: MALTRATO ESCOLAR ENTRE PARES

Artículo 449° I. Introducción:

Las personas tenemos derecho a convivir en un clima de respeto, solidaridad y armonía, por lo que el colegio está continuamente preocupado del bienestar de su comunidad educativa, rechazando categóricamente todo tipo de maltrato entre sus estudiantes; conductas tales como: acoso escolar (bullying), son de absoluta desaprobación. En el caso que se presente una situación de este tipo se abordará dando la importancia que la situación amerita. Es responsabilidad de todos prevenir el maltrato escolar; por ende es relevante que todos y cada uno de los integrantes de nuestra comunidad educativa comunique a tiempo, si está en conocimiento, de algún tipo de las conductas que más adelante se detallan. Los reportes de posible maltrato escolar entre pares serán manejados bajo la consideración de "falta gravísima", según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

II. Definición de maltrato entre pares: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más alumnos en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa (dentro o fuera del establecimiento).

III.- Conductas de maltrato escolar:

- 1.- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender, denigrar, denostar a cualquier estudiante o grupos de estudiantes.
- 2.- Funar a un estudiante o a un grupo de ellos, realizando en relación a ellos acciones de divulgación pública de características personales, fotografías u otros mediante el uso de redes sociales, afiches, correos electrónicos, memes, chats, etc.
- 3.- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) estudiantes.
- 4.- Intimidar, amenazar, o poner en riesgo la integridad física o psicológica de otro estudiante.
- 5.- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, burlarse, etc.) a otro u otros estudiantes.
- 6.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(os) estudiante(s) a través de las distintas redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- 7.- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes, o imágenes o videos, que menoscaben, humillen, denigren a otro estudiante por cualquier medio.
- 8.- Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes.
- 9.- Realizar bloqueo social (ley del hielo), hostigamiento e intimidación a otro u otros estudiantes.

IV.- Procedimiento propiamente tal:

PRIMER PROCEDIMIENTO

Acciones	Responsables	Plazo
Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) inmediatamente.	Será responsable, quien recepciona la denuncia inicial.	Desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo en un día (02) hábil siguiente.
Entrevista preliminar. Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar es informado de una situación, éste deberá realizar una entrevista presencial preliminar a quien denuncia, para identificar si la situación denunciada corresponde a un posible acoso escolar o un conflicto entre pares con el objetivo de aperturar el protocolo correspondiente. Esta evaluación preliminar no excluye la posibilidad de que, eventualmente, la investigación realizada arroje un resultado distinto al que dio origen al caso y se deba aperturar otro protocolo de forma complementaria. Obligación de Denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.	Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General, en su defecto, en su ausencia el establecimiento podrá designar otro diferente.	El encargado del procedimiento, tendrá el plazo de un (02) día hábil para poder solicitar la entrevista presencial. Sin embargo esto no descarta el hecho de tomar las medidas de emergencia que se estimen pertinentes de forma preliminar, si la entrevista no puede realizarse en un pla

Evaluación/adopción de medidas urgentes. Se deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as según corresponda. Las medidas de resguardo a evaluar son las siguientes: • Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. • Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE. • Se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a, si el apoderado de este último lo solicita. • Envío de correo electrónico a profesores del nivel, con las medidas complementarias que se estimen pertinentes para el resguardo de los estudiantes involucrados.	Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General, en su defecto, en su ausencia el establecimiento podrá designar otro diferente.	El encargado del procedimiento, tendrá el plazo de un (02) día hábil desde que recibe la denuncia para evaluar y ejecutar la aplicación de medidas de emergencias pertinentes
Solicitud de investigación. Luego de adoptadas las medidas urgentes según la denuncia realizada, se debe aperturar el protocolo correspondiente. El Encargado de Convivencia, Inspector General u otro designado por el Colegio, realizará el traspaso de caso a un profesional designado.	Encargado de Convivencia Escolar.	Tendrá un día hábil, desde la entrevista presencial con el denunciante, para realizar el traspaso de caso a quien corresponda.

II.-ACOSO ESCOLAR

Acciones	Responsables	Plazos
Investigación Una vez notificada la designación a la persona encargada,se inicia el plazo para recopilar antecedentes,adoptando las siguientes medidas: 1. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones. 2. Si se trata de estudiantes de primero o segundo año básico, citar a los/as apoderados/as de los/as	Profesional UCE	(08) 8 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.

involucrados/as. 3. Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado. Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación): 1. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. 2. Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos. 3. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.		
Cierre de la Investigación. El encargado de la investigación entrega un resumen de las acciones realizadas, las conclusiones sobre los hechos, sugerencias de intervención para prevenir situaciones similares. Desglose: Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva. Este informe debiera contener al menos: • Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. • Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. Además, debiese sugerir el curso de acción , asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.	Profesional UCE	El informe debe estar listo en un plazo de (2) dos días hábiles después de finalizada la investigación.

Decisión y comunicación. Decisión de la UCE e Inspectoría General: Se evaluará la situación y aplicará medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias, de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar. Estas deberán buscar la solución efectiva del problema de convivencia, privilegiando siempre una perspectiva educativa y formativa. Comunicación de Resultados: Se citará mediante correo electrónico o llamado telefónico a la o las personas involucradas para convocar a una reunión de retroalimentación y de los resultados de la investigación y resolución. Estas acciones estarán orientadas a promover la buena convivencia escolar y facilitar aprendizajes que contribuyan a responder adecuadamente en situaciones similares en el futuro.	Encargado de Unidad de Convivencia Escolar, Inspector General o Otro designado por el Colegio.	Decisión final: Máximo 2 días hábiles para citar a las partes a fin de recibir la retroalimentación del caso y su resolución.
---	---	--

III. CONFLICTO ENTRE PARES

Acciones	Responsables	Plazos
Si la situación problemática no reviste características de acoso escolar o bullying, se procederá de la siguiente manera: 1. Encargado de convivencia evalúa si deriva el caso a Docente Jefe o integrante del equipo de convivencia Escolar. 2. Intervención Inicial (Docente) El docente actúa como mediador del conflicto, realizando las siguientes acciones: Facilita un espacio para que las partes involucradas expresen su versión de los hechos de forma respetuosa. Guía a los estudiantes hacia un acuerdo mediante la identificación de intereses comunes y posibles soluciones. Registra la intervención en la plataforma Lirmi o acta de entrevista, documentando el conflicto abordado y los acuerdos tomados. Si el conflicto no se resuelve o presenta	A) Docente o B) Profesional UCE	(05) cinco días hábiles

características más complejas, se deberá derivar al Equipo de Convivencia Escolar en un plazo no mayor al tiempo de intervención realizado por el docente. Al término de la intervención, el docente deberá informar a los involucrados sobre la conclusión del procedimiento y sus alcances en una entrevista presencial. 3. Intervención Avanzada (Equipo de Convivencia Escolar - UCE) Si la situación requiere mayor profundidad, el Equipo de Convivencia Escolar implementará una intervención avanzada que incluye: Despeje del caso: Realización de entrevistas individuales con las partes involucradas y testigos. Análisis del contexto y los factores asociados al conflicto. Elaboración de un informe abreviado. Reunión de análisis de caso: Presentación del informe en una reunión emergente con el Inspector General. Evaluación de las medidas a adoptar. Determinación de la persona responsable de comunicar la resolución del caso a las partes involucradas.		
4. Monitoreo y Seguimiento Para garantizar la efectividad de la intervención, se implementará un seguimiento que incluye: Revisión periódica del cumplimiento de los acuerdos establecidos. Sesiones de seguimiento con las partes involucradas para abordar nuevos desafíos o inquietudes.	Profesional UCE	20 días hábiles

Se deben agregar como medida de resguardos, en favor de la presunta víctima o parte denunciante:

- 1.- Prohibición de contacto por cualquier medio de la parte denunciada a la parte denunciante.
- 2.- Prohibición de acercamiento en términos violentos de la parte denunciada a la parte denunciante.
- 3.- Separación de espacios físicos o de aula.
- 4.- Supervisión de espacios como aulas o patios por un tercero designado.
- 5.- En casos graves, como conductas de violencia física y sexual, se podrá aplicar en

contra del estudiante denunciado la medida preventiva de suspensión de clases por un período máximo de 15 días hábiles. Esta medida solo procederá cuando no sea posible resguardar a la persona afectada mediante otra medida. El establecimiento deberá realizar un monitoreo pedagógico del estudiante suspendido y disponer medidas para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa.

SEGUNDO: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A MALTRATO, VIOLENCIA O ABUSO DE ADULTO-NIÑO

Artículo 450°: La posibilidad de detectar, intervenir y prevenir el maltrato oportunamente y al mismo tiempo, promover el buen trato a todo nivel, es de carácter urgente, si consideramos que todo tipo de maltrato infantil tiene consecuencias serias en el desarrollo integral de niños y niñas, sobre todo en los primeros años de vida.

Es deber de los padres, madres, tutores y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación; directivos y cualquier miembro de la comunidad educativa denunciar los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto hacia un alumno o alumna.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 B de la Ley General de Educación, se debe tener presente que: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de una o un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de una o un estudiante.

II.- Definiciones y Clasificación

Es Maltrato Infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.

El Maltrato Infantil se identifica a menudo con lesiones físicas o situaciones dolorosas en las que los niños, niñas y adolescentes son expuestos a la violencia de los adultos, la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional más frecuentes que los golpes.

El Maltrato Infantil se clasifica de la siguiente manera:

- a) **Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño, niña y adolescente que lo exponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño o niña. Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas,

tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.

- b) **Maltrato psicológico:** Consiste en la hostilidad hacia el niño, niña y adolescente manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño, niña y adolescente cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño o niña, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.
- c) **Maltrato por abandono o negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado al menor implica satisfacer diversos ámbitos como son afecto, alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.
- d) **Abuso sexual:** El abuso sexual infantil ocurre "cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad.

III.- Ante cualquier sospecha de hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Ante cualquier sospecha, es mejor actuar y no quedarse en la pasividad.
- Revelar una situación de maltrato implica denunciar e informar, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- Informar de las sospechas al organismo competente para que inicie la investigación respectiva y/o determine la derivación.
- La protección de los estudiantes ante una situación de maltrato es tarea de toda la comunidad educativa.
- La denuncia judicial inicia una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora y debe considerar el interés superior del estudiante.
- En la mayoría de los casos de maltrato, los/as agresores/as suelen ser los padres, madres, cuidadores/as o alguien cercano al entorno familiar del estudiante. Por este motivo el estudiante se ve inmerso en un conflicto de lealtades y deseos entre el sufrimiento que le provoca el maltrato y el afecto que siente por sus padres u otro adulto a quien quiere. Para el niño, niña y adolescente no es fácil aceptar y asumir que está siendo maltratado por quienes dicen quererle.
- Hay que tener presente que cuando el estudiante abre relato se debe acoger, escuchar y contener.
- Los padres de los estudiantes involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas.

IV.- Faltas:

Se considerará maltrato o violencia, efectuada por adultos de la Comunidad del Colegio Hispano Británico las siguientes acciones u omisiones:

- 1.- Faltar el respeto a un estudiante del colegio, ya sea a través de gritos, insultos, maltrato verbal, groserías, apodos, ridiculizarlo, etc.
- 2.- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar, desprestigiar, injuriar o calumniar a un estudiante del Colegio o a la Institución, atentando contra su dignidad y honra (Redes sociales).
- 3.- Crear o publicar en medios electrónicos o impresos, material que atente contra la dignidad y honra de los estudiantes o de su familia.
- 4.- Efectuar cualquier tipo de maltrato, violencia física o psicológica, a través de cualquier medio en contra de un estudiante del Colegio.
- 5.- Discriminar a cualquier estudiante del colegio, ya sea por razones ideológicas, políticas, de sexo, religión, nacionalidad, socioeconómicas, o cualquier índole.
- 6.- Increpar, humillar o menoscabar a un estudiante de colegio.
- 7.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un estudiante del colegio.
- 8.- Realizar conductas de connotación sexual abuso sexual hacia un estudiante del colegio.

En todos estos casos que pueden configurarse como faltas desde gravísimas a leves se sancionará de acuerdo a lo planteado posteriormente.

V.- Protocolo de actuación frente a la sospecha de maltrato de adultos

Responsable de la activación del protocolo de actuación	El personal del establecimiento que detecte o sospecha de una agresión física, psicológica o sexual, de un adulto a un estudiante, debe informar al Coordinador de Convivencia Educativa y/o Orientador, dentro de un plazo máximo de 1 día hábil. El Coordinador de Convivencia Educativa y/o Orientador debe dar inicio al presente Protocolo, informando al Profesor Jefe y a los que ameriten conocer la situación (Dirección). Tendrá un plazo de 1 día hábil para la activación y determinar los pasos a seguir.
Investigación	Orientación y/o Coordinador de Convivencia Educativa, procederán a reunirse con el estudiante en una entrevista en la que deberán recabar información acerca de esta sospecha sólo si no ha sido interrogado anteriormente ya que de lo contrario se dejará constancia de su primera

	declaración. También se citará a sus padres y/o apoderados para conocer su versión o información de los hechos. Si un niño, niña y adolescente manifiesta señales de maltrato o en su relato evidencia la situación de violencia es importante conversar con el estudiante en base a las siguientes sugerencias. - Contención. - Escuchar con actitud empática y de acogida. - No interrumpir, ni presionarlo (a), no cuestionar ni hacer preguntas innecesarias. - No enjuiciar ni inducir el relato con preguntas que sugieran respuestas. -El estudiante debe ser entrevistado sólo en una oportunidad bajo cualquier forma, evitando en todo momento la revictimización. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario de la escuela, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda. La institución deberá denunciar el hecho constitutivo de delito al Tribunal competente en un plazo no mayor de 24 horas de sucedido el hecho. Informa a Dirección el inicio y conclusión de esta investigación.
En caso de traslado a centro asistencial.	En caso de agresión física grave (evidente), se derivará al estudiante al Hospital Regional para la constatación de lesiones. El estudiante será acompañado por la funcionaria encargada del Primeros Auxilios y Enfermería del Colegio u otro profesional del colegio que se designe.
Notificación al denunciado	Orientación y/o Coordinador de Convivencia Educativa, deberán efectuar la investigación en un plazo máximo de 10 días hábiles. Deberán comunicar al denunciado, y otorgar un plazo de 2 días corridos para que pueda hacer sus descargos y dar su versión de los hechos.
Informe de investigación	Al término del plazo para efectuar la investigación, el investigador presentara el resultado de la investigación y todos los antecedentes recabados a la Dirección para definir responsabilidades y sanciones. Lo anterior, deberá hacerlo a través de un informe de investigación, que contenga todas las acciones realizadas, conclusiones de la investigación, y en caso de corresponder, sugerencias de sanciones disciplinarias, formativas, reparatorias.
Resolución	Dirección tiene un plazo máximo de 5 días hábiles para resolver, y aplicar sanciones si corresponden, desde recibido el informe de investigación. De la resolución de Dirección, se deberá comunicar y notificar, por la vía más expedita, ya sea personalmente (acta de entrevista), correo electrónico o carta certificada, al apoderado del alumno presuntamente agredido, y al adulto involucrado en la presunta agresión o maltrato. En caso de ser sancionado, el adulto responsable tendrá un plazo máximo de 2 días corridos para presentar una solicitud de reconsideración o apelación ante Dirección del liceo. Dirección, tendrá un plazo máximo de 4 días hábiles para resolver el recurso de reconsideración o apelación. De dicha resolución se notificará nuevamente a las partes involucradas, personalmente, por correo electrónico o carta certificada. La decisión de Dirección será inapelable.

	El procedimiento de investigación hasta su resolución final, deberá efectuarse en un plazo máximo de 25 días hábiles.
--	---

VI.- Tipos de maltrato y sanciones

En la tipología de maltrato infantil elaborada por organismos internacionales se determinan los niveles de gravedad de la falta relacionado estrictamente a los padres y/o cuidadores, sin embargo, ella es útil para diferenciar los niveles de agresión de cualquier adulto hacia el menor.

MALTRATO FÍSICO

Leve: No se aprecian lesiones o son tan mínimas que no ha sido necesaria atención médica.

Moderado: la conducta maltratante ha provocado en el menor lesiones físicas que han requerido algún tipo de diagnóstico o tratamiento médico. Aparecen lesiones en distintas fases de cicatrización/curación.

Grave: Ha sido necesaria hospitalización o atención médica inmediata a causa de las lesiones producidas. El menor presenta lesiones severas en distintas fases de cicatrización.

MALTRATO PSICOLÓGICO

Leve: las conductas de maltrato no son frecuentes y además no tienen la intensidad suficiente como para afectar las interacciones sociales del menor o cualquier otra área de su desarrollo.

Moderado: el rechazo al menor o las amenazas son frecuentes o bien se realizan esfuerzos activos por evitar sus relaciones sociales. Evidencias de afectación emocional y dificultades para el desempeño de los roles normales para su edad. Sin embargo, aún se mantienen aspectos positivos en las pautas de cuidado y relaciones afectivas paterno-filiales.

Grave cuando se produce al menos una de estas situaciones: hay un rechazo categórico, total y constante hacia el menor. Las amenazas paternas son extremas. Se impiden totalmente las interacciones del menor. Pueden provocar en el menor un daño emocional importante, haciendo preciso un tratamiento especializado de forma inmediata.

NEGLIGENCIA

Leve: hay negligencia pero el menor no padece ninguna consecuencia negativa en su desarrollo físico o cognitivo o en sus relaciones sociales.

Moderado : no hay lesiones o daños físicos como consecuencia de la conducta negligente, pero ésta es causa directa de situaciones de rechazo hacia el menor en la escuela, grupo de iguales, etc.

Grave : hay lesiones o daños físicos causados directamente por la conducta negligente, o retrasos importantes en el desarrollo intelectual, físico o social, que requieren atención o tratamiento especializado.

VII.- Medidas preventivas o de resguardo

Frente a las denuncias graves contra adultos se instalarán medidas preventivas, durante el tiempo que dure la investigación:

- 1.- Prohibición de acercamiento al niño, niña o adolescente presuntamente afectado.
- 2.- Si el adulto denunciado es funcionario, separación provisoria del trabajo, para evitar contacto directo con niños, niñas y adolescentes.
- 3.- Resguardo de la identidad e intimidad del niño, niña o adolescente presuntamente afectado.
- 4.- Realización de actividades de contención de apoyo pedagógico y psicosocial, en favor del niño, niña o adolescente, o de un grupo de la comunidad educativa.
- 5.- Contribuir a que el niño, niña o adolescente mantenga su rutina diaria.
- 6.- Prohibición de ingreso o concurrencia a determinados lugares en el establecimiento educacional, ya sea totalmente o durante ciertos horarios o días.
- 7.- En caso de que el adulto investigado, sea apoderado, se podrá determinar el cambio provisorio de apoderado mientras dure la investigación.
8. Destinación o cambio de funciones del trabajador, de manera temporal y provisoria. Esta medida solo podrá aplicarse cuando la labor del trabajador pueda ser cumplida en otra unidad o departamento, donde no tenga contacto con el estudiante presuntamente afectado y cuando dicha labor sea similar o semejante a la función por la que fue contratado.

VIII.- Sanciones disciplinarias

a)Apoderados

Faltas Leves

1. Disculpas públicas
2. Amonestación por Escrito

Faltas Graves y gravísimas

1. Cambio temporal (un semestre) de apoderado
2. Pérdida definitiva de la calidad de apoderado
- 3.- Prohibición de ingreso al colegio de manera temporal (un semestre)
- 4.- Prohibición de ingreso al colegio de manera definitiva.

b) Funcionarios

Faltas Leves

1. Disculpas públicas
2. Amonestación verbal

3. Amonestación por Escrito

4.- Amonestación por escrito con copia a la Inspección del Trabajo

Faltas graves y gravísimas:

1.- Amonestación por Escrito

2.- Amonestación por escrito con copia a la Inspección del Trabajo

3.- En el caso de configurarse una falta a sus obligaciones impuestas en el contrato de trabajo o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene o Seguridad, se determinará lo dispuesto en el Código del Trabajo, pudiendo configurarse una causal para poner término al contrato de trabajo.

IX.- Acciones generales de derivación y denuncia.

La Dirección del Colegio y a sugerencia del Equipo de Convivencia Educativa denunciará una situación de violencia, maltrato físico o psicológico grave en cualquiera de sus categorías ante los organismos competentes. Por lo tanto, podrá efectuar la derivación a la Oficina Local de la Niñez, denuncia o requerimiento de protección al Tribunal de Familia y/o al Ministerio Público en caso de que el hecho pueda ser constitutivo de delito.

Se deja constancia que las hipótesis de derivación, están contempladas en el protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente, por lo que se actuará conforme a lo allí indicado.

X.- Acciones reparatorias, pedagógicas o psicosociales.

1. Contribuir a que el niño, niña o adolescente mantenga su rutina diaria dentro del establecimiento educacional.

2. Derivación a apoyo psicosocial del estudiante.

3. Derivación a especialista externo del estudiante.

4. Seguimiento y acompañamiento socioemocional al estudiante, por parte del psicólogo(a), Orientador, y/o del profesor jefe.

5. Triangulación de información desde el Colegio, con profesionales externos del estudiante, u organismos públicos o privados, informados por el apoderado del estudiante, o señalado por los Tribunales de Justicia.

6. Realización de actividades de contención de apoyo pedagógico y psicosocial, en favor del niño, niña o adolescente, o de un grupo de la comunidad educativa.

7. El colegio deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección o cautelares decretadas por resolución judicial, de las que fuera informado.

9. Seguimiento y comunicación constante con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del Coordinador de Convivencia Educativa, por un período mínimo de 1 mes.

10. En caso de corresponder o de ser necesario derivar el caso, para su conocimiento a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), o a la Oficina Local de la Niñez de la comuna respectiva, debiendo proporcionar la información necesaria.

TERCERO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 451° Los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Hispano Británico tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre:

- a) Funcionarios.
- b) Apoderados.
- c) Apoderados y Funcionarios.

Se consideran como conductas transgresoras entre los adultos: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Las conductas descritas en este protocolo, cuando sean ejercidas por padres, madres o apoderados, en contra de los profesionales o asistentes de la educación y, en general, en contra de cualquier trabajadora o trabajador del establecimiento educacional, constituirá violencia en el trabajo ejercida por terceros, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo. En virtud de lo dispuesto en el establecimiento activará el presente protocolo relativo a la convivencia educativa para la determinación de medidas disciplinarias y/o para la instrucción de acciones reparatorias con fines formativos sobre el padre, madre o apoderado que haya cometido la falta, las cuales siempre deberán ir acompañadas de medidas formativas; sin perjuicio de la activación de la Ley N°21.643 (Ley Karin), para la adopción de medidas de resguardo, preventivas o reparatorias en favor de la presunta víctima de agresión o violencia.

En caso de que las acciones o faltas sean entre funcionarios del establecimiento educacional, y las mismas pudieren ser constitutivas de acoso laboral o acoso sexual, en los términos del artículo 2 del Código del Trabajo, el presente protocolo se desarrollara de forma conjunta con aquellos a que se encuentra obligado el establecimiento de acuerdo a la ley N° 21.643, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, ambos procedimientos se realizarán bajo los

principios de coordinación, economía y eficiencia, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la ley. Asimismo, se dispondrán actuaciones conjuntas cuando resulten compatibles, con el objeto de evitar la sobreintervención de las partes involucradas. Deberán adoptarse oportunamente las medidas de resguardo a la integridad y bienestar de la trabajadora o del trabajador afectado.

I.- Las faltas

1.- Faltar el respeto a otro adulto de la comunidad educativa, ya sea a través de gritos, insultos, gestos obscenos, agresión psicológica,

2.- Agresión física a otro adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de empujones, manotazos, puños, patadas, o a través de un objeto, ya sea golpeándolo o lanzándolo.

3.- Increpar, amenazar o intimidar a otro adulto miembro de la comunidad educativa.

4.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un adulto de la comunidad educativa.

5.- Dirigirse o solicitar a otro adulto, de mala forma, alguna actividad o acción que no esté dentro de su rol, o fuera de horario laboral.

6.- Realizar comentarios indebidos de pares, utilizando un lenguaje informal y coloquial dentro del colegio, sobre todo frente a alumnos, apoderados y miembros de la comunidad educativa.

7.- Realizar gestos poco adecuados en un contexto de entrevista en el establecimiento (por ejemplo, bostezar, utilizar pc y materiales de la oficina que no están para su uso en ese momento, hablar, escribir o jugar con el celular, sin prestar atención al entrevistador, entre otros tanto de los entrevistados, como de los entrevistadores.

8.- Faltar a la verdad, injuriar o calumniar a los miembros de la comunidad escolar.

9.- Referirse a uno o varios adultos de la comunidad educativa de forma irrespetuosa, ridiculizándolos, humillándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características físicas, psicológicas y su forma de actuar, así como descalificaciones de algún funcionario o del trabajo que realice.

10.- Amenazar explícita y/o implícita en el lenguaje o con gestos hacia algún funcionario del establecimiento.

11.- Crear, publicar, transmitir, difundir material, tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos de la comunidad escolar.

12.- Realizar acciones o conductas constitutivas de acoso laboral, entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

13.- Realizar acciones o conductas constitutivas de acoso sexual, configurándose la falta cuando una persona - hombre o mujer - realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada - hombre o mujer - y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

14.- Realizar acciones o conductas de violencia, entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

II.- Protocolo de actuación

1. Recepción de la denuncia: El adulto debe informar el hecho ocurrido al Inspector General o al Equipo de Convivencia educativa, quien registrará lo acontecido en un acta y posteriormente se informará a Dirección, dependiendo de la gravedad del hecho. 1 día hábil. 5.

Es deber mantener resguardo y confidencialidad del procedimiento e información recabada en la investigación. Se resguarda la integridad de los involucrados en todo momento.

2. Comunicación y Entrevista a los adultos involucrados: El equipo de convivencia, inspección general y/o dirección, efectuarán el análisis de la situación y citarán a una entrevista personal a los involucrados, implementándose posteriormente, si fuere pertinente, un Plan de Acción Remedial, para establecer compromisos entre los involucrados. Máximo dentro de 3 días hábiles.

Si no fuere posible el Plan Remedial, se continuará con la investigación, designándose a un funcionario a cargo de la investigación.

3. Investigación. La persona a cargo de la investigación, efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los adultos involucrados por separado, para conocer su versión de los hechos, descargos, y puedan ofrecer prueba. Los descargos se deberán presentar por escrito, ya sea vía correo electrónico o personalmente, documento escrito y firmado. Los descargos se deberán efectuar a más tardar dentro de 2 días corridos, contados desde la notificación.

La persona a cargo de la investigación, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para investigar, contados desde la derivación del caso y hasta emitir informe de investigación. El investigador deberá entrevistar a los posibles testigos de los hechos, dejando registro escrito de su testimonio. El investigador, deberá además efectuar todas las diligencias investigativas para el esclarecimiento de los hechos, como revisión de cámaras de seguridad. En el caso de que el adulto sindicado como responsable del maltrato o agresión sea un directivo o el Coordinador de Convivencia Educativa, la investigación y entrevistas se deberán efectuarse por otro directivo o superior jerárquico.

Al término del plazo para efectuar la investigación, el investigador presentara el resultado de la investigación y todos los antecedentes recabados a Dirección, para definir responsabilidades y sanciones. Lo anterior, deberá hacerlo a través de un informe de investigación, que contenga todas las acciones realizadas, conclusiones de la investigación, y en caso de corresponder, sugerencias de sanciones disciplinarias, formativas, reparatorias. Dirección tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para resolver, contados desde que recibe el informe de investigación.

Durante la investigación, se podrá proponer a las partes una solución alternativa de conflicto, como la mediación entre las partes involucradas, con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

3.- Medidas Reparatorias:

En el Formulario de Actuación se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

4. Medidas formativas y Sanciones:

a) Entre Funcionarios: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán algunas de las siguientes acciones:

Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Director, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.

Amonestación escrita: Consiste en la representación formal, por parte del Director, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal. En casos de gravedad o realizada una investigación, se informarán sus conclusiones al Sostenedor.

En caso de ser una falta grave, que pudiera atentar gravemente con la convivencia escolar, produzca temor y miedo fundado en la persona afectada, y/o pudiera ser constitutiva de delito, el colegio en su calidad de empleador, deberá seguir el conducto regular y aplicar las normas establecidas en el Código del Trabajo, contrato de trabajo o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, pudiendo poner término a la relación laboral del funcionario encontrado culpable.

Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, y las partes aceptan, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad el Director

procederá a la designación de un mediador para que realice la investigación de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.

b) Entre Apoderados

Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán alguna de las siguientes acciones:

Entrevista personal: Entrevista del Equipo de Convivencia con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

Amonestación escrita: Consiste en la representación formal, por parte del Director, que se hace al apoderado, por escrito, dejándose constancia de ella, con el fin de que las conductas o faltas no vuelvan a ocurrir.

Suspensión temporal como Apoderados/Cambio de apoderado : En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los Subcentros, se podrá suspender temporalmente o permanente, cuando la falta lo amerite, su participación como apoderado en el Colegio, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

Prohibición temporal o definitiva del apoderado al establecimiento educacional: En casos gravísimos que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá prohibir de manera temporal o permanente, el ingreso del apoderado al establecimiento educacional.

Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, y las partes aceptan, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

c) De Apoderados a Funcionarios:

Los padres y apoderados son miembros del Centro de Padres que se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante lo anterior, como integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Equipo de Convivencia o Dirección según corresponda, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta.

Considerando los antecedentes recopilados, se llevarán a cabo alguna de las siguientes acciones:

Entrevista personal: Entrevista del Equipo de convivencia o Director con el apoderado involucrado acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

Amonestación escrita: Consiste en la representación formal, por parte del Director, que se hace al apoderado, por escrito, dejándose constancia de ella, con el fin de que las conductas o faltas no vuelvan a ocurrir.

Suspensión temporal como Apoderados/Cambio de apoderado : En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los Subcentros, se podrá suspender temporalmente o permanente, cuando la falta lo amerite, su participación como apoderado en el Colegio, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

Prohibición temporal o definitiva del apoderado al establecimiento educacional: En casos gravísimos que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá prohibir de manera temporal o permanente, el ingreso del apoderado al establecimiento educacional.

Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. o si el apoderado no se presenta a la entrevista individual o a la mediación, sin justificación, se dará por enterado luego de la carta certificada emitida a su domicilio.

IV.- Recursos o apelaciones:

El adulto involucrado y sancionado, podrá apelar de la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs. Contados desde la notificación, vía correo electrónico o personalmente. El recurso deberá presentarse ante Dirección, quien resolverá previa consulta del Equipo de Convivencia Educativa e Inspectoría General, dentro del plazo fatal cinco (5) días.

V.- Evaluación y Seguimiento:

Luego de quince días hábiles se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Acción Remedial. La Inspectoría General y el Equipo de Convivencia Escolar, deberán efectuar una evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados.

VI.- Acciones Preventivas:

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Educativa, a través de Charlas de especialistas a nivel general y en Reuniones de Subcentros, como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica, realizándose además las siguientes actividades: o Instaurando normas de convivencias claras y consistentes: En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.

VII.- Medidas de resguardo o cautelares

Si el denunciado fuere un funcionario del establecimiento, podrán aplicarse o adoptarse medidas preventivas o de resguardo durante la investigación, como prodimión de

comunicación y contacto; separación de espacios físicos, y si el hecho denunciado es grave, se podrán aplicar medidas como la separación provisoria de funciones o la destinación a otras tareas, y de ser encontrado responsable, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación laboral pertinente.

En el caso de tratarse de denuncias de acoso sexual o acoso laboral entre funcionarios, en ningún caso las medidas de protección que se adopten por parte del establecimiento educacional durante la investigación de casos de acoso sexual, laboral o de violencia en el lugar del trabajo podrán implicar un menoscabo en los derechos laborales del funcionario afectado. En el caso de que se contemple la destinación del funcionario afectado a otro nivel, jornada o establecimiento de su dependencia, de manera temporal o definitiva, o en general, cualquier medida que modifique sus funciones, deberá contar con su acuerdo.

Si el denunciado fuere el padre, madre o apoderado, en casos graves se podrán disponer medidas preventivas o de resguardo, como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, mientras dure y se resuelva la investigación.

Las medidas de resguardo o preventivas, no pueden ser consideradas sanciones de tipo disciplinaria, ya que tienen por objeto resguardar la integridad física o psíquica de la presunta víctima, otros miembros de la comunidad, o asegurar el éxito de la investigación.

VIII.- Acciones generales de derivación

En casos fundados la Dirección del Colegio y a sugerencia del Equipo de Convivencia Educativa podrá denunciar una situación de maltrato físico o psicológico grave en cualquiera de sus categorías ante los organismos competentes.

En el caso de que un docente o asistente de la educación sea afectado por hechos constitutivos de delitos, ejercidos por otros adultos, el sostenedor del establecimiento deberá proporcionarle apoyo y orientación para el ejercicio y protección de sus derechos, al menos, hasta la presentación de la denuncia. Asimismo, a través del director del establecimiento, deberá siempre denunciar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Su obligación no se entenderá satisfecha por acciones ejercidas por terceros.

La denuncia se deberá hacer dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

CUARTO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO

Artículo 452° Los profesionales como los asistentes de la educación, tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida en contra de los profesionales o asistentes de la educación por cualquier medio, incluidos los tecnológicos y cibernéticos, ocurrida al interior o fuera del establecimiento educativo, cuando surjan durante el ejercicio de sus funciones, en relación con éstas o como resultado de ellas.

El maltrato, agresión, violencia, de un alumno hacia un adulto de la comunidad escolar, ya sea, apoderado, docente, profesional de la educación, o asistente de la educación, es considerado una falta.

Las conductas de maltrato, agresión o violencia cuando sean ejercidas por estudiantes, en contra de los profesionales o asistentes de la educación y, en general, en contra de cualquier trabajadora o trabajador del establecimiento educacional, constituirá violencia en el trabajo ejercida por terceros, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo.

En el caso de que el docente o asistente de la educación sea afectado por hechos constitutivos de delitos, ejercidos por estudiantes, el sostenedor del establecimiento deberá proporcionarle apoyo y orientación para el ejercicio y protección de sus derechos, al menos, hasta la presentación de la denuncia. Asimismo, a través del director del establecimiento, deberá siempre denunciar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Su obligación no se entenderá satisfecha por acciones ejercidas por terceros.

Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, indagando en el contexto los motivos que llevaron al alumno a agredir a un adulto de la comunidad educativa. Entre otras medidas se podrán utilizar procedimientos de resolución constructiva o pacífica de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, complementarias a las medidas disciplinarias correspondientes.

I.- Las faltas:

- 1.- Faltar el respeto a un adulto de la comunidad educativa, ya sea a través de gritos, insultos, mofas, burlas o cualquier otro hecho que signifique una agresión psicológica.
- 2.- Agresión física a un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de empujones, manotazos, puños, patadas, o a través de un objeto, ya sea golpeándolo o lanzándolo.
- 3.- Increpar, amenazar o intimidar a un adulto miembro de la comunidad educativa.
- 4.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un adulto de la comunidad educativa.

- 5.- Realizar gestos obscenos o poco adecuados hacia un adulto de la comunidad educativa.
- 6.- Faltar a la verdad, injuriar o calumniar a los adultos miembros de la comunidad escolar.
- 7.- Amenazar explícita y/o implícita en el lenguaje a algún adulto de la comunidad educativa.
- 8.- Crear, publicar, transmitir, compartir, difundir, material digital o impreso, incluidos creados con inteligencia artificial, en relación a temas que atentan contra la persona, dignidad y honra de un adulto de la comunidad escolar.
- 9.- Realizar acciones o conductas, que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación.

II.- Responsables de denunciar:

- Víctima de la agresión y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento o sea testigo de los hechos.
- Inspectoría General.
- Coordinador de Convivencia Educativa.
- Dirección.

III.- Procedimiento o acciones

- a) Si algún integrante de la comunidad educativa detecta algún hecho de maltrato o agresión de un estudiante a un adulto de la comunidad educativa, deberá informar de inmediato a Inspectoría General o Dirección, en un plazo máximo de 1 día hábil.
- b) Si el denunciante o la denunciante es la presunta víctima de agresión o maltrato, debe denunciar los hechos por escrito o de manera verbal al Inspector General o Director, quien levantará un acta de entrevista.
- c) Inspectoría General será quien activa el protocolo, y derivará los antecedentes al Coordinador de Convivencia Educativa, en un plazo máximo de 24 horas. Una vez que el Coordinador de Convivencia Educativa y/o Inspector General sean informados de la situación, se deberá comunicar la situación a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados y se les explica de los procedimientos que se seguirán como colegio.
- d) El equipo de convivencia educativa, efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal al adulto presunta víctima, para conocer su versión de los hechos, así como él o los presuntos agresores, para conocer sus descargos, y que estos puedan ofrecer prueba sobre los hechos.
- e) El equipo de convivencia educativa, tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para investigar. Se informará a Dirección sobre el resultado de investigación; y las acciones preventivas, que deberán implementarse en favor del adulto.
- f) Durante la investigación, se podrá proponer a las partes una solución alternativa de conflicto, como la mediación entre las partes involucradas, con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- g) En caso de no aceptar la mediación, o esta se frustre, continuará la investigación y Dirección, deberá resolver, ya sea absolviendo o sancionando al presunto agresor o denunciado.

h) De la resolución de Dirección, serán notificados ambas partes, ya sea personalmente, carta certificada o correo electrónico. En el caso del estudiante, serán notificados sus padres o apoderado.

i) El denunciado en caso de ser sancionado, podrá deducir recurso de reconsideración o apelación ante Dirección en un plazo máximo de 2 días corridos. La parte denunciante también podrá deducir recurso de reconsideración o apelación ante Dirección en caso de no estar conforme con la resolución.

j) Dirección tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para resolver el recurso, dicha decisión será inapelable. Notificando a las partes, ya sea personalmente, carta certificada o correo electrónico.

IV.- Medidas de resguardo o protección en favor del denunciante

El Adulto afectado o presunta víctima de maltrato, agresión o violencia de parte de un niño o estudiante de la comunidad educativa, podrá tener a su favor una o más de las siguientes medidas de resguardo o protección, desde el momento en que el establecimiento tome conocimiento de los hechos y podrán extenderse hasta la conclusión del procedimiento respectivo:

- 1.- Prohibición de contacto del estudiante denunciado a la parte denunciante.
- 2.- Prohibición de acercamiento del estudiante denunciado a la parte denunciante.
- 3.- Derivación a atención psicológica temprana, a través de la activación de procedimiento de violencia de terceros, establecida en la Ley 21.643. (en caso de que el adulto presuntamente afectado sea funcionario del colegio)
- 4.- En casos graves, como conductas de violencia física y sexual, se podrá aplicar en contra del estudiante denunciado la medida preventiva de suspensión de clases por un período máximo de 15 días hábiles. Esta medida solo procederá cuando no sea posible resguardar a la persona afectada mediante otra medida. El establecimiento deberá realizar un monitoreo pedagógico del estudiante suspendido y disponer medidas para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa.
- 5.- En caso de ser víctima o denunciante de violencia en el lugar del trabajo un funcionario del colegio, el establecimiento educacional podrá con el consentimiento expreso del presunto afectado destinar al asistente o profesional de la educación afectado a otro nivel o jornada, de manera temporal, mientras dure la investigación.

V.- Sanciones disciplinarias

Las sanciones disciplinarias al estudiante que sea encontrado responsable de agredir o maltratar a un adulto de la comunidad educativa, se aplicarán teniendo en consideración los siguientes criterios: a) gravedad de los hechos; b) retirada en el tiempo; c) Sanciones anteriores que tenga el estudiante; d) edad del agresor, e) Daño causado a la persona agredida.

- Amonestación verbal;
- Amonestación por escrito;
- Suspensión por un período de 1 hasta 5 días, prorrogables hasta por 5 días.
- Prohibición de participación en ceremonias, graduaciones, licenciaturas, aniversario u otras.

- Condicionalidad de matrícula
- Cancelación de matrícula
- Expulsión inmediata

ACCIONES GENERALES DE DERIVACIÓN Y DENUNCIA APLICABLES A LOS CUATRO PROTOCOLOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE SOBRE SITUACIONES DE VIOLENCIA, AGRESIONES O MALTRATO.

Artículo 453º La Dirección del Colegio y a sugerencia del Equipo de Convivencia Escolar denunciará una situación de agresión, violencia, maltrato físico o psicológico grave en cualquiera de sus categorías ante los organismos públicos competentes. Por lo tanto, podrá efectuar la denuncia o requerimiento de protección al Tribunal de Familia y/o denunciar los hechos al Ministerio Público, Juzgado de Garantía, Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones cuando el hecho sea constitutivo de delito.

La denuncia o derivación, es independiente de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

I.- Obligación de denunciar:

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: "Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

II.- Plazo para denunciar: Las personas indicadas en el párrafo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho que revista las características de delito.

III.- ¿Dónde denunciar? La denuncia se podrá efectuar en o ante:

- Carabineros de Chile,
- Policía de Investigaciones
- Ministerio Público
- Juzgados o Tribunales del país con competencia penal o criminal.

IV.- Contenido de la denuncia:

La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. La denuncia ante la Fiscalía, se puede realizar en línea plataforma web.

V.- Sanción frente al incumplimiento de la obligación de denunciar:

El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM.

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

VI.- Distinción por edades, respecto del posible victimario o agresor:

Si el alumno/a presunto victimario o agresor, es menor de 14 años, significa que carece o no tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente o a través de la Oficina de Protección Derechos de Infancia (OPD) de la comuna.

Si el alumno/a presunto victimario es mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, la ley lo declara como responsable penalmente, por lo cual su conducta pudiera ser constitutiva de un delito penal y ello amerita una denuncia formal ante Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público o Tribunales con competencia criminal.

VII.- Otros medios de información y/o ayuda:

a). Fono 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF): mujeres, menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

b) Fono 147: Fono niños de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

c) Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES QUE AFECTEN A ESTUDIANTES DEL COLEGIO

Artículo 454°: Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de protección, en este ámbito los adultos tienen la obligación de brindarles seguridad y resguardarlos ante situaciones que pueda afectar su integridad física y psicológica, y su derecho de indemnidad sexual.

El Colegio Hispano Británico deberá adoptar las medidas de protección pertinentes respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y derivarlos a los organismos competentes.

II.- PRINCIPIOS.

- 1.- El criterio que deberá presidir las actuaciones incluidas en este protocolo, es el interés superior del niño, niña y adolescente.
- 2.- La prevención del Abuso Sexual Infantil, es una tarea ineludible del Sistema Escolar y de la Comunidad Educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo, social pleno y saludable. Es deber de los adultos proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes, y para subsanar las consecuencias de estos hechos cuando ocurren.
- 3.- Las situaciones de abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.
- 4.- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño.
- 5.- Quienes maltratan o abusan sexualmente de un menor de edad no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abuso o maltrato.

III.- CONCEPTOS:

- a) **Connotación sexual:** corresponde a cualquier transgresión en la esfera de la sexualidad de los niños, niñas y adolescentes, que afecte o pudiera afectar su derecho a indemnidad sexual⁶.

⁶ La indemnidad sexual tiene dos sentidos uno es “el derecho a no verse involucrado en un contexto sexual sin un consentimiento válidamente prestado” y el segundo se refiere a la “formación y desarrollo de la personalidad y sexualidad de los menores”.

- b) **Abuso sexual:** Es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, etc.
- c) **El delito de violación:** consiste en acceder carnalmente por vía vaginal, anal o bucal a una persona mayor de catorce años, ya sea usando fuerza o intimidación, aprovechándose la incapacidad de la víctima para oponer resistencia o que se halle fuera de sentido, o abusando de enajenación o trastorno mental de la víctima.
- d) **Violación impropia:** Es el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, pudiendo o no concurrir, fuerza o intimidación.
- e) **Estupro:** Acceso carnal cometido por un adulto contra un menor de edad, pero mayor de 14 años. En este tipo de delitos el adulto se aprovecha del estado mental perturbado de la víctima, abusando desde alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), y aprovechándose del desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual.

IV.- EL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

El abuso sexual ocurre cuando un niño, niña o adolescente es utilizado para la estimulación sexual de su agresor o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño (a) o adolescente entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo.

El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- El coito interfemoral (entre los muslos).
- La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal aun cuando se introduzcan objetos.
- El exhibicionismo y el voyeurismo.
- Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los niños y niñas.
- La exhibición de pornografía.

- Instar a que los niños(as) tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- Contactar a un niño(a) vía internet con propósitos sexuales (grooming).
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones

¿Cómo puedo saber si un niño está siendo o ha sido abusado sexualmente?

Los niños y niñas que han sido o son abusados sexualmente pueden estar aparentemente asintomáticos. Muchos muestran síntomas que no son específicos ni exclusivos del abuso, sino que se asemejan a otros tipos de trauma, como por ejemplo, el maltrato físico y emocional, haber sido testigos de violencia o haber vivido catástrofes.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
 - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres, etc.).
 - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.

- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.
- Incremento de pesadillas y problemas para dormir
- Rechazo a quedarse solos con una persona en particular.
- Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizados.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de acoso, abuso sexual o estupro; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

En todos los casos en que un niño o niña relata de un abuso sexual, resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación.

V.- TIPIFICACIÓN PENAL DE DELITOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD.

1.- Delito de violación.

- Violación (Artículo 361 del Código Penal).
- Violación impropia de menor de 14 años de edad. (Artículo 362 del Código Penal).

2.- Delito de abuso sexual.

- Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del Código Penal)
- Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del Código Penal)
- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual. Figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del Código Penal)

3.- Delitos de explotación sexual de menores de edad asociados a la pornografía.

- Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del Código Penal)
- Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1º del Código Penal)
- Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2º del Código Penal).

4.- Delitos de explotación sexual de menores de edad asociados a la prostitución.

- Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del Código Penal)
- Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del Código Penal)
- Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del Código Penal)

VI.- PROCEDIMIENTO, ACCIONES

Ante la sospecha o certeza de una situación de agresión o abuso sexual infantil, el establecimiento educacional debe:

- 1.- Disponer las medidas para proteger al niño/a, activando los protocolos de actuación dispuestos para tal efecto, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
- 2.- Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.
- 3.- Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales NO ES INVESTIGAR EL DELITO, NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
- 4.- Todos los funcionarios o trabajadores del Colegio, tienen la obligación y responsabilidad de denunciar a Dirección o Coordinador de Convivencia Educativa, cada vez que sospechen o tomen conocimiento de un hecho que pueda revestir las características de abuso sexual, violación, u otros hechos de connotación sexual.

Procedimiento de actuación

Paso 1: Conocimiento de la situación

Cuando un niño, niña o adolescente abra relato sobre un abuso o hecho de connotación sexual del cual esté o haya sido víctima, el profesional del colegio debe seguir las siguientes orientaciones:

1. Generar un clima de acogida y confianza.
2. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
3. Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
4. Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
5. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
6. Transmitir tranquilidad y seguridad.
7. No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
8. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
9. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a).
10. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
11. Demostrar comprensión e interés por su relato.
12. Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
13. No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
14. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
15. No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a y/o el supuesto agresor.
16. No sugerir respuestas.
17. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
18. No solicitar detalles de la situación.

Luego de recibir el relato del niño, niña o adolescente afectado, no se debe iniciar una investigación, interrogatorio o un acuerdo en relación al hecho supuestamente ocurrido. No es misión de ningún funcionario del establecimiento, realizar la investigación de los hechos, esa responsabilidad le corresponde a las entidades especializadas.

La persona que recibió el relato, que tomo conocimiento de un hecho de abuso sexual, o que tiene sospecha de la ocurrencia de hechos de connotación sexual, debe informar a Dirección y/o al Coordinador de Convivencia Educativa, inmediatamente.

Quien escuche el relato, debe registrarlo por escrito, presentando en el documento de forma textual lo que el estudiante haya señalado.

Paso 2: Denuncia

El relato del estudiante será antecedente suficiente para que el establecimiento educacional realice la denuncia correspondiente y judicialice el caso.

El Director(a) del establecimiento educacional, es el responsable de realizar la denuncia. De no encontrarse el Director(a), el Coordinador de Convivencia Educativa deberá realizarla. Ellos no deben solicitar entrevistas con el estudiante afectado, sólo deben remitir con urgencia, la información recibida junto a la denuncia, para que sean los organismos competentes quienes luego entrevisten a las víctimas y a los victimarios. Aún, cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho a: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público (Fiscalía). La denuncia debe ser efectuada antes de transcurridas 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos.

Consecutivamente se deberá comunicar a más tardar dentro de 48 horas hábiles, del abuso o agresión sexual a la familia y/o a un adulto protector del niño, niña o adolescente, informándoles respecto de las acciones que haya tomado el establecimiento educacional, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. La citación al apoderado, padre o madre, deberá efectuarse por la vía más expedita, ya sea mediante teléfono o correo electrónico.

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada.

En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo inminente, se deberá informar inmediatamente a Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección que correspondan, como orden de alejamiento, sacar al presunto agresor del domicilio del estudiante, etc.

Es deber del colegio, mantener estricta reserva y confidencialidad de los hechos, y de la identidad de la presunta víctima y presunto agresor o victimario; solo tendrán acceso a tal información el Coordinador de Convivencia Educativa, el Director(a) y el profesional o trabajador(a) que haya tomado conocimiento de los hechos por relato de la víctima, debiendo en todo caso, mantener estricta reserva de los hechos. También se comunicará a los Padres, Madres y Apoderados de la presunta víctima, y a los Padres, Madres y

Apoderados del presunto agresor cuando este sea menor de edad, y sea estudiante del colegio.

Paso 3: Seguimiento

El Coordinador de Convivencia Educativa, realizará el seguimiento de la causa, recepcionará documentación y mantendrá reuniones colaborativas con equipo externo de apoyo al estudiante afectado, en caso que corresponda.

El apoderado y/o adulto protector deberá comprometerse en el acompañamiento del estudiante afectado, puesto que la familia es el actor principal de la toma de decisiones, por lo cual es garante de continuar con el proceso posterior a la denuncia.

El padre, madre o apoderado deberá informar respecto de la existencia de medidas cautelares o de protección regulados por resolución judicial, adjuntando una copia de la resolución. Lo anterior, con el fin de que el establecimiento tome las medidas necesarias para colaborar en el cumplimiento de la resolución judicial.

Paso 4: Medidas de resguardo

El Colegio desde que toma conocimiento de los hechos, deberá adoptar medidas de resguardo o protección en favor de la presunta víctima, cuando la persona denunciada sea estudiante, tales como:

- a) Prohibición de contacto por cualquier medio.
- b) Separación de espacios físicos o de actividades escolares
- c) Destinación a otras áreas o patios
- d) Supervisión de los estudiantes en recreos o en el aula.
- c) Separación de aula entre parte denunciante y parte denunciada.
- d) En casos graves, como conductas de violencia física y sexual, y el denunciado sea estudiante del colegio, se podrá aplicar en contra del estudiante denunciado la medida preventiva de suspensión de clases por un período máximo de 15 días hábiles. Esta medida solo procederá cuando no sea posible resguardar a la persona afectada mediante otra medida. El establecimiento deberá realizar un monitoreo pedagógico del estudiante suspendido y disponer medidas para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa.

VII.- ACTUACIONES EN EL CASO DE QUE EL DENUNCIADO SEA TRABAJADOR(A) O FUNCIONARIO(A) DEL COLEGIO:

Una vez que se tome conocimiento de hechos de connotación sexual, abuso sexual, estupro o violación, donde el denunciado(a) es trabajador(a) o funcionario del colegio, el Director(a) o Coordinador de Convivencia Educativa, deberán realizar las siguientes acciones:

- 1.- Deberán citar inmediatamente al funcionario denunciado, y comunicarle que existe una denuncia en su contra y la activación del protocolo de actuación por hechos de connotación o agresión sexual.
- 2.- De acuerdo a la gravedad de los hechos denunciados, el colegio deberá adoptar una o más de las siguientes medidas preventivas o de resguardo en favor del o la estudiante:
 - a) Cambio o redestinación de las funciones del trabajador(a), donde no tenga contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.
 - b) Prohibición de acercamiento y de contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.
 - c) Suspensión de funciones o labores del funcionario o trabajador(a), en el caso de que el Tribunal de Familia, Tribunal con competencia en lo penal, o Ministerio Público, hayan decretado en su contra alguna medida cautelar o se haya ordenado su prisión preventiva.
- 3.- Si los hechos denunciados revisten las características de delito, se deberá efectuar la denuncia respectiva, dentro del plazo de 24 horas, al Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, o Tribunales con competencia penal.
- 4.- Se deberá informar a los padres o apoderados del estudiante denunciante, en un plazo máximo de 48 horas hábiles, de los hechos denunciados y de las medidas adoptadas por el colegio.
- 5.- Durante el desarrollo de las acciones, Dirección o el Coordinador de Convivencia Educativa, deberá reportar al apoderado o adulto responsable vía entrevista presencial o mediante correo electrónico los avances en la ejecución de las acciones contempladas en este protocolo.
- 6.- Durante el primer mes, se efectuará monitoreo por parte del psicólogo del establecimiento educacional al estudiante afectado/a con el fin de contener y entregar herramientas de reparación. Se debe entregar reporte psicosocial a Dirección y a su apoderado responsable a lo menos una vez a la semana.

7.- Finalmente se deberá hacer seguimiento periódico a lo menos de 6 meses, por parte de psicólogo del establecimiento educacional, quien deberá elaborar informes de monitoreo y colocarlos a disposición de Dirección y Coordinador de Convivencia Educativa, una vez al mes. En caso de ser necesario se deberá concertar con el apoderado(a) reuniones mensuales, con el fin de conocer el estado del estudiante, o cualquier otro antecedente relevante.

8.- En todo el procedimiento se deberá mantener estricto resguardo y confidencialidad de la identidad del niño, niña o adolescente, y del funcionario(a) involucrado.

Nota: El colegio no debe realizar investigación sobre hechos de connotación sexual, abuso sexual o violación, sino que es deber de nuestro establecimiento educacional efectuar la denuncia respectiva a las instituciones públicas que correspondan, para que sea el Ministerio Público quien por mandato legal, debe efectuar la investigación.

En caso de presentar lesiones o el o la estudiante requiera atención médica, debe ser llevado por Inspectoría General o Coordinador de Convivencia Educativa a la brevedad al Hospital Regional de Iquique, para la constatación de lesiones o atención médica requerida, y luego efectuar la denuncia respectiva.

VIII.- SI UN FUNCIONARIO/A DEL COLEGIO PRESENTA UNA RELACIÓN O EFECTÚA ACCIONES INADECUADAS O INAPROPIADAS CON UN O UNA ESTUDIANTE:

Se entenderá por trato inadecuado o conductas inadecuadas: Que un funcionario(a) o trabajador(a) del Colegio, esté o haya estado o intentado estar en contacto con un o una estudiante por medios tecnológicos, ya sea correos electrónicos, WhatsApp, redes sociales, mensajes de texto, llamadas telefónicas, etc., sin un fin pedagógico; así como entrevistarse con él o la estudiante a solas considerando que el funcionario/a no tenga clases ni pertenezca a su jefatura; reunirse fuera del colegio en actividades no pedagógicas o formativas; efectuar comentarios a los estudiantes sobre su aspecto físico, piroppear a los estudiantes; acciones de acoso sexual que no sean constitutivas de delito; acercamientos o contactos físicos no consentidos por el estudiante; efectuar regalos con connotaciones románticas o físicas no aceptados; o cualquier otra acción o conducta que esté fuera de su rol de educador y formador, y que pueda afectar psicológicamente o la indemnidad del o la estudiante; y que genere incomodidad en el niño, niña o adolescente.

Una vez recibida alguna denuncia donde se indique alguna relación o conducta inadecuada o inapropiada de un trabajador(a) o funcionario(a) del colegio con un o una estudiante, el Director(a) o Coordinador de Convivencia Educativa, deberá:

- 1.- Recibir la denuncia y relato del o los estudiantes, o del denunciante, dejando constancia de lo relatado por escrito.
- 2.- De acuerdo a la gravedad de los hechos denunciados, el colegio deberá adoptar una o más de las siguientes medidas preventivas o de resguardo:
 - a) Cambio o redestinación de las funciones del trabajador(a), para que no tenga contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.
 - b) Prohibición de acercamiento y de contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.
 - c) Suspensión de funciones o labores del funcionario o trabajador(a), en el caso de que el Tribunal de Familia, Tribunal con competencia en lo penal, o Ministerio Público, hayan decretado en su contra alguna medida cautelar.
- 3.- Se comunicará al trabajador o funcionario(a) denunciado(a) de los hechos denunciados, y se le dará un plazo máximo de 2 días hábiles para que pueda efectuar sus descargos.
- 4.- La Dirección o el equipo de convivencia escolar, efectuará la investigación de los hechos denunciados, ya sea a través de entrevistas al o la estudiante denunciante; testigos de los hechos y apoderados. La investigación se efectuará en un plazo máximo de 7 días hábiles.
- 5.- Una vez desarrollada y terminada la investigación, se comunicará su resultado al funcionario(a) denunciado(a) y a los Padres, Madres y Apoderados de los alumnos involucrados, personalmente, vía correo electrónico o por carta certificada. En caso de estar disconformes con el resultado de la investigación, cualquiera de las partes, tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para presentar recurso de apelación, al Director del Colegio. La Dirección resolverá teniendo a la vista los antecedentes del caso, en un plazo máximo de 2 días hábiles. De la decisión final del Director se notificará nuevamente a las partes, personalmente dejando constancia en acta de entrevista; y/o por correo electrónico.
- 6.- Si en la investigación se acredita un trato o conductas inadecuadas del trabajador o funcionario del colegio, hacia un niño, niña o adolescente, el colegio dentro de 3° día contados desde terminada la investigación o resuelto el recurso de apelación en caso haberse interpuesto, podrá determinar la aplicación de una de las siguientes sanciones, conforme a la gravedad de la falta:
 - a) Amonestación por escrito.

b) Despido del trabajador, por la causal de incumplimiento grave de sus obligaciones, o por la causal de término de contrato de trabajo que corresponda, conforme a las evidencias y la investigación efectuada.

7.- En todo el procedimiento se deberá mantener estricto resguardo y confidencialidad de la identidad del niño, niña o adolescente, y del funcionario(a) involucrado. Además se deberá dejar registro escrito de cada actuación que se efectúe.

8.- Si durante la investigación, aparecen antecedentes que dan cuenta, que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de delito penal y no solo una conducta inapropiada o inadecuada, es deber de Dirección o del Coordinador de Convivencia Educativa, efectuar la denuncia al Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. En este caso, se debe actuar conforme lo señala el protocolo del párrafo anterior, en el capítulo VII.

9.- Durante el primer mes, desde que se tomó conocimiento de los hechos, se efectuará monitoreo constante por parte del psicólogo del establecimiento educacional al estudiante afectado/a con el fin de contener y/o entregar herramientas de reparación. Se debe entregar reporte psicosocial a Dirección y a su apoderado responsable a lo menos una vez a la semana.

10.- Finalmente, se deberá hacer seguimiento periódico al estudiante por el período mínimo de 6 meses, por parte de psicólogo del establecimiento educacional, quien deberá elaborar informes de monitoreo y colocarlos a disposición de Dirección y Coordinador de Convivencia Educativa, una vez al mes. En caso de ser necesario se deberá concertar con el apoderado(a) reuniones mensuales, con el fin de conocer el estado del estudiante, o cualquier otro antecedente relevante.

IX.- ACCIONES GENERALES DE DERIVACIÓN Y DENUNCIA APLICABLES EN CASO DE SITUACIONES DE CONNOTACIÓN O AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL COLEGIO.

La Dirección del Colegio y a sugerencia del Equipo de Convivencia Escolar denunciará cualquier situación de connotación sexual que revista características de delito, ocurridas dentro del establecimiento educacional o a los alumnos del mismo. Por lo tanto, podrá efectuar la denuncia o requerimiento de protección al Tribunal de Familia y/o denunciar los hechos al Ministerio Público, Juzgado de Garantía, Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones cuando el hecho sea constitutivo de delito.

La denuncia o derivación, es independiente de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

1.- Obligación de denunciar: Que de conformidad a lo señalado en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: *"Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto."*

2.- Plazo para denunciar: Las personas indicadas en el párrafo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

3.- ¿Dónde denunciar? La denuncia se podrá efectuar en o ante:

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Ministerio Público
- Juzgados o Tribunales del país con competencia penal o criminal.

4.- Contenido de la denuncia: La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante.

5.- Sanción frente al incumplimiento de la obligación de denunciar: El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM.

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

6.- Distinción por edades, respecto del posible victimario o agresor:

Si el alumno/a presunto victimario o agresor, es menor de 14 años, significa que carece o no tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente o

a través de la Oficina de Protección Derechos de Infancia (OPD) de la comuna. En estos casos el protocolo de acción que se activará será de protección de derechos del niño, niña o adolescente.

Si el alumno/a presunto victimario es mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, la ley lo declara como responsable penalmente, por lo cual su conducta pudiera ser constitutiva de un delito penal y ello amerita una denuncia formal ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales con competencia criminal.

7.- Otros medios de información y/o ayuda:

a) Fono 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF): mujeres, menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

b) Fono 147: Fono niños de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

c) 800730800: Servicio Nacional de Menores: Es un servicio telefónico que entrega orientación sobre vulneraciones de derechos (ejemplo: maltrato, abuso sexual y otras) que puedan afectar a adolescentes y/o jóvenes, que se encuentren cumpliendo alguna medida determinada por los tribunales de justicia, dentro del marco de la Ley 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

d) Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

X.- TRASLADO A UN CENTRO ASISTENCIAL.

Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de agresión y/o abuso sexual, el Inspector General o Coordinador de Convivencia Educativa, debe acompañar al alumno al centro

asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.

En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación. Respecto de lo anterior, es importante tener presente que siempre primará el interés superior del niño, niña o adolescente.

XI.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, QUE IMPLEMENTARÁ EL ESTABLECIMIENTO:

- 1.- Comunicación y difusión con la comunidad educativa de los procedimientos y protocolos de actuación a seguir.
- 2.- Capacitación permanentemente a docentes, asistentes de la educación y directivos en esta materia.
- 3.- Promover el autocuidado y la identificación de riesgos.
- 4.- Informar las redes de apoyo, a las cuales la comunidad educativa puede recurrir.
- 5.- Difusión del derecho a un entorno libre de violencia sexual, socializando efectivamente los protocolos de acción ante sospecha o denuncia de acoso de carácter sexual, hechos de connotación sexual o abuso sexual.
- 6.- Reuniones de apoderados para la sensibilización frente a situaciones de violencia sexual, abuso sexual u otros hechos de connotación sexual, mediante la socialización de protocolos de acción correspondientes dispuestos en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

XII.- DEBER DE COLABORACIÓN DEL APODERADO O ADULTO RESPONSABLE DEL ESTUDIANTE.

El padre, madre o apoderado del estudiante afectado por el delito de abuso sexual, hechos de connotación sexual, u otras señaladas en el presente protocolo, o que el caso esté en proceso de investigación; intervención o seguimiento, tienen los siguientes deberes con el Colegio Hispano Británico :

- 1.- Informar a Dirección o al Coordinador de Convivencia Educativa, cualquier información de relevancia relacionada con el niño, niña o adolescente, que requiera la colaboración y conocimiento del colegio, ya sea respecto de entrega de información, y

tomar conocimiento de recomendaciones de especialistas externos que debamos implementar como colegio en el aula u otra instancia.

2.- Mantener actualizada en la secretaria del Colegio, la información relativa a los teléfonos de contacto, dirección, correos electrónicos, así como las personas adultas a quienes se puede recurrir en caso de emergencia u otra situación.

3.- En caso de que el estudiante haya sido derivado a alguna institución especializada externa, u otro organismo, es deber del apoderado informar de haber dado cumplimiento aquello.

4.- Comunicar a Dirección y /o al Equipo de Convivencia Escolar, respecto de haberse decretado medidas de protección, medidas cautelares, o de otra naturaleza, que requiera la colaboración del Colegio para su cumplimiento. Es deber del apoderado, entregar o enviar vía correo electrónico, copia íntegra y legible de la resolución judicial que haya determinado la medida.

5.- Mantener comunicación fluida y constante con el o la profesora jefe; o el Coordinador de Convivencia Educativa, debiendo asistir a las citaciones o reuniones donde hayan sido requeridos, y en caso de imposibilidad, informar o justificar los motivos de su inasistencia.

XIII.- MEDIDAS DE APOYO EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES

Definición de medidas formativas.

Entenderemos como medidas formativas, aquellas acciones que buscan como objetivo reparar el daño causado, generar un cambio conductual en el transgresor y propiciar la generación de conciencia de daño. El propósito de las medidas formativas, es que los estudiantes a través de las prácticas de valores, la reparación positiva u otro tipo de acción remedial, auto-regulen sus conductas y no continúen transgrediendo normas. Esto sería posible producto del aprendizaje valórico y la supremacía de los estímulos positivos por sobre los castigos punitivos (Mineduc. 2015).

Bajo este marco, las medidas formativas son aquellas que favorecen la toma de conciencia, la valoración de las consecuencias de los actos, que busquen la reparación del daño, que motive valores como la responsabilidad y que el transgresor sea capaz de generar un compromiso tanto con la comunidad, como con el mismo (Mineduc, 2011).

Las respuestas formativas se realizan frente a conductas sexuales problemáticas, incluyendo las de tipo abusivo. Son una primera acción de los adultos ante las conductas sexuales problemáticas (CSP) y prácticas abusivas sexuales (PAS).

En estas respuestas el adulto interrumpe los comportamientos sexuales y establece límites para los niños/as y jóvenes.

El adulto también educa sobre lo inadecuado de algunas conductas sexuales de un modo firme, afectuoso, sensible y contenedor.

Los propósitos de las medidas formativas son:

- Aportar al aprendizaje y a la formación ciudadana de los estudiantes.
- Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- Fomentar la responsabilidad y el compromiso con la comunidad educativa.

Estas medidas formativas deben ser:

- Respetuosas de los derechos y dignidad de los estudiantes.
- No discriminatorias.
- Proporcionales a la falta cometida.
- Ajustadas a la etapa de desarrollo de la niña, niño o adolescente.
- Difundidas y conocidas por toda la comunidad educativa.

Medidas formativas por tramo de edad, para todos los alumnos involucrados en situaciones que dar origen a la activación de este protocolo:

Rango etario	Medidas
0-5 años de edad	- Acompañamiento psicológico externo para el niño, niña y adolescente, como también a su familia. - Entrega de formato de derivación interna para favorecer el desarrollo de habilidades parentales, reconocimiento de factores de riesgo y/o protectores entre otros. - Monitorización de los compromisos por parte del/la psicólogo/a del nivel. - Compromiso pedagógico y conductual escrito con la familia y el menor.

	- Entrega de material para padres, madres y apoderados en línea con el autocuidado y prevención, por parte de Unidad de Convivencia Escolar. - Seguimiento y comunicación mensual con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del psicólogo de nivel. - Intervenciones por parte del Equipo de Convivencia Escolar en reuniones de apoderados de alumnos involucrados.
6 a 10 años de edad.	- Trabajo de investigación, en compañía de los padres, sobre los límites personales, del propio cuerpo y de otras personas. - Entrega de formato de derivación interna para favorecer el desarrollo de habilidades parentales, reconocimiento de factores de riesgo y/o protectores entre otros. - Solicitud de trabajo de investigación, en compañía de los padres, sobre conductas de riesgos. - Solicitud de intervención en redes externas que aborden la problemáticas relacionadas con la activación de protocolo. - Seguimiento y comunicación mensual con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del psicólogo de nivel. - Solicitud de realización de infografía para padres, enfocada en el involucramiento parental y/o habilidades parentales. - Ejecución de presentación de la importancia del respeto por el espacio personal. - Orientación a los padres, madres y apoderados para identificar personas a quienes puede recurrir en caso de vulneración en el área de la sexualidad. - Entrega de formato de derivación interna para favorecer el desarrollo de habilidades parentales,

	reconocimiento de factores de riesgo y/o protectores entre otros. - Intervenciones por parte del equipo de convivencia escolar en reuniones de apoderados de alumnos involucrados.
11 a 14 años de edad.	- Trabajo de investigación, guiado por los padres, sobre los cambios de la pubertad (físicos y psíquicos). - Trabajo de investigación, guiado por los padres, sobre las consecuencias legales según la "ley de responsabilidad penal adolescente". - Solicitud de intervención en redes externas que aborden la problemáticas relacionadas con la activación de protocolo. - Entrega de formato de derivación interna para favorecer el desarrollo de habilidades parentales, reconocimiento de factores de riesgo y/o protectores entre otros. - Realización de infografía para padres, enfocada en el involucramiento parental y/o habilidades parentales. - Seguimiento y comunicación mensual con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del psicólogo de nivel. - Ejecución de presentación sobre la importancia del respeto por el espacio personal. - Intervenciones por parte del equipo de convivencia escolar en reuniones de apoderados involucrados.
14 a 18 años de edad.	- Trabajo de investigación y exposición sobre el respeto y la empatía. - Trabajo de investigación y exposición sobre la responsabilidad afectiva. - Solicitud de intervención en redes externas que aborden la problemáticas relacionadas con la activación de protocolo.

	- Seguimiento y comunicación mensual con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del psicólogo de nivel. - Cartas de disculpas públicas. - Solicitud de presentación sobre la importancia del respeto por el espacio personal. - Compromiso de resguardo de información de los/as involucrados. - Solicitud de realización de infografía para padres, enfocada en el involucramiento parental y/o habilidades parentales. - Intervenciones por parte del Equipo de Convivencia Escolar en reuniones de apoderados de alumnos involucrados.
--	--

1.- Medidas reparatorias.

- a) Orientación y/o derivación del estudiante y su familia a algún profesional, organismo o institución especializada en el tema que pueda hacerse cargo de la intervención.
- b) El Colegio deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección o cautelares decretadas por resolución judicial, de las que fuera informado.
- c) Seguimiento y comunicación constante con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del Coordinador de Convivencia Educativa.
- d) Implementar todas las medidas de resguardo o preventivas, que se requieran para resguardar la integridad física y psicológica del estudiante, tales como separaciones físicas de espacios; cambios de horarios, etc. Todo lo anterior, en la medida que dichas medidas adoptadas por el colegio de forma voluntaria, no sean vulneratorias o contravengan los derechos de otros alumnos o de los trabajadores del Colegio. En el caso de que la medida cautelar, provenga de los Tribunales de Justicia, deberá cumplirse conforme lo estipulado en la resolución respectiva y por el tiempo ordenado.
- e) Resguardo y confidencialidad de la identidad del niño o niña presuntamente afectado.

- f) En caso de corresponder o de ser necesario derivar el caso, para su conocimiento a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), debiendo proporcionar la información necesaria.

2.- Medidas de Apoyo Pedagógico y psicosocial.

- a) Apoyar pedagógicamente al niño, niña o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
- b) Contribuir a que el estudiante mantenga su rutina diaria dentro del aula y del establecimiento educacional.
- c) Derivación a apoyo psicosocial, en caso de ser necesario.
- d) Seguimiento y acompañamiento socioemocional al estudiante, por parte del psicólogo(a) del colegio.
- e) Realización de actividades de contención de apoyo pedagógico y psicosocial, en favor del niño, niña, o de un grupo de la comunidad educativa.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO: PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL (DEC) DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Artículo 455° El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al/la propio/a estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

I.-Consideraciones generales:

Se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

Se refiere a reacciones intensas ante estímulos o situaciones, donde el estudiante enfrenta dificultades para comprender y expresar sus emociones, superando lo esperado para su edad o etapa de desarrollo. Esta desregulación no se considera un diagnóstico, sino más bien una característica asociada a diversos comportamientos disruptivos y falta de control de impulsos según la literatura científica.

La regulación emocional, por otro lado, implica la capacidad para gestionar y comprender las emociones, empleando estrategias adaptativas.

Mantener un adecuado control emocional no solo es un buen indicador de pronóstico, sino que también fomenta un ambiente propicio para el aprendizaje y la participación activa.

Características de los profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos:

Los responsables serán personas capacitadas para manejar estas situaciones. En el caso de estudiantes que estén recibiendo tratamiento de especialistas externos, como condición del espectro autista, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia de sustancias, el equipo de la Unidad de Convivencia Escolar (UCE) y la Unidad de Apoyo Pedagógico, en acuerdo con la familia y manteniendo la confidencialidad necesaria, deberá establecer comunicación con el médico u otros profesionales que estén tratando al estudiante.

II.- Prevención:

La prevención de desregulaciones emocionales y conductuales requiere de acciones específicas por parte de la Unidad de Apoyo Pedagógico y el profesor jefe:

1.-Identificar factores previos a la desregulación: Se debe abordar tanto el entorno escolar como otros contextos cotidianos del estudiante que puedan predisponer a estos episodios. Por ejemplo, problemas de sueño pueden ser detectados a través de la comunicación con la familia para prevenir conductas disruptivas en el aula.

2.-Redirigir la atención momentáneamente: Se propone involucrar al estudiante en una actividad inmediata y accesible, como ayudar en tareas prácticas, para cambiar su enfoque.

3.-Mejorar la comunicación: Hacer preguntas directas que inviten al estudiante a expresarse de forma diferente a través de frases como "¿Algo te está molestando?" o "¿Qué te gustaría hacer para sentirte mejor?" adaptadas a su edad y condición.

4.-Brindar pausas cuando sea necesario: Establecer acuerdos con el estudiante y su familia para otorgar tiempos de descanso, como ir al baño o salir de la sala, y luego retomar la actividad.

5.-Aplicar refuerzo positivo: Reconocer conductas adaptativas y alternativas a la desregulación, utilizando intereses personales del estudiante como refuerzo. Los profesionales deben interactuar en espacios fuera del ámbito académico para compartir actividades y fortalecer vínculos.

6.-Establecer reglas de aula anticipadas: Definir acciones para cuando un estudiante se sienta incómodo, frustrado o angustiado durante la clase. En casos específicos, como condición del espectro autista, se deben crear contratos previos para saber cómo y a quién informar sobre su malestar.

Para casos específicos, como por ejemplo estudiantes con diagnóstico de Condición del espectro autista, es necesario efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el estudiante hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento.

Siempre se debe estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, "no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático". En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

III.- Intervención, según nivel de intensidad:

Para diseñar un plan de intervención efectivo, es crucial comenzar describiendo las conductas de desregulación emocional y conductual de manera objetiva, evitando prejuicios o clasificaciones previas. Se debe observar cómo interactúan las personas cercanas antes y después de la aparición de estas conductas, identificando estímulos que las desencadenan, intensifiquen o disminuyan.

En algunos casos, se pueden identificar distintas etapas de evolución o solo la aparición de la desregulación en diferentes niveles. Para organizar los apoyos, se definen tres etapas según la intensidad de la desregulación y la complejidad de los apoyos requeridos:

A.-Etapas inicial: Cuando los métodos convencionales no han sido efectivos y no se observa riesgo para el estudiante o terceros, se sugieren algunas intervenciones:

- El profesor puede cambiar la actividad, la forma o los materiales para reducir la frustración del estudiante.
- En casos de estudiantes más de menor edad, se pueden crear espacios de juego supervisados para prevenir la escalada de la desregulación.
- Se puede utilizar el conocimiento de los intereses del estudiante como estrategia inicial para su autorregulación.
- Si es necesario, permitir una pausa breve y supervisada para que el estudiante pueda manejar su ansiedad.
- Durante esta pausa, ofrecer apoyo emocional verbal con técnicas como la respiración profunda, contar mentalmente o permitir actividades como dibujar.
- Mantener una comunicación efectiva con la familia para comprender mejor el contexto del estudiante.
- Es crucial brindar opciones al estudiante y adaptar las estrategias a su edad y situación para promover su autorregulación como primer paso hacia el control emocional. Asimismo, mantener una comunicación constante con la familia para obtener información relevante sobre el estado del estudiante antes de la desregulación.

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención se debe partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

B.-En la etapa de intensificación de la desregulación emocional y conductual, con riesgo para el estudiante o terceros, se recomiendan las siguientes intervenciones:

Si el estudiante no responde a comandos de voz ni a intervenciones de terceros, mientras muestra agitación motora sin conexión con su entorno, el profesor debe llamar en primera instancia al inspector de patio para solicitar la presencia de integrante de la unidad de convivencia escolar o apoyo pedagógico encargado del estudiante.

Algunas de las acciones que puede efectuar el personal a cargo son permitirle acceder a un lugar tranquilo o con implementos sensoriales para regularse, así como facilitar la expresión de sus sentimientos con alguien significativo a través de dibujos o conversaciones en un entorno diferente al aula.

Se debe proporcionar un tiempo de descanso una vez que la intensidad de la desregulación disminuya.

Consideraciones del entorno en esta etapa incluyen asegurar la seguridad del estudiante llevándolo a un lugar seguro, evitando entornos con elementos desencadenantes, retirando objetos peligrosos, reduciendo estímulos perturbadores como la luz o el ruido, y evitando la presencia de multitudes observadoras que puedan aumentar la situación.

C.-En situaciones de extremo descontrol emocional y riesgo para el estudiante o terceros, el profesor debe llamar en primera instancia al inspector de patio para solicitar la presencia de integrante de la unidad de convivencia escolar o apoyo pedagógico encargado del estudiante, para generar los apoyos de acuerdo al personal responsable del caso quienes podrán desarrollar la contención física, esta debe ser realizada por un profesional capacitado y autorizada por la familia a través de un contrato de contingencia, solo si el estudiante muestra señales de aceptación y en casos de riesgo extremo.

En caso de no encontrar al inspector de patio, el profesor podrá comunicarse por teléfono con la unidad de convivencia escolar, solicitando el apoyo.

Se debe desarrollar un protocolo específico para cada estudiante y situación, respetando su dignidad y consensuado por quienes intervienen, acompañado de un registro de la evolución del comportamiento.

El protocolo debe incluir la situación de uso, roles del personal, duración, finalización y seguimiento posterior con el estudiante.

En situaciones extremas, se puede requerir derivación a centros de salud, previamente acordado con el apoderado y profesional externo, garantizando la seguridad de todas las partes.

Además, es crucial:

Evitar regaños, amenazas o intentar razonar con el estudiante durante la desregulación emocional.

Coordinar con profesionales externos para recibir apoyo y orientación, especialmente cuando hay diagnósticos concurrentes que requieran tratamiento especializado.

IV.-En la etapa de reparación tras una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo, se enfoca en:

Mostrar afecto y comprensión al estudiante, asegurando un ambiente tranquilo y dialogando sobre lo ocurrido para prevenir futuras desregulaciones.

Establecer acuerdos con el estudiante para prevenir episodios futuros, brindándole apoyo profesional y fomentando la responsabilidad y empatía hacia terceros si causó daños.

La reparación incluye acciones específicas hacia terceros afectados, como compañeros de clase y profesores, considerando disculpas, restitución de daños y el apoyo emocional necesario.

Se prioriza un enfoque a mediano plazo, buscando mejorar la calidad de vida del estudiante, desarrollando habilidades alternativas para expresar sus necesidades de forma adaptativa en diferentes entornos.

Se investiga la satisfacción general en la vida cotidiana del estudiante, evaluando relaciones sociales, participación en actividades significativas y deseos personales, para mejorar su calidad de vida.

La intervención busca establecer acuerdos, fomentar habilidades alternativas y mejorar la calidad de vida del estudiante, tanto en lo social como en lo emocional, para prevenir futuras desregulaciones.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: PROTOCOLO DE RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Artículo 456°: El presente protocolo regula el procedimiento para el retiro de estudiantes durante el horario escolar en el Colegio Hispano Británico, en estricto cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Normas y Convivencia Escolar y el Reglamento de Promoción y Evaluación Escolar, además de estar alineado con la normativa vigente para salvaguardar en todo momento la seguridad y bienestar de los alumnos.

I. Alcances generales:

Autorización de Retiro: El retiro de un estudiante será únicamente autorizado en presencia del apoderado registrado en la ficha de matrícula o un apoderado suplente debidamente designado e informado previamente en el mismo documento.

Justificación Requerida: No se permitirá la salida de estudiantes basada en justificativos, llamadas telefónicas o comunicaciones sin la presencia física del apoderado.

Casos Permitidos de Retiro: Los estudiantes podrán ser retirados durante la jornada escolar en casos de fuerza mayor, como asistencia médica, fallecimiento de un familiar directo o enfermedad.

Restricciones de Retiro: No se autorizará retiros por motivos que no estén contemplados en la normativa del colegio, como trámites o responsabilidades domésticas de los apoderados.

II. Procedimiento detallado de retiro de alumnos durante la jornada escolar:

Identificación y Solicitud de Retiro: El apoderado deberá identificarse en la secretaría del colegio y solicitar el retiro del estudiante.

Asistencia del Inspector: Desde secretaría se solicitará la asistencia de un Inspector a través del sistema de comunicación interna, quien acompañará al estudiante al encuentro con el apoderado, informando al profesor correspondiente sobre el retiro del alumno.

Si el retiro se efectúa durante el horario de recreo, el apoderado deberá esperar hasta el término del recreo, ya que los inspectores se encuentran monitoreando la seguridad de todos los alumnos en el patio.

Espera del Apoderado: El apoderado aguardará en el hall de entrada del Colegio hasta la localización del estudiante.

Formalización del Retiro: Una vez ubicado el estudiante, el apoderado firmará el libro "Registro de Salida de Estudiantes" y completará la "FICHA DEL RETIRO ESTUDIANTE". Esta ficha será archivada en la secretaría del colegio para registro y control.

III.-Ficha de retiro de estudiante (datos en planilla control)

A.-Información del Estudiante:

Nombre del Estudiante: [Nombre Completo del Estudiante]

Curso/Nivel: [Grado o Nivel del Estudiante]

Fecha de Retiro: [Fecha del Retiro]

Motivo del Retiro: [Motivo Específico del Retiro]

B.-Información del Apoderado:

Nombre del Apoderado: [Nombre Completo del Apoderado]

Documento de Identidad: [Tipo y Número de Documento de Identidad del Apoderado]

Relación con el Estudiante: [Relación del Apoderado con el Estudiante]

C.-Procedimiento de Retiro:

Hora de Retiro: [Hora de Inicio y Finalización del Retiro]

Persona que Retira al Estudiante: [Nombre Completo de la Persona que Retira al Estudiante]

Documento de Identidad de la Persona que Retira: [Tipo y Número de Documento de Identidad de la Persona que Retira]

Firma del Apoderado: _____

Observaciones o Comentarios Adicionales:

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO: PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS O ACTIVIDADES DE ESTUDIO EN TERRENO

Artículo 457º: La Unidad Técnica y la Inspectoría serán las responsables de supervisar la correcta planificación de las actividades que implican la salida de estudiantes fuera del colegio. El propósito de este protocolo es prevenir, mediante una adecuada planificación previa, accidentes o imprevistos que puedan poner en peligro a los estudiantes, funcionarios o cualquier miembro de la comunidad educativa, así como evitar situaciones que puedan perjudicar el logro de los objetivos propuestos. Este procedimiento aplica a todos los niveles de enseñanza del colegio y debe ser cumplido con al menos un mes de antelación a la salida a terreno.

Toda actividad en terreno se registrará por las normas generales descritas en el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, haciendo especial énfasis en las siguientes disposiciones específicas: todos los estudiantes deben permanecer en el recinto o lugar coordinado para el desarrollo de la actividad, respetando los horarios establecidos, la asignación de buses, piezas, cabañas u otras dependencias, y las normas de seguridad prescritas en el lugar visitado. Además, deberán cuidar el orden, el aseo y los bienes materiales e inmateriales del lugar, entendiendo que cualquier daño material ocasionado será responsabilidad de los padres del estudiante responsable, quienes deberán asumir el pago de la totalidad de los daños. Se exigirá a los estudiantes mantener la higiene, presentación personal, el uso del uniforme requerido y los buenos modales. Está estrictamente prohibido consumir cigarrillos, alcohol o sustancias ilícitas, bañarse en lugares no autorizados, alejarse del grupo o del profesor responsable, prender fogatas sin la supervisión de un adulto, realizar acciones que pongan en riesgo la integridad propia o del grupo, así como retirarse o abandonar la actividad.

El procedimiento exige que toda actividad sea objeto de un proyecto por escrito, que contenga al menos los antecedentes requeridos en la "Ficha de Solicitud para Salida Pedagógica", la cual debe solicitarse en formato digital a Inspectoría. Dicho proyecto debe ser visado por el jefe de la unidad técnica de ciclo y el Inspector General. Una vez se cuente con el visto bueno de Dirección, el docente a cargo debe informar a los apoderados del curso, por escrito o en reunión de coordinación. El proyecto puede originarse desde distintas fuentes, como jefaturas departamentales, profesores jefes o de

asignatura, o la unidad de educación extraescolar, entre otros. El docente a cargo centralizará la coordinación general del proyecto con las unidades responsables y autoridades del colegio, y posteriormente informará a los apoderados considerando la información ya confirmada.

El protocolo contempla dos formatos para las actividades: cambio de actividades y salidas pedagógicas durante la jornada escolar.

Se entiende por “cambio de actividades” el reemplazo de clases sistemáticas por actividades pedagógicas relacionadas con el proceso educativo, desarrolladas dentro o fuera del establecimiento y necesariamente con la presencia de estudiantes. Este cambio puede aplicarse a un curso determinado, a todos los estudiantes del establecimiento, o a delegaciones representativas. Todo cambio de actividades debe ser informado con anticipación al Departamento Provincial de Educación de Iquique. La solicitud correspondiente debe ser tramitada por el conducto regular, con al menos 15 días hábiles de anticipación dentro del colegio y 10 días a la oficina de partes del Departamento Provincial de Educación. El director debe cautelar el cumplimiento del Decreto Exento N° 313/72 sobre el seguro escolar, manteniendo la nómina de alumnos participantes y las autorizaciones respectivas de sus padres o apoderados. El oficio conductor que se remita debe contener los antecedentes exigidos, tales como el nombre del establecimiento, RBD, fecha, horario, lugar, curso, objetivo pedagógico, profesor a cargo (nombre y RUT), medio de locomoción con patente y confirmación de que todos los alumnos cuentan con autorización escrita de sus apoderados, además de adjuntar la planificación técnico pedagógica, diseño de enseñanza, y documentación que acredite la idoneidad del transporte. El procedimiento interno estipula que el proyecto debe ser entregado a UTP al menos un mes antes de su ejecución, donde se revisará el cumplimiento de todos los requisitos, especialmente la seguridad del transporte. La Dirección del colegio informará a la autoridad correspondiente, Inspectoría supervisará la salida y el regreso de los estudiantes, y en portería se registrará la salida en el libro correspondiente.

En cuanto a las salidas pedagógicas durante la jornada escolar, se entiende como tal toda actividad de estudio en terreno en la cual se cambia el escenario habitual de clases (por ejemplo, visitas a museos, charlas, obras de teatro, eventos deportivos o actividades medioambientales), durante parte de la jornada escolar. La autorización de estas salidas es competencia del Director, quien debe velar por que se cuente con la planificación técnico pedagógica que justifique el cambio y por el cumplimiento del Decreto Exento N° 313/72 sobre seguro escolar, manteniendo la nómina de estudiantes y las autorizaciones escritas de los apoderados. El procedimiento interno establece que el proyecto debe presentarse en UTP al menos cuatro semanas antes de la actividad, detallando fecha, hora de salida y regreso, lugar, participantes, objetivos, docentes y apoderados acompañantes, y el listado de estudiantes. UTP evaluará la pertinencia pedagógica y, en caso de aprobación, tramitará el proyecto a Dirección e Inspectoría. La contratación del transporte debe ser gestionada por el docente coordinador y la directiva de apoderados, dos semanas antes de la actividad. El colegio realizará el pago al transportista y la directiva de curso reembolsará al colegio, cubriendo el costo. Inspectoría, en coordinación con el docente a cargo, gestionará la entrega de la información y la autorización firmada por el apoderado; ningún estudiante podrá salir sin

esta autorización, permaneciendo en la biblioteca si no la presenta. Inspectoría verificará que el medio de transporte cumpla con todos los requisitos legales y de seguridad. El profesor responsable deberá consignar la actividad en el libro de clases digital y registrar la salida en portería antes de partir, incluyendo la cantidad de estudiantes a su cargo. Se sugiere que la salida no exceda el tiempo de un bloque de clase.

En relación a las responsabilidades, corresponde a la Dirección normar el procedimiento y velar por su cumplimiento, además de cursar la comunicación respectiva a la autoridad en caso de cambio de actividades. Inspectoría deberá instruir y supervisar a los profesores jefes, recibir la documentación y permisos, verificar la idoneidad del transporte y entregar informes a Dirección. Las jefaturas de UTP supervisarán la pertinencia pedagógica, tramitarán los proyectos y apoyarán técnicamente a los profesores, incrementando el banco de materiales de apoyo. La Orientadora colaborará en la elaboración y ejecución de proyectos con objetivos formativos. Las jefaturas de departamento promoverán actividades prácticas, coordinarán proyectos inter-cursos y evaluarán las actividades realizadas, emitiendo informes para UTP. Los profesores de asignatura coordinarán la ejecución de los proyectos con Inspectoría y apoderados, presentarán los antecedentes al menos con una semana de anticipación y resguardarán la continuidad pedagógica para quienes no participan de la salida. Los apoderados analizarán el proyecto y decidirán por escrito la autorización o no de la participación de su hijo(a). Los profesores encargados, desde la salida hasta el retorno, velarán por la seguridad del grupo y el óptimo desarrollo de la actividad.

En caso de que la actividad surja por invitación de otra institución, el profesor podrá adjuntar la invitación y el programa en lugar del proyecto formal.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO: PROTOCOLO PARA CAMBIO DE AMBIENTE PEDAGÓGICO INTERNO SOLICITADO POR EL APODERADO

Artículo 458° Establecer un procedimiento para gestionar las solicitudes de cambio de curso realizadas por apoderados, garantizando el principio del interés superior del estudiante, la continuidad del proceso educativo y la promoción de un ambiente escolar saludable. Este protocolo se orienta a resguardar los derechos de los estudiantes consagrados en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2026.

1. Solicitud formal del apoderado:

Cuando un apoderado considere necesario realizar un cambio de curso para su pupilo/a, deberá solicitar una entrevista con la Unidad de Orientación del colegio. En dicha instancia, el apoderado deberá exponer detalladamente los motivos de la solicitud, los cuales deben estar debidamente fundamentados con informes médicos, que den cuenta de la necesidad de modificar el ambiente pedagógico del estudiante. La orientadora registrará esta solicitud y archivará la documentación recibida, dejando constancia escrita en el expediente del estudiante.

2. Evaluación institucional de la solicitud

Una vez recibida la solicitud y antecedentes, se iniciará un proceso de evaluación en un plazo no mayor a siete días hábiles. Esta evaluación será realizada por una comisión compuesta por alguno de los siguientes funcionarios; Inspector General, el Coordinador de Convivencia Educativa, la Orientadora del nivel y el Profesor Jefe del curso de origen. En esta instancia se analizarán diversos factores, complementarios a la documentación entregada por el apoderado, tales como la hoja de vida disciplinaria del estudiante, su trayectoria académica, la opinión del equipo docente que imparte clases en el nivel, así como la existencia de cupos disponibles en otros cursos. La comisión elaborará un informe técnico con recomendaciones, el cual será remitido a la Dirección para su resolución.

3. Resolución de la Dirección

Una vez recibido el informe de evaluación, la Dirección del establecimiento tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles para emitir una resolución fundada. Esta decisión, ya sea de aceptación o rechazo, considerará el interés superior del estudiante, la viabilidad pedagógica de la solicitud y el resguardo de la buena convivencia del grupo al que se pretende integrar. Dicha resolución se documentará formalmente y se integrará al registro institucional.

4. Comunicación oficial al apoderado

La decisión será comunicada por la Orientadora al apoderado solicitante, a través de entrevista presencial o documento escrito. En caso de aceptación del cambio de curso, se informará además el curso asignado y la fecha de vigencia del traslado. Si la solicitud es rechazada, se explicitarán los fundamentos pedagógicos y administrativos que respaldan dicha decisión, resguardando siempre la transparencia del proceso y el derecho a la información del apoderado.

5. Activación del plan de acompañamiento

Si la solicitud es aprobada y el estudiante es reubicado en un nuevo curso, se activará un Plan de Acompañamiento Individualizado desde la Unidad de Orientación, con el propósito de facilitar su adaptación y asegurar una adecuada integración socioafectiva y académica. Este plan tendrá una duración de un mes, dentro del cual se realizarán tres entrevistas individuales con el estudiante (al inicio, mitad y final del período), así como una entrevista con el docente jefe del nuevo curso. El equipo de orientación y convivencia elaborará un informe de seguimiento que será compartido con la Dirección.

Plazo total del procedimiento

El plazo total de tramitación del proceso, desde la recepción formal de la solicitud hasta la notificación de la resolución, será de quince días hábiles. En caso de requerirse mayor tiempo por situaciones excepcionales, se informará oportunamente al apoderado.

TÍTULO VIGÉSIMO: PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 459° Establecer una instancia institucional de diálogo voluntario, preventivo y restaurativo para abordar conflictos de convivencia escolar entre miembros de la comunidad educativa, evitando el escalamiento innecesario de situaciones mediante la intervención oportuna de la Unidad de Convivencia Escolar, siempre que no exista vulneración de derechos o comisión de hechos constitutivos de delito.

Alcance del Protocolo

Este procedimiento aplica únicamente para situaciones de convivencia escolar entre estudiantes, o bien entre apoderados, docentes o asistentes con motivo de conflictos escolares, siempre que no se trate de hechos asociados a posibles delitos, agresiones graves, sospechas de vulneración de derechos o materias que estén reguladas por protocolos obligatorios establecidos en el reglamento.

Principios Rectores

Voluntariedad: La participación en esta instancia es libre y voluntaria para todas las partes involucradas.

Escucha activa y respeto mutuo: Se promoverá un espacio seguro para que cada parte pueda expresar su visión del conflicto.

Restauración y acuerdos de buena convivencia: El foco estará en buscar soluciones colaborativas, centradas en el bienestar de los involucrados y de la comunidad escolar.

Etapas del Procedimiento

1. Derivación o solicitud de intervención pacífica:

Cualquier actor de la comunidad educativa (apoderado, docente, estudiante mayor de edad, asistente) podrá solicitar la activación de esta instancia ante la Unidad de Convivencia Escolar, detallando la naturaleza del conflicto y su disposición al diálogo. También podrá ser sugerido por algún estamento del colegio en función del principio de prevención.

2. Evaluación de pertinencia:

El Coordinador de Convivencia Educativa evaluará si la situación puede ser abordada mediante este protocolo o si corresponde activar un protocolo reglamentario (por ejemplo, maltrato, acoso, violencia, etc.). Si se constata que existe una denuncia formal por sospecha de vulneración de derechos o indicios de delito, se procederá directamente conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.

3. Convocatoria y preparación del espacio de diálogo:

De proceder, la Unidad de Convivencia Escolar convocará a las partes a una reunión en un ambiente neutro y seguro, con la presencia de un mediador perteneciente a la

unidad convivencia escolar (orientadora, psicóloga o profesional de convivencia), quien facilitará la conversación y asegurará el respeto de los turnos de palabra y la contención emocional.

4. Desarrollo de la sesión de diálogo restaurativo

Durante el encuentro, cada parte expondrá su versión de los hechos y sus expectativas de resolución. El mediador guiará la conversación hacia la comprensión mutua, el reconocimiento de responsabilidades y la posibilidad de establecer acuerdos de buena convivencia.

5. Registro y seguimiento

En caso de llegar a acuerdos, estos serán registrados en un acta que deberá ser firmada por los participantes y por el mediador. Se programará una revisión a los 15 días hábiles para evaluar el cumplimiento de lo acordado. Si no se logran acuerdos, o alguna de las partes decide no continuar, se procederá a activar los protocolos del reglamento según corresponda.

Importante

La participación en esta instancia no reemplaza ni impide el ejercicio del derecho a denunciar cuando se estime necesario por la naturaleza de los hechos. Este protocolo no aplica en casos de sospechas de abuso, acoso sexual, violencia física o psicológica grave, para los cuales el colegio cuenta con procedimientos formalizados y plazos definidos por ley.

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL COLEGIO HISPANO BRITANICO

Dirección	: José Antonio Téllez Morales
Coordinador Seguridad Escolar Colegio	: Alejandra Milla Ahumada Representante
Representante Profesores	: Presidente Comité paritario
Representante Centro de Padres	: Presidente CGPA
Representante Alumnos	: Presidente CEE
Representante Estamento Paradocente	: Paola Rodríguez Morgan
Asesor de Seguridad Escolar S&SO	: Herick Vásquez A.

MISIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD HISPANO BRITÁNICO

Coordinar a toda la Comunidad Escolar del Establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida, orientando los recursos humanos y materiales de Colegio Hispano Británico - Iquique para que sus alumnos, administrativos, docentes, directivos y personal auxiliar, estén en condiciones de enfrentar cualquier situación de emergencia que se presente producto de un evento natural o provocado por el hombre.

RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN

Descripción:

El Colegio Hispano Británico– Iquique, actualmente cuenta con la siguiente dotación de personas y alumnos.

CANTIDAD DE OCUPANTES
PERSONAL PERMANENTE Y ALUMNOS (2026)

OCUPANTES	CANTIDAD
Personal docente y paradocente contratado	100
Personal Externo (G4S – Global service- Soporte Informático y otros)	28
Personal del casino (stand)	03
Estudiantes: Básicos (1° a 8°Básicos)	665
Estudiantes: Medios (1° a 4°Medios)	455
TOTAL	1.251

- La Jornada diaria está comprendida entre las 07:45 a 19:30 horas con algunas actividades extraescolares entre las 15:30 a 19:30 horas de lunes a viernes.
- Características de Construcción del Recinto: Sólida, hormigón armado, pisos cerámica.

ANTECEDENTES GENERALES

El Colegio Hispano Británico se encuentra funcionando en Av. Salvador Allende N° 3925, lugar aledaño a las dunas del Cerro Dragón.

El tipo de construcción del colegio es sólida, de hormigón armado con pisos cerámicos.

El colegio se encuentra en el sector Sur de Iquique, donde se ha experimentado un aumento en la construcción de viviendas lo que ha llevado a un incremento en el flujo vehicular. Las falencias en señaléticas de la calle aledaña ya han sido abordadas y solucionadas.

El Colegio cuenta con estándares de seguridad en el recinto, esto se ve reflejado en el nivel de cumplimiento de medidas de combate de incendio propios del edificio y diseño arquitectónico y estructural del mismo, lo que minimiza los riesgos naturales (inundaciones, sismos) y los provocados por el hombre (incendio, construcción).

El Colegio no registra accidentes graves, hasta el momento se manejan situaciones leves y menos leves de accidentes de alumnos de los cursos menores especialmente ocurridos durante los recreos. El procedimiento VII del Manual de Procedimientos del establecimiento establece claramente las acciones a seguir en el caso de cualquier tipo de accidente.

En el **terremoto del 13 de junio del 2005** (7,9 grados en la escala de Richter) se pudo comprobar la buena construcción del edificio pues no hubo derrumbes ni de estructura ni de paredes, ni tampoco desprendimiento de vidrios. El establecimiento no sufrió daños, salvo el desprendimiento de cielo americano (plumavit) del recinto de biblioteca.

Previendo futuras situaciones, el establecimiento hizo asegurar este cielo estando en la actualidad completamente sujeto por un sistema de cables a la estructura de la techumbre.

Lo mismo se hizo el año 2009 con la nueva Sala de Educación Musical (Sala 216).

En el **sismo ocurrido el 14 de noviembre de 2007** (6,1 grados en la escala de Richter) se pudo comprobar nuevamente la buena construcción del edificio. Los aseguramientos al cielo americano de la biblioteca funcionaron perfectamente. Este sismo es el primero que ocurre en el establecimiento durante la jornada escolar, y se pudo destacar en esta experiencia que:

- Los objetivos y las enseñanzas de las "Operaciones Deyse" realizadas periódicamente fueron realmente efectivas tanto para nuestros alumnos (pequeños y mayores) como para todo el personal. Estos entrenamientos preventivos, nos permitieron enfrentar en forma calmada y responsable la impactante situación del sismo.
- Desgraciadamente, no se puede decir lo mismo de los Apoderados, quienes reaccionaron descontroladamente producto de sus nervios.

- Es necesario reforzar los mecanismos de retiro y entrega de alumnos en este tipo de situaciones. En esta oportunidad se retiraron los alumnos exclusivamente desde secretaría, situación que causó mucha congestión y retraso.
- Es necesario mantener los portones cerrados, sólo se abrirá la puerta principal.
- Es necesario crear una zona de seguridad para los apoderados que vayan llegando, para que en esta zona esperen autorización para retirar alumnos.

En el **sismo ocurrido el 10 de septiembre de 2008** (5,9 grados en la escala de Richter) se pudo comprobar nuevamente la buena construcción del edificio, los aseguramientos al cielo americano de biblioteca y salas de clases funcionaron perfectamente. Asimismo, el procedimiento de entrega de alumnos (modificado a raíz del sismo del 2007) funcionó muy bien.

En el **sismo ocurrido el 01 y 02 de abril de 2014** (8,2 y 7,6 grados en la escala de Richter respectivamente).

El evento sísmico que afectó a Iquique, el 1 y 2 de abril, tuvo su origen en una elevada descarga de energía Richter al oeste de la ciudad de Iquique ($M_w=8,2$ y $7,6$). Por la distancia al epicentro Iquique tuvo una atenuación de más de un grado en la intensidad de Mercalli Modificada, estimándose para esta ciudad una intensidad media de VII a VIII, del rango que abarca de 1 a 12.

Los daños ocurridos durante el sismo fueron en general los siguientes:

- Fisuras horizontales en muros de hormigón armado
- Fisuras horizontales y diagonales en muros de albañilería.
- Separación superior de tabiques de albañilería con losas.
- Desprendimiento de anclajes de vigas metálicas en casino y sala uso múltiple primer piso.
- Desprendimiento de tensores de vigas metálicas en casino.
- Desprendimiento de estucos y recubrimientos alrededor de anclajes de vigas metálicas.
- También se observó la caída de numerosas planchas de cielo hacia el piso y tabiques.
- Separación de muro medianero en juntas de dilatación.

Se estima, para el tipo de suelo de esta edificación, que recibió aceleraciones del orden de $0,10g$ en sus cimentaciones y que su respuesta sísmica tuvo aceleraciones crecientes en los niveles superiores. En todo caso esta edificación ha quedado comprendida dentro de los principios e hipótesis básicos de la norma chilena Nch 433 que establece lo siguiente como criterio de diseño estructural para las construcciones:

- Que resistan sin daños los movimientos sísmicos de intensidad moderada.
- Que limiten los daños en elementos no estructurales durante sismos de mediana intensidad.
- Aunque presenten daños, eviten el colapso durante sismos de intensidad

excepcionalmente severa Posteriormente al sismo se contrató al Ingeniero Calculista Estructural Antonio Skorin P. quien estableció el Plan de Reparaciones las cuales fueron llevadas a la práctica por la empresa Normiser quienes siguiendo dichas indicaciones han entregado el edificio y casino, reparado y restaurado quedando en condiciones de resistencia, estabilidad y funcionalidad, de acuerdo con los requisitos iniciales de la construcción.

El Colegio desarrolla los procedimientos estipulados en su plan específico de Seguridad Escolar de acuerdo con las indicaciones emanadas por el Ministerio de Educación, a través de la Oficina Nacional de Emergencia y otras Instituciones.

El Colegio Hispano Británico cuenta en su organización interna con un comité de Seguridad que está permanentemente evaluando las posibles condiciones de riesgos y con las facultades necesarias para dar soluciones inmediatas a cualquier situación que se presente.

SOBRE RIESGOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Según el Mapa de Riesgos Climáticos para Chile, un proyecto del Ministerio del Medio Ambiente del Gobierno de Chile, desarrollado por el Centro de Investigación del Clima y la Resiliencia (CR2) y el Centro de Cambio Global (CCG-Universidad Católica de Chile) se preveen para nuestra ciudad:

- Olas e Islas de Calor.
- Lluvias y Aluviones.
- Aumento del nivel del Mar y Marejadas.

Con respecto al aumento de temperaturas, el establecimiento ha dotado en las salas de clase ventiladores en el cielo, protectores de sol en ventanas, y además instalada protección térmica en las techumbres de todo el edificio.

Con respecto a las lluvias y aluviones, en el futuro, viviendo en un contexto con una atmósfera más húmeda (porque va a estar más caliente), estos fenómenos van a ser más frecuentes. Lo anterior ya se ha visto demostrado durante febrero del año 2019, en donde Iquique vivió una de sus jornadas más duras.

Lo que en un principio sorprendió a varios, e incluso alegró a los más pequeños, se convirtió rápidamente en una pesadilla: en dos horas llovió el equivalente a 15 años en la ciudad.

Con ese panorama en mente, la Oficina de Protección Civil y Emergencias de la Ilustre Municipalidad de Iquique, dieron a conocer el nuevo Plano de Prevención Aluvional. Este instrumento permite conocer las zonas de riesgo dentro de la ciudad y establece vías de evacuación y 17 puntos de encuentros seguros para las personas (<http://www.municipioiquique.cl/descargas/noticias/mapa-aluvion.pdf>). Nuestro colegio se encuentra en el punto de encuentro seguro número 6. Por lo tanto, el establecimiento es zona segura para aluviones.



Con respecto a las marejadas y Tsunamis, el colegio también se ubica en Zona Segura según lo señalado por el Plano de Evacuación de alerta de Tsunamis de la Senapred.



OBJETIVOS DEL PLAN DE SEGURIDAD

- Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
- Proporcionar a los alumnos del colegio un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas.
- Constituir para el establecimiento un modelo de protección, replicable en el hogar y en el barrio.

PROCEDIMIENTO

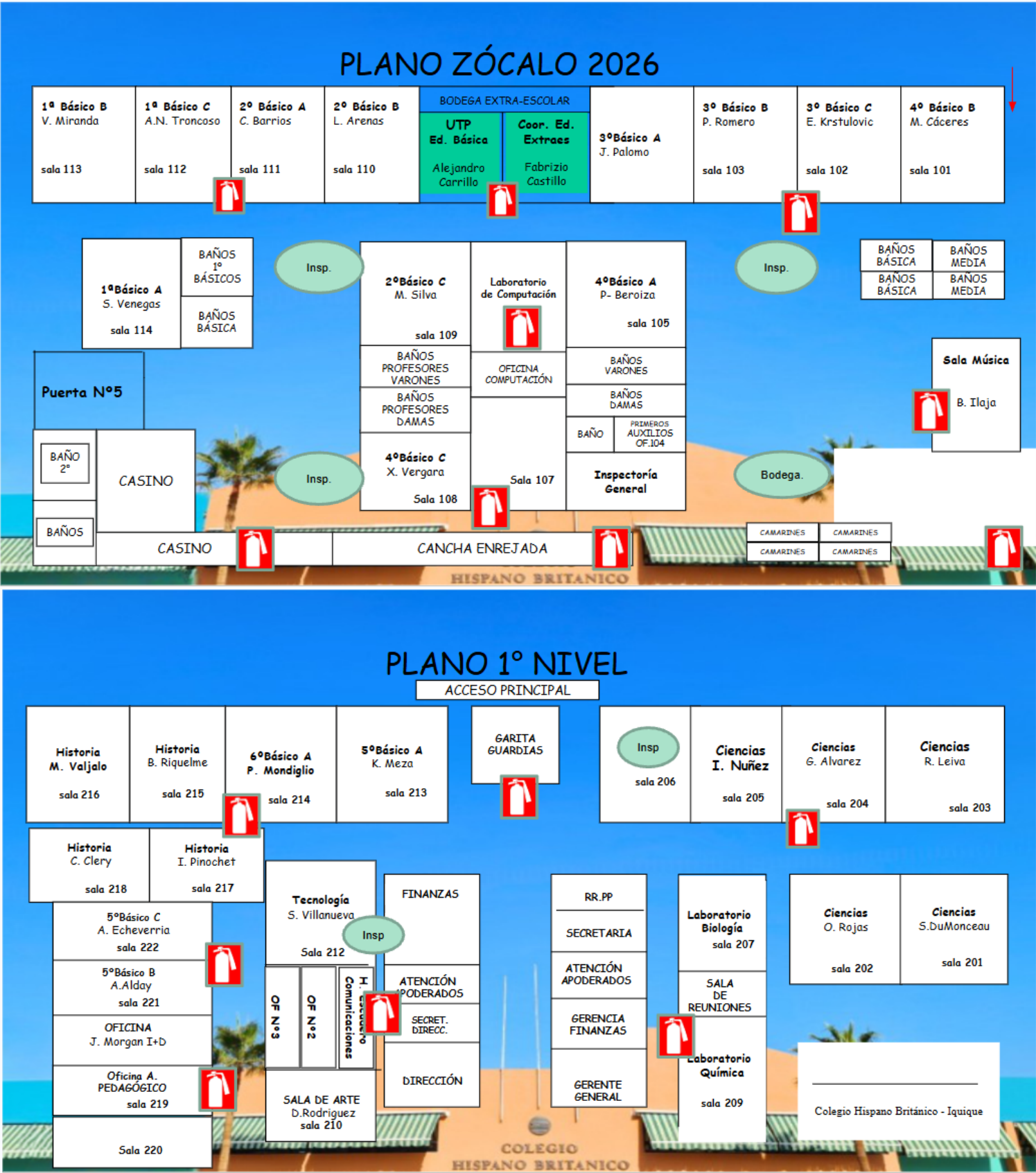
El Plan Integral de Seguridad (PISE), incluye la emergencia de sismo, incendio, aviso de bomba y ocurrencia de delitos, para lo cual cuenta con las siguientes partidas o grupos:

1. GRUPO DE COORDINACIÓN GENERAL: Su función es coordinar y monitorear el funcionamiento de todas las partidas o grupos, sus miembros son:
 - Sra. Tania Carreño y Sr. Rene Delgado (tercer nivel)
 - Inspectores Srta. Yocelyn Robles - Ariel Chavez. (tercer nivel)
 - Sr. Patricio Elizalde y el Sr. Miguel Orellana (Segundo nivel)
 - Inspectores Srta. Dayana Cortéz- María Pasten (Segundo nivel)
 - Inspector General Sra. Alejandra Milla A. (primer nivel o zócalo)
 - Coordinador Extraescolar Sr. Fabrizio Castillo P. (zócalo, cancha grande.)
2. PARTIDA DE ATENCIÓN A APODERADOS: Su función es atender y controlar a los apoderados que llegan a consultar / retirar a sus hijos. Los apoderados entran por la puerta principal (Av. Salvador Allende) y por el portón de calle 5 (Balmaceda), según ubicación del grupo curso al interior del Colegio.
 - En la puerta de calle 5, se quedan: Graciela Guerrero, Alejandra López, Dallana Cortes y Priscilla Jaque.
 - En puerta principal: Paola Rodríguez, María José Zúñiga y el guardia de turno.
3. PARTIDAS DE ALARMA: Su función es dar la alarma interna (interior del establecimiento) y en caso necesario, externa (Cuerpo de Bomberos, Carabineros y S.N.S.). Estas personas en caso de siniestro están equipadas con chalecos reflectantes y megáfonos.
 - Inspector Sra. Alejandra Milla A.
 - Coordinador extraescolar Sr. Fabrizio Castillo.
 - Secretaria (Alarmas externas: Bomberos, Carabineros, etc.)
4. PARTIDA DE ZAPADORES: Su misión es abrir puertas, dejar accesos expeditos y proveer vías de escape de ser necesaria una evacuación. Sus integrantes son:
 - Sr. José Escobar y Daniel Riquelme (calle Sur y Portón cancha techada) Como primera acción deben abrir el portón de la cancha principal (sin candado)
 - Graciela Guerrero (calle 5)

- Guardia de turno (inmediatamente abrir puertas laterales y cuando lleguen los apoderados abrir la puerta principal. Las puertas del Hall Central sólo se abren si el Inspector lo instruye)
5. PARTIDA DE CORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA: Su función es cortar la energía eléctrica del tablero principal, cortar el suministro de gas en los diferentes sectores y verificar que en el establecimiento no quede ningún sector energizado.
- Sr. José Escobar
 - Sr. Juan Carlos Aguirre
6. PARTIDA DE CORTE DE SUMINISTRO DE GAS: Su función es cortar el suministro de gas en los diferentes sectores del establecimiento.
- Sr. Ricardo Leiva o la Srta. Sara Du Monceau en laboratorios, dependiendo de quien se encuentre en ellos.
6. PARTIDA DE PRIMEROS AUXILIOS: Con botiquín de primeros auxilios completo, de acuerdo con las instrucciones impartidas por Circular N° 125 del 10.11.74, estas personas son:
- Srta. Valentina Vidal Pino
7. PARTIDA DE ATAQUE AL FUEGO: Su trabajo será atacar principios de incendios mediante extintores repartidos en el establecimiento. Esta es la partida más numerosa y año a año cada persona señalada debe tener a lo menos una instrucción práctica al respecto:
- Extintor Sala 304: Gabriel Bravo
 - Extintor Sala 309: Viviana León
 - Extintor Sala 313: Rene Delgado
 - Extintor sala 319: Priscilla Hernández
 - Extintor Biblioteca: Miguel Orellana
 - Extintor Sala 204: Gabriela Alvarez
 - Extintor Sala 209: Omar Rojas
 - Extintor Sala 210: Daniela Rodríguez
 - Extintor Sala 215: Belén Riquelme
 - Extintor sala 221: Andrea Alday
 - Extintor en portería: Guardia de turno
 - Extintor Of. 101: Fabrizio Castillo
 - Extintor Sala 102: Paola Romero –Ena karstulovic
 - Extintor sala 107: Silvia Sciaraffia
 - Extintor Sala 111: Carmen Barrios – Nazareth Troncoso
 - Extintor laboratorio de computación: Personal de computux
 - Extintor sala de música: Bernardo Ilaja
 - Cuadrilla ante situaciones emergentes:
 - Alejandro Carrillo
 - Juan Carlos Aguirre
 - José Escobar
 - Patricio Elizalde
 - Francisco Parada
 - Joel Tapia

○ Daniel Riquelme

8. PLANO UBICACIÓN EXTINTORES:





EJECUCIÓN:

EMERGENCIA INCENDIO

- Alarma Interna: Al producirse un principio de incendio en cualquier lugar del Establecimiento, se debe proceder de inmediato a dar la ALARMA INTERNA, QUE CONSISTE EN UN TOQUE DE TIMBRE, ACORDADO PREVIAMENTE y se procederá evacuar rápidamente actuando en perfecto orden, manteniendo la serenidad y calma.
- Junto con la alarma interna, debe darse la ALARMA EXTERIOR empleando las vías más rápidas, (teléfonos, vehículos, etc.). La alarma se dirigirá primeramente al Cuerpo de Bomberos más próximo (132), luego a Carabineros (133) y al Servicio Nacional de Salud (131) si fuera necesario. La alarma externa deberá ser activada por la secretaria Sra. Lissette Ceballos.
- El principio de incendio debe ser atacado con la máxima rapidez y decisión. Es necesario estar siempre atento para detectar cualquier tipo de incendio (investigar olores extraños, humos, etc.).
- Antes de proceder a atacar el fuego en cercanías de circuitos eléctricos, debe verificarse que la energía eléctrica haya sido interrumpida; cuando se ubique el fuego es necesario trabajar, en lo posible, sin abrir puertas ni ventanas, para evitar así su inmediato avivamiento por la entrada violenta de aire.

EMERGENCIA AVISO DE BOMBA

- Al producirse un aviso de bomba en el establecimiento, la secretaría llama inmediatamente a Carabineros (133). A su vez avisa a Inspectoría.
- Inspectoría aplica el procedimiento de Evacuación a zona segura (sin informar nada especial ni a los alumnos ni a los profesores, para no crear pánico), mientras paralelamente se instruye abrir el portón del patio central y la puerta de calle 5.
- Una vez los alumnos ubicados en Zonas de Seguridad se les informa que deben evacuar hacia el terreno de las canchas de fútbol adyacentes al Colegio. Saliendo la Ed. Media por el portón del patio central y la Ed. Básica por el portón de calle Balmaceda (ex calle 5). Los alumnos quedan en este lugar.
- Se espera el arribo de carabineros, alumnos y funcionarios no pueden ingresar al establecimiento hasta la autorización de carabineros.

PROCEDIMIENTO OCURRENCIA DE DELITOS A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LAS CERCANÍAS DEL COLEGIO

Unidad Responsable: **Unidad de Relaciones Públicas y Operaciones**

JUSTIFICACIÓN:

Este procedimiento se crea para atender la problemática de robos, asaltos y delitos que pudiesen ocurrir en las cercanías del colegio (hasta una cuadra de distancia) a miembros de la comunidad educativa, ya sean profesores, funcionarios, alumnos o apoderados.

PROCEDIMIENTO:

- La persona afectada debe dirigirse a informar el suceso al guardia de turno quien lo orientará para realizar el llamado al Plan Cuadrante (Cuadrante 5, celular 984288355) y prestar el apoyo necesario para facilitar la denuncia. Es importante que el afectado espere la concurrencia del Plan Cuadrante pues con ellos se hace la denuncia oficial.
- En el caso de que el afectado se deba retirar, el guardia deberá dejar registro del suceso en el Libro de Registro de Delitos (Anexo 2)
- El guardia informará a la Sra. Jane Morgan o al Sr. Juan Carlos Aguirre, para proceder a contactar al afectado y de la misma forma comunicar a los Inspectores sobre el incidente.
- El Colegio podrá entregar filmación de cámaras, solicitadas con un día hábil de anticipación.

EMERGENCIA SISMO

CASO 1 : SISMO EN HORARIO DE CLASES

- 1) Mientras dure el sismo, los alumnos deben resguardarse bajo las mesas y/o sillas.
- 2) Los profesores se resguardan bajo el dintel de cada puerta de manera tal de tener una visión global del curso y hacia el exterior esperando instrucciones de los Inspectores.
- 3) Administrativos, deben colocarse bajo sus respectivas mesas, escritorios, etc.
- 4) **Mientras dure el sismo, no utilice las escaleras.** Estas tienen diferentes "momentos de frecuencia" y se mueven de forma diferente al resto del edificio. Mientras dure el sismo usted debe permanecer dentro de su sala de clases.
- 5) Para alumnos que durante el sismo hayan sido autorizados para salir de la sala y estén en baños o patios, estos se dirigen directamente a la zona de seguridad a la espera de que llegue su curso.
- 6) Las salas de clase 313, 314, 315, 316, 317, Biblioteca y Orientación de Ed. Media poseen cielo americano. Es esperable que algunas planchas de plumavit caigan al suelo, estas planchas no revisten ningún peligro a los alumnos. Las luminarias y ventiladores en estas salas están aseguradas y ancladas a la estructura, luego no caerán.
- 7) Una vez que se detenga el movimiento, los Inspectores (de básica y media) previa evaluación de riesgo de derrumbe y condiciones para evacuar las salas, procederán a dar la alarma interna y se actuará igual que en la emergencia de incendio procediendo a la evacuación.
- 8) En cuanto a la alarma al exterior, el corte de la energía eléctrica y evacuación de aulas se procederá de la misma forma que en emergencia de incendio.
- 9) Las salas 205 – 206 – 213 – 214 – 305 – 306 – 307 y 308 evacuarán por el sector de la pared, lo más cercano a ella.
- 10) El resto de las salas lo harán por el costado de la baranda, en formación hasta la zona de seguridad.
- 11) Las aulas de los primeros pisos no ofrecen mayor dificultad y deberán evacuar lo más separado posible de la pared.
- 12) Se reitera que por ningún motivo los alumnos deben correr, hablar, gritar, bromear o devolverse a la sala.
- 13) Cuando los alumnos ya estén en la Zona de Seguridad, los profesores deben pasar lista para constatar que estén todos los alumnos. En caso de faltar alguien debe avisar al Inspector quien designará un funcionario para que vaya a buscar a las personas rezagadas.
- 14) Cuando los alumnos ya estén en la zona de seguridad, el guardia cerrará las puertas del Hall Central para crear con ello la zona de espera de los apoderados, a quienes se les hará pasar una vez que los inspectores den su autorización, o bien, se les dirigirá al sector de canchas adyacentes (portón cancha pasto) en caso de activar retiro de emergencia.
- 15) Es necesario tener presente la importancia que revisten los sistemas de evacuación de alumnos, ya que su único objetivo es salvaguardar su integridad física y su vida.
- 16) En caso de producirse un incendio motivado por el sismo, la autoridad a cargo de la operación actuará de acuerdo con la situación que se viva. En caso de ser factible y aconsejable atacar un principio de incendio se hará mediante la participación de profesores y asistentes de la educación, siempre que se haya cumplido con la evacuación de todos los alumnos.

- 17) De ser necesario, el retiro y entrega de alumnos se realiza como se indica más abajo en el apartado "Retiro y Entrega de Alumnos"
- 18) Secretaria Lissette Ceballos es la encargada de informarse acerca de los detalles del Sismo (magnitud, epicentro, si hay alerta de tsunami o no). Para ello dispone de radio AM y FM a pilas y otros elementos que podrían utilizarse de no cortarse la luz (Internet páginas SHOA y ONEMI). Cuando Lissette Ceballos obtenga la información, deberá entregarla inmediatamente a los inspectores, quienes determinarán los procedimientos a continuación.

CASO 2 : SISMO EN HORARIO DE COLACIÓN

1. Durante el sismo, los alumnos deben protegerse en los lugares en que están, procurando apartarse de ventanales. Si están en el casino, protegerse bajo las mesas.
2. Los Inspectores y aquellos profesores que almuerzan en el casino supervisan y ayudan a los alumnos.
3. Una vez que se detenga el movimiento, los Inspectores (de básica y media) previa evaluación de riesgo de derrumbe y condiciones para evacuar las salas, procederán a dar la alarma interna y se actuará igual que en la emergencia de incendio procediendo a la evacuación.
4. Cuando los alumnos ya estén en la zona de seguridad, se cerrarán las puertas del Hall Central para crear con ello la zona de espera de los apoderados, a quienes se les hará pasar una vez que los inspectores den su autorización, o bien, se les dirigirá al sector de canchas adyacentes (porton cancha pasto) en caso de activar retiro de emergencia.
5. Inspectores previa evaluación, dan el aviso para que los alumnos regresen a sus salas.
6. Los profesores que almuerzan fuera del colegio tratarán de volver al establecimiento. En caso de déficit de profesores cada inspector instruirá la unión de dos cursos en un mismo lugar.
7. Los inspectores entregarán carpetas con una fotocopia de los listados de emergencia, en reemplazo de los libros de clases.
8. De ser necesario, el retiro y entrega de alumnos se realiza como se indica más abajo en el apartado "Retiro y Entrega de Alumnos".

CASO 3 : SISMO EN HORARIO DE RECREO

1. Durante el sismo, los alumnos deben protegerse en los lugares en que están, procurando apartarse de ventanales.
2. Profesores y alumnos se juntarán en Zona de Seguridad aguardando instrucciones de Inspectoría
3. De ser necesario, el retiro y entrega de alumnos se realiza como se indica más abajo en el apartado "Retiro y Entrega de Alumnos"
4. En Inspectoría existen carpetas con una fotocopia de los listados de emergencia y quienes retiran a los alumnos de cada curso.

CASO 4 : SISMO EN HORARIO EXTRAESCOLAR

1. Durante el sismo, los alumnos deben protegerse en los lugares en que están, procurando apartarse de ventanales.
2. Finalizado el movimiento, alumnos y profesores de talleres se juntan en Zona de Seguridad a la espera de instrucciones del Coordinador Extraescolar quien instruirá sobre la posibilidad de retiro y entrega de alumnos.

3. El retiro y entrega de alumnos se realiza por cada profesor de taller y en la zona de seguridad.
4. Cada profesor de taller registra el retiro de los alumnos en la "hoja de Retiros en caso de Emergencia" que están en los libros de clases de cada taller. Previamente los apoderados tienen la posibilidad de autorizar a un tercero (que no sea transporte escolar) para que retire a sus hijos, esto lo hace en la misma "Solicitud de Inscripción a Taller Extraescolar". La información de estas autorizaciones cada profesor de taller las traspasa al Libro de clases de taller.
5. En el caso de cursos que se encuentren fuera del establecimiento:
 - Si la actividad es en el radio urbano de la ciudad y en la Zona de Seguridad de Tsunami, la entrega de alumnos se realizará en el mismo lugar de la actividad.
 - Si la actividad es en el radio urbano de la ciudad y en una zona en peligro de inundarse (bajo la Zona de Seguridad de Tsunami), la entrega de alumnos se realizará en un lugar dentro de la Zona de Seguridad que debe ser informado previamente a los apoderados⁷.
 - Si la actividad es fuera del radio urbano: El curso vuelve al colegio donde se realizará la entrega de alumnos.

CASO 5 : SISMO EN REUNIONES DE APODERADOS

1. En toda reunión de apoderados debe haber al menos 2 directivos teniendo a la mano chalecos reflectantes, botiquín, linterna y megáfono. Uno de los directivos tendrá además las llaves de la puerta de calle Balmaceda (sólo si se trata de reunión con presencia de apoderados de Ed. Básica).
2. Antes de cada reunión de apoderados el Profesor jefe debe informar a sus apoderados el procedimiento que se detalla a continuación.
3. Los apoderados deben evitar al máximo la asistencia a reuniones con niños. De no ser esto posible, el apoderado debe entrar con el menor a la reunión.
4. Durante el sismo, los apoderados deben protegerse en los lugares en que están, procurando apartarse de ventanales.
5. Finalizado el sismo, el guardia debe abrir puertas del sector del hall central (puertas principales, puertas laterales y puertas del final del corredor). Asimismo, un directivo debe abrir la puerta de la calle Balmaceda.
6. Una vez que se detenga el movimiento, los directivos a cargo previa evaluación de riesgo de derrumbe y condiciones para evacuar las salas, procederán a dar la alarma interna y se iniciará la evacuación hacia el exterior del colegio.
7. Los cursos del zócalo evacuarán por Avenida Balmaceda; los cursos del 1º y 2º piso lo harán por la puerta principal.

⁷ Ver Anexo 1 donde el profesor debe completar las indicaciones sobre el punto de encuentro para el retiro de los alumnos.

RETIRO Y ENTREGA DE ALUMNOS

- El retiro y entrega de alumnos se realiza preferentemente en las Salas de Clases de cada curso (las mismas que se ocupan en reuniones de apoderados. De vernos impedidos de realizar la entrega de los alumnos en su respectiva sala de clases, esta se realizará en las canchas adyacentes al Colegio (cancha de pasto sintético).
- Los apoderados pueden ingresar y retirarse del establecimiento por la puerta principal o por la puerta de calle 5. (Balmaceda) El apoderado debe tratar de ingresar por la puerta del nivel de sus hijos.
- En la puerta de calle 5, (Balmaceda) se quedan: Graciela Guerrero, Priscila Jaque y Alejandra López.
- En puerta principal: (Av. Salvador Allende) Lissette Ceballos, Paola Rodríguez, María José Zúñiga, Génesis Alfaro y el guardia de turno.
- En caso de quedar el edificio inhabilitado y no sea posible volver a la sala de clases, la entrega de alumnos se hará directamente en la zona de seguridad. Paralelamente los encargados, abrirán el portón que se encuentra en la zona de seguridad, para el ingreso de los apoderados.
- Alumnos que poseen hermanos menores en el establecimiento deben dirigirse directamente desde la zona de seguridad hacia la sala del hermano/a menor donde irá a retirarlos el apoderado. Previamente (a inicios del año escolar) el profesor consignó esta situación en la Hoja de Retiros de Emergencia.
- Hijos de profesores: En la zona de seguridad, antes de regresar a la sala, estos hijos son entregados a los colegas que luego se dirigen con ellos a sus cursos.
- Hijos de funcionarios administrativos: Los van a retirar directo a la sala de clases.
- Los apoderados no pueden retirar a alumnos que no sean sus hijos (esta norma es también aplicable a los transportes escolares). Las únicas personas que pueden autorizar un retiro de un alumno por una persona distinta a su apoderado es Dirección o Inspectoría.
- Como existen casos especiales de padres que les es imposible en una eventualidad como esta venir al establecimiento a retirar a sus hijos (apoderados que trabajan fuera de Iquique, de empresas mineras, doctores, profesores, etc.), se elaborará el siguiente mecanismo para atender estas situaciones especiales: En la primera reunión de apoderados de cada año, cada profesor jefe consultará a los apoderados quienes autorizan –en casos de emergencia- a que sus hijos sean retirados por una **tercera persona**. Esta información se colocará en la Hoja de Retiros en Casos de Emergencia que está en cada sala.
- Alumnos mayores no pueden retirarse solos, salvo que Dirección o Inspectoría los autoricen.
- En el caso de cursos que se encuentren separados como es el caso de la asignatura de inglés, Educación Física, o ramos electivos, los alumnos se reúnen con el profesor jefe como se señaló anteriormente.
- En el caso de cursos o alumnos que se encuentren en Biblioteca sin la presencia del profesor, el Encargado de Biblioteca organiza el procedimiento normal durante un sismo y, posteriormente, él organiza la salida de alumnos hacia las zonas de seguridad donde entrega a los alumnos con el profesor correspondiente.

- En el caso de cursos que se encuentren fuera del establecimiento:
 - Si la actividad es en el radio urbano de la ciudad y en la Zona de Seguridad de Tsunami, la entrega de alumnos se realizará en el mismo lugar de la actividad.
 - Si la actividad es en el radio urbano de la ciudad y en una zona en peligro de inundarse (bajo la Zona de Seguridad de Tsunami), la entrega de alumnos se realizará en un lugar dentro de la Zona de Seguridad que debe ser informado previamente a los apoderados⁸.
 - Si la actividad es fuera del radio urbano: El curso vuelve al colegio donde se realizará la entrega de alumnos.
 - El profesor a cargo de la actividad en terreno debe llevar el listado de retiros de su curso (fotocopia) como también con las direcciones y teléfonos de los alumnos.

INDICACIONES GENERALES PARA LOS APODERADOS

Los apoderados deben seguir las siguientes instrucciones en caso de terremoto o Tsunami:

- Conservar la calma en el lugar en que se encuentren.
- Pensar en que sus hijos se encuentran seguros en la escuela y con personal idóneo para estas situaciones.
- Tener la plena confianza de que el Colegio es un edificio seguro.
- No piense inmediatamente en venir a buscar a su hijo ya que se producen accidentes y quizás no llegue nunca a buscarlo.
- En caso de alarma de Tsunami, reiteramos que el Colegio se ubica sobre la línea de seguridad indicada por la Armada de Chile, por lo que EL COLEGIO NO EVACÚA Y LOS ALUMNOS PERMANECEN EN EL COLEGIO, debe estar tranquilo.
- Cuando llegué al Colegio y si va en vehículo trate de estacionarse a una distancia prudente, para no provocar tacos y atochamientos que impedirán la libre circulación.
- Para ingresar y retirarse del establecimiento para retirar a sus hijos: Estarán habilitadas la puerta principal y además la puerta de calle. Trate de ingresar por la puerta del nivel de sus hijos.
- No se permitirá la salida a ningún alumno solo, debería venir a buscarlo sólo su apoderado (Primero Básico a Cuarto Medio) o aquella persona que se haya autorizado en la primera reunión de apoderados.
- A los transportes escolares no se les permitirá retirar alumnos.
- La entrega de los alumnos se hará de acuerdo a lo informado por el personal a cargo.
- Por último, no olvide que todo funcionará en la medida que podamos controlarnos.

⁸ Ver Anexo 1 donde el profesor debe completar las indicaciones sobre el punto de encuentro para el retiro de los alumnos

NOTAS Y DISPOSICIONES GENERALES

1. Aclaración Acerca del Triángulo de la Vida: El procedimiento llamado "Triángulo de la Vida" que recomienda que los alumnos se coloquen al lado de las mesas y no debajo, según las indicaciones del Sr. Piazza ha sido desestimado por las características de nuestro edificio. Con terremotos incluso grado 9 o 10 la estructura debe resistir perfectamente, el edificio está diseñado para esto. Por ello este procedimiento no es recomendable, pues como el edificio no colapsará, los alumnos deben cuidarse de cosas como caída de vidrios y luminarias, y para ello es preferible resguardarse bajo las mesas.
2. Ante una emergencia, los docentes que están en clases tendrán la responsabilidad de controlar y guiar a los alumnos por las Rutas de Evacuación hacia las Zonas de Seguridad que les corresponda al curso o nivel, manteniendo la calma y disciplina. El Profesor que está con curso debe sacar la TABLA ACRILICA UBICADA EN PUERTA.
3. Los alumnos deberán evitar sacar materiales, libros y/o útiles, con la finalidad de no entorpecer la Evacuación. Nadie debe correr.
4. Todo el alumnado y personal del Colegio debe conocer y acostumbrarse a la ubicación asignada dentro de la Zona de Seguridad con el objeto de verificar la presencia de la totalidad de ellos.
5. Si hubiese alumnos que sean incapaces de conservar su lugar en la fila que se desplaza a razonable velocidad, deberán tomarse las medidas necesarias para que éstos sean cuidados y ayudados por alumnos más vigorosos, moviéndose independientemente de las filas.
6. En todas las salas de clases, talleres y oficinas, las puertas deben encontrarse siempre en condiciones de ser abiertas con facilidad y hacia fuera.
7. Los números de teléfonos del Cuerpo de Bomberos, Carabineros y Servicio Nacional de Salud deben estar colocados en lugares adecuados y bien visibles. (En cada oficina y portería)
8. Los profesores, alumnos, personal administrativo y paradocentes deben conocer y acostumbrarse a la ubicación asignada que le corresponda en la zona de seguridad.
9. En Portería, el Guardia del Establecimiento tiene en su oficina un llavero general, donde están ubicados los duplicados de las llaves de todas las oficinas, salas de clases, bodegas, laboratorios, puertas de talleres, etc.
10. En caso de corte de luz, las dos puertas eléctricas que dan al Hall de acceso cuentan con llaves de emergencia ubicadas dentro de caja a un costado de cada puerta.
11. El cuerpo docente, para afrontar con la debida eficacia del Plan Integral de Seguridad Escolar está debidamente adoctrinado y tiene dominio de sus alumnos, para lograr así actuar con el orden y seguridad necesarios.
12. Los profesores que se encuentren sin alumnos ayudarán en la etapa de entrega de alumnos en los pasillos controlando que éstos estén despejados, que no salgan alumnos, orientando a los apoderados.
13. Cuando se ha producido el retiro de la mayoría de los alumnos y ya quedan pocos, INSPECTORÍA es la unidad encargada de liberar de sus obligaciones a los profesores (lo cual se avisará verbal y presencialmente a cada profesor), para lo cual los alumnos que queden deben ser entregados a los respectivos inspectores junto con los libros de

clases, quienes los concentrará en una sala, que se informará a Secretaría y portería.

14. Inspectoría, después de cada retiro de alumnos, debe cambiar la Hoja de Retiro de alumnos, teniendo cuidado en conservar la información de autorización de retiros a terceros y autorización para retirarse solos.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES DURANTE LA JORNADA DE CLASES

Unidad Encargada : INSPECTORÍA.

Justificación

Este procedimiento se crea para normar la atención de alumnos en casos de accidentes durante la Jornada Escolar.

El profesor o educadora que está a cargo de los alumnos en el momento de producirse un accidente es el primero en hacerse cargo de la situación, iniciándose de inmediato los siguientes pasos:

I.- Conceptos:

- a) Seguridad escolar: es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos requerido para que los miembros de la Comunidad Educativa puedan participar de un ambiente seguro.
- b) Accidente Escolar: Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o la muerte (concepto de la Ley 16.744).
- c) El seguro Escolar: Es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional o el lugar donde realizan su práctica.

II.- Normas Legales:

- a) El Artículo 3 de la Ley N 16.744 dispone que estarán protegidos todos los y las estudiantes de los establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufren con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica educacional.
- b) El Decreto N° 313 reglamenta la Ley anterior y establece los beneficios a que tienen derecho los alumnos accidentados.
- c) la Ley N° 21.156 que Establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica.

III.- Normas Generales Internas:

- El procedimiento de atención de accidentes se establece para todos los alumnos del Colegio, desde 1° Básico a 4° Medio.
- El presente protocolo de actuación debe estar incorporado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- El Colegio Hispano Británico está afiliado a la "Asociación Chilena de Seguridad" (ACHS), la cual entre otros servicios, brinda capacitación al personal en Seguridad y Primeros Auxilios, capacitación que nuestro personal recibe mediante cursos presenciales, recibiendo la certificación a través de un diploma otorgado previa aprobación de exámenes de evaluación.

IV.- Beneficiarios del Seguro Escolar:

- Los beneficiarios del seguro escolar son aquellos estudiantes regulares del establecimiento educacional Colegio Hispano Británico desde 1° año de enseñanza básica a 4° año medio, por los accidentes que sufran durante sus estudios, desde que se matriculan en ellos, con excepción de los períodos de vacaciones, o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.
- Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.
- Se exceptúan del seguro escolar, los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.
- Todos los y las estudiantes de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito (Ley 16.744 Art. 3°) que protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollan sus actividades estudiantiles, expresada en el Decreto Supremo N° 313 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En el caso de que el estudiante accidentado no cuente con un seguro privado debidamente informado al colegio, serán trasladados al Hospital Regional Ernesto Torres Galdames ubicado en Avenida Héroes de la Concepción N°502, Iquique, centro hospitalario donde harán uso del seguro escolar gratuito.
- Por otra parte, será responsabilidad del padre, la madre y/o el apoderado del estudiante informar por escrito al momento de la matrícula y/o la inscripción de las actividades extraescolares, o en la oportunidad que sea contratado, si él o la estudiante cuenta con un seguro privado de atención, señalando en el caso de que lo posea, el nombre del centro asistencial donde deberá ser trasladado en caso de un accidente escolar.
- La administración de este seguro escolar estará a cargo del Servicio de Seguro Social y del Servicio Nacional de Salud, siendo de responsabilidad de éste el otorgamiento de las prestaciones médicas y de aquél el otorgamiento de las prestaciones pecuniarias.
- La atención será entregada por las postas u hospitales de servicio de salud pública en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud.

V.- Prestaciones a las que tiene derecho el estudiante víctima de un accidente escolar:

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- Medicamentos y productos farmacéuticos;
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- Adicionalmente, todo estudiante invalidado a consecuencia de un accidente escolar, y que experimente una disminución considerable en su capacidad de estudio, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado, el que deberá programarla en establecimientos comunes o especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez y las condiciones residuales de estudio de la víctima.

VI.- Obligaciones de los padres y/o apoderados:

- Mantener en la Inspectoría General del establecimiento educacional, el número de teléfono de contacto, correo electrónico y domicilio debidamente actualizados, para que puedan ser localizados en caso de que deba informarse un accidente escolar de su pupilo.
- Informar al establecimiento educacional por escrito al inicio del año escolar, si su hijo o pupilo cuenta con seguros privados de atención ante un accidente escolar, y el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados en los casos que corresponda.
- Informar al establecimiento educacional por escrito y al inicio del año escolar, si su hijo o pupilo, presenta alguna patología, alergia, enfermedad, u otra información médica de relevancia, para que pueda ser transmitida en el Centro de Salud en el evento de que sea el Colegio quien deba trasladar al alumno accidentado.
- En el caso, de que el establecimiento no efectúe la denuncia dentro de las 24 horas siguientes del accidente escolar por causa justificada, podrá realizar la denuncia el propio accidentado o el padre o apoderado del alumno o cualquier persona que haya tomado conocimiento de los hechos.

VII.- Deberes y Responsabilidades:

De la Dirección:

- Velar por que el colegio cumpla con las normas de Seguridad necesarias para los alumnos.
- Cautelar que el procedimiento se cumpla en todas sus instancias.
- Facilitar y promover la capacitación del personal en materia de Seguridad y Primeros Auxilios.
- Velar por que se disponga de medio de transporte inmediato para traslado de alumno en caso de accidente mayor.

Del Inspector General, del Coordinador Extraescolar y Gerencia de Operaciones:

- Supervisar que se mantenga un stock suficiente de insumos de Primeros Auxilios.
- Velar por que el personal conozca y aplique el presente Procedimiento.
- Prestar atención de Primeros Auxilios a los alumnos que lo necesiten.
- Estar informado de los accidentes que sufran los alumnos e informar a Secretaría en los casos que proceda.
- Tomar las medidas necesarias para que el alumno reciba la atención que precisa en forma expedita según sea el caso.
- Supervisar el óptimo cumplimiento de las acciones de los Profesores frente a los accidentes escolares.
- Supervisar el cumplimiento de las acciones de Secretaría frente a los accidentes escolares. (Hacer que éstas se cumplan en el Departamento Extraescolar y en Portería en horarios que Secretaría no atiende).
- Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad dentro del colegio.

De los Profesores:

- Informarse cabalmente del presente procedimiento y mantener informados a sus alumnos y apoderados.
- Fomentar en sus alumnos la formación de actitudes de cuidado y respeto a sí mismo y a los demás, actitudes de seguridad personal y seguridad en general.
- Prestar atención inmediata a los alumnos que sufran algún tipo de accidente o estén enfermos.
- Informar a Inspectoría de todo tipo de accidentes o enfermedades, incluso leves, dentro de la jornada en que sucedan.
- Actualizar cada 2 años su capacitación en materia de Primeros Auxilios.

Del Encargado de la atención en la Sala de Primeros Auxilios (o el Coordinador Extraescolar

después de las 17.00 horas):

- Comprender los conocimientos básicos de primeros auxilios para prevenir factores de riesgo que puedan causar accidentes.
- Adquirir habilidades y destrezas para enfrentar emocional y técnicamente situaciones de primeros auxilios.
- Evaluar, detectar, reportar y responder la situación accidental y derivarla al centro asistencial en los casos que se necesite, para salvaguardar la integridad física del accidentado.
- Reaccionar de manera racional frente a situaciones de caos que implique riesgo vital de los alumnos dentro de la comunidad escolar.
- Actualizar constantemente sus conocimientos a través de los cursos de primeros auxilios de la ACHS, Mutual de Seguridad o de otras entidades que el Colegio disponga.
- Mantener al día el inventario de implementos de primeros auxilios y solicitar a RRPP la reposición de los insumos reposición de lo faltante.
- Llevar el registro de atenciones en la plataforma de Lirmi y rendir informe diario al Inspector de Básica.
- Desempeñar las funciones de "Coordinador de Salud" frente a la JUNAEB.

De Secretaría:

- Estar plenamente informados del procedimiento a seguir en todas sus instancias a fin de contestar consultas de apoderados.
- Informar a los apoderados del procedimiento a seguir para usar el Seguro Escolar y llenar los formularios necesarios para que el apoderado concurra al Servicio de Salud.
- Llenar con los datos correspondientes, el formulario de "Declaración Individual de Accidente Escolar".

VIII.- Identificación del centro asistencial más cercano y redes de atención en general:

Si el accidente escolar ocurre en las dependencias del establecimiento educacional o cerca del mismo, el alumno será trasladado al Hospital Regional de Iquique ubicado en Avenida Héroes de la Concepción N°502 de la ciudad de Iquique.

IX.- Procedimiento de atención de accidentes escolares durante la jornada de clases:

El procedimiento de atención de Accidentes Escolares durante la jornada de clases contiene las siguientes disposiciones:

Unidad Encargada **INSPECTORÍA.**

Propósito

Normar la atención de alumnos en casos de accidentes durante el trayecto de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trayecto del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional, la Jornada Escolar, las actividades extraescolares y las competencias deportivas escolares desarrolladas en la ciudad o fuera de esta.

Objetivo: Orientar al personal, alumnos y apoderados en el procedimiento a seguir frente a accidentes escolares.

Procedimiento Interno:

- La Dirección, conjuntamente con Inspección, supervisan por el cumplimiento de las Normas de Seguridad que deben imperar dentro del Colegio, explicitadas en su Reglamento Interno.
- La encargada de Primeros Auxilios debe conocer y aplicar siempre en este orden los siguientes principios básicos: (Socorrer - Proteger - Avisar) a los alumnos accidentados.
- En la sala de Primeros Auxilios se maneja un botiquín general y un stock de Insumos para curaciones. La sala de Primeros Auxilios en colegios por disposición legal no puede entregar medicamentos, por ello la atención en esta, sólo se limita a la EVALUACIÓN GENERAL y DERIVACIÓN.
- Durante los periodos de recreo, los inspectores que son responsables de los estudiantes en el patio, en el momento de producirse un accidente, serán los primeros en socorrer, proteger y derivar al estudiante al encargado de primeros auxilios.
- Si el accidente sucede en horario extraescolar (y después de las 17.00 horas) es el Coordinador Extraescolar quien asume el liderazgo de Primeros Auxilios.

- El profesor o asistente de la educación que está a cargo de los alumnos en el momento de producirse un accidente, es el primero en hacerse cargo de la situación, iniciándose de inmediato los siguientes pasos:

Clasificación de Gravedad de Accidentes Escolares y Actuaciones:

La unidad de primeros auxilios procederá a categorizar el accidente de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Accidente leve:** Es aquel que solo requiere atención primaria, tales como las lesiones que comprometen piel y tejido celular subcutáneo tales como: erosiones, heridas superficiales de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Por tal motivo requieren sólo atención del personal de primeros auxilios en base a curaciones básicas o afrontamientos e inmovilizaciones con vendaje o tratamientos simples y pertinentes, que permitan al alumno proseguir con sus actividades normales.

Procedimientos accidentes leves:

- El estudiante es derivado por el docente y/o asistente de la educación que haya sido testigo del accidente escolar a la sala de primeros auxilios.
- Si el estudiante sufre un accidente leve en el periodo de recreo puede dirigirse a la unidad de enfermería por sus propios medios o acompañado por otro estudiante.
- La encargada de primeros auxilios, recibe al estudiante derivado y realiza la categorización del accidente.
- Aplicar los primeros auxilios correspondientes.
- Realizar el registro del accidente.
- El encargado (a) de los primeros auxilios, es responsable de enviar al apoderado una comunicación, anexada a la libreta de comunicaciones y/o cuaderno en la que se informa del suceso y la atención prestada, le solicita observar al menor en el hogar para que en caso de problemas se contacte con Secretaría del Colegio.
- En caso de que el apoderado observe molestias en el alumno y desee atención médica haciendo uso del Seguro Escolar, se debe comunicar con Unidad de Secretaría del Colegio dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente, en horario de oficina. La secretaria completará y le proporcionará el formulario de atención del Servicio Nacional de Salud para concurrir a un Centro de Salud Público (Este formulario puede ser presentado hasta 24 horas después de ocurrido el accidente).

- b) Accidente moderado:** Son los accidentes no contemplados en la categorización anterior y necesitan de asistencia médica, activando el seguro escolar o el seguro particular del estudiante. Dentro de la categorización tenemos heridas o golpes que comprometen planos más profundos de la piel, llegando a la cara superficial muscular, se trata de heridas y contusiones craneofaciales, heridas que requieren suturas, contusiones con hematomas intramusculares, desgarros, esguinces grado 2, politraumatismo y quemaduras. Requieren de tratamiento médico y no permiten al alumno proseguir con sus actividades normales, ya que requieren procedimientos avanzados de enfermería.

Procedimientos accidentes moderados:

- El estudiante es derivado por el docente y/o asistente de la educación que haya sido testigo del accidente escolar a la sala de primeros auxilios.
- Si el estudiante sufre un accidente moderado será trasladado a la sala de primeros auxilios acompañado por un docente, asistente de la educación, otro estudiante o por sus propios medios dependiendo de cada situación.
- Responsable de Primeros Auxilios, recibe al estudiante derivado y realiza la categorización del accidente.
- Aplicar los primeros auxilios correspondientes.
- Realizar el registro del accidente.
- Informar a inspección general, quien supervisa la continuidad de las acciones correspondientes.
- La unidad de inspección se comunicará vía llamada telefónica con apoderado para que realice el retiro del alumno del colegio y sea llevado por él al hospital regional Ernesto Torres Galdames, haciendo uso del seguro escolar.
- En el caso de que el estudiante cuente con un seguro particular, el apoderado recibirá de igual forma el formulario del seguro escolar, sin perjuicio de que el apoderado decida que seguro utilizar.
- Cuando el apoderado llegue al colegio, recibirá el formulario de seguro escolar de parte de la unidad de inspección, coordinación extraescolar y/o secretaría, firmando planilla de recepción del documento.
- De no ubicarse a los apoderados, la dirección del establecimiento, en conjunto con la Inspección General, evaluará el traslado del estudiante hacia el servicio de urgencia del Hospital Regional. Si el accidente sucede en horario extraescolar (después de las 17.00 horas) es el Coordinador Extraescolar quien asume la responsabilidad y coordinación del traslado.
- La persona encargada del traslado acompañará al estudiante al servicio de urgencia del hospital regional, hasta la concurrencia del apoderado o persona que se hará responsable del menor, firmando bitácora de traslado.
- Al realizar la derivación del estudiante a un centro asistencial se deberá dejar un registro en el libro digital.

c) Accidente grave: Son aquellos que requieren atención inmediata de asistencia médica y que afectan el funcionamiento de sistemas vitales o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales, caen en esta clasificación: fracturas, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, esguinces grado 3 (lesión frecuente y común en el colegio), shock eléctrico, golpes fuertes en la cabeza, TEC con pérdida de conocimiento y compromiso de conciencia.

Procedimientos accidentes graves:

- El docente y/o asistente de la educación que haya sido testigo del accidente escolar deberán comunicar de inmediato el accidente a la Inspección General.
- Si el estudiante sufre un accidente grave no debe ser movido del lugar, hasta que llegue el responsable de los primeros auxilios al lugar del accidente, para aplicar procedimientos de primeros auxilios correspondientes.
- Se contactará de forma inmediata al apoderado para comunicar la situación y la activación del protocolo por accidente grave, sin perjuicio de que el apoderado active su seguro particular de atención médica.
- La unidad de inspección, secretaría o coordinación extraescolar tomará comunicación inmediata con el servicio de atención médica de urgencia (SAMU)

para solicitar la atención o servicio de ambulancia.

- La inspección general designará a una persona responsable de acompañar al estudiante accidentado en la ambulancia, quién será responsable hasta que se presente el apoderado.
- No está autorizado el traslado de un accidentado grave en un vehículo particular a cargo de un funcionario del colegio, por el riesgo que esto implica, especialmente del tratamiento indebido en el traslado.

X.- Obligación de denunciar el accidente escolar:

- Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, en un formulario aprobado por dicho Servicio.
- Estará obligado a denunciar los accidentes de esta especie el Jefe del establecimiento educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Igualmente, deberá hacer la denuncia respectiva todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- En el caso de que el establecimiento no efectuará la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.
- La denuncia también podrá ser hecha por cualquiera persona que haya tenido conocimiento de los hechos.
- En caso de accidentes ocurridos a estudiantes que sean al mismo tiempo trabajadores por cuenta ajena, los empleadores o patrones estarán obligados a proporcionar dentro del tercer día, contando desde la fecha en que reciban la notificación respectiva, los antecedentes relativos a la afiliación e imposiciones que le sean solicitados por el organismo administrador.

XI.- Otras disposiciones del Seguro Escolar:

- El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual y futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio Nacional de Salud, tendrá derecho a una pensión por invalidez igual a un sueldo vital, escala a) del departamento de Santiago, que se reajustará de acuerdo con las variaciones que experimente ese sueldo vital. Si la pérdida de capacidad de trabajo es inferior al 70% es igual o superior al 15%, el estudiante tendrá derecho a la pensión señalada en el párrafo anterior solamente cuando acredite mediante informe social que carece de recursos iguales o superiores al monto de la pensión, otorgándole este beneficio con carácter temporal hasta la fecha en que finalice sus estudios o llegue a percibir recursos del monto indicado. Para determinar la carencia de recursos, en los casos en que el estudiante forme parte de un núcleo familiar, se dividirán los ingresos del núcleo por el número de personas que compongan. El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación. La fecha inicial de pago de estas pensiones será la correspondiente al día en que se produjo la incapacidad, de acuerdo con el certificado que otorgue al efecto el Servicio Nacional de Salud.
- Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que experimente una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificada por el Servicio Nacional de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado, el que deberá proporcionarla en establecimientos comunes o

especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez y las condiciones residuales del estudio de la víctima. Este derecho se ejercerá concurriendo directamente la víctima, o su representante, al Ministerio de Educación, el que se hará responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

- La persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales de la víctima recibirá como cuenta mortuoria, con el fin de cubrir el valor de ellos, una suma equivalente a dos sueldos vitales mensuales, escala a), del departamento de Santiago.
- El Servicio Nacional de Salud determinará las causas del Accidente y su calidad de accidente escolar para lo cual acumulará todos los antecedentes relacionados con el hecho. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente. Los establecimientos educacionales estarán obligados a proporcionar al Servicio Nacional de Salud todos los antecedentes que éste solicite al efecto.

XII.- En caso de emergencia y accidentes en actividades externas.

Es tarea del docente, técnico y/o monitor responsable de la actividad, retirar el botiquín y la ficha de accidente escolar implementado para actividades extraescolares el cual se entregará con indicaciones básicas de uso por el profesional encargado de la unidad de primeros auxilios o coordinador extraescolar. Deberán también dar la primera atención al estudiante en caso de problemas de salud o accidente, evaluar preliminarmente la situación para decidir si procede permanecer en el lugar que se encuentran, volver al Colegio o trasladar al alumno a un centro hospitalario. En el caso que requiera el estudiante ser trasladado, se procederá a contactar a uno de los padres y/o apoderado, y se le informará el motivo por el cual el estudiante será trasladado en compañía del docente, técnico y/o monitor responsable del Colegio y se le pedirá se haga presente a la brevedad en el lugar al que ha sido trasladado el estudiante. El o la estudiante debe estar siempre acompañado, hasta la llegada de, al menos, uno de sus padres o apoderado. Los estudiantes participantes de la actividad que no estuvieren involucrados en la situación quedarán a cargo de otro adulto responsable.

Anexo N°1

IQUIQUE,___/___/___

YO_____autorizo a mi hijo

_____, del_____año

_____a asistir al Proyecto Actividad de Estudio en Terreno que se realizará al lugar

de_____.

FIRMA DEL APODERADO

NOTA: Considere en caso de emergencia (movimiento sísmico de importancia por ejemplo) que:

- Si la actividad es en el radio urbano de la ciudad y en la Zona de Seguridad de Tsunami, la entrega de alumnos se realizará en el mismo lugar de la actividad.

- Si la actividad es en el radio urbano de la ciudad y en una zona en peligro de inundarse (bajo la Zona de Seguridad de Tsunami), la entrega de alumnos se realizará en :
.....

- Si la actividad es fuera del radio urbano : El curso vuelve al colegio donde se realizará la entrega de alumnos.

Anexo N° 2

LIBRO REGISTRO DE DELITOS

Fecha y Hora del suceso	Lugar	Afectado (Nombre y teléfono)	Descripción del suceso	Plan Cuadrante (N° registro, oficial que concurre y hora de concurrencia)

Anexo Nº 3

REGISTRO INTERNO DE ACCIDENTES MODERADOS Y GRAVES

NOMBRE DEL ALUMNO(A):

CURSO: _ FECHA: ____/____/____ PROFESOR JEFE: _____

FUNCIONARIO(A) O ALUMNO(A) QUE PRESENCIÓ EL ACCIDENTE:

LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: _____

TIPO DE ACCIDENTE (MODERADO O GRAVE): _____

DESCRIBA CIRCUNSTANCIA DEL ACCIDENTE, CÓMO OCURRIÓ- CAUSAL.

Precise el sitio y anote si se debió a golpe con o por; golpe contra, caída a diferentes niveles, contacto con, atrapamiento, debido a exposición, sobreesfuerzo, u otros.

PROCEDIMIENTO REALIZADO EN PRIMEROS AUXILIOS CHB

¿CÓMO SE PUDO HABER EVITADO EL ACCIDENTE?

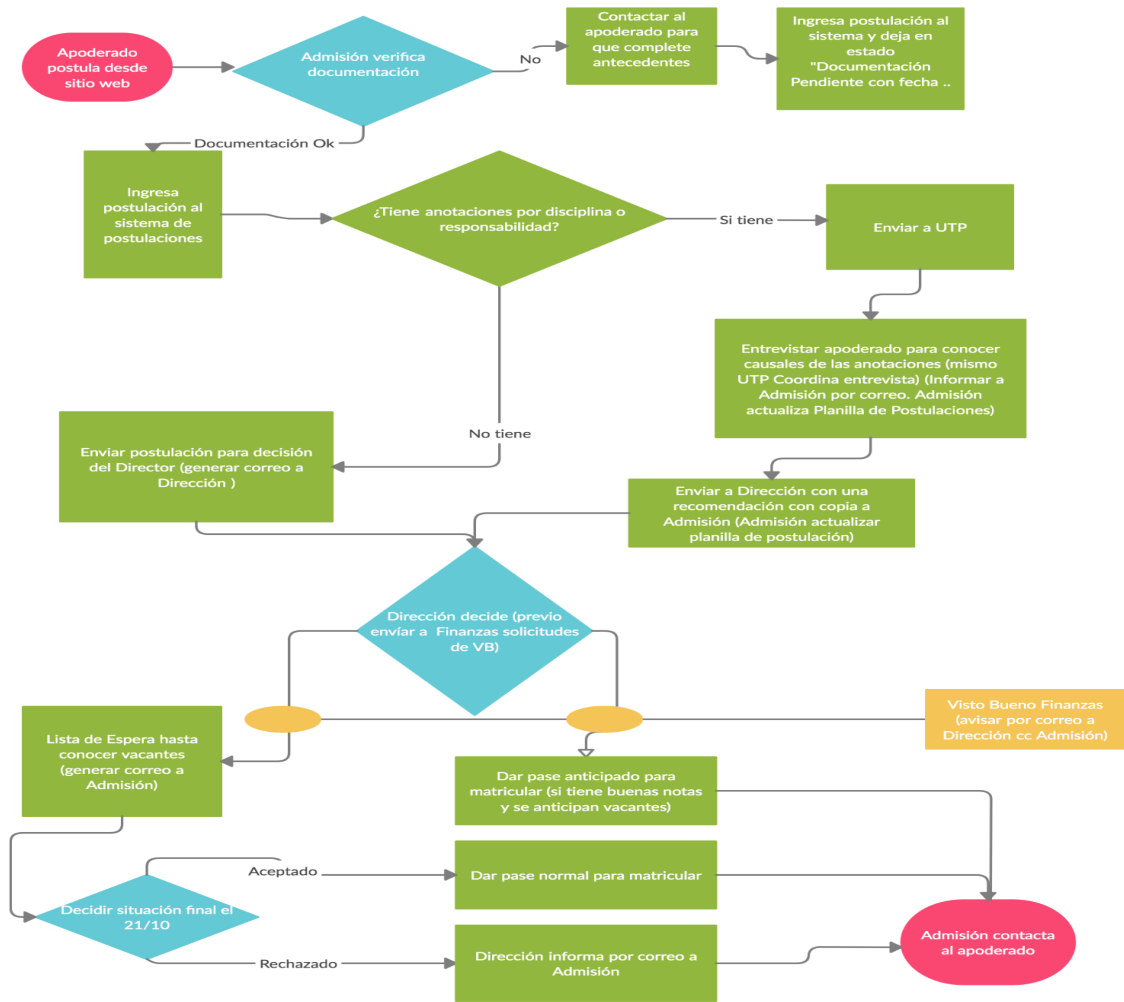
¿SE ENTREGÓ SEGURO ESCOLAR?_SÍ ____NO

¿SE AVISÓ AL APODERADO?_SÍ____NO/ CELULAR DE APOD. _____

DIAGNÓSTICO Y RECOMENDACIONES posteriores (De especialista)

Nombre y firma de encargada de Primeros Auxilios.

TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PROCESO DE POSTULACIÓN Y MATRÍCULA ALUMNOS NUEVOS





COLEGIO HISPANO BRITANICO

46 años de Compromiso Educativo

AV. SALVADOR ALLENDE GOSENS N° 3925 FONOS (57) 273 5611 - (56) 9 94562795 www.chb.cl, admisión@chb.cl

INSTRUCTIVO DE POSTULACIÓN Y MATRÍCULA AL COLEGIO HISPANO BRITÁNICO, ESTUDIANTES NUEVOS

PERIODO DE MATRÍCULA:

El proceso se encuentra abierto en la medida que se conocen los resultados del Proceso de Selección.

- **NÚMERO DE VACANTES OFRECIDAS:** Esta información se actualizará cada dos semanas en la medida que se vayan completando las vacantes de los estudiantes que han sido admitidos.

● CRITERIOS GENERALES DE POSTULACIÓN

Toda familia que desee incorporarse al Colegio debe informarse de manera general del Proyecto Educativo Institucional, siendo de su responsabilidad tomar conocimiento de este a través de la versión que se encuentra disponible en la página web del Colegio www.chb.cl. Las familias que opten por postular al Colegio deben manifestar su compromiso, aceptación y respeto por la propuesta y servicio educacional establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Los estudiantes que deseen reintegrarse al colegio después de un año de ausencia, deben cumplir con todos los requisitos solicitados y realizar completo el proceso de postulación como estudiante nuevo.

● INSTRUCCIONES PARA LOS/LAS POSTULANTES

- El apoderado o apoderada debe adjuntar los documentos digitales que se solicitan en el punto 5 del presente documento.
- El postulante que no presente toda la documentación solicitada en la plataforma no será incorporado en el proceso de postulación.

● REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- Para 1° Básico 6,0 años cumplidos a marzo.
- Para 2° Básico 7,0 años cumplidos a marzo.

● DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Para postulaciones a 1° básico:
 - Certificado de Nacimiento para todo trámite
- Para postulaciones a 2° básico:
 - Informe de Notas parcial 1er Semestre año en curso.
 - Informe al Hogar del Jardín Infantil del año anterior (Kinder)
 - Certificado de Nacimiento para todo trámite
- Para postulaciones desde 3° básico a 4° medio:
 - Certificado Anual de Estudios del año anterior.
 - Informe de Notas parcial 1er Semestre año en curso.
 - Informe de Personalidad año anterior.
 - Informe de Personalidad 1er Semestre año en curso.
 - Certificado de Nacimiento para todo trámite

● **EXAMEN DE ADMISIÓN QUE RENDIRÁN LOS POSTULANTES**

- i. Para 1º Año Básico: Examen de Admisión de Lenguaje.
- j. Desde 2º Año Básico a 4º Año Medio: Examen de Admisión de Lenguaje y Matemática.
- k. Las fechas para rendir el examen serán coordinadas con el área de admisión.
- l. Los postulantes que provengan de otras ciudades deberán coordinar y agendar a través del correo admission@chb.cl, una fecha para rendir el examen de forma presencial en el colegio.
- m. Una vez rendido los exámenes de admisión, el Colegio podrá citar a los apoderados de los postulantes a una entrevista con directivos de nuestro establecimiento educacional, para dar conocer los objetivos del Proyecto Educativo y sus requerimientos.

● **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- El proceso de selección priorizará a aquellos postulantes que obtengan el mejor rendimiento en el examen de admisión.
- Entre 2 postulantes en igualdad de condiciones, se dará preferencia al de mejor nota de postulación. De mantenerse la igualdad, se aplicará el principio de orden de postulación.
- **La nota mínima para avanzar en el examen de admisión será de 5,5, tanto en Lenguaje como en Matemáticas.**

● **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

- Los resultados de la postulación se darán a conocer en el plazo de 05 días una vez rendido el examen.
- La lista de postulantes admitidos será publicada en el pasillo central del colegio.
- Teléfonos de contacto (57) 273 5611 - (+56) 9 9456 2795 o al correo admission@chb.cl
- Velando por la transparencia del proceso, Dirección no concederá entrevistas, ya sea para apelar, solicitar situaciones especiales para postulantes que no cumplen los requisitos de postulación, hayan sido rechazados, estén en Lista de Espera o para cualquier asunto que tenga que ver con un alumno en proceso de postulación.

FAVOR NO INSISTIR

OBSERVACIÓN: Los postulantes que son aceptados, tienen tres días hábiles para matricular desde que son notificados. La matrícula sólo se hace efectiva en el momento que los apoderados hayan firmado el contrato de matrícula y pague los valores correspondientes.

● **PASOS MATRÍCULA ALUMNOS SELECCIONADOS**

- I. Firma del Contrato de Prestación de Servicios y pago de matrícula + colegiaturas.
- II. Completar y firmar Encuesta de Religión por estudiante.
- III. Ficha Familiar del Postulante

Cualquier consulta, favor dirigirse a la Secretaría de Admisión: admission@chb.cl.